



The European Agricultural Fund for Rural Development:  
Europe investing in rural areas

## Spain - Rural Development Programme (Regional) - Principado de Asturias

<b>CCI</b>	2014ES06RDRP003
<b>Tipo de programa</b>	Programa de desarrollo rural
<b>País</b>	España
<b>Región</b>	Asturias
<b>Período de programación</b>	2014 - 2020
<b>Autoridad de gestión</b>	Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación
<b>Versión</b>	4.2
<b>Estado de la versión</b>	Adoptado por la CE
<b>Fecha de la última modificación</b>	28/08/2018 - 15:43:06 CEST

# Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL .....	10
1.1. Modificación.....	10
1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013 .....	10
1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA.....	10
1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo) .....	10
1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013).....	10
1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014.....	10
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA .....	19
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa .....	19
2.2. Clasificación de la región.....	19
3. EVALUACIÓN EX-ANTE .....	20
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.....	20
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado .....	23
3.2.1. 01_Elaboración, organización y contenido del análisis DAFO .....	23
3.2.2. 02_Comentarios relativos sobre el razonamiento y la presentación del análisis DAFO (I). .....	24
3.2.3. 03_Falta de datos sobre Indicadores Comunes de Contexto.....	25
3.2.4. 04_Indicadores Específicos.....	25
3.2.5. 05_Comentarios relativos sobre el razonamiento y la presentación del análisis DAFO (II).....	26
3.2.6. 06_Mejorar la vinculación del DAFO y la evaluación en el contexto de una intervención lógica y sólida de las necesidades .....	26
3.2.7. 07_Mejora de las medidas diseñadas .....	27
3.2.8. 08_Temas transversales y principios horizontales.....	28
3.2.9. 09_Mejora en la conceptualización y el diseño de las medidas.....	28
3.2.10. 10_Necesidad de coherencia externa .....	29
3.2.11. 11_Objetivos transversales y principios horizontales.....	30
3.2.12. 12_Mejoras sobre el Plan de Evaluación. ....	30
3.2.13. 13_Observaciones y sugerencias resultado de los procesos de participación pública. ....	31
3.3. Informe de evaluación ex-ante .....	31
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES .....	32
4.1. DAFO.....	32
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada.....	32
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación.....	58

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación.....	62
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación.....	68
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación.....	74
4.1.6. Indicadores de contexto comunes.....	80
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa.....	90
4.2. Evaluación de las necesidades.....	92
4.2.1. 01. MEJORA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LAS EXPLOTACIONES.....	94
4.2.2. 02. ESTRUCTURA SOCIODEMOGRÁFICA DE LAS EXPLOTACIONES.....	95
4.2.3. 03. FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE CONTINUO EN LOS SECTORES AGRICOLA Y FORESTAL.....	95
4.2.4. 04. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.....	97
4.2.5. 05. IMPULSO A LAS PRACTICAS AGRARIAS DE ALTO VALOR NATURAL.....	98
4.2.6. 06. MEJORA EL SECTOR FORESTAL.....	99
4.2.7. 07. MEJORA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS.....	100
4.2.8. 08. POTENCIAR LA DIVERSIFICACION DE LA ECONOMIA RURAL.....	101
4.2.9. 09. FOMENTO Y MEJORA DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN.....	101
4.2.10. 10. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN.....	102
4.2.11. 11. COOPERACIÓN, EL ASOCIACIONISMO Y LA CONFIGURACIÓN DE GRUPOS.....	104
4.2.12. 12. DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL.....	105
4.2.13. 13. GESTIÓN DE LOS RIESGOS.....	106
4.2.14. 14. NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	107
4.2.15. 15. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	108
4.2.16. 16. IMPULSO DE LOS CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN.....	109
4.2.17. 17. DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GAL).....	110
4.2.18. 18. CREACIÓN DE PYMES y MICROEMPRESAS.....	111
4.2.19. 19. RESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO.....	111
4.2.20. 20. DOTACION DE SERVICIOS Y LAS MEJORAS EN LA CALIDAD DE VIDA.....	112
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA.....	114
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.....	114
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1.....	120

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	120
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	122
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	124
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	125
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	129
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	133
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	136
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	140
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	142
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE .....	145
6.1. Información adicional .....	145
6.2. Condiciones ex-ante.....	146
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales .....	166
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....	167
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO.....	168
7.1. Indicadores.....	168
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	172
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	172
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	173
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	174



7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	175
7.2. Indicadores alternativos .....	177
7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	178
7.2.2. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	178
7.3. Reserve.....	179
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS .....	181
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	181
8.2. Descripción por medida .....	189
8.2.1. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	189
8.2.2. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	221
8.2.3. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	231
8.2.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	242
8.2.5. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	284
8.2.6. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	334
8.2.7. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30).....	346
8.2.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	360
8.2.9. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) .....	379
8.2.10. M16: Cooperación (art. 35).....	391
8.2.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	408
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	436
9.1. Objetivos y finalidad.....	436
9.2. Gobernanza y coordinación .....	436
9.3. Temas y actividades de la evaluación.....	438
9.4. Datos e información .....	439
9.5. Calendario .....	445
9.6. Comunicación .....	445
9.7. Recursos .....	446
10. PLAN DE FINANCIACIÓN .....	447
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR).....	447
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	448

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020).....	449
10.3.1. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	449
10.3.2. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	451
10.3.3. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	452
10.3.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	453
10.3.5. M10: Agroambiente y clima (art. 28).....	454
10.3.6. M11: Agricultura ecológica (art. 29).....	455
10.3.7. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30).....	456
10.3.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	457
10.3.9. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34).....	458
10.3.10. M16: Cooperación (art. 35).....	459
10.3.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	460
10.3.12. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	461
10.3.13. M113 – Jubilación anticipada.....	462
10.3.14. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.....	463
10.3.15. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación.....	464
10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma.....	465
11. PLAN DE INDICADORES.....	466
11.1. Plan de indicadores.....	466
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.....	466
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	469
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	471
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	473
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.....	477
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	483
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente).....	487
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos.....	490

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima .....	491
11.4.1. Tierra agrícola .....	491
11.4.2. Zonas forestales .....	494
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa .....	495
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	496
12.1. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	496
12.2. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	497
12.3. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	497
12.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	497
12.5. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	497
12.6. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	497
12.7. M113 – Jubilación anticipada .....	498
12.8. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30).....	498
12.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	498
12.10. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.....	498
12.11. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) .....	498
12.12. M16: Cooperación (art. 35).....	499
12.13. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	499
12.14. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	499
12.15. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación .....	499
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL .....	500
13.1. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	501
13.2. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	501
13.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30).....	502
13.4. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34) .....	502
13.5. M16: Cooperación (art. 35).....	503
13.6. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	503
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD.....	504
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:.....	504
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común .....	504
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos .....	509
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE .....	510

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .....	511
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3.....	511
15.1.1. Autoridades .....	511
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas .....	511
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....	514
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 .....	515
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE .....	517
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 .....	517
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.....	518
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS .....	520
16.1. Correo electrónico.....	520
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	520
16.1.2. Resumen de los resultados .....	520
16.2. Pagina Web .....	521
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	521
16.2.2. Resumen de los resultados .....	521
16.3. Reuniones bilaterales .....	522
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	522
16.3.2. Resumen de los resultados .....	522
16.4. Reuniones conjuntas .....	522
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	522
16.4.2. Resumen de los resultados .....	523
16.5. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas.....	523
17. RED RURAL NACIONAL .....	525
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») .....	525
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona	

en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red.....	525
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa.....	525
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN.....	525
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR .....	526
18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR .....	526
18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos .....	528
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	531
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida.....	531
19.2. Cuadro del remanente indicativo .....	531
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS.....	533
Documentos .....	534

## 1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Principado de Asturias

### 1.1. Modificación

1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013

a. Decisión con arreglo al artículo 11, letra a), inciso i) (primer párrafo del artículo 4, apartado 2, del R. 808/2014)

1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA

- b. Modificaciones con arreglo al artículo 30, apartado 2, del R. 1303/2013

1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo)

1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013)

*1.1.4.1. Fecha*

21-03-2018

*1.1.4.2. Dictamen del comité de seguimiento*

Positivo

1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014

*1.1.5.1. Tercera modificación del PDR de Asturias 2014-2020*

1.1.5.1.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Esta modificación, aunque incluye la incorporación de una nueva submedida agroambiental, y la modificaciones menores en el texto de algunas otras submedidas, afecta principalmente al cuadro financiero

del programa y es consecuencia de los diferentes grados de ejecución desarrollados por las distintas medidas/submedidas programadas. Los cambios propuestos en la programación financiera suponen derivar fondos de las medidas con menor ejecución, hacia las medidas que están teniendo un mayor desarrollo y que tienen capacidad de absorber mayor dotación presupuestaria.

a. Se retira dotación financiera de las medidas/submedidas:

- M04.1 “*Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas*”, con una ejecución a finales del 2017 del 26 % sobre lo programado, se retiran 10.000.000 € de Gasto Público Total, que supone 5.300.000 € FEADER.
- M04.2 “*Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas*”, que tiene una ejecución de casi el 24 %, se retiran 10.000.000 € de Gasto Público Total, lo que supone 5.300.000 € FEADER.
- M04.4 “*Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos*”, tiene a penas una ejecución del 7 %, se retiran 9.600.000 € de Gasto Público Total, lo que supone 7.200.000 € FEADER.
- M07.1 “*Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural*”. Esta medida aún no ha comenzado su ejecución, por lo que se retira un gasto público total de 3.573.585 €, que supone 1.894.000 € FEADER.
- M07.6 “*Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica*” tiene una ejecución del 22%, y se propone retirar 1.527.736 € de gasto público total, que suponen 809.700 € FEADER.
- M08.2 “*Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales*”, con una ejecución que apenas alcanza el 4 %, se propone retirar 12.000.000 € de gasto público total, que suponen 9.000.000 € FEADER.
- M08.4 “*Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes*”, tiene una ejecución de casi el 9% y se pretenden retirar un total de 20.000.000 € de gasto público total, que son 10.600.000 € FEADER.
- M11 “*Agricultura ecológica*”. Esta medida tiene una ejecución del 23%, y se propone retirar 6.464.000 € de gasto público total, que supone 4.848.000 € FEADER.
- M13 “*Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.*”, a pesar de que está en una ejecución del 38%, se estima que se podrían retirar un total de 7.200.000 € de gasto público total, que supondrían 5.400.000 € FEADER.
- Las submedidas M16.2 “*Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías*” y M16.3 “*Cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo.*”, que aún no han comenzado la ejecución, se proponen suprimir del PDR, con lo que se les retira la dotación financiera. Esto supone un total de 6.250.000 € de Gato público total, que corresponden a 5.000.000 €.
- M19.1 “*Ayuda preparatoria*”, ha tenido una ejecución del 48% sobre lo programado, con lo que se retiran 971.000€ de gasto público total, que suponen 776.800 € FEADER.
- M113 “*Jubilación anticipada*”, con una ejecución del 43%, se estima que se pueden retirar 2.000.000 € de gasto público total, que suponen 1.060.000 € FEADER.

b. Debido a la demanda que existe, se transfieren fondos a las siguientes submedidas:

- M04.3 “*Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura*”. Se trata de una submedida con un buen desarrollo, que alcanza un 50% de ejecución, se realiza una inyección para la totalidad del periodo de programación de 3.180.000 € FEADER, que con una tasa de cofinanciación del 53%, suponen un gasto público total de 6.000.000 €.
- M06.1 “*Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores*”, tiene una ejecución del 61%. Se realiza una inyección para la totalidad del periodo de programación de 4.800.000 € FEADER, que con una tasa de cofinanciación del 80%, suponen un gasto público total de 6.000.000 €.
- M08.1 “*Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales*”. Para esta submedida, que alcanza casi un 45% de ejecución, se inyecta un total de 16.627.334 € de gasto público total, lo que supone 12.470.500 € FEADER.
- M08.3 “*Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes*”. Con algo más del 50% de ejecución, para esta submedida, se pretende aportar 1.060.000 € FEADER, que supone un gasto público total de 2.000.000 €.
- M08.5 “*Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales*”. Esta medida es de las que mayor grado de ejecución tiene respecto a lo programado, con un 69%, por lo que se propone una aportación de 8.904.000 € FEADER, que supone un gasto público total de 16.800.000 €.
- M08.6 “*Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales*”: La ejecución de esta medida, alcanza casi el 67%, y se propone aumentar su dotación financiera en 424.000 € FEADER, lo que supone un total de 800.000 € de gasto público total.
- Finalmente, la submedida M19.2 “*Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo*”, tiene una ejecución del 38% y se propone un aporte de 26.350.000€ FEADER, que con una cofinanciación del 80%, supone un gasto público total de 32.937.500€.

#### Medidas que minoran su dotación de fondos:

- M04.1
  1. Porque no ha funcionado: Muchos de sus beneficiarios han pasado a ser beneficiarios a través de la medida M19 Leader, dado que el Leader gestiona en su territorio esta medida para todo tipo de proyectos salva que sean de vacuno de leche y/o carne. En consecuencia no tiene sentido mantener un nivel de gasto que no se está ejecutando a través de esa medida
  2. Medidas correctoras: No caben medidas correctoras.
  3. Resultado: Con este cambio los objetivos iniciales se están cumpliendo, solo cambia el sistema de gestión.
- M04.2
  1. Porque no ha funcionado: Muchos beneficiarios han pasado a ser beneficiarios de la medida M19 Leader, dado que el Leader gestiona en su territorio esta medida para proyectos cuyo beneficiario son microempresa y para productos finales que no estén dentro del anexo I del Tratado de la unión.
  2. Medidas correctoras: No caben medidas correctoras.
  3. Resultado: Con este cambio los objetivos iniciales se están cumpliendo solo cambia el sistema de gestión
- M04.4
  1. Porque no ha funcionado: “El condicionante de que todas las inversiones tendrán como



objetivo principal contribuir a la mejora y la gestión sostenible de los recursos naturales, el medio ambiente y el paisaje” hace que muchos proyectos que engloban varias actuaciones se desvíen a la medida M04.3.

2. Medidas correctoras: No procede dividir proyectos.
3. Resultado: Con este cambio los objetivos iniciales se están cumpliendo solo cambia la submedida.

- M07.1

1. Porque no ha funcionado: hay varias causas del retaso en su puesta en marcha: la primera es por los cambios en el organigrama de la Consejería. Por otra parte el Poder Judicial por sentencia ha derogado dos IGIS y su aprobación se está retrasando más de los que se había previsto, sin que, desde los gestores, nos den un horizonte claro de aprobación de los mismos en esta legislatura. El resto de IGIS hay que renovarlos el próximo año.
2. Medidas correctoras: Se está intentando acelerar al máximo la tramitación administrativa, pero no se está consiguiendo, en parte por los cambios en el organigrama.
3. Resultado: Solo cabe reprogramar para evitar la pérdida de fondos.

- M07.6

1. Porque no ha funcionado: hay varias causas: la primera es la misma que en la M07.1. Por otra parte muchos proyectos y beneficiarios han pasado a ser beneficiarios de la medida M19 Leader, en particular la práctica totalidad de los impulsados por entidades locales.
2. Medidas correctoras: En relación con la capacidad de gasto de la nueva entidad gestora en el ámbito de la administración, se está intentado impulsar la delegación de funciones, para que puedan gestionar fondos FEADER, así como un proceso de actualización pedagógica y emocional en los funcionarios y responsables políticos implicados para capacitarles en la ejecución de este tipo de programas.
3. Resultado: Por una parte, los objetivos se están cumpliendo gracias al LEADER. Es decir, no ha déficit de resultados. Por la otra aún no se ha firmado la delegación, y es evidente que tal rúbrica no solo depende de la voluntad de la autoridad de gestión, sino del convencimiento de los nuevos gestores de esta medida en aplicarla.

- M08.2

1. Porque no ha funcionado: Muchos beneficiarios han pasado a ser beneficiarios de la medida M19 Leader, dado que el Leader gestiona en su territorio esta medida.
2. Medidas correctoras: No caben medidas correctoras.
3. Resultado: Con este cambio los objetivos iniciales se están cumpliendo solo cambia el sistema de gestión

- M08.4

1. Porque no ha funcionado: la medida funciona, pero la evidencia de la evolución del medio rural forestal justifica un cambio. Los últimos años han acentuado el hecho de las superficies que más se quemaron son las superficies con una mayor cubierta de matorral, áreas que prácticamente no tiene escenario de restauración, por lo que el sentido común parece aconsejar poner mayor énfasis en la prevención que en la reparación de los daños de incendios.
2. Medidas correctoras: Entendemos que no proceden.
3. Resultado: Con este cambio se pretende minorar los gastos de reparación de daños a base de mejorar la prevención, orientando el gasto de una forma mucho más racional.

- M11

1. Porque no ha funcionado: Las explotaciones en Asturias son de pequeño tamaño con poca

rentabilidad y les resulta difícil crecer. Sin duda alguna esta expectativa de crecimiento se optimizó en exceso, y se ha dado de bruces con la realidad del sector en un escenario, además, de reorganización productiva con disminución del número de explotaciones. Por otra parte el compromiso a largo plazo de permanecer 5 años hace poco atractiva la medida por las coyunturas del sector.

2. Medidas correctoras: En la medida M04.3 se incluyen las concentraciones parcelarias, un proceso esencial, pero es un proceso lento con resultados a largo plazo. Con la mejora de las ayudas de la medida M06.2 se pretende que se incorporen más jóvenes a la agricultura ecológica, pero aunque la medida va bien, la incorporación de jóvenes en la agricultura ecológica es muy baja, algo que se pretende corregir.
3. Resultado: El resultado de las medidas correctoras, con sus efectos a largo plazo, no resultan suficientes a corto plazo para mejorar la demanda de estas ayudas. Por lo que, sin menoscabo de la intención a medio plazo, parece razonable realizar el ajuste a corto plazo que se propone.

- M13

1. Porque no ha funcionado: El número de explotaciones en Asturias está decreciendo en los últimos años. Por esta causa estas ayudas no se desarrollan según lo previsto que se apoyaba en el régimen de estabilidad que aún no se ha alcanzado.
2. Medidas correctoras: Muchas de las medidas del PDR están encaminadas a mitigar la disminución del número de explotaciones y el despoblamiento del medio rural, no obstante las condiciones de competitividad que establece el libre mercado hacen muy difícil esta tarea. No parece que exista una posibilidad real de medidas correctoras en el ámbito de la capacidad del PDR. La respuesta a la problemática del despoblamiento tiene un alcance de transversalidad que supera al fondo FEADER y al conjunto de la programación de fondos estructurales.
3. Resultado: Pese a los esfuerzos que se realizan a través del PDR es ilusorio el frenar esta tendencia con el mero recurso de los fondos estructurales. Se necesitaría un escenario que quedara fuera de la capacidad de los gestores de este fondo.

- M16.2

1. Porque no ha funcionado: El número de cooperativas en Asturias es realmente muy bajo. No hay cultura de cooperativismo, y la rotundidad de la geografía no ayuda a la construcción de modelos compartidos de gestión en continuidad. Cooperativas agroalimentarias activas apenas existen más de una decena, y en condiciones de cooperar entre ellas, por abarcar temáticas generales, prácticamente ninguna.
2. Medidas correctoras: Se han realizado múltiples reuniones con los posibles beneficiarios para fomentar el interés de esta medida. Se está incentivando la construcción de tejido de cooperación, y se trata de señalar ejemplificadamente sus beneficios. Es una tarea que plausiblemente pueda obtener resultados, pero no lo será a corto plazo ni en este periodo de programación.
3. Resultado: El sector no muestra de momento interés en la medida.

- M16.3

1. Porque no ha funcionado: El número de cooperativas en Asturias es muy bajo y entidades que pueden integrarse solo son dos.
2. Medidas correctoras: A lo largo del año 2016 se inició un proceso de fomento de la integración entre las dos entidades más importantes de Asturias y dos años después, no parece que vaya a concluirse dada la poca disposición de las cooperativas. Cuestiones personales, posicionamientos anquilosados, y una larga historia de miradas no compartidas en la distancia lastran hasta hacer imposible un proceso de integración.

### 3. Resultado: El sector no muestra de momento interés en la medida.

#### Medidas que necesitan refuerzo:

- M04.3: La medida M04.3 lleva buen ritmo de ejecución, en parte debido a que los proyectos que engloban actuaciones medioambientales con otras más enfocadas con la producción agraria se están derivando a esta medida. Existe una notable demanda social de este tipo de infraestructuras para las que, además, existe una notable cultura de gasto por parte de los gestores de la medida.
- M06.1: La medida M6.1 lleva un buen ritmo de ejecución, y como se pretende aumentar la ayuda por beneficiario en las próximas convocatorias, se da por hecho que va a tener más demanda. La medida por otra parte es clave para frenar la caída en el número de explotaciones y el despoblamiento rural. Todo esfuerzo que se haga por potenciarla debe ser desarrollado.
- M08.1: Como hemos comentado, los terrenos que más se queman son aquellas en las que existe la presencia de matorral. Incrementando la superficie con nuevas plantaciones forestales se pretende disminuir los terrenos con matorral o aquellos que tienen potencial en convertirse en matorral. De esta forma se resta áreas de nulo valor colectivo, y se ganan superficies que tienen un mayor reconocimiento social, en consecuencia un mayor grado de protección colectiva.
- M08.3: Con el incremento de fondos en las medidas preventivas, se pretende eliminar el problema de la proliferación del matorral, para de esa forma evitar la degradación de espacios naturales valiosos (praderas, bosques,...), se y aplicar menos gasto en la restauración de los daños causado por los incendios forestales. Se trata de una reorientación estratégica, al servicio de una mejor preservación y mejora del medio natural.
- M08.5: Los estudios técnicos de ordenación y los de determinación de la propiedad de los montes son la base para desarrollar todas las actuaciones preventivas.
- M08.6: Las ayudas a la mejora de las plantaciones forestales, tienen un efecto secundario, positivo en la lucha contra incendios. Está comprobado que un bosque cuidado tiene menos probabilidad de que se queme en cuanto parte de las labores suponen la retirada de material pirofito del monte.
- M19.2: El desarrollo local participativo en Asturias está teniendo un desarrollo positivo. Asturias es, en ese sentido, un banco de experiencias en tanto que a través de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en colaboración con los grupos de acción local, se están gestionado 11 medidas distintas del Reglamento FEADER. Por otra parte, el Principado de Asturias sostiene que se debe dar un peso económico al LEADER coherente con su aceptación social, que es mucha. Actualmente las convocatorias desarrolladas no están ni de lejos cubriendo todo el escenario de potenciales beneficiarios, dejando un elenco muy amplio de actividad de desarrollo rural sin apoyar. Parece razonable corregir esta disfunción. Se trata por tanto de una orientación estratégica de las autoridades del Principado, basada en la evidencia de la utilidad y conveniencia para el desarrollo rural de un modelo de aproximación a la colaboración con el territorio.

Estos cambios no suponen ninguna modificación en la totalidad de fondos FEADER programados para el PDR, mientras que, al realizar transferencia entre medidas con distintas tasas de cofinanciación, se produce una disminución de la aportación del Gasto Público Total en 8.421.486 €.

Si se tiene en cuenta la distribución por prioridades y áreas focales, y en lo que se refiere a la prioridad 2: *“Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.”*, a

pesar de que se inyecta un total de 4.800.000 € FEADER para el área focal 2B: *“Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.”*, al retirarse 7.120.000 € FEADER del área focal 2 A: *“Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.”*, el balance final para esta prioridad es de una pérdida de 2.320.000 € FEADER, que suponen 4.250.000 € de gasto público total.

Para la prioridad 3 *“Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.”*, que incluye el área focal 3 A: *“Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.”*, correspondiente a la submedida M04.2 de *“Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.”*, se retiran un total de 5.300.000 € FEADER, que suponen 10.000.000 € de gasto público total.

De la prioridad 4 *“Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.”*, se desvían 20.151.700 € FEADER, procedente de las submedidas M11 *“Agricultura ecológica”* y M13 *“Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas”*, que en total suponen una retirada de 28.365.320€ de gasto público.

Dentro de la prioridad 5 *“Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.”*, por una parte, se retiran, dentro del área focal 5E de *“Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.”*, 9.636.000 € FEADER, que suponen 13.200.000 € de gasto público total; y por otra parte se incorporan, dentro del área focal 5F *“Mejorar el aprovechamiento forestal”*, un total de 12.894.500 € FEADER, que supone un gasto público total de 17.427.334€. Así, la prioridad 5 presenta un balance final positivo de 3.258.500 € FEADER con la incorporación de un gasto público total de 4.227.334€.

Finalmente, el resto de los fondos retirados de las anteriores prioridades, pasan a incorporarse a la prioridad 6: *“Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.”*, en concreto dentro del área focal 6B *“Fomento del desarrollo local en las zonas rurales.”*, en la que se inyectan un total de 25.573.200€ FEADER, que suponen 31.966.500€ de gasto público total.

La modificación por otra parte incluye la corrección de un error que se venía arrastrando en los indicadores de la prioridad 5. Las submedidas M08.1 y M08.6 corresponden, con el area focal 5F y las submedidas M08.2, M08.3, M08.4 y M08.5 al area focal 5E. Por ese motivo se ha corregido el indicador T(19), restando las hectareas correspondientes a la submedida M08.1 ya que en el PDR de Asturias no incide en el focus area 5F. De esta forma el valor del indicador T(19) se ha reducido a 300 ha, que correponden con el valor estimado de las hectareas de la submedida M08.2.

### 1.1.5.1.2. Efectos previstos de la modificación

Estos cambios no suponen ninguna modificación en la totalidad de fondos FEADER programados para el PDR.

Distribución por prioridades y áreas focales:

- Prioridad 2: *“Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.”*, el balance final para esta prioridad es de una pérdida de 2.320.000 € FEADER
  - Se incrementa 4.800.000 € FEADER para el área focal 2B: *“Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.”*
  - Se disminuye 7.120.000 € FEADER del área focal 2 A: *“Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.”*
  - Balance final para esta prioridad: Disminución de 2.320.000 € FEADER, que supone el 0,71% del PDR.
- Prioridad 3 *“Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.”*, que incluye el área focal 3 A: *“Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.”*, se disminuye 5.300.000 € FEADER, que supone el 1,63% del PDR.
- Prioridad 4 *“Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.”*, se disminuye 20.151.046,34 € FEADER, que supone el 6,20 % del PDR.
- Prioridad 5 *“Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.”*:
  - Se disminuye dentro del área focal 5E de *“Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.”*, 9.636.000 € FEADER.
  - Se incrementa, dentro del área focal 5F *“Mejorar el aprovechamiento forestal”*, 12.894.488,44 € FEADER,
  - Balance final para esta prioridad: Incremento 3.258.488,44 € FEADER los que supone un 1% del PDR.
- Prioridad 6: *“Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.”*, en concreto dentro del área focal 6B *“Fomento del desarrollo local en las zonas rurales.”*, Se incrementa 25.572.557,89 € FEADER, que suponen el 7,86% del PDR

### 1.1.5.1.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Se ajustan los indicadores en base a los cambios financieros y a la ejecución del programa.

#### 1.1.5.1.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación no afecta al Acuerdo de Asociación

## 2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Asturias

Descripción:

Asturias se sitúa en el tercio noroccidental de la Península Ibérica, limitando al norte con el Mar Cantábrico, el este con Cantabria, al sur con la provincia de León y al oeste con Lugo. Con una extensión de 10.603 Km<sup>2</sup>, cuenta con una población de 1.068.165 habitantes en 2013 lo que le confiere una densidad de población de 101 habitantes por kilómetro cuadrado, repartidos administrativamente en 78 concejos, aunque con un importante desequilibrio territorial ya que aproximadamente el 80 % de la misma se localiza en la zona central, mientras que las denominadas “alas” presentan una importante despoblación. Desde el punto de vista de la estructura por edad, la principal característica es de una población envejecida (con una tasa de envejecimiento superior al 211%).

Geológicamente Asturias se ha dividido en dos grandes ámbitos, la zona asturleonera occidental, caracterizada por la presencia de materiales más antiguos directamente vinculados con el macizo hespérico, y la zona cantábrica, con una mayor influencia de la orogenia alpina; entre ambas unidades se encuentra una zona de transición, que debido a su disposición arqueada recibe el nombre de rodilla astúrica. A grandes rasgos, geomorfológicamente, podemos subdividir la región en 5 grandes unidades: la rasa costera, las sierras y valles prelitorales, la cuenca central, las sierras del interior occidental y la cordillera cantábrica y las montañas de la divisoria. El clima es oceánico, con abundantes precipitaciones, repartidas a lo largo del año y con unas suaves temperaturas.

En términos económicos el sector con un mayor aporte al producto interior bruto de la región es el sector servicios (67%), seguido del industrial (23%), construcción (8%) y primario (2%). Por empleo se mantiene la misma estructura, siendo nuevamente el sector servicios con un 74% de los empleados el de mayor peso, seguido del industrial (15%), la construcción (7%) y la agricultura (4%).

### 2.2. Clasificación de la región

Descripción:

El Principado de Asturias está clasificada en su totalidad como región ordinaria

### 3. EVALUACIÓN EX-ANTE

#### 3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

-Diciembre 2013:

Reunión del equipo evaluador de la evaluación *ex ante* con el equipo programador para definir tareas, plazos, etc.

-Enero 2014:

Reuniones del equipo evaluador de la evaluación *ex ante* con expertos involucrados en la redacción de programa para discutir los aspectos iniciales relacionados con el contenido del trabajo (diagnostico, análisis DAFO y propuesta de elaboración de análisis CAME, la estrategia del programa, los artículos aplicables pertinentes y medidas, cartografía y los procesos relacionados para derivar indicadores, resultados y metas, etc.).

-Enero a Marzo 2014:

Reunión del equipo evaluador de la evaluación *ex ante* con los agentes de los diferentes grupos de trabajo involucrados en la redacción del nuevo programa, donde se les explica la metodología de trabajo y donde se establecen contactos para la obtención de datos relacionados con cada una de las diferentes áreas implicadas.

Da comienzo la elaboración del **diagnóstico territorial** del Principado de Asturias, realizado, tal y como establece el Reglamento 1305, en función de seis prioridades y sus respectivos “focus área”, teniendo en consideración los 45 Indicadores Comunes de Contexto (ICC) y seleccionando otros indicadores específicos (IEC) considerados relevantes para resaltar aspectos particulares del medio rural regional y que no quedaban reflejados debido a la generalidad de los ICC.

Reuniones del equipo programador y del equipo evaluador de la evaluación *ex ante* con la finalidad de definir los aspectos vinculados al diagnóstico territorial. Así como para discutir y ajustar un **análisis DAFO** que sintetice y refleje claramente el diagnostico. Proceso completado (a sugerencia del equipo evaluador de la evaluación *ex ante*) con una **matriz CAME**, siendo objetivo del equipo evaluador de la evaluación *ex ante* que el análisis **DAFO-CAME** resulte comprensible y este respaldado con datos. Resultado de todo ello **fue la identificación de las necesidades** del medio rural, que fueron agrupadas por bloques.



Nueva petición y recogida de datos para incorporar al programa.

-Abril-Mayo 2014:

Proceso de consulta pública del documento de análisis DAFO.

-Mayo 2014:

Análisis de las sugerencias y observaciones al análisis DAFO, y estudio de la posible incorporación al documento de aquellas aportaciones consideradas pertinentes. Comienzo del diseño de la **estrategia**.

-Mayo-Junio 2014:

De manera paralela, el equipo evaluador de la evaluación *ex ante* hace un seguimiento y análisis del documento de **la estrategia** para el medio rural del Principado de Asturias en el que el equipo programador trabaja. Se realizan las aportaciones que se consideraron procedentes, y se comprueba que la estrategia que se está elaborando contribuye a la estrategia Europa 2020, y que es consistente con otras estrategias o políticas relacionadas.

Además, equipo evaluador de la evaluación *ex ante* realiza un primer análisis de la **lógica de intervención**, con el objetivo de garantizar que esta se adecuaba a los objetivos y prioridades establecidos en el MEC, al reglamento FEADER y al AA nacional, además de integrar las conclusiones del diagnóstico, el análisis DAFO y los objetivos y necesidades de carácter específico a escala regional; se perseguía, de este modo, asegurar que la lógica tenía una estructura clara, que se asignaba una partida presupuestaria para cada una de las medidas incluidas en el PDR, y que se cumplieran los **objetivos transversales**.

-Junio 2014:

Redacción por parte del equipo evaluador de la evaluación *ex ante* de un breve informe de carácter interno con las conclusiones extraídas del proceso hasta ese momento, en el que también se apuntaba ya, además, un somero análisis sobre la coherencia del programa con la estrategia Europa 2020 y con las prioridades señaladas por el MEC.

Periodo para definir y concretar el conjunto de las **medidas** seleccionadas y el enfoque propuesto. Tarea realizada por los diferentes actores que dentro de la Autoridad de Gestión se encuentran involucrados en la toma de decisiones. Este proceso fue complementado mediante la programación de reuniones con el equipo evaluador de la evaluación *ex ante* para discutir y analizar en profundidad

cada una de las futuras medidas.

-Junio-Julio 2014: Se somete a información pública del borrador del documento del PDR del Principado de Asturias 2014-2020.

-Julio 2014

Estudio e incorporación de las aportaciones pertinentes resultantes del proceso de participación pública.

Elaboración del informe ex ante.

Una vez realizada la evaluación ex ante se incorporaron las recomendaciones de la evaluación, en el documento final.

**3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.**

<b>Título (o referencia) de la recomendación</b>	<b>Categoría de recomendación</b>	<b>de</b>	<b>Fecha</b>
01_Elaboración, organización y contenido del análisis DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades		20/12/2013
02_Comentarios relativos sobre el razonamiento y la presentación del análisis DAFO (I).	Análisis DAFO, evaluación de necesidades		23/01/2014
03_Falta de datos sobre Indicadores Comunes de Contexto	Análisis DAFO, evaluación de necesidades		04/02/2014
04_Indicadores Específicos	Otros		04/02/2014
05_Comentarios relativos sobre el razonamiento y la presentación del análisis DAFO (II).	Análisis DAFO, evaluación de necesidades		19/02/2014
06_Mejorar la vinculación del DAFO y la evaluación en el contexto de una intervención lógica y sólida de las necesidades	Construcción de la lógica de intervención		24/03/2014
07_Mejora de las medidas diseñadas	Construcción de la lógica de intervención		26/03/2014
08_Temas transversales y principios horizontales	Otros		27/03/2014
09_Mejora en la conceptualización y el diseño de las medidas.	Otros		17/04/2014
10_Necesidad de coherencia externa.	Construcción de la lógica de intervención		21/05/2014
11_Objetivos transversales y principios horizontales.	Construcción de la lógica de intervención		23/05/2014
12_Mejoras sobre el Plan de Evaluación.	Disposiciones de ejecución del programa		10/06/2014
13_Observaciones y sugerencias resultado de los procesos de participación pública.	Construcción de la lógica de intervención		12/07/2014

3.2.1. 01\_Elaboración, organización y contenido del análisis DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 20/12/2013

Tema: Elaboración de un primer borrador de la DAFO

Descripción de las recomendaciones

El DAFO debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadística, Eurostat, FADA, información oficial disponible referente a la PAC, etc.
- El PDR, así como el informe de evaluación intermedia del periodo 2007-20013.
- Fundamentarse sobre un diagnóstico territorial sustentado sobre los indicadores comunes de contexto y los específicos.

La DAFO debe ser categorizada formalmente en un listado o cuadro en el que se agrupen las diferentes debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades teniendo en cuenta las 6 prioridades y sus “focus áreas”, y también los 3 temas transversales fijados por la UE.

Se aconsejó el uso del método CAME como complemento orientado hacia la propuesta de soluciones que pudieran permitir Corregir las Debilidades, Afrontar las Amenazas, Mantener las Fortalezas y Explotar las Oportunidades. Buscando un proceso que sea comprensible, esté respaldado con datos, cubra todo el territorio regional y muestre relación con las necesidades identificadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La organización del análisis DAFO, según prioridades y “focus área” ha sido totalmente tomada en cuenta. Además, la metodología DAFO-CAME también ha sido tomada en consideración completamente (finalidad, contenido y claridad).

El vínculo lógico entre la matriz DAFO y la identificación de las necesidades ha quedado perfectamente resuelto.

3.2.2. 02\_Comentarios relativos sobre el razonamiento y la presentación del análisis DAFO (I).

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 23/01/2014

Tema: Mejoras a realizar en el diagnóstico territorial y en el análisis DAFO.

Descripción de las recomendaciones

El diagnóstico y el análisis DAFO-CAME deberían contemplarse desde la mayor neutralidad y asepsia posible, sin ninguna connotación que pudiera asociarse a intereses políticos ni sectoriales, debiendo estar respaldados por datos estadísticos, informes o cualquier otro tipo de información imparcial.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido atendida en su totalidad. Todo el Programa de Desarrollo Rural ha sido realizado con una total imparcialidad y sin atender a ningún otro criterio que no fuera el técnico. Reflejando, según la información alfanumérica y gráfica disponible, la realidad del medio rural asturiano en sus diferentes vertientes (social, económica, ambiental, etc.). (Ver documento adjunto Ex Ante Apartado 2.5)

### 3.2.3. 03\_Falta de datos sobre Indicadores Comunes de Contexto

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 04/02/2014

Tema: Ausencia de datos para determinados indicadores de contexto, principalmente a escala regional.

Descripción de las recomendaciones

Ante la ausencia de los datos de determinados Indicadores Comunes de Contexto a nivel regional que permitan cubrir determinados indicadores, se sugiere que se tomen aquellos otros disponibles, en el caso de que los hubiera, que más se aproximasen a la información o el parámetro requerido desde la Unión Europea.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido tenida en cuenta siempre que ha sido posible. A continuación se citan dos ejemplos:

-En el ICC 35, correspondiente al Índice FBI, al no existir datos al respecto, ha sido sustituido por los datos disponibles en la Sociedad Española de Ornitología (SEO) o

- En el ICC 45, ante la inexistencia de datos regionales sobre Emisiones de Gases de Efecto Invernadero procedentes del sector primario, tal indicador ha sido completado utilizando los datos existentes en el anuario de la energía de Asturias, por ser los que más se le aproximan.

### 3.2.4. 04\_Indicadores Específicos

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 04/02/2014

Tema: El documento debería completarse con otros Indicadores Específicos que complementen a los de contexto.

Descripción de las recomendaciones

Debería realizarse un análisis de aquellos aspectos no recogidos tanto en el DAFO como en el diagnóstico territorial, y que fueran relevantes para el medio rural del Principado de Asturias, y ver qué indicadores específicos pueden resultar de interés al respecto, tanto desde el punto de vista socioeconómico, como del sector primario o del medio ambiente.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido considerada en su totalidad, llegando a complementarse los 45 ICC con otros 27 Indicadores Específicos.

### 3.2.5. 05\_Comentarios relativos sobre el razonamiento y la presentación del análisis DAFO (II).

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 19/02/2014

Tema: Mejoras a realizar en el diagnóstico territorial y el análisis DAFO, con respecto al apartado forestal.

Descripción de las recomendaciones

El diagnóstico territorial y el análisis DAFO no deben excluir u omitir el aspecto forestal en el Principado de Asturias, que debería ser contemplado de un modo particular.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido atendida en su totalidad. A tal fin se ha creado, dentro de la prioridad 5, el focus área 5.f. “Mejora del aprovechamiento forestal”, asunto que también ha sido tratado, de forma específica, en el diagnóstico territorial, contando además con sus propios indicadores específicos.

### 3.2.6. 06\_Mejorar la vinculación del DAFO y la evaluación en el contexto de una intervención lógica y sólida de las necesidades

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 24/03/2014

Tema: Se requiere una serie de mejoras a la lógica de intervención.

Descripción de las recomendaciones

Con respecto a la identificación de las necesidades, es necesario que haya una descripción clara del proceso a través del cual los elementos del análisis DAFO-CAME conducen a la identificación de necesidades, para lo cual, los ítems del análisis DAFO-CAME deberían analizarse detenidamente y ser contrastados con las prioridades, focus áreas y objetivos transversales del PDR. Esto permitiría una descripción de la forma en que el PDR, a través de la identificación de necesidades y su corrección, contribuiría a favorecer desarrollo del medio rural regional.

En la descripción de la Estrategia, la lógica de la intervención podría comenzar con el cruce las necesidades identificadas y los elementos DAFO, asegurando así que todas las necesidades surgen del DAFO; de esta manera, y en función de estas necesidades detectadas, se produciría la posterior selección de medidas adecuadas para cada una de las necesidades.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La lógica de intervención ha sido mejorada una vez tomadas en consideración estas observaciones.

### 3.2.7. 07\_Mejora de las medidas diseñadas

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 26/03/2014

Tema: El conjunto de las medidas propuestas pueden beneficiarse de mejoras en la conceptualización y diseño.

Descripción de las recomendaciones

Se establecieron una serie de indicaciones relacionadas con el diseño, es decir, con la estructura general de las medidas en cuanto a su organización, aspectos a tratar, etc. También se realizaron otro tipo recomendaciones vinculadas al contenido y la orientación particular de cada una de las medidas seleccionadas, buscando favorecer y/o simplificar la ejecución de cada una de las ellas. La finalidad de esta recomendación es adaptar estas medidas para permitir el cumplimiento de objetivos específicos de acuerdo a los problemas concretos de la sociedad y el medio rural del Principado de Asturias.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La totalidad de las medidas han sido mejoradas con respecto a su propuesta inicial.

### 3.2.8. 08\_Temas transversales y principios horizontales

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 27/03/2014

Tema: El texto debía mostrar un mayor tratamiento de los temas transversales y los principios horizontales.

Descripción de las recomendaciones

-Innovación: Definir los tipos de innovación posibles, en el sector agrícola regional, para el período del programa. Esto generaría una base realista para las expectativas y la medición de los logros alcanzados.

-Emisiones: Resaltar el lazo entre el desarrollo agrícola y el fortalecimiento de un sistema de cooperación que permita una mayor eficiencia en el uso de maquinaria; el apoyo a los mercados locales y canales cortos, optimizando el transporte de materias y productos finales, con la evidente rebaja emisiones.

-Aspectos sociales: Destacar el mayor aprovechamiento de los recursos del medio rural regional y las cadenas cortas de distribución como base para el desarrollo y la creación de empleo y contra la exclusión social. Reforzar el papel de la mujer como agente de dinamización socioeconómica en el campo.

-Relevo intergeneracional: Mayor atención a la incorporación de jóvenes agricultores, a la creación de sinergias entre jóvenes agricultores y jubilados del campo mediante la cesión de explotaciones, etc.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ha sido tomada en cuenta parcialmente, debido a que, por ejemplo, y en cuanto a la innovación, el documento hace mención a los aspectos más generales relacionados con la I+D+I, a la necesidad de incrementar las inversiones en innovación y tecnología, siempre vinculadas a mejorar los rendimientos de las explotaciones agropecuarias y silvícolas; aunque sin entrar a concretar los tipos de innovación más factibles.

El resto de observaciones han sido atendidas, en líneas generales, de un modo satisfactorio.

### 3.2.9. 09\_Mejora en la conceptualización y el diseño de las medidas.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/04/2014

Tema: Se requiere una serie de mejoras en la conceptualización y presentación de las medidas.

Descripción de las recomendaciones



Cada medida debe contener una serie de apartados en los que se recoja en qué consiste la medida, el tipo de ayuda, otra legislación, los beneficiarios, los costes elegibles, las condiciones de elegibilidad, los criterios de selección, los porcentajes de las ayudas, la implementación de los riesgos, acciones de mitigación, evaluación global, etc. Se deben describir en estos apartados el objeto de la medida, quién puede beneficiarse de la misma, los requisitos de selección, los objetivos a cumplir, el importe de la ayuda y el porcentaje, el tipo de gastos que son admitidos, etc.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Las medidas contemplan los siguientes aspectos:

- Descripción del tipo de operación.
- Descripción del tipo de ayuda.
- Otra legislación.
- Beneficiarios.
- Costes elegibles.
- Condiciones de elegibilidad.
- Criterios de selección.
- Porcentaje de la ayuda.

3.2.10. 10\_Necesidad de coherencia externa.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 21/05/2014

Tema: El documento no trató suficientemente el programa de desarrollo rural en el contexto estratégico más amplio.

Descripción de las recomendaciones

La estrategia para encajar el PDR en un contexto más amplio del desarrollo debe ser expuesta de forma más clara, especialmente con referencia a los objetivos de la estrategia EU 2020, la *Common Agricultural Policy (CAP) 2020*, y el Acuerdo de Asociación de España.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La recomendación ha sido estimada de forma parcial, principalmente en cuanto al encaje y la contribución del programa regional a los esfuerzos nacionales para alcanzar los objetivos fijados por la estrategia Europa 2020, y el Acuerdo de Asociación.

### 3.2.11. 11\_Objetivos transversales y principios horizontales.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 23/05/2014

Tema: Se considera relevante la consideración del principio de igualdad entre hombres y mujeres así como la lucha contra las discriminaciones.

Descripción de las recomendaciones

La igualdad hombres y mujeres y la lucha contra las discriminaciones tienen, a priori, un protagonismo en el Programa de Desarrollo Rural que se considera pudiera tener una mayor relevancia. Es aconsejable añadir criterios de selección, bonificaciones, o la creación de subprogramas que permitan beneficiar e integrar a los colectivos que puedan sufrir discriminación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha identificado la necesidad de consolidar el papel de la mujer en el campo, lo cual sí ha sido recogido en el programa. Así mismo, no se descarta el diseño de subprogramas temáticos, tal y como se recoge en el artículo 7 y Anexo IV del Reglamento UE 1305/2013, que aborden algunas de las necesidades específicas orientadas a la lucha contra las discriminaciones.

### 3.2.12. 12\_Mejoras sobre el Plan de Evaluación.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 10/06/2014

Tema: El proyecto de Plan de Evaluación necesitó una serie de mejoras para cumplir con los requisitos del marco de PDR.

Descripción de las recomendaciones

Las propuestas y objetivos del Plan deben ser definidas claramente. Los métodos usados deberán asegurar que el sistema de supervisión contribuya a la generación oportuna de datos, incluyendo sistemas de información, fuentes de datos oficiales, revisiones específicas, etc. Debería realizarse una puesta en común orientada a clarificar la distribución de las responsabilidades para la generación de los datos que alimenten la elaboración del sistema de información y el desarrollo futuro esperado. Además, también deberá detallarse la estrategia de comunicación dentro del proceso de evaluación, especificando cuándo, qué, cómo y a quién irá dirigida. Se incluirá un plan financiero que recoja los recursos necesarios y previstos para la ejecución del plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas, junto a la descripción de las actividades de desarrollo de la capacidad previstas para garantizar que el Plan de Evaluación se pueda ejecutar.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido atendida. Se avanzó notablemente en la definición de las propuestas y objetivos del Plan, así como en su aspecto metodológico y la distribución de responsabilidades. Del mismo modo, el Plan también cuenta con una adecuada estrategia de comunicación, bien estructurada y que cumple con los aspectos esperados, así como con un plan económico en el que se detallan los aspectos concernientes a la financiación.

3.2.13. 13\_Observaciones y sugerencias resultado de los procesos de participación pública.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 12/07/2014

Tema: El programa debería completarse con aquella información procedente de los procesos de participación pública que resulte de mayor interés.

Descripción de las recomendaciones

Se recomienda el análisis pormenorizado de todas las sugerencias y observaciones presentadas por parte de los actores interesados en realizar aportaciones al documento, para que, aquellas que realmente sean de interés por contribuir mejorar y completar el programa, sean incorporadas al mismo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido tenida en consideración su totalidad, habiéndose incorporado total o parcialmente todas y cada una de las aportaciones provenientes de los procesos de información pública y que hayan sido consideradas como enriquecedoras para el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

## 4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

### 4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

**La información incluida en este apartado se complementa con los datos incluidos en el archivo adjunto “Diagnostico Territorial”.**

#### **Concentración urbana y despoblamiento rural (ICCs 1 Y 4).**

La distribución de la población en el Principado de Asturias presenta importantes contrastes, habiéndose polarizado en torno a dos extremos: el centro de la región, de carácter eminentemente urbano, frente a las alas, de marcado carácter rural. Este proceso de concentración de la población en el Área Central, que cuenta con un mayor potencial y dinamismo económico, está directamente relacionado con el despoblamiento de las áreas más periféricas y rurales. (*Fig. 01 Densidad de Población. Fuente Elaboración propia a partir de datos de SADEI*).

#### ***Una población rural envejecida en un contexto de dinámica regresiva (ICC 2).***

El conjunto de la región en general, y el medio rural de forma más concreta, presentan una dinámica demográfica regresiva que se acompaña de un conjunto de dificultades y desequilibrios, que no hacen sino constatar la vulnerabilidad del medio rural, destacando, sobremanera, una acusada senectud y un importante desequilibrio en la distribución por sexos. El envejecimiento y la masculinización de las cohortes de población activa son factores que dificultan ostensiblemente la sostenibilidad social, situación general que se agrava de forma notable en los municipios más rurales, y particularmente en los localizados en el interior y en las alas de la región, cuya diversificación y potencial económico es menor en comparación con los municipios de carácter más urbano, ubicados en el Área Central o próximos a la misma.

La **evolución de la población (IEC 1)** no experimentó un comportamiento homogéneo en todo el territorio a lo largo de los últimos años (en concreto del último sexenio de programación), pues mientras que en la zona central se registró un incremento en la práctica totalidad de los municipios, en los extremos regionales, por el contrario, se produjeron caídas muy relevantes, por encima incluso del diez por ciento, destacando de forma particular esta sangría en el tercio occidental de la región. Los municipios mineros, por su parte, también perdieron abundante población, especialmente Aller, que se dejó entre 2007 y 2012 un 8 % de la misma.

Estos datos se inscriben en un contexto general nacional en el que el Principado de Asturias presenta la tasa más baja de natalidad de toda las Comunidades Autónomas, situando el indicador coyuntural de fecundidad, según el INE, para 2012, en el 1,06 (también el más bajo del país), lo cual es menos de la mitad necesaria para garantizar el reemplazo, establecido en 2,1 hijos por mujer; en cualquier caso, el valor del indicador a nivel nacional se situaba para ese mismo año en 1,32, muy por debajo también de la media necesaria para garantizar el relevo.

Por lo que concierne a la **mortalidad (IEC 3)**, en 2012 se contabilizaron en el Principado de Asturias un total de 13.151 defunciones, lo que supone una tasa del 12,3 ‰, muy superior a la europea y a la española, cuyos valores se situaban en un 9,9 ‰ y 8,6 ‰ respectivamente; en términos de evolución, la mortalidad no

experimento oscilaciones significativas a lo largo de los últimos años, presentando unos valores del 12,02% en 2011 y del 12,04 % en el año anterior. La elevada y estable tasa de mortalidad que presenta el Principado de Asturias se explica en función envejecimiento estructural que presenta la población regional.

Por se entiende la diferencia entre el número de nacidos y el número de fallecidos, es decir el **crecimiento vegetativo (IEC 4)**, presentó en el Principado de Asturias un saldo negativo de 5.529 personas en el año 2012; esto supone que en el Principado la tasa de crecimiento vegetativo se sitúa en un -5,16 %, mientras que valor a nivel nacional es del 1,12 % y del 0,8 % para la Unión Europea. En términos comparativos a escala nacional, como dato complementario que contribuya a mostrar la preocupante realidad regional en este aspecto, cabe señalar que el Principado de Asturias es la comunidad autónoma española que presenta peores datos, a cierta distancia de la segunda, Galicia, en donde la tasa de crecimiento vegetativo se sitúa en un -3,5 %.

El análisis de los **movimientos migratorios (IEC 5)** pone de manifiesto que en el año 2012 Asturias presentó un saldo migratorio negativo, con una pérdida de 435 efectivos. Llama la atención que este año el primero y único durante la última década que concluyó con un balance negativo, dato significativo y revelador de la dinámica demográfica, más si cabe si lo comparamos con el de tan sólo 4 años atrás, cuando se logró un registro positivo cifrado en 9.096 personas.

En lógica consonancia con lo anteriormente expuesto, el **crecimiento real de la población regional (IEC 6)** en 2012 fue negativo en 5.964 personas. Como proyección de futuro, y en el supuesto de que se mantuvieran los comportamientos y las tendencias demográficas actuales, según la *Proyección de la Población de España a Corto Plazo*, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Principado de Asturias vería reducida su población hasta el año 2023 en 67.089 personas, es decir, en torno a un 6,2 por ciento.

No es de extrañar, habida cuenta de lo hasta ahora apuntado, que en el mismo año 2012, Asturias contara con el **índice de vejez (IEC 7)** más elevado de toda España. Este indicador reflejaba, según el INE, que por cada menor de 15 años había en el Principado 1,97 personas mayores de 65 años (para ese mismo año el organismo estadístico regional, SADEI, elevaba el índice hasta el 2,11), cifras que viene a suponer, en ambos casos, una muestra más del evidente y alarmante desequilibrio en la estructura demográfica regional, habida cuenta de que una población bien estructurada debe contar con un índice de vejez inferior al 0,5 %. (*Fig. 02 Índice de Vejez. Fuente Elaboración propia a partir de datos de SADEI*).

De los 1.077.360 habitantes con que contaba el Principado de Asturias en el año 2012, 516.420 eran hombres y 560.940 mujeres; una **distribución de la población por sexos (IEC 8)** que nos sitúa ante una proporción de 92,1 hombres por cada cien mujeres, lo que refleja un cierto desequilibrio a nivel regional, mayor del que se desprende del valor de la ratio a escala nacional, que es de 97,4 %, e incluso del conjunto de la Unión Europea que se situaba en un 95,3 %. (*Fig. 03 Sex Ratio. Fuente Elaboración propia a partir de datos de SADEI*).

El análisis a escala intrarregional nos pone de manifiesto que el índice de masculinidad en las áreas rurales de Asturias es en términos generales alto, mientras que en las áreas urbanas predominan normalmente las mujeres. El dominio en el medio rural de las actividades agropecuarias, y la tradicional vinculación a las mismas de la mano de obra masculina, explica la permanencia y el dominio numérico de los hombres en los municipios más rurales, mientras que, por el contrario, en los de carácter más urbano concurren diversos factores para que el índice de feminidad sea superior: superior esperanza de vida de las mujeres, mayor oferta de empleo femenino (sanidad, servicio doméstico, etc) más y mejores posibilidades formativas, etc.

***Un número creciente de personas dependientes (IEC 9), una baja tasa de empleo (ICC 5) y un elevado***

### **número de desempleados (ICC 7).**

**El índice de dependencia (IEC 9)** se define como la proporción de personas dependientes (personas menores de 16 años y mayores de 64) en relación con la población en edad de trabajar, siendo esta tasa para Asturias, en 2012, del 51,9 %, del 50,1 % para España, y del 49,6 % para la Unión Europea de los 27. A nivel intrarregional, para ese mismo año, los índices de dependencia presentaron unos valores más elevados en los municipios más alejados del área central, sobrepasando en su inmensa mayoría la media regional, tratándose de municipios en los que predomina la población rural, si hacemos excepción de los pequeños asentamientos urbanos con los que cuentan, generalmente las capitales municipales. *(Fig. 04 Relación de Dependencia. Fuente Elaboración propia a partir de datos de SADEI).*

Según Eurostat, en el año 2012 la **tasa de empleo (ICC 5)** del Principado de Asturias se situaba en el 53,6 %, (58 % para los hombres y 49,3 % para las mujeres); unos valores que se sitúan en parecida línea a los que para ese mismo año presentó el conjunto de España, donde esta tasa fue de un 55,4 %, (60,2 % para los hombres y 50,6 % para las mujeres). Cifras en ambos casos bastante alejadas de la media europea, que contaba con una tasa del 64,2 % (69,7 % para los hombres y 58,6 % para las mujeres). *(Fig. 05 Tasa de Empleo. Fuente Elaboración propia a partir de datos de SADEI).*

Según la misma fuente, y en lo que se refiere expresamente al tramo de edad comprendido entre los 20 y los 64 años, la tasa fue del 56,7 % para la región (61,5 % para el empleo masculino y 52 % para el femenino), del 59,3 % para el conjunto nacional (64,5 % y 54 % para hombres y mujeres respectivamente) y del 68,4 % para la Unión Europea de los 27 (74,6 % en hombres y 62,4 % en mujeres).

Los valores del empleo guardan una relación directa con la **tasa de autoempleo (ICC 6)**, que suponía que en el año 2012 en el Principado de Asturias el 18,5 % de los ocupados lo estaban en situación de autoempleo, un porcentaje cuatro puntos superior al europeo, situado en el 14,5 % y dos por encima del español, de un 16,5 %. Todo ello en un contexto de disminución del autoempleo, pues la tasa había descendido desde 2007 hasta 2012 tanto a nivel europeo como nacional y regional, siendo dicho descenso de un 1,2 %, un 14,1 % y un 12,9 % respectivamente. *(Fig. 06 Tasa de Autoempleo. Fuente Elaboración propia a partir de datos de SADEI).*

Según datos de la Oficina Europea de Estadística (Eurostat), en la Unión Europea de los 27 miembros la **tasa de desempleo (ICC 7)** total se situaba en 2012 en un 10,5 %, porcentaje que se incrementaba hasta el 25% en el caso de España y hasta el 21,8 % en el de Asturias. No existían, según esta oficina, grandes diferencias en función del sexo, que para el caso de Europa se cifraba en un 10,4 % para los hombres y un 10,5 % para las mujeres, en un 24,7 % en la población masculina y un 25,4 % en la femenina para España, y en un 21,7 % y del 21,9 % para los hombres y las mujeres asturianas. *(Fig. 07 Tasa de Desempleo. Fuente Elaboración propia a partir de datos de SADEI).*

No obstante, estos datos se incrementan notablemente al considerar el porcentaje de parados existente en la población joven (16 a 24 años), siendo en el conjunto de Europa de un 22,9 % (23,5 % hombres y 22,1 % mujeres), del 53,2 % para España (54,4% en hombres y 51,8 % en mujeres), y del 45,7 % en el Principado de Asturias (48,2% hombres y 50,6 % mujeres).

Con respecto a la evolución de la tasa de desempleo, esta se incrementó para la Europa de los 27 en un 3,5 % en el periodo comprendido entre 2008 y 2012, disparándose, en el mismo intervalo de tiempo, hasta un 13,8 % en España y hasta un 13,6 % en el Principado de Asturias.

### ***Una estructura económica sustentada en el sector terciario***

El Producto Interior Bruto (**ICC 8**) de la Unión Europea de los 27 alcanzó, en 2011, los 12.667.535 millones de euros, lo cual suponía una media de 25.200 €/hab., datos por habitante muy superiores a los España (22.700 €/hab), y, más aún, a los del Principado de Asturias (21.300 €/hab).

Con respecto al *Purchasing Power Standards*, o Nivel Estándar de Capacidad de Compra, este se situaba en el marco europeo, para ese mismo año en 25.200 €/hab., siendo de 24.200 €/hab. en el caso de España, y descendiendo hasta los 22.700 €/hab. para el Principado de Asturias.

La renta (**IEC 10**) disponible ajustada neta por habitante en el Principado de Asturias se situaba en 2010 en los 16.814 €/hab., siendo para ese mismo año en España de en torno a los 18.500 euros. (*Fig. 08 Renta Per Capita. Fuente Elaboración propia a partir de datos de SADEI*).

En este contexto económico general, según los datos de Eurostat, la Europa de los 27 contaba un porcentaje de población en riesgo de pobreza (**ICC 9**) de un 24,7 %, mientras que para España el valor resultaba ligeramente superior, al situarse en un 28,2 %, en tanto que los datos situaban al Principado de Asturias (25,6 %) en un nivel intermedio.

**La estructura económica (ICC 10)**, juzgada a la luz de los datos del Valor Añadido Bruto, presenta en la Unión unos valores en los que el primario viene a suponer algo menos del 2 % del total, el secundario en torno al 25 % y el terciario rondando el 73 %. En línea con estos valores, la estructura económica del Principado de Asturias reposa sobre un potente sector terciario, mientras que el primario resulta el sector que un menor aporte hace al Valor Añadido Bruto regional, distribuyéndose este del siguiente modo: 1,8 % es aportado por el sector primario, un 32,8 % por el secundario, y el 65,4 % restante por el terciario

Efectivamente, la **estructura del empleo por sectores (ICC 11)** mostraba que el sector terciario era en 2010 el que un mayor número de trabajadores acogía tanto a nivel europeo, como nacional y provincial, suponiendo el 71,5 %, 74,3% y 72 % respectivamente del empleo total. Tras él, el secundario daba empleo a un 23,1 % de los trabajadores europeos, al 21,5 % de los españoles y al 24,5 % de los asturianos; siendo, finalmente, los valores del primario del 5,4 % para Europa, del 4,2 % para España y del 3,2 % para Asturias.

Estos datos se corresponden con una **productividad según sector económico (ICC 12)** que, en el año 2012, arrojaba unos valores para la Unión Europea de los 27, según Eurostat, de 51.886 €/persona, cantidad ligeramente inferior a la registrada en España, que fue de 53.111.

Los datos disponibles sobre productividad a nivel regional no se encuentran disponibles para ese año 2012 en esa misma fuente, de ahí que se haya tenido que realizar la comparativa con los últimos datos accesibles, los de 2010, año en que Europa alcanzó una productividad de 49.157 €/persona, inferior a los 50.795 €/persona de España y a los 52.027 del Principado de Asturias

Con respecto a la productividad según sectores, en el primario fue de 15.116 €/persona a nivel comunitario, prácticamente la mitad que en España, que se situaba en los 31.235 €/persona, mientras que para el Principado de Asturias lo fue de 28.353. Por su parte, el sector secundario era el que una mayor productividad presentaba, alcanzando los 53.501 €/persona en la Europa de los 27, los 63.911 €/persona en España, e incrementándose hasta los 69.205 €/persona en el Principado de Asturias. El terciario, por su parte, presentaba a nivel europeo un balance de 50.314 €/persona, ligeramente superior al español y al asturiano, cifrado en 48.090 y 47.255 €/persona respectivamente. (*Fig. 09 Funcionalidad. Fuente*

*Elaboración propia a partir de datos de SADEI).*

***Desigual accesibilidad en el territorio y progresiva mejora en equipamientos relacionados con las TIC, aunque con desequilibrios territoriales***

Analizar la accesibilidad, esto es, la capacidad para acceder a un lugar desde otros puntos o zonas externas a él, permite detectar la existencia de los desequilibrios territoriales que se puedan generar desde el punto de vista de la accesibilidad, y puede constituir una importante herramienta de cara a facilitar la promoción del desarrollo de las zonas rurales que puedan estar sometidas a un mayor aislamiento.

En el caso de Asturias el establecimiento de unos índices territoriales por distancia y tiempo, y su plasmación en un mapa de isócronas, permiten vislumbrar la existencia de una doble escala superpuesta. En primer lugar, la que supondría la relación entre el centro de la región y las “alas”, en la que los municipios del área central del Principado de Asturias presentan unas distancias medias inferiores con respecto al resto del territorio provincial; mientras que, en segundo lugar, se encontraría la escala costa-interior, donde la red viaria permitiría una mayor accesibilidad para los municipios litorales que para los de interior. En definitiva, la población de los concejos interiores de Asturias debe recorrer distancias mayores por carretera para acceder a los mismos destinos, hecho este que se ve agudizado, debido a la mayor distancia con respecto a la costa, en el suroccidente regional.

Por sectores, el tercio suroccidental regional es el menos accesible, llegando a multiplicar hasta por tres los índices de accesibilidad de los municipios ubicados en el área central. Por su parte, hacia el este el territorio con una menor accesibilidad es más reducido, siendo el extremo más oriental y la zona de los Picos de Europa los que una peor accesibilidad presentan, mientras que el resto de los concejos que conforman este sector de la región tienen unas comunicaciones relativamente buenas por carretera, favorecidos sin duda por la menor distancia que tienen con respecto a la fachada litoral. (*Fig. 10 Accesibilidad Distancias. Fuente Elaboración propia*). (*Fig. 11 Accesibilidad por Tiempos. Fuente Elaboración propia*).

En lo que a **telecomunicaciones** se refiere, el 82,9 % de las viviendas del Principado de Asturias con al menos un miembro con una edad comprendida entre los 16 y los 74 años contaban, en el año 2012, con teléfono fijo, siendo solamente el 4,9 % de los hogares los que disponían únicamente de este tipo de equipamiento telefónico.

Por su parte, las líneas de telefonía móvil superaron holgadamente a las fijas, ascendiendo a un 94,8 % las viviendas principales que disponían de dicho dispositivo, un 75 % las que contaban con ambos tipos (fijo y móvil), y un 19,5 % aquellas que solo disponían de teléfono móvil.

Respecto al equipamiento en banda ancha, y en lo que concierne al uso por parte de particulares, se observa una relación directa entre edad de los usuarios y utilización de estas tecnologías informáticas. En este sentido, y a pesar de que cada vez existen más medios que faciliten el acceso a estas nuevas tecnologías por parte de la población, los municipios con mayor porcentaje de población joven cuentan con una mayor accesibilidad que los más envejecidos, por norma general coincidentes con el medio rural de la región; situación que en el caso del Principado de Asturias se agrava especialmente en los territorios más periféricos del extremo oriental y occidental, lo cual no hace sino mostrar el desequilibrio digital existente entre el área metropolitana regional y los municipios de mayor ruralidad.

En lo que se refiere al uso por parte de empresas, en el año 2012, en España, el 98,7 % de las que contaban con 10 o más empleados disponían de ordenador, porcentaje cuatro décimas inferior en el Principado de



Asturias (98,4 %), cifras, en ambos casos, en la línea de las de Unión Europea de los 27.

Para el mismo año de referencia, el 65,3% de las empresas de menos de 10 empleados ubicadas en el Principado de Asturias contaba con al menos un ordenador, cifra notablemente inferior a la española, que era del 71,3%.

### **Un sector agrario de escasa dimensión económica y de baja productividad.**

La agricultura y la ganadería aportan al total del empleo generado en Asturias un 4 % de sus efectivos productivos, valor que se iguala a la media nacional, colocándose ambas por debajo de la media europea que se sitúa en un 4,7% del empleo total. La media regional no debe ocultar no obstante un desigual peso de estas dos actividades a nivel de municipio, con valores mínimos que van del 0,4 % de Oviedo, Noreña o Langreo, a los máximos que marca San Martín de Oscos con un 62,2 % de aportación. Un total de 61 municipios superan la media europea en cuanto a aportación de empleos derivados de la agricultura y la ganadería, de los que 10 se sitúan por encima del 40%.

Si comparamos la productividad agraria con los valores de productividad general en Asturias se pone de manifiesto la menor productividad del campo asturiano respecto al resto de sectores económicos.

El campo asturiano contaba en 2009 según el Censo Agrario con 23.910 explotaciones, de las que 18.130 incluían en su Orientación Tecno-Económica (en adelante OTE) la ganadería, es decir un 75,8 %. Si contrastamos estos datos con los del organismo estadístico regional, SADEI, para la misma fecha, ésta entidad cifra las explotaciones bovinas en Asturias en 19.490, lo que viene a corroborar dos hechos: el dominio de la ganadería en el agro asturiano y, dentro de ella, el monocultivo hegemónico del bovino. Si cambiamos de escala, a nivel nacional la ganadería sólo suponía un 20 % de las explotaciones, y a nivel comunitario un 46,7%, lo que da idea de la intensa especialización productiva a la que se halla sometido el campo asturiano en virtud de la especialización bovina acaecida en los últimos sesenta años, que se aceleró con la entrada de España en la UE, siendo en un primer momento láctea y en la actualidad de orientación cárnica. Llama la atención los bajos valores OTEs como la horticultura o los cultivos leñosos, con valores del 1,3% y 2,3% respectivamente, en una región con unas condiciones agroecológicas muy positivas para su desarrollo.

La media regional de **superficie agraria útil (SAU) (ICC 18)** por explotación acoge internamente valores dispares en cuanto a su distribución en tramos de SAU. De manera que en Asturias el número de explotaciones sin SAU suponen un 5,7 % del total regional, valor que viene a doblar la media nacional y la comunitaria, con un 2,3 % y 2,2 % respectivamente. El 49,7 % de las explotaciones asturianas tiene una dimensión territorial en cuanto a SAU inferior a las 5 has, tramo de SAU en el que a nivel nacional se encuentran representadas el 50,8 % de las explotaciones y en el comunitario el 67,1%; valores comunitarios que varían de nuevo a la baja si atendemos a la EU 15 con un 51,3 % .

Las explotaciones asturianas además de caracterizarse por su especialización ganadera y su reducido tamaño territorial tienen otro común denominador: el escaso volumen de trabajo que generan

El reducido tamaño de las explotaciones asturianas se pone de manifiesto como en ningún otro indicador en su dimensión económica, mediada a través de su producción estándar, en la que la media regional cifrada en 18.723 € viene a representar casi la mitad de la nacional (34.525,2 €) y tres veces menos que la comunitaria (63.144 €).

Del 1.060.357 has que conforman el Principado de Asturias, 365.885 tienen la calificación de SAU según la

Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (2010), lo que viene a suponer un 34,5 % del total del territorio regional, valor inferior a la media nacional, que se sitúa en el 47 %, pero que dobla la media comunitaria (16,3 %).

La distribución de la SAU según usos es un claro reflejo de las OTEs dominantes, y, en el caso asturiano, lo es del monocultivo ganadero bovino, ya que el 88,3% de la SAU son prados y pastizales, valor que casi triplica la media nacional y comunitaria en este uso, con valores respectivos de 35,3 % y 33,6 %.

Las tierras arables ocupan en Asturias 37.718 has, un 10,3 % de la SAU total, valor que se sitúa muy por debajo de la media nacional, con un 47,5 %, y de la comunitaria, con un 60%. Dentro de las tierras arables, los cultivos forrajeros al servicio de la alimentación de la cabaña ganadera representan un 58,1% de las mismas, por lo que las tierras labrantías destinadas a la agricultura propiamente dicha representan en Asturias un 42 % de la superficie arable, lo que viene a suponer solamente un 4,3 % del total de la SAU regional. Si sumamos los usos agrarios con destino a la producción de alimento para la cabaña ganadera: prados, pastizales y cultivos forrajeros, obtenemos la SAU ganadera, que suma en Asturias un total de 345.009 has, lo que representa el 94,3 % de la SAU total.

Los cultivos permanentes representan la parte más exigua de la SAU asturiana con 5.101 has, un 1,4 % del total, un valor muy por debajo de la media nacional, con un 17,2 %, y seis puntos inferior a la media comunitaria (6,2 %).

Finalmente, la SAU en producción ecológica ha experimentado en Asturias una evolución exponencial desde que en 1997 las primeras 26,6 has se destinaron a este tipo de producción, suponiendo en 2010 un total de 18.280 has, que representan en su conjunto un 5 % de la SAU asturiana.

Hablar de producción ecológica en Asturias es hablar de ganadería ecológica: de las 18.220 has sujetas a este tipo de producción, 18.041, 49 has son pastos y prados permanentes, es decir un 99 %, y de las 335 explotaciones ecológicas, 236 tienen la ganadería como dedicación principal, un 70 %. A su vez, dentro de las explotaciones ganaderas hay un dominio del bovino de carne, que concentra 200 explotaciones y 11.399 cabezas de ganado.

En resumen, la superficie agraria en Asturias presenta una marcada polarización en los usos prado y pastizal, fruto de la OTE dominante en las explotaciones, lo que no debe de ensombrecer las posibilidades de desarrollo de otros cultivos con un mayor rentabilidad diferencial, sobre todo en aquellas áreas de mayor potencialidad agrario, siendo además la región deficitaria en algunas producciones ampliamente demandadas por la industria agroalimentaria, caso de la manzana de sidra, de la que se importa un 70 %.

Por lo que respecta a la **intensidad agrícola (ICC 33)**, después de un periodo de aumento de la productividad apoyada en las políticas europeas de mantenimiento de los precios y en las restricciones a las importaciones, desde la reforma de la PAC de 2003, se ha promovido un proceso (desacoplamiento de la producción) que ha supuesto una disminución de los incentivos a la intensificación. A partir de 2005 el pago directo se realiza según criterios ambientales, seguridad alimentaria y salud animal, dejando de lado la productividad; así, el 41% de la SAU de la Unión Europea se corresponden con explotaciones de baja intensidad, que representan un 65% para el conjunto de España, y un 32% para Asturias.

El porcentaje de SAU con una densidad inferior a una UGM por hectárea de forraje para 2010 representaba en la UE el 29% de la SAU, mientras que España se situaba en la mitad, con un 35%. Asturias presenta uno de los índices más altos de las regiones europeas de las que tenemos datos, con un 98%,

Otro aspecto relevante a considerar es el paisaje tradicional agrario asturiano, configurado como un mosaico donde se combinan y entremezclan distintos aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales, favoreciendo una variada y rica biodiversidad. Uno de los elementos básicos son los cierres vegetales que comprenden una importante variedad de “sebes” caracterizadas por la presencia de diferentes especies arbóreas y arbustivas. Las sebes no solo suponen la delimitación del terrazgo sino que también actúan como cortavientos y protegen de las inclemencias climáticas a las especies ganaderas, a lo que se debe añadir que desde el punto de vista medioambiental constituyen el refugio de numerosas especies de pájaros, además suponen importantísimos corredores biológicos.

### **Un sector agrario de muy alta especialización ganadera y con un reducido tamaño de las explotaciones.**

Por lo que respecta a la **cabaña ganadera (ICC 21)**, Asturias contaba a fecha de 2012 con una cabaña que suponía un total de 288.726 UGM, lo que suponía una densidad ganadera de 0,8 UGM por ha de SAU, valor que duplica la media nacional y comunitaria con valores de 0,3 y 0,4 has respectivamente.

La composición interna de los rebaños de la cabaña ganadera es fiel reflejo de la super-especialización productiva del agro asturiano, dominando las explotaciones bovinas, que aglutinan el 96,9 % de los UGM de la cabaña ganadera, y situando al ganado menor, tradicionalmente con un peso muy importante en los rebaños regionales, en valores residuales merced a aportaciones del 2,1% en el caso del ovino y de 1,1 % en el del caprino.

La estructura interna de las explotaciones agrupadas según tipo de ganado, evidencia aún más la especialización bovina experimentada por la cabaña ganadera asturiana, así como la práctica inexistencia de rebaños de ganado menor de tamaño adecuado desde el punto de vista de su viabilidad económica

El exiguo tamaño de las explotaciones ganaderas lo es a pesar del fuerte proceso de concentración que han experimentado en las últimas décadas; en la última década, las explotaciones bovinas han pasado de 28.631 (2001) a 18.736 (2010), lo que supone un descenso de más del 60%.

Si atendemos a la evolución de las explotaciones bovinas en el último periodo de programación podemos comprobar cómo de las 22.037 explotaciones que había en 2007, quedaban en 2012 17.081, es decir, se han perdido en cinco años un 20 % de las explotaciones bovinas, centrándose en particular esta merma en las de menor tamaño y, por ende, de menor rentabilidad.

Las explotaciones bovinas asturianas tienen una orientación tecnoeconómica predominantemente cárnica, de manera que de las 17.614 explotaciones existentes en 2012, un 83 % eran de carne, un 14 % de leche y un 13 % tenían una orientación mixta

La distribución de las razas bovinas en la cabaña ganadera asturiana es un fiel reflejo de la de la OTE ganadera dominante; un 69,5 % de la cabaña bovina está compuesta por razas de orientación cárnica, frente al 31% que lo son lácteas, con el dominio hegemónico en este último caso de la raza Frisona, en tanto la OTE que se da hoy a la raza Pardo Alpina en Asturias lo es cárnica en la práctica totalidad de las explotaciones.

A modo de conclusión, más del 50 % de cabaña ganadera está conformada por razas autóctonas bovinas, dotadas de una rusticidad que las capacita para aprovechar los pastos más ricos de la región, en especial la asturiana de la montaña, por lo que contribuyen al mantenimiento de los Sistemas de alto valor natural (SAVN) del Principado de Asturias, a la par que ofrecen productos de identidad territorial al amparo de la

marca Ternera Asturiana

### **Un sector agrario con dominio de las explotaciones de carácter familiar**

Las explotaciones agrarias asturianas, además de caracterizarse por su especialización ganadera bovina y su reducido tamaño, tienen otro común denominador, referido a la **fuerza laboral (ICC 22)** que albergan, su carácter familiar y la ausencia de personal asalariado, a lo que se añade otro déficit más que arrastra el campo asturiano, el bajo **nivel de formación (ICC 24)** de los titulares de las explotaciones

De todos los factores limitantes que afectan al agro asturiano, uno de los más importantes es el elevado envejecimiento de los titulares de las explotaciones, puesto que por cada 100 titulares mayores de 55 años solamente 10 lo son menores de 35, lo que pone de manifiesto la dificultad existente en el relevo generacional al frente de las explotaciones. Los datos a nivel nacional presentan similares valores a los regionales (10%), en tanto que a nivel comunitario la cifra de menores de 35 años alcanza el 14,2 %.

La edad media de los titulares de las explotaciones bovinas en Asturias es de 53,23 años (SADEI, 2010), lo que apostilla aún más la necesidad de un relevo generacional al frente de las explotaciones

Directamente relacionadas con el peso de la ganadería en Asturias están las características de sector agroalimentario de la región; un sector que tenía en 2010, según datos del INE, un total de 716 empresas. Cabe destacar que el 79 % de las mismas se concentraba en 4 ramas de actividad: pan, pastelería y pastas alimenticias (284 empresas), industrias cárnicas (103 negocios), industrias lácteas (96 empresas) y otras bebidas alcohólicas (85 empresas); sin embargo era y es la industria láctea la que genera más ventas, suponiendo ella sola un 60 % del total, 1.023.181 € sobre 1.690.184 € totales. Las otras dos ramas más destacadas son la cárnica y la de productos diversos. Entre las tres aportan el 75 % de total de ventas.

### **Una escasa diversificación económica de las explotaciones**

La diversificación económica de las explotaciones agrarias asturianas, entendida como la existencia de otras actividades en la propia explotación diferentes de la agricultura y la ganadería, a la vista de los datos del Censo Agrario de 2009, afecta solamente a un 2% de aquellas, diversificación que se concreta principalmente en el agroturismo y en la pequeña agroindustria agroalimentaria. El turismo rural está presente en el 38,9 % de las explotaciones y en el 22 % lo está la transformación de los productos agrarios.

Si bien cabe afirmar que el turismo rural ha sido el elemento más sobresaliente de la diversificación económica del campo asturiano en las últimas décadas, también cabe decir que dicho proceso no ha sido protagonizado por los titulares de las explotaciones agrarias.

La diversificación productiva y el consiguiente desarrollo de actividades complementarias en el seno de las explotaciones agrarias, se presenta como una oportunidad para salvar los problemas estructurales derivados de su escasa dimensión territorial y económica, que se agravan por el monocultivo productivo que las caracteriza, lo que supondría abandonar los postulados de las economías de escala y aplicar los principios propios de las de alcance.

### **Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural (ICC 35)**

La Comisión Europea ha señalado la importancia de utilizar la PAC para prevenir el abandono y la intensificación de los Sistemas Agrarios de Alto Valor Ambiental, ya que estos constituyen una clave para detener la pérdida de la biodiversidad. Por ello, en Kiev en 2003 los ministros de medioambiente europeos

determinaron la necesidad de identificar los SAVN, sobre este primer intento de 2004, se realizó una actualización posterior que dio como resultado un ajuste de las bases de los datos de la cubierta y de los criterios regionales sobre biodiversidad; de la que surgió La Distribución de Patrones de los Sistemas Agrarios de Alto Valor Ambiental en Europa (Paracchini et al., JRC-IES and EEA, 2008). Estos datos pueden ser tomados como estimaciones iniciales, aunque debe tenerse en cuenta que existen problemas de sobre-estimación y sub-estimación. Por ejemplo:

Algunas tierras incluidas en el CORINE como vegetación seminatural aparecen en el mapa como zonas de pastoreo, como matorrales y arbolado, que pueden haber sido pastadas en el pasado pero que no está claro su uso actual. Para corregir esos desequilibrios es necesario realizar análisis a nivel nacional [1]. Si tomamos como referencia estos datos, y teniendo en cuenta que la Comisión Europea ha establecido la preservación de la biodiversidad como un objetivo esencial para el 2020, las potencialidades de Asturias superan con mucho a las de la mayor parte de las regiones españolas e incluso europeas. Aunque como hemos señalado anteriormente dichos datos han de ser tomados con toda cautela.

Según los datos sobre biodiversidad de los Sistemas Agrarios de Alto Valor Ambiental, aproximadamente el 31% de la SAU de la UE, se integra dentro de un SAVN, en España el porcentaje se eleva al 56%, solo por detrás de Eslovenia con un 76% Austria con un 64% y Portugal con 58%. Si descendemos a una escala de mayor detalle en Asturias se alcanza, uno de los mayores índices de toda Europa con el 91%, junto con Extremadura, sur de Portugal, norte de Escocia, Córcega, la zona de los Alpes, el oeste de Eslovenia y sur de Bélgica.

Para el caso español disponemos, además, de otra fuente complementaria de datos, proveniente de un estudio realizado por el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (CISC) en 2011, sobre la Modelización de las Áreas Agrarias y Forestales de Alto Valor Natural en España. (Ver documento Adjunto Diagnostico Territorial).

En Asturias, las zonas agrarias de alto valor natural, son fundamentalmente zonas que mezclan la ganadería y los pastos con el cultivo de herbáceos en secano y frutales en regadío. Mantienen una parte importante de la superficie de las explotaciones agrícolas sin cultivar y ocupada por bosque, baldíos y eriales. En esta zona, la diversidad de usos de suelo y el mosaico de pastizales con vegetación natural contribuyen a incrementar el valor natural.”

Si nos fijamos en los datos que podemos extraer de este estudio, Asturias es la comunidad autónoma con una mayor porcentaje de superficie dentro de los Sistemas de Alto Valor Natural con una 66% de su superficie incluida en alguna de sus categorías, por detrás estarán La Rioja con un 62% y Navarra con un 59%.

Según el mismo estudio los sistemas de alto valor natural agrario en Asturias representan un 18% del total de SAVN y se caracterizan por:

Lo que queda patente de estos estudios es la importancia y la potencialidad de Asturias dentro de los sistemas de alto valor ambiental. Para su mantenimiento es imprescindible la utilización de sistemas productivos extensivos con un control de la carga ganadera adecuada

### **Un sector forestal de gran dimensión**

Según los datos del IV Inventario Forestal Nacional, Asturias tiene una vocación forestal en el 72% de su territorio, mientras que el 25% tiene una dedicación agrícola. Dentro del forestal el 59% se corresponde con superficie arbolada y el 41%, restante, con desarbolada. Según la clasificación de la FAO, la mayor parte del

territorio asturiano queda encuadrado en la categoría 2 (bosques naturales alterados), con casi un 40% de la superficie forestal, y la categoría 3 (bosques seminaturales), con más el 25%.

El monte desarbolado, que representa el 40% del uso forestal, está ocupado por matorral, pastizal y herbazal; de estos usos, el 86% se corresponde con arbustados (superficies cubiertas por comunidades vegetales dominadas por matas y arbustos), y el 12% con mosaicos de matorral y/o pastizal con suelo desnudo.

En cuanto a la titularidad, el 61 % del espacio forestal es de propiedad privada o desconocida y el 39% corresponde a Montes de Utilidad Pública.

Para el análisis de los datos se han establecido 16 Formaciones Arboladas Provinciales (FAP) en las que el predominio corresponde a bosques mixtos de frondosas autóctonas, que ocupan más de 46% de la superficie arbolada, especialmente avellanos, castaños, acebos y robles que se localizan por toda la región, pero predominando en la mitad sur de la región, dominando sobre todo los castañales con un 18% del total de la superficie forestal, y los hayedos con un 15%. Por su parte, los bosques de frondosas mixtas suponen un 21%, distribuidas por toda la región mientras que las masas de repoblación dedicadas a la producción se localizan próximas a la costa, ocupando aproximadamente el 26% de la superficie arbolada donde el predominio absoluto es de especies de ciclo corto como el eucalipto que ocupa el 13%, seguido del pino radiata y del pinaster que suman un 9%.

### **Una región con un importante peso de los espacios protegidos y Biodiversidad.**

A España corresponden 1.458 LIC de los 22.592 declarados en Europa (lo que supone un 6% del total), mientras que Asturias cuenta con 49 (un 3% del total nacional). En cuanto a las ZEPAs, España cuenta con 593 de los 5.347 europeas (el 11% del total), y Asturias con 13 (tan solo el 2% nacional). Sin embargo, la superficie incluida en la **Red Natura 2000 (ICC 34)** en España y de Asturias es superior a la del resto de Europa, con un 27% frente a un 18%. (*Fig. 12 Red Natura 2000. Fuente Elaboración propia*).

Si consideramos la Superficie Agrícola Útil incluida dentro de la Red Natura, los datos europeos la sitúan en un 11%, mientras que en Asturias ronda el 15% y en España el 16%. La superficie forestal dentro de la Red es del 43% para el conjunto de España y del 30% para Asturias, en tanto que Europa se sitúa en un 23%. Por tanto, podemos concluir que en España, y en concreto Asturias, mantienen unos niveles de protección de los hábitats superior a la media europea y ligeramente inferiores al conjunto nacional.

Además de los espacios en Red Natura se debe tener en consideración en Asturias la **Red Regional de Espacios Protegidos (IEC 28)** (Parque Nacional, Parque Natural, Paisaje Protegido, Reserva Integral, Reserva Parcial, Monumento Natural) y las zonas declaradas Reservas de la Biosfera (Oscos-EO y Tierras de Burón, Las Ubiñas – La Mesa, Somiedo, Picos de Europa y Muniellos). (*Fig. 13 Red de Espacios Protegidos. Fuente Elaboración propia*).

Combinando todas las figuras de protección (RREN, Reservas de la Biosfera, MaB y la Red Natura), muchas de las cuales se superponen, podemos concluir que el 33% de la superficie de Asturias está bajo algún tipo de protección medioambiental. (*Fig. 14 Red Natura 2000 y Red de Espacios Protegidos. Fuente Elaboración propia*).

Además de la importante superficie incluida bajo alguna de las figuras de protección medioambiental, Asturias cuenta con una importantísima biodiversidad tal y como se recogen en los Catálogos Regionales de Especies protegidas (ver documento adjunto Diagnostico Territorial). **Decreto 32/1990, de 8 de marzo**, por el que se crea el **Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de**

**Asturias y se dictan Normas para su Protección** (BOPA núm. 75, de 30 de marzo de 1990) y sus modificaciones (Acuerdo de 28 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba definitivamente el cambio de categoría de la especie *Tetraourogallus* (urogallo). BOPA núm. 232, de 6 de octubre de 2005). Decreto 65/1995 (Asturias), de 27 de abril, por el que se crea el **Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias** y se dictan normas para su protección (Boletín Oficial del Principado de Asturias, número 128, de 5 de junio de 1995). Asturias ocupa aproximadamente el 2% de la superficie de España contiene el 67% de las especies de vertebrados continentales de todo el territorio [El Monte en Asturias. Consejería de Medio Rural y Pesca. Dirección General de Política Forestal. 2011.]

En cuanto a lo referente a los datos sobre aves recogidos en el Indicador de Contexto 35 (ICC 35) no disponemos de datos para analizar la tendencia de las **aves incluidas en el FBI**, sobre especies ligadas a medios agrarios. La dinámica europea y española es claramente decreciente. Un 60% de las aves, incluidas como prioritarias para su conservación, son dependientes directamente de los hábitats agrarios, y por tanto su conservación está claramente relacionada con la de las prácticas agrarias intensivas. Las amenazas vienen determinadas por un lado por la intensificación de los sistemas productivos y por el abandono que implica la pérdida del hábitat (Fig. 15 conservación de Aves en medios agrarios del Norte) [SEO/BirdLife: Estado de la Conservación de las Aves en España 2010.] (ver documento adjunto Diagnostico Territorial).

Los datos para analizar el estado de conservación de los **hábitats agrarios** (ICC36) solo se han conseguido para su análisis a nivel nacional divididos en regiones biogeográficas y por especies (tal y como figuran en el Resumen Nacional de 2001 – 2006 sobre el artículo 17 de 2007).

Dentro de la información general sobre la conservación de los hábitats encontramos que el 57% de los hábitats se encuentran en un estado desconocido, solo el 1% es favorable, el 24% desfavorable inadecuado y 11% desfavorable malo. En cuanto a especies el 41% se desconoce, el 12% favorable, el 28% desfavorable inadecuado, el 16% desfavorable malo. Para la bio-región atlántica el 100% de los hábitats y de las especies se desconoce su estado de conservación.

Dentro del conjunto de los hábitats, que tienen que ver directamente con los relacionados con las praderas, la bio-región Atlántica supone un 7,2% de la superficie de la que se tiene constancia, predominando claramente la región Mediterránea con un 88% y en último lugar la región alpina con un 4% (la superficie de la Maraonesia es tan baja que no supone ni tan siquiera un 0,01%).

Los hábitats presentes en la región Atlántica según EIONET (European Topic Centre on Biological Diversity) se integran dentro de las Formaciones Herbosas Naturales y Seminaturales (3 dentro del apartado prados naturales, 3 dentro de formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral. 3 en prados húmedos seminaturales de hierbas altas y uno en prados mesófilos). Dentro de ellos tenemos datos de superficie de los hábitats: 6160 Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta* que ocupan el 65,5% de la superficie total de los hábitats de prados y praderías, 6210 Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos *Festuco – Brometalia* el 31%, y 6140 Prados pirenaicos y cantábricos silíceos de *Festuca eskia* que suponen un 3,5%. Del resto de hábitats no tenemos datos de superficie. De ninguno de ellos tenemos datos sobre su estado de conservación o su tendencia.

Es significativo que el 47,5% de la superficie total del hábitat 6160 Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta* y el 45,7% de 6210 Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos *Festuco – Brometali* estén en esta bio-región.

Los hábitats de pastizales dependen directamente del uso ganadero que se les dé. Por un lado el pisoteo, el

abono y la defoliación selectiva ayuda a mantener su equilibrio biológico. Los principales problemas que sufren estas zonas son:

- El sobrepastoreo, especialmente en zonas de fácil acceso y con disponibilidad de agua.
- La excesiva especialización bovina lo que provoca que ciertas zonas menos accesibles y ciertas especies no sean pastadas.
- El aumento del matorral por el abandono, lo cual contribuye a la simplificación de los hábitats.

Los principales hábitats (ver documento adjunto Diagnostico Territorial).

Por otra parte, de los hábitats presentes en la bio-región atlántica cinco de ellos han sido considerados como totalmente dependientes de la gestión agrícola (6210, 6220, 6230, 6410 y 6510) y los otros cinco están considerados como parcialmente dependientes (6110, 6160, 6170, 6420 y 6430)[Halada, L., Evans, D., Romão, C. & Petersen, J-E. (2011) “Which habitats of European Importance depend on agricultural practices?” Biodiversity & Conservation. <http://www.springerlink.com/content/at513685j53t216l/>].(Fig 16. Cuadro Resumen Hábitats Agrarios)

## **El suelo**

El **carbono orgánico en el suelo** se vincula con las condiciones ambientales y las prácticas de manejo del suelo. La intensificación de los cultivos y el sobre pastoreo han influido negativamente en la cantidad de materia orgánica de los suelos. Según Loveland y Webb (2003) [2] se establece el umbral crítico en el 2% de carbono orgánico, por debajo del cual, en condiciones climáticas áridas podrían desencadenarse procesos de desertificación o pérdida importante de la calidad del suelo. Por ello, el índice de carbono en las capas superficiales del suelo, suponen un indicador de la fertilidad del suelo y también del riesgo de erosión del suelo. Según los últimos estudios existe una clara tendencia decreciente en el índice de carbono de los suelos europeos, está perdida es debida a la deforestación, la intensificación de la agricultura y la ganadería, etc Aproximadamente el 45% de los suelos europeos tienen un bajo contenido en materia orgánica (menos del 2% de carbono orgánico) y otro 45% tiene un nivel medio (entre el 2 y el 6 % de carbono orgánico). Los menores índices se localizan en el sur de Europa [3].

Las estimaciones obtenidas a través de la cartografía digital sobre Carbono en el suelo orgánico podemos, realizar una estimación que a la mayor parte de la superficie de Europa se le han atribuido valores entre 40 y 80 t C ha<sup>-1</sup>, al igual que España en su conjunto, mientras que Asturias presenta valores superiores con un 41% entre 80 y 120 t C ha<sup>-1</sup> y un 45% entre 120 y 180 t C ha<sup>-1</sup>.

Tal y como se recoge en “LUCAS Topsoil Survey methodology, data and results” existen dos métodos para determinar el carbono en la tierra: El primero basado en el mapa OCTOP de 2004 y las medidas de concentraciones de carbono en la encuesta LUCAS y el otro método basado en la utilización del Mapa Digital del Suelo. Ambas mediciones dan valores de 56,9 y 51,9 giga toneladas para suelos de 20 cm.

Si nos basamos en el estudio realizado para el OCTOP vemos como los menores contenidos en carbono se encuentran en el sur de Europa, en los países mediterráneos; los resultados para España mayoritariamente son bajos o muy bajos por debajo del 2%, mientras que la zona noroeste de España registra los valores más altos, con índices entre 2 y 6 %.

Además de la fertilidad, los mayores índices de carbono también están relacionados con las características



físicas del suelo así en los prados atlánticos se ha constatado una menor erosión en las zonas con más de un 3% de contenido de Carbono [4]. En el estudio sobre “Análisis del carbono en los suelos agrícolas de España. Aspectos relevantes en relación a la reconversión a la agricultura ecológica en el ámbito mediterráneo”[5] se establece que la pérdida de materia orgánica por roturaciones es mayor en áreas de clima húmedo mientras que es menor en la zona árida y semiárida, **sin embargo la capacidad de recuperación y regeneración, una vez abandonado el uso agrícola, es mucho mayor.**

En cuanto al **riesgo por erosión** hídrica que analiza los procesos de erosión laminar, arroyada y por salpicadura. Según esto en Europa presenta una pérdida media de 2,8 t/ha/año con los mayores índices en Italia y la zona de los Alpes, mientras que en España el índice se sitúa en 3,5 t/ha/año, registrándose los mayores en la zona de Galicia y norte de Portugal y en la zona del centro oriental de Andalucía. Dentro de Asturias las mayores tasas se localizan en la zona de la cordillera.

En cuanto a la superficie agrícola con un riesgo moderado y severo representan un 6% del total de las tierras agrícolas en Europa, un 7,4% en España y el índice se eleva hasta el 14,5% en Asturias, situándose por detrás de Andalucía y Galicia. Dentro de las zonas agrícolas las tierras arables y cultivos permanentes suponen los mayores índices con un 7,2% en Europa, un 8,1% en España y el 35,8% para Asturias, mientras que los prados y pastos suponen 2% para Europa y España y un 4% para Asturias. El estudio de la erosión por agua se ha realizado teniendo en consideración siete factores principales que son: la potencia erosiva del agua, la erosinabilidad del suelo, la inclinación y la longitud de las pendientes, la cobertura de la tierra, la pedregosidad y las prácticas humanas. Según este análisis Asturias, presenta un elevado riesgo de erosión debido a las abundantes precipitaciones junto con un territorio montañoso con una importante superficie con pendientes pronunciadas y en algunos casos la deforestación o los cultivo forestales inadecuados, como el eucalipto contribuyen a la degradación de los suelos, facilitando la erosión el deslizamiento y la solifluxión.

Sobre los datos proporcionados por el Inventario de Erosión de Suelos el 42% de la superficie tiene un nivel erosivo bajo menos de 5 t/ha/año y el 83% está por debajo de 25 t/ha/año.

En cuanto a los **Recursos Hídricos** Asturias cuenta con abundantes precipitaciones, repartidas a lo largo de todo el año, y por tanto ausencia de aridez.

Asturias cuenta con una densa red hídrica con numerosos cursos fluviales de escaso recorrido, rápidos y caudalosos. De entre todas ellas destaca la cuenca Nalón – Narcea que representa la mitad de la superficie con unos 4.900 km<sup>2</sup>. Las cuencas hidrográficas asturianas se encuentran insertas en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (salvo un pequeño espacio del Sur de Somiedo incluida en la del Miño- Sil). Según los datos de CADASA:

Según los datos del Perfil Medioambiental de Asturias de 2013, no existe ninguna estación de seguimiento químico con concentraciones de nitratos superiores a 50 mg/l, por tanto, cumplen con lo establecido en el Real Decreto 1514/2009. (Fig. 17 Masas de Aguas. Estudio Ambiental Estratégico [Confederación Hidrográfica del Cantábrico Diciembre de 2014]). Del mismo modos los niveles de contaminación orgánica presenta un buen estado, las únicas estaciones que registran índices superiores a 0,5 mg/ l son Aboño en Gijón y AcelorMittal en Corvera, ambas debidas a la actividad industrial de estas zonas.

Tal y como se recoge en el Plan Hidrológico de Cuenca se recogen en las aguas superficiales los datos para sobre la contaminación difusa emitidas por agricultura y ganadería con los siguientes datos (Fig. 18 Masas de Aguas. Estudio Ambiental Estratégico [Confederación Hidrográfica del Cantábrico Diciembre de 2014]):

- Kg. de nitrógeno (N) procedentes de actividades agrícolas: 1.644.867 kg totales por cuencas de

masas de agua asociadas (kg/ha-año).

- Kg. de fósforo (P) procedentes de actividades agrícolas: 1.862.710 kg totales por cuencas de masas de agua asociadas (kg/ha-año).
- Kg. de nitrógeno (N) procedentes de actividades ganaderas: 42.082.545 kg totales por cuencas de masas de agua asociadas (kg/ha-año).
- Kg. de fósforo (P) procedentes de actividades agrícolas: 8.789.635 kg totales por cuencas de masas de agua asociadas (kg/ha-año).

El mismo Plan Hidrológico establece que el estado ecológico de las aguas se compone de estado biológico, fisicoquímico y morfológico, calificándose como buenas o muy buenas el 72% de las masas de aguas superficiales.

Dentro del análisis DAFO se han establecido algunas amenazas como la captación ilegal vinculadas o la contaminación de origen agrícola, debido a que se consideran procesos de tipo puntual, que de agravarse podrían considerarse una debilidad (no obstante, el control de dichas actividades está regulado y sancionado). Otra de las debilidades detectada es el inadecuado estado de conservación de algunos cauces fluviales debido a la acumulación de obstáculos (árboles, acarreos, basuras, etc.) que dificultan la circulación de las aguas especialmente en épocas de crecida, aumentando el riesgo de inundación (sin que ello implique una vinculación directa con las practicas agrícola) [la preservación de los cauces fluviales ha de ser labor fundamental de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) quien controla y regula dichos riesgos. A tal efecto el Principado de Asturias cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo de Inundación homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil (24 de Marzo de 2010). Aun así, en la gestión de riesgos se alude a la necesidad de establecer sistemas de conservación activa en las que se incluyen zonas de amortiguación que contribuyen a la prevención de las inundaciones].

### **Calidad del Aire, Contaminación, Gases de Efecto Invernadero y Cambio Climático:**

Según el informe “Estado de la Calidad del Aire en Asturias. Año 2014” solamente en algunas de las áreas más industrializadas de Gijón y Avilés se presentaron concentraciones por encima de los valores límite establecidos en la legislación (R.D. 102/2011) para todos los valores medidos (PM, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub> y Benceno). El informe recoge el estado de la calidad del aire según las diferentes áreas de la región (Avilés, Oviedo, Cuencas, Occidental) y las estaciones pertenecientes a la Red Oficial del Principado de Asturias y las empresas privadas. La totalidad de estas estaciones de medida están vinculadas a áreas urbanas o a empresas cuya actividad industrial requiere de mediciones del estado de la calidad del aire, dado que el efecto del sector primario es irrelevante.

Las emisiones totales de **Gases de Efecto Invernadero** se han extraído del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes de 2013, con 18871380,93 toneladas año, lo que representa el 18,95% del total de emisiones nacionales. (Fig. 19 Gases de Efecto Invernadero).

Respecto a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero vinculadas a la agricultura, apenas existen datos (fig. 20 Emisiones Totales Atmósfera. Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes).

Las emisiones en España se mantienen en la media de la Unión con un 10,6% de las emisiones totales frente al 10,1 del conjunto de la unión. La tendencia de disminución entre 2006 a 2011 ha sido mayor, ya que se ha

reducido un 7,8% frente al 2,8% europeo.

Aunque para poder valorar los datos en su justa medida debemos considerar también las absorciones de CO<sub>2</sub>, en las que los pastizales constituyen, sin lugar a dudas uno de los principales sumideros, frente a los cultivos donde predominan las emisiones. Y por tanto, a pesar de que no tenemos datos sobre las emisiones, la existencia de una amplia superficie de pastos en Asturias, la convierten en un activo importante.

Según el anuario de la Energía en Asturias de 2012, el sector primario aporta un 0,4% del total de gases de efecto invernadero manteniéndose prácticamente estable en los últimos diez años. (Ver documento adjunto Diagnostico Territorial).

[1] EEA: “Distribution and targeting of the CAP Budget from a biodiversity perspective”. –EEA-technical report nº 12. 2009

[2] Loveland P., Webb J. 2003. Is there a critical level of organic matter in the agricultural soils of temperate regions: a review. *Soil Till. Res.* 70: 1-18.

[3] The European Environment. State and Outlook 2010. Soil. EEA.

[4] Benito, E., Díaz-Fierros, F. 1992. Effects of cropping on the structural stability of soils rich in organic matter. *Soil Till. Res.* 23: 153-161.

[5] J. Romanyà, P. Rovira, R. Vallejo: “Análisis del carbono en los suelos agrícolas de España. Aspectos relevantes en relación a la reconversión a la agricultura ecológica en el ámbito mediterráneo”. *Ecosistemas* nº 16. Asociación Española de Ecología Terrestre. Enero 2007, pp. 50-57.

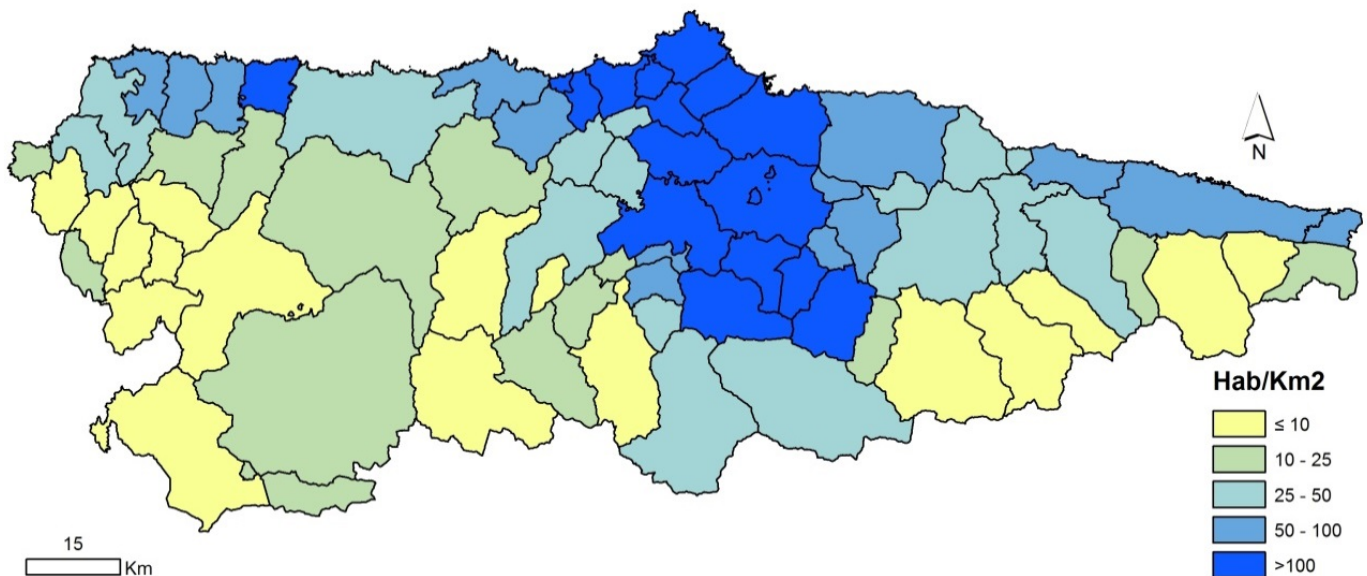


Fig. 01 Densidad de Población

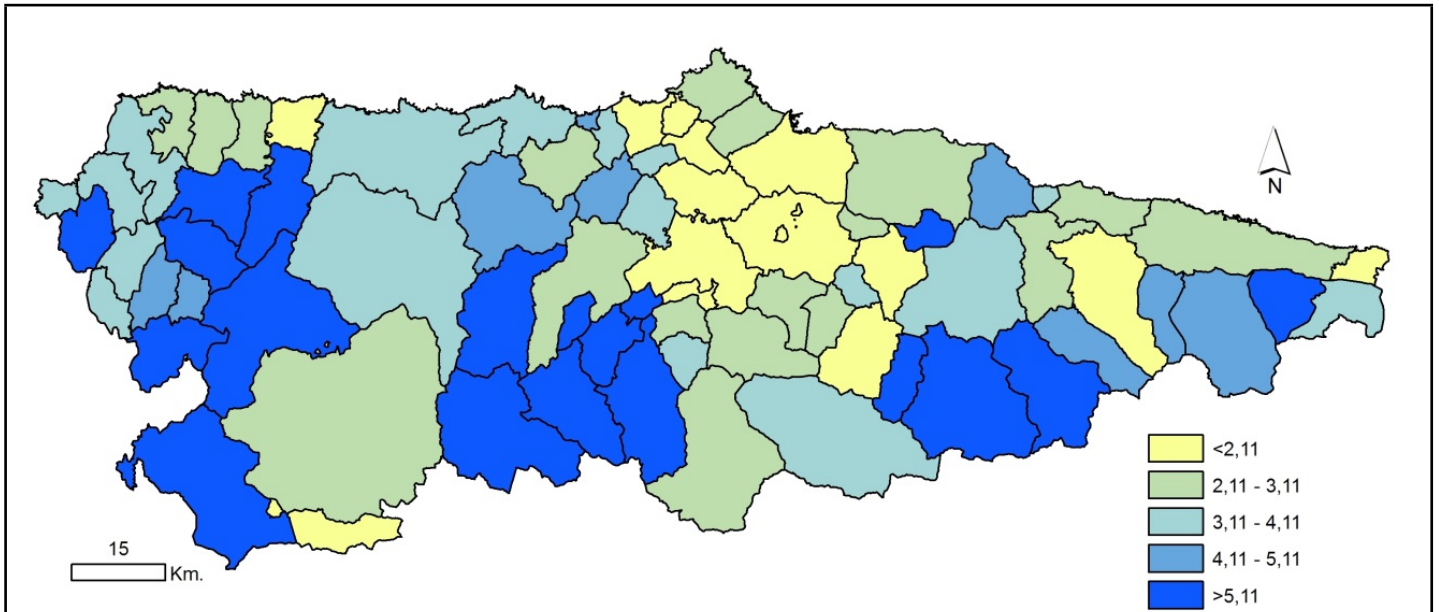


Fig. 02 Índice de Vejez

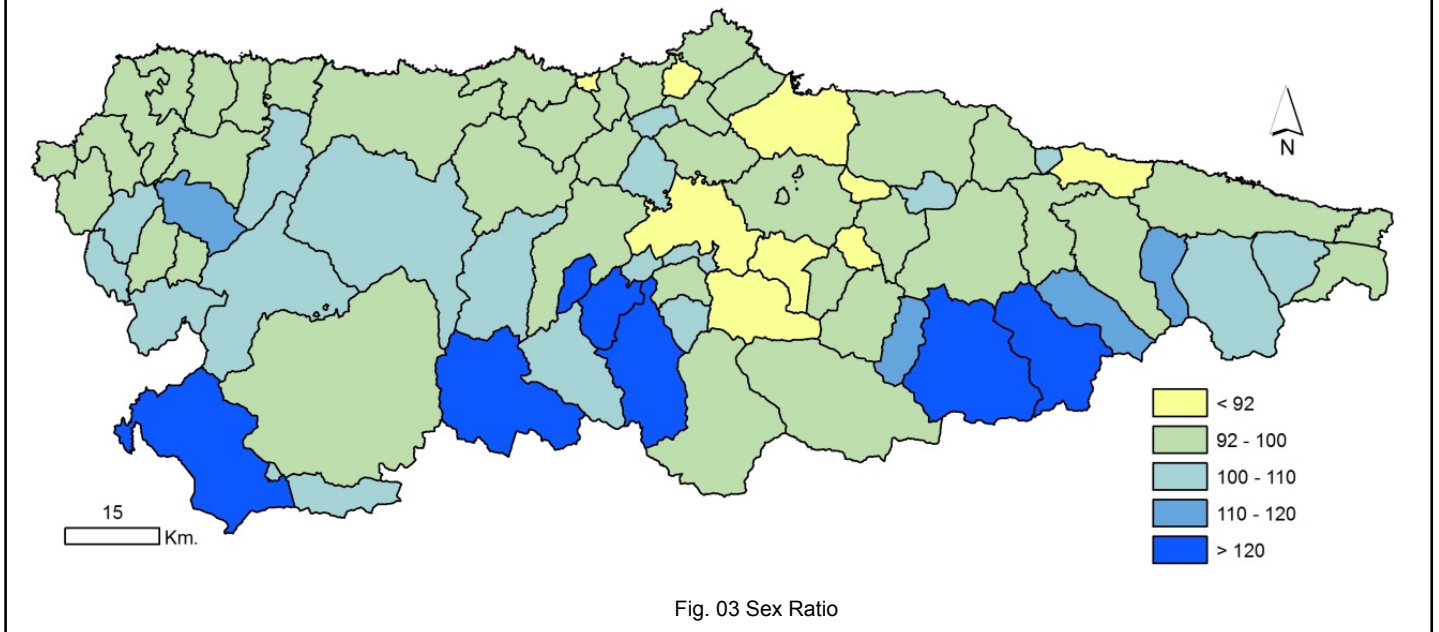


Fig. 03 Sex Ratio

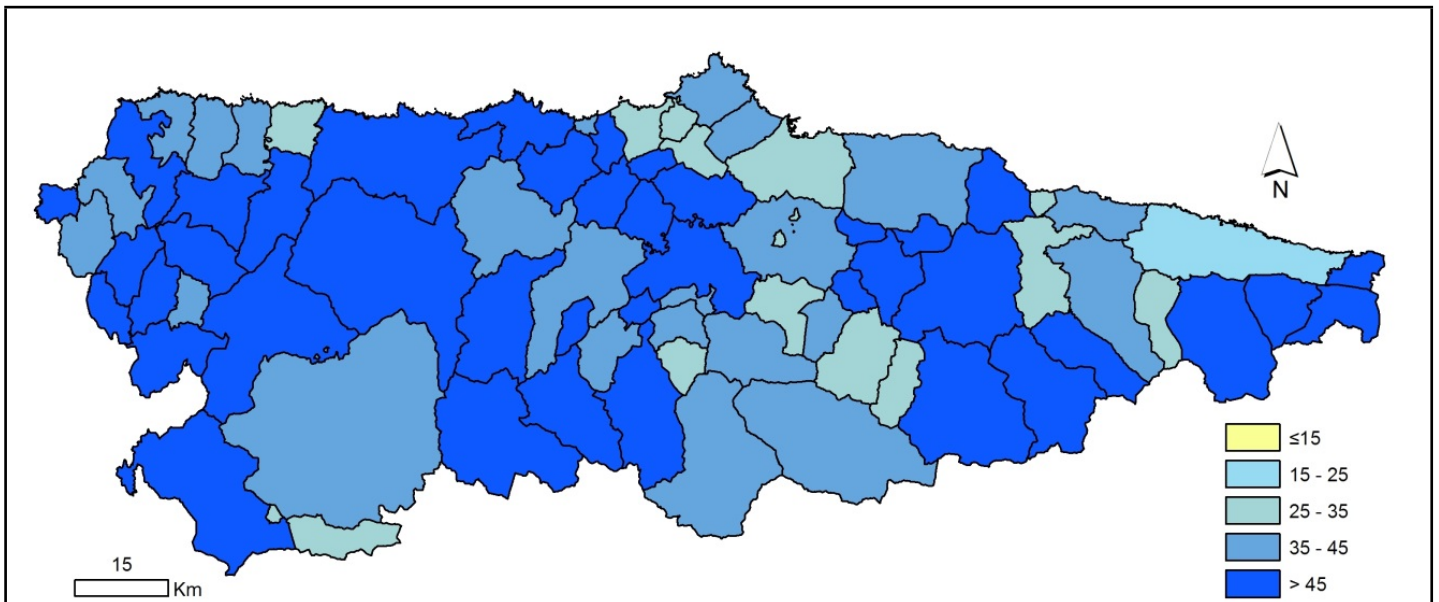


Fig. 04 Relación de Dependencia

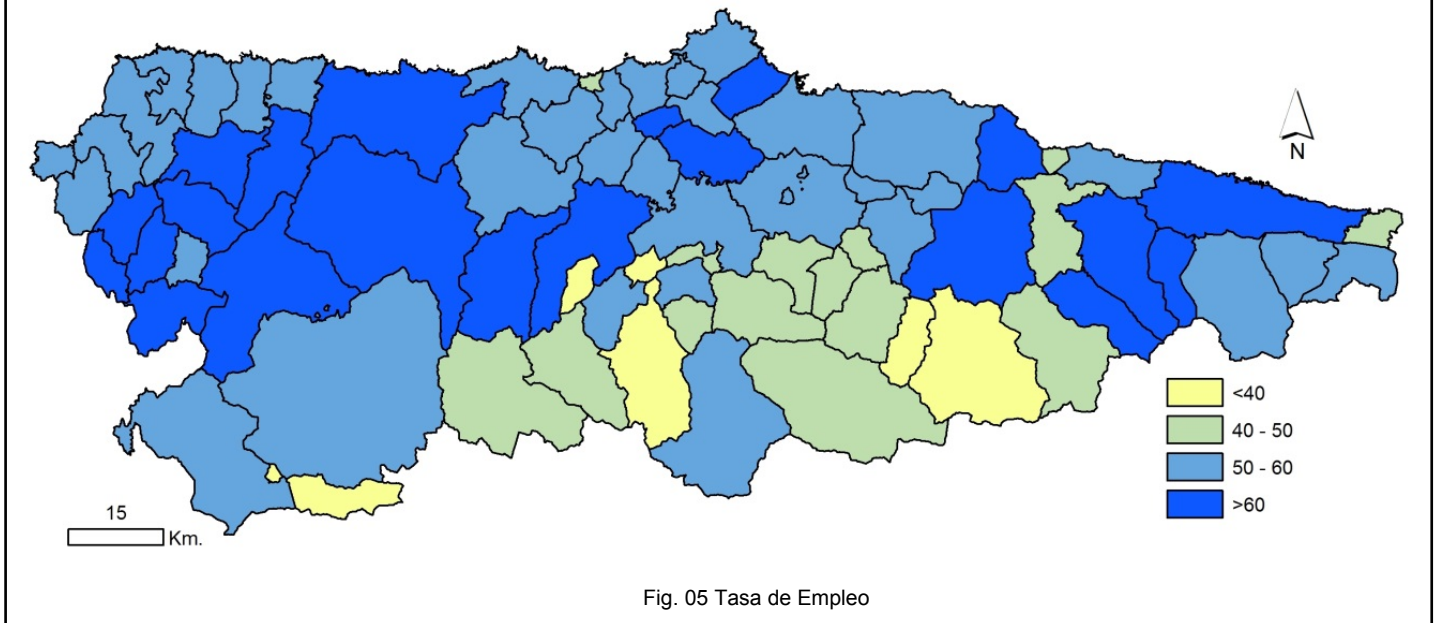


Fig. 05 Tasa de Empleo



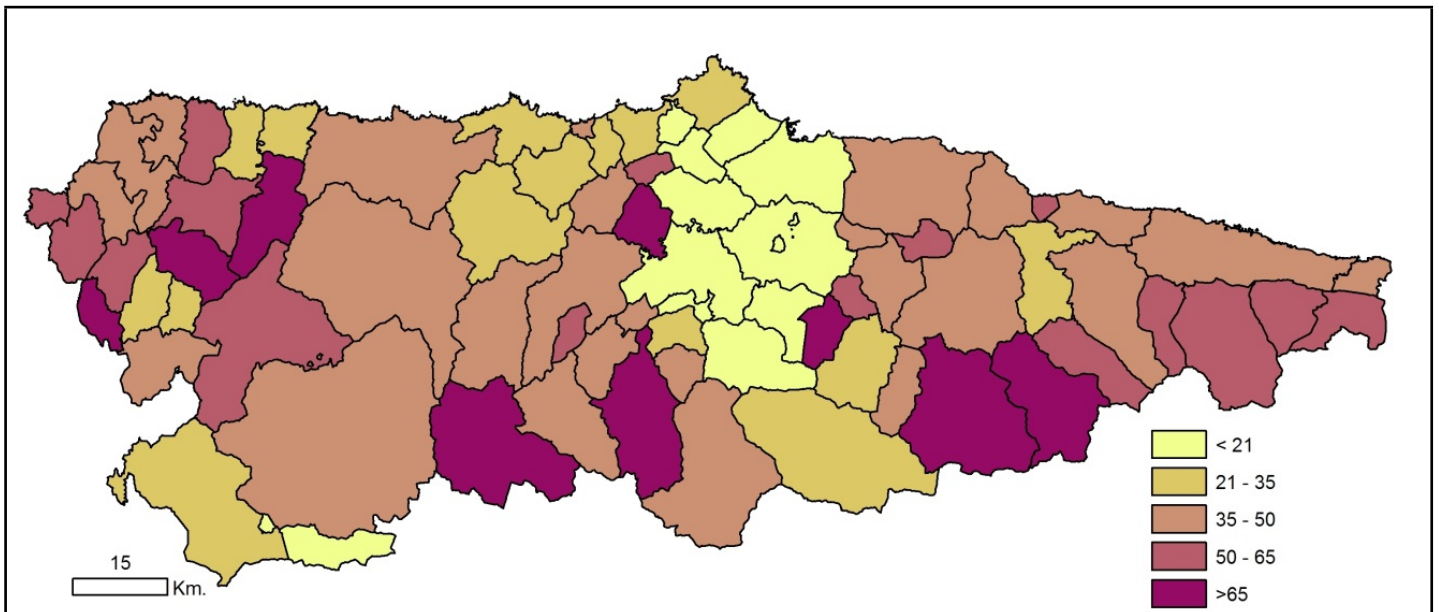


Fig. 06 Tasa de Autoempleo

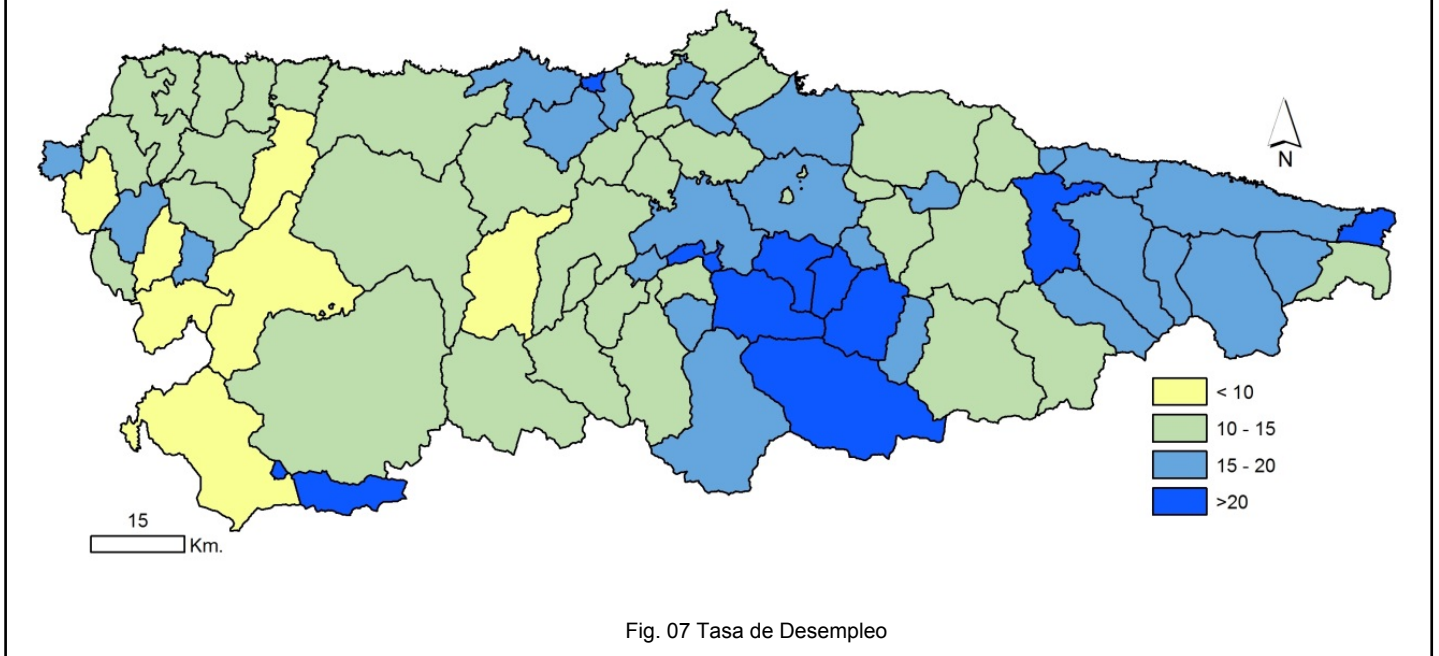


Fig. 07 Tasa de Desempleo

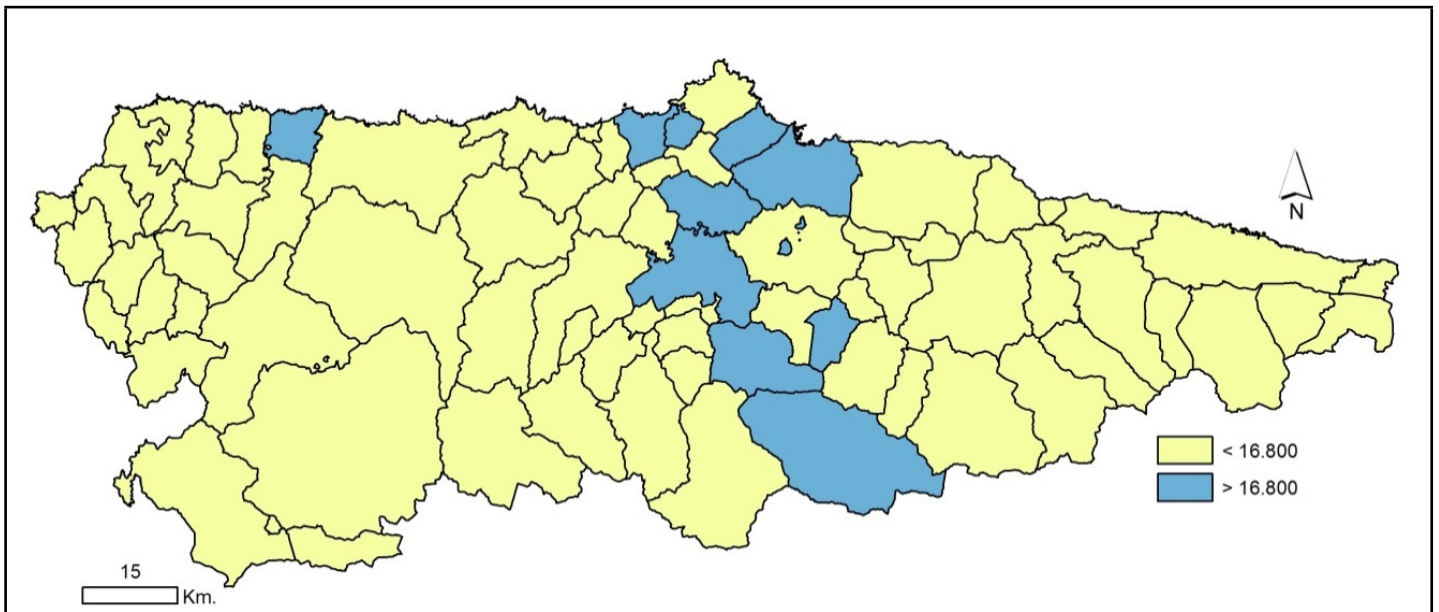


Fig. 08 Renta Per Capita

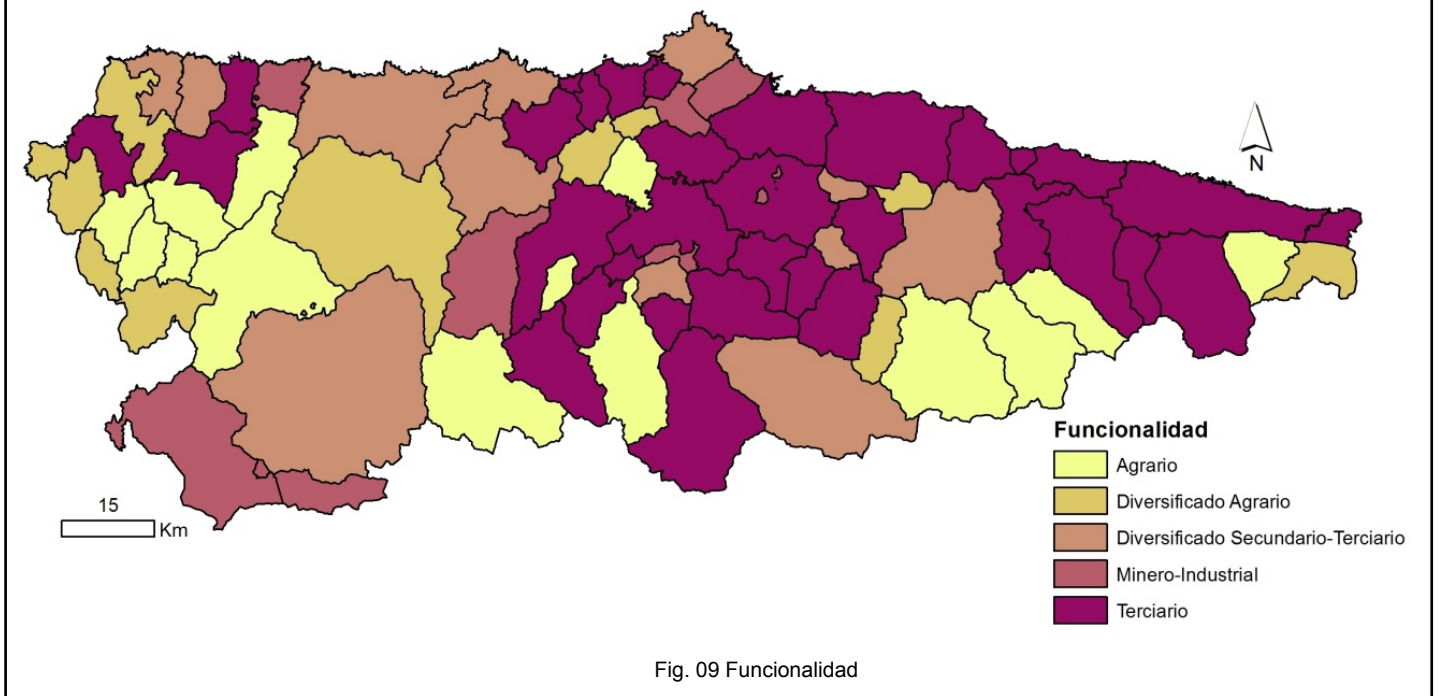


Fig. 09 Funcionalidad

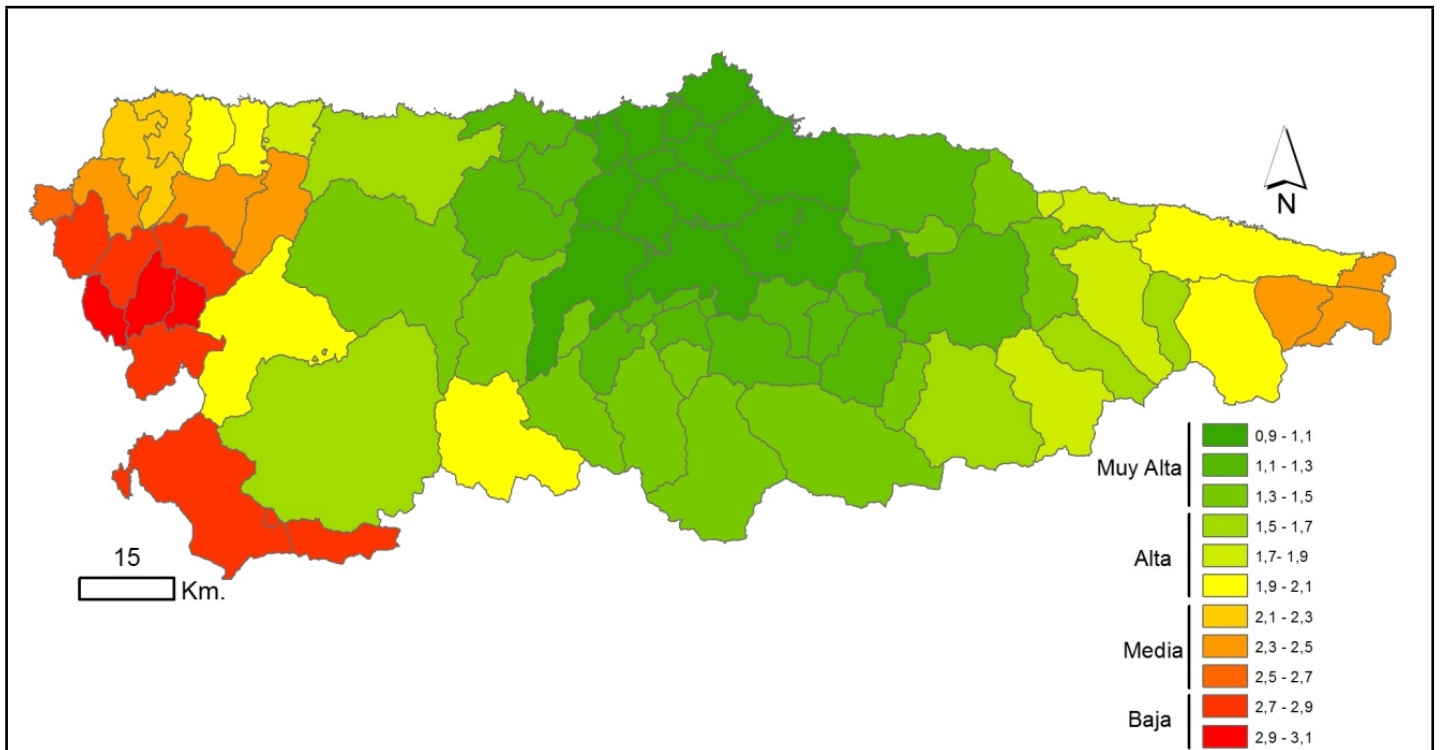


Fig. 10 Accesibilidad por Distancias

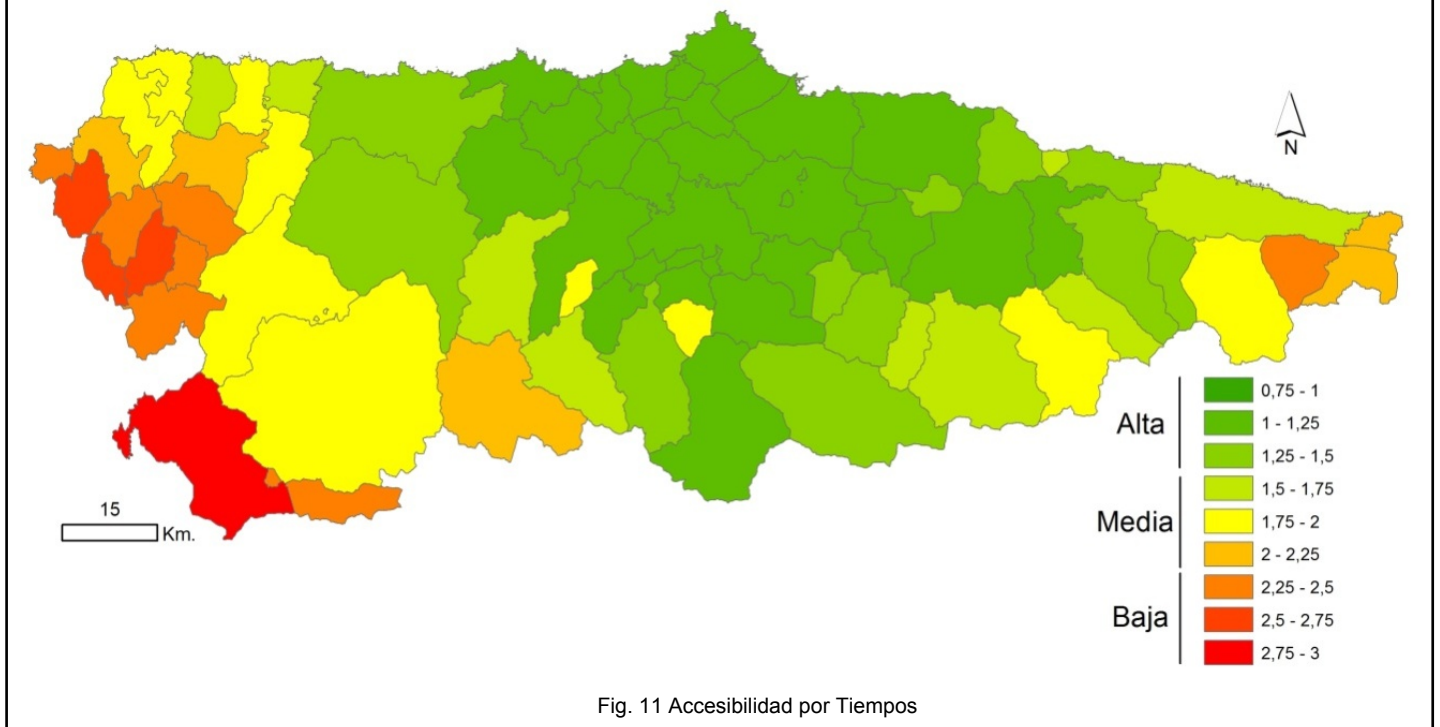


Fig. 11 Accesibilidad por Tiempos



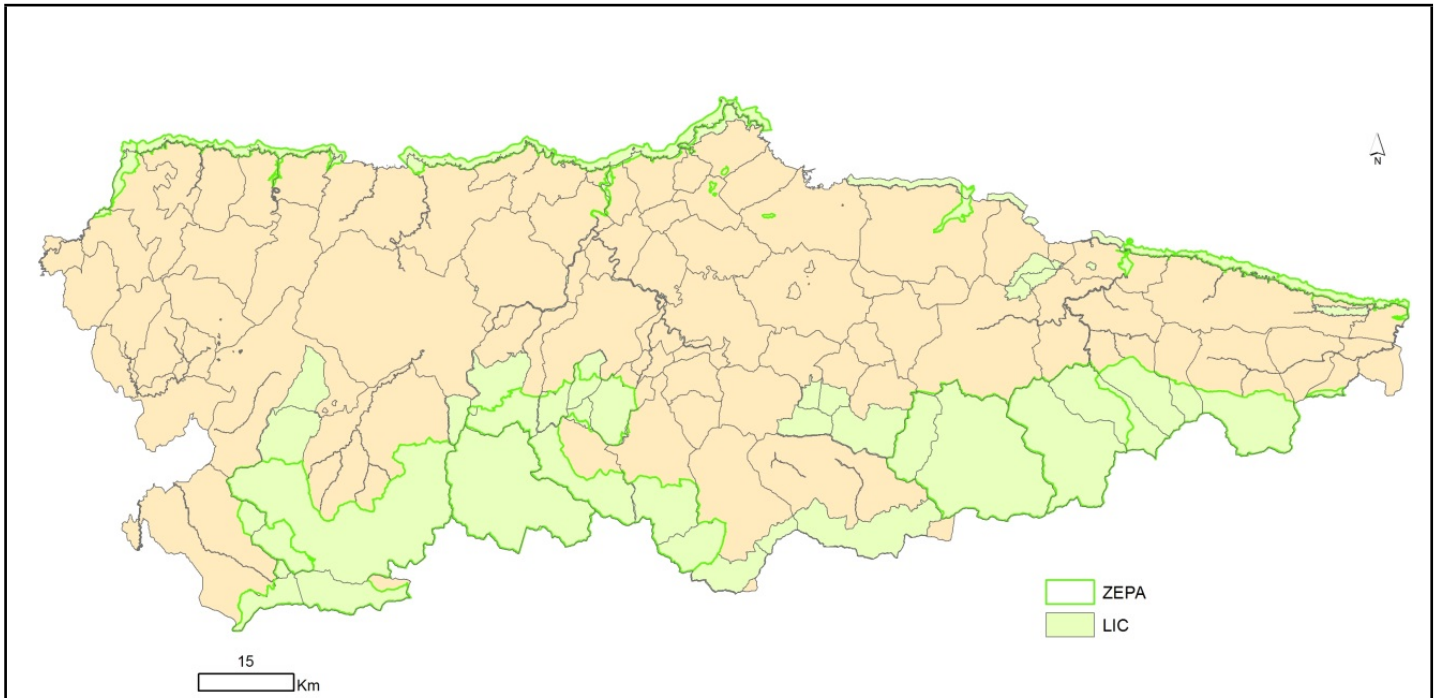


Fig. 12 Red Natura 2000

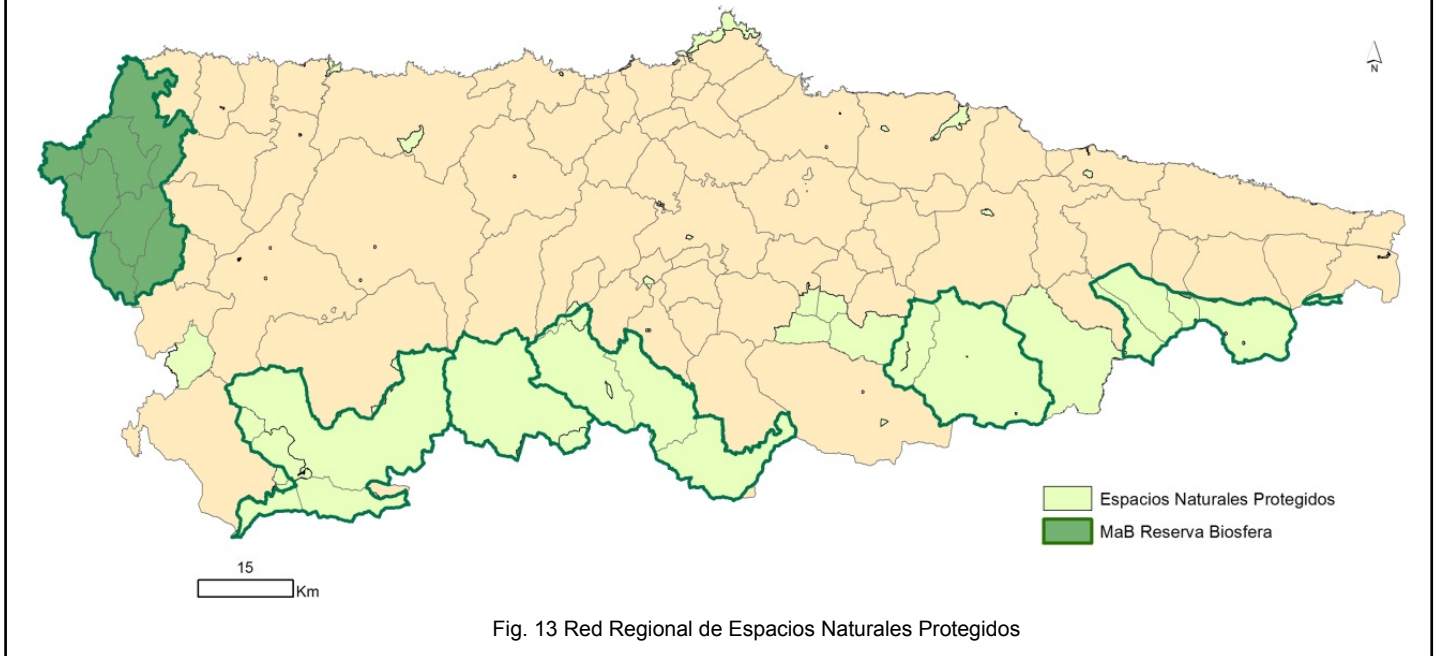


Fig. 13 Red Regional de Espacios Naturales Protegidos

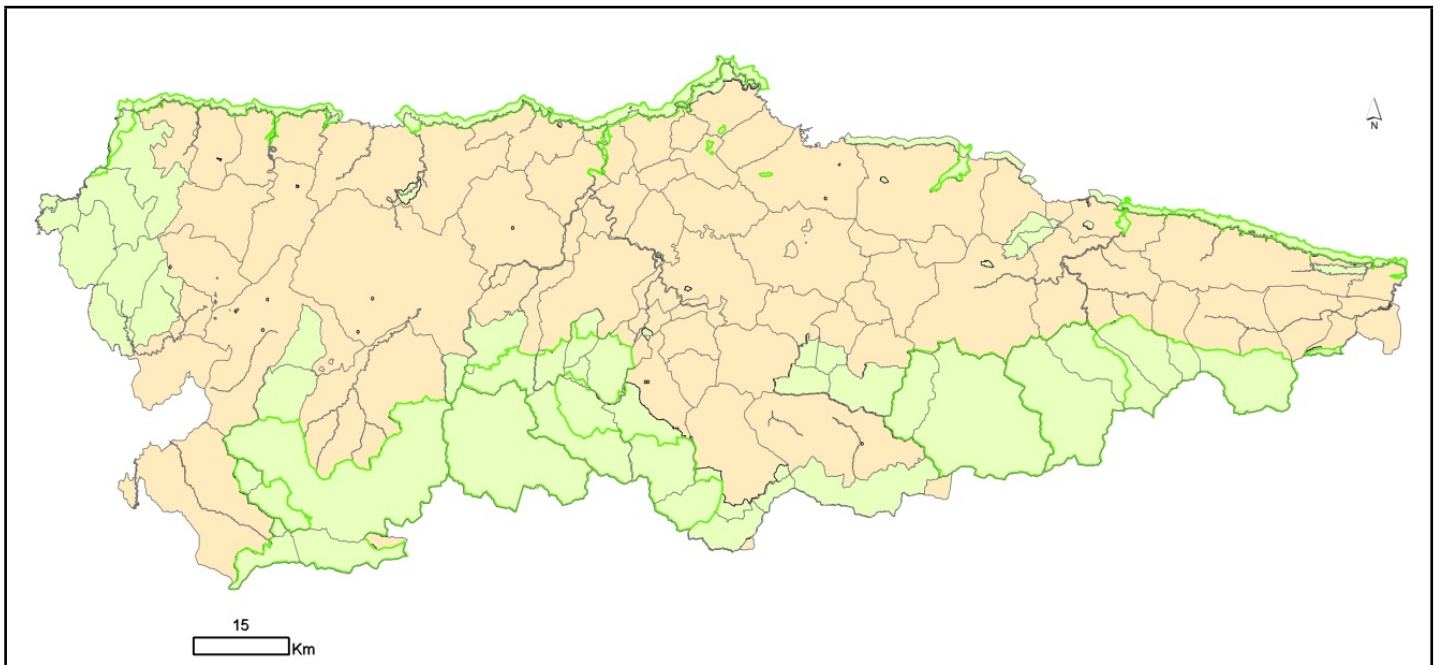


Fig. 14 Red Natura y Red Regional de Espacios Naturales Protegidos

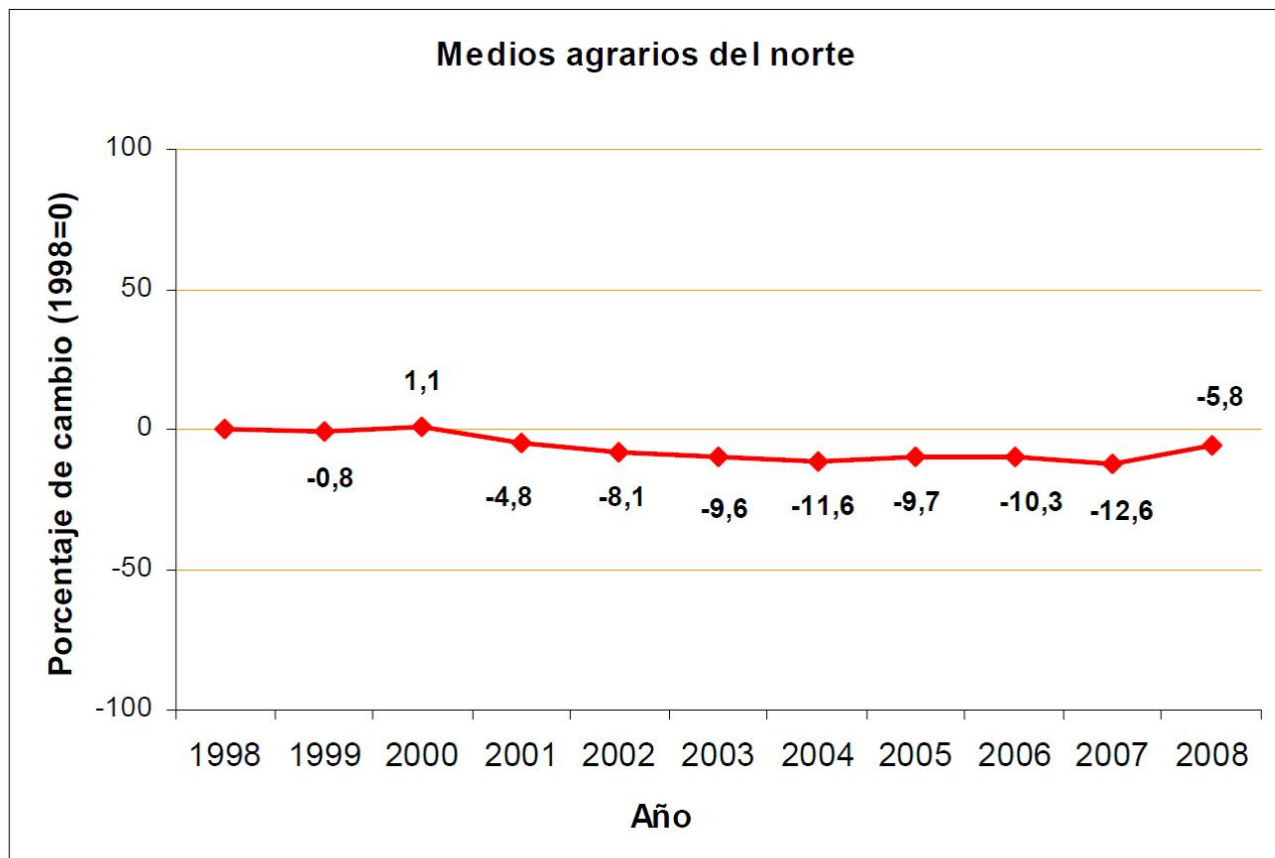


Fig 15. Estado de Conservación de Aves en medios agrarios del Norte

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y LAS ESPECIES										
Región / Conclusión	% Hábitats					% Especies				
	Fav	Desf inad.	Desf. Malo	Desc.	Sin Inf.	Fav	Desf inad.	Desf. Malo	Desc.	Sin Inf.
Alpina	2	20		76	2	5	16	24	50	5
<b>Atlántica</b>				<b>100</b>					<b>100</b>	
Macaronesica		38	43		19	24	49	19	7	1
Mediterránea		33		67			10	8	77	5
Marina Macaronesica				50	50	10	21		66	3
<b>Estado Miembro</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>11</b>	<b>57</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>28</b>	<b>16</b>	<b>41</b>	<b>3</b>
Fav. Favorable. Desf. Inad. Desfavorable inadecuado. Desf. Malo. Desfavorable Malo. Desc. Desconocido. Sin Inf. Sin Información. Los de mayor valor son los subrayados.										
Fuente: DG Environment										

	Grassland					
	Favorable	Desfavorable Inadecuado	Desfavorable Malo	Desconocido	Sin Datos	Total
UE 27						
España		0,98	590,1	41545,8		42136,89
<b>Atlántico</b>				<b>3031,13</b>		<b>3031,13</b>
Alpino		0,98	590,1	1262,8		1852,81
Mediterráneo				37251,9		37251,9
Maraconesia	-	-	0,05		-	0,05
Fuente: Situación de la conservación de los hábitats de pastizales 2001-2006. DG Environment .						

HÁBITATS RELACIONADOS CON PASTIZALES							
Hábitats. España	Área (km <sup>2</sup> )Bio-Región Atlántica				Porcentaje Total		
	Surface	%XA	Trend	Ref.	Atl.	Alp	Med
6140 – Prados pirenaicos silíceos de <i>Festuca eskia</i> .	105,78	100	=	N/A	15,2%	84,8%	
6160 – Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indigesta</i> .	1985	100	N/A	N/A	47,5%		52,5%
6170 – Prados Alpinos y subalpinos calcáreos.	N/A	N/A	N/A	N/A			
6210 – Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos <i>Festuca – Brometalia</i> .	940,35	40,5	N/A	N/A	45,7%	26,3%	28%
6220* - Zonas subesteparias de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodiete</i> .	N/A	N/A	N/A	N/A			
6230* - Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas y submontañosas.	N/A	N/A	N/A	N/A			
6410 – Prados con molinas sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos <i>Malinion caeruleae</i> .	N/A	N/A	N/A	N/A			
6420 – Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Malinion Holoschoenion</i> .	N/A	N/A	X	N/A			
6430 – Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino.	N/A	N/A	=	N/A			
6510 – Prados pobres de siega de baja altitud <i>Alopecurus pratensis Sanguisorba officinalis</i>	N/A	N/A	X	N/A			
Fuente: European Topic Centre on Biological Diversity							

Fig 16. Estado de Caonservación de los Hábitats y las Especies.

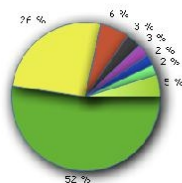


Fig. 17 Masas de Agua

CC.AA.	Cantidad total atmósfera (t/año)	Cantidad accidental atmósfera (t/año)	Atmósfera (%)
Andalucía	22615810,64		22,71
Aragón	5014107,00		5,04
<b>Asturias (Principado de)</b>	<b>18871380,93</b>	<b>0,57</b>	<b>18,95</b>
Baleares (Illes)	4192101,57		4,21
Canarias	5263845,68		5,29
Cantabria	1433670,13		1,44
Castilla y León	8046283,96		8,08
Castilla-La Mancha	3669295,67	232,11	3,68
Cataluña	9819712,09		9,86
Ciudad Autónoma de Ceuta	137949,11		0,14
Ciudad Autónoma de Melilla	10,50	-	
Comunidad Valenciana	1875943,88		1,88
Extremadura	304567,55		0,31
Galicia	10773988,98		10,82
Madrid (Comunidad de)	702436,23		0,71
Murcia (Región de)	692324,88	0,72	0,7
Navarra (Comunidad Foral de)	786945,37		0,79
País Vasco	5230987,48		5,25
Rioja (La)	151138,38		0,15
<b>Total:</b>	<b>99.582.500,03</b>		

#### Datos GEI Asturias

##### Emisiones a la atmósfera



- 1.c.i (ii) Combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa, potencia térmica nominal total > 50 MW
- 2.h Producción de fundición o aceros brutos (capacidad > 2,5 t/h)
- 6.a Fabricación de pasta de papel
- 3.c.ii.(a) Producción de clínker hornos rotatorios (capacidad > 50 t/d)
- 3.c.ii.(b).1 Fabricación de clínker hornos rotatorios con una capacidad de producción > 500 t/d
- 1.c.i (a) Combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa, potencia térmica nominal total = 50 MW
- 1.c.ii (b) Cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión, potencia térmica nominal total > 50 MW
- Otros

Descripción	Cantidad total atmósfera (t/año)	Cantidad accidental atmósfera (t/año)	%
Combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa, potencia térmica nominal total = 50MW	440934,00		2,34
Combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa, potencia térmica nominal total > 50MW	10256803,53		54,35
Cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión, potencia térmica nominal total > 50MW	439365,97	0,57	2,33
Producción de fundición o aceros brutos (capacidad > 2,5 t/h)	5090747,00		26,98
Minerales, concentrados o materias primas secundarias por procesos metalúrgicos, químicos o electroquímicos	108959,66		0,58
Explotaciones mineras subterráneas y operaciones conexas	1143,77		0,01
Fabricación de clínker hornos rotatorios con una capacidad de producción > 500 t/d	561308,00		2,97
Producción de cal hornos rotatorios (capacidad > 50 t/d)	623468,00		3,30
Fabricación de vidrio, incluida la fibra de vidrio (cap. fusión > 20 t/d)	112081,00		0,59
Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas (capacidad de 100.000 equivalentes-habitante)	235,00		0,00
Fabricación de pasta de papel	1236335,00		6,55
<b>Total:</b>	<b>18.871.380,93</b>		<b>100,00</b>



#### 4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

### **PRIORIDAD 1. PROMOVER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y LAS INNOVACIONES EN EL SECTOR AGRÍCOLA, SECTOR SILVÍCOLA Y LAS ZONAS RURALES.**

#### 1.A. FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA BASE DE CONOCIMIENTOS EN LAS ZONAS RURALES

1. Existencia de una incipiente Red de Infraestructuras de Tecnologías de la Comunicación (TICs), con potencialidad de crecimiento y mejora.
2. Disponibilidad de diversas herramientas apoyo técnico y económico (PDR, FEDER, etc.) destinadas al desarrollo de las zonas rurales.
3. Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI) del Principado de Asturias.
4. Papel fundamental de los Grupos de Acción Local en labores generales de difusión de información y convocatorias, realización de trámites, etc.

#### 1.B. REFORZAR LOS LAZOS ENTRE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA Y LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN

1. Condiciones favorables de la región desde el punto de vista de la agricultura ecológica, fomentando la investigación y experimentación a tal fin (utilización de semilla ecológica, la prospección y evaluación de variedades locales de cultivos hortícolas, la investigación para establecer sistemas de producción ecológica en manzano (modelo aplicable a otros cultivos frutales), etc.

#### 1.C. FOMENTAR EL APRENDIZAJE PERMANENTE EN EL SECTOR AGRARIO Y EL SECTOR FORESTAL

1. Existencia de una oferta formativa reglada de calidad, aunque escasa, vinculada al sector agrario y forestal. Con mucha demanda por parte del alumnado.

### **PRIORIDAD 2: MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES Y LA COMPETITIVIDAD DE TODOS LOS TIPOS DE AGRICULTURA EN TODAS LAS REGIONES Y PROMOCIONAR INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LAS EXPLOTACIONES Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES.**

#### *2.A. FACILITAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES CON PROBLEMAS ESTRUCTURALES GRAVES*

1. Existencia de un sector agroindustrial con imagen de calidad capaz de transformar las materias agrarias y dotarlas calor añadido.
2. Capacidad de resistencia del sector agrícola ante los embates de la crisis económica.
3. Existencia de explotaciones agrícolas con una dimensión territorial y económica sólida que pueden marcar el patrón productivo para la ganadería asturiana.
4. Excelentes condiciones agroecológicas para la puesta en marcha de estrategias productivas ganaderas basadas en el aprovechamiento de los pastos, con la consiguiente reducción de costes

derivados de la adquisición de forrajes y concentrados, y con la consiguiente diferenciación productiva del resto del sector bovino español.

5. Potencialidad agroecológica de una parte importante de la SAU asturiana para el desarrollo de nuevos usos agrarios, como los cultivos permanentes, la horticultura o la agricultura periurbana, dotados de una rentabilidad por unidad de superficie mayor que los cultivos actuales.
6. Condiciones agroecológicas favorables para el desarrollo de una ganadería ecológica sustentada en la disponibilidad de pastos a lo largo de todo el año y en la existencia de razas autóctonas de excelente calidad.
7. Posibilidad de desarrollo de cultivos con exigencias hídricas, dada la inexistencia de aridez y de un balance hídrico anual positivo (con una precipitación anual media entre 900 y 2000 litros metro cuadrado, por tanto no son necesarias instalaciones de regadío).
8. Disponibilidad de una cabaña ganadera bovina con importante peso de las razas autóctonas, que suponen más del 50 % del total de la cabaña, estando consideradas estas razas entre las que cuentan con mejores rendimientos productivos y de calidad de sus producciones dentro de la UE.
9. Fuerte implantación de los llamados Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural, 65 % de la superficie regional, dependientes de prácticas agrosilvopastoriles tradicionales.
10. Amplia gama de productos agrarios con identidad territorial pendientes de consolidación y/o expansión.

## 2.B FACILITAR EL RELEVO EN EL SECTOR AGRICOLA

1. Existencia de organismos públicos, como es el caso del Banco de Tierras, con cierta capacidad para facilitar el acceso de los jóvenes a la tierra y a explotaciones en las que cese la actividad.
2. Existencia de organismos dedicados a la investigación agraria y con capacidad de transferencia de conocimientos y técnicas de producción punteras, de gran ayuda en la puesta en marcha y desarrollo de explotaciones agrícolas.
3. Tendencia creciente a la profesionalización de los titulares de las explotaciones
4. Flexibilidad organizativa de la actividad agraria, que posibilita la complementariedad con otras dedicaciones en el marco de explotaciones de marcado carácter familiar.

## ***PRIORIDAD 3. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGRARIO.***

### *3.A. MAYOR INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN*

1. Larga tradición de ferias y mercados locales, repartidos por toda la región, que acercan una gran variedad de productos a los consumidores.
2. Distribución territorial equilibrada de las explotaciones por toda la región, a la vez que proximidad de las mismas a los centros de consumo.
3. Existencia de terrenos con buenas condiciones agroecológicas para la implantación de cultivos en las zonas periurbanas.
4. Alto prestigio de los productos asturianos e imagen positiva de la relación entre Asturias y los productos de calidad, a lo se suma la existencia de productos con una fuerte identidad territorial.
5. Larga tradición de productos con sellos de calidad, como la faba Asturiana (DOP desde 1990), el queso de Cabrales (desde 1981) o COPAE (funciona desde 1996), al tiempo que se producen nuevas incorporaciones, tanto de productos como de productores.
6. Amplia variedad de productos singulares (quesos, escanda, sidra, miel, kiwi, arándano...), que no están sujetos a mercados controlados por la gran distribución y con una importante demanda.

7. Capacidad de resistencia de las explotaciones ante los problemas derivados de la crisis económica.

### **3.B. GESTIÓN DE RIESGOS**

1. Existencia de un sistema de seguros agrarios consolidado a nivel nacional (Agroseguro – encargado de la gestión de riesgos).
2. Existencia de estudios que analizan la incidencia y grado de peligrosidad y riesgo de determinados fenómenos naturales, como las inundaciones y los incendios (Estrategia Integral de Prevención y lucha contra los incendios forestales en Asturias 2009-2012).
3. Buenos resultados, en términos generales, en cuanto a la salud de la cabaña ganadera, en especial ovino y caprino, que están libres de las enfermedades comunes.
4. Existencia de profesionales y mecanismos de control, especializados en la detección y el tratamiento de problemas de sanidad vegetal y animal.

### **PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS DEPENDIENTES DE LA AGRUCULTURA Y LA SILVICULTURA**

#### **4.A. RESTAURAR Y PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD (INCLUIDO EN LAS ZONAS NATURA 2000) Y LOS SISTEMAS AGRARIOS DE ALTO VALOR NATURAL Y LOS PAISAJES EUROPEOS**

1. Importancia de la superficie forestal dentro de Espacios Naturales Protegidos.
2. Riqueza de los ecosistemas integrantes de la Red Regional de Espacios Protegidos y de la Red Natura 2000.
3. Gran número de hábitats directamente vinculados y dependientes de las actividades agroganaderas.
4. Importante presencia de Sistemas de Alto Valor Natural y de prácticas extensivas directamente vinculadas con el mantenimiento del medio ambiente.
5. Existencia de investigaciones y proyectos sobre la biodiversidad relacionados con la ganadería extensiva.
6. Posibilidades de aprovechamiento de zonas de matorral como pastizales.
7. Papel de la ganadería extensiva en el proceso de fertilización del suelo.
8. Aumento, en los últimos años, del número de cabezas de ganado de razas autóctonas.
9. Importancia de la superficie bajo alguna figura de protección medioambiental.

#### **4.B. MEJORAR LA GESTIÓN DEL AGUA**

1. Práctica inexistencia de problemas de sequía debido a abundancia de las precipitaciones. (con una precipitación anual media entre 900 y 2000 litros metro cuadrado, por tanto no son necesarias instalaciones de regadío).

#### **4.C. MEJORAR LA GESTIÓN DEL SUELO**

1. Debido a las condiciones particulares edafológicas y climáticas se produce una regeneración de la materia orgánica de los suelos una vez abandonado el uso agrícola intensivo, más rápida que en otras regiones.
2. Escasa importancia de la agricultura intensiva y, por tanto, limitada incidencia del empleo de fertilizantes de síntesis y fitosanitarios.
3. Posibilidad de uso forestal en terrenos de baja calidad, así como incorporación de técnicas de selvicultura para combatir la erosión.



***PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO Y CAPAZ DE APADTARSE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL***

***5.A. USO MÁS EFICIENTE DEL AGUA EN LA AGRICULTURA***

1. Práctica inexistencia de problemas de contaminación de las masas de agua (y no se deben directamente a las prácticas de la agricultura).
2. Mejora en el control y tratamiento de las aguas en zonas con mayor riesgo de contaminación.
3. Aprovechamiento de los residuos de las EDAR para el compostaje.

***5.B. USO MÁS EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN LA AGRICULTURA Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS***

1. Aumento en los últimos años de producciones ecológicas

***5.C. FACILITAR EL SUMINISTRO Y USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA, SUBPRODUCTOS, DESECHOS Y RESIDUOS Y DEMAS MATERIA PRIMA NO ALIMENTARIA PARA IMPULSAR LA BIOECONOMÍA***

1. Aumento en los últimos años de producciones ecológicas.
2. Importancia del uso de abonos orgánicos, que disminuyen la contaminación de los suelos.
3. Gran potencial para la explotación de biomasa.
4. Utilización de residuos orgánicos para compostaje y generación de energía (COGERSA).

***5.D. REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y DE AMONIACO PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA***

1. Escaso desarrollo de la agricultura intensiva, lo que supone bajos índices de utilización de fertilizantes de síntesis.

***5.E. FOMENTAR LA CAPTURA DE CARBONO EN LOS SECTORES AGRICOLA Y FORESTAL***

1. Papel de la ganadería extensiva, predominante en la región, en el mantenimiento y la regeneración de pastos. Conservación activa y beneficios medio ambientales.
2. Importancia de la superficie forestal, los pastos y las praderas como fuente de fijación de gases de efecto invernadero y como sumidero de CO<sub>2</sub>.
3. Los suelos niveles importantes de materia orgánica y carbono que contribuyen a la fijación de CO<sub>2</sub> de la atmósfera.

***5.F. MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL***

1. Importante potencial forestal con capacidad productiva si se recurre a planes de explotación adecuados que incluyan sellos de calidad forestal y certificaciones, así como una buena gestión medioambiental.
2. Condiciones favorables para la producción forestal que propicia el desarrollo de la silvicultura.

***PRIORIDAD 6. FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS RURALES.***

**6.A. FACILITAR LA DIVERSIFICACIÓN, LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y LA CREACION DE EMPLEO**

1. Sector primario con cierto peso específico en determinados municipios (laboral y económico).
2. Importante tradición productiva ganadera.
3. Amplio margen de desarrollo y mejora de las actividades de agricultura ecológica.
4. Productos con reconocida calidad (quesos, carne, sidra,...). DOPs e IGP's consolidadas y valoradas por el consumidor
5. Existencia de Grupos de Acción Local con experiencia y capacitación para el impulso de proyectos o iniciativas dirigidas a dinamizar las áreas rurales de la región.

**6.B. PROMOVER EL DESARROLLO LOCAL EN LAS ZONAS RURALES**

1. Potencial natural, ambiental, paisajístico y ecológico, reforzado con una importante diversidad patrimonial y cultural, que resulta muy atractivo para los visitantes.
2. Heterogeneidad del medio rural asturiano como elemento generador de diversidad socioeconómica.
3. Existencia de cabeceras comarcales en el medio rural que aglutinan actividad económica, población, servicios y equipamientos.
4. Aprovechar el potencial de los recursos tanto forestales, como caza y pesca, para la diversificación económica.

**6.C. MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) ASÍ COMO SU USO Y LA CALIDAD DE ELLAS EN LAS ZONAS RURALES**

1. Banda ancha disponible en gran parte de los núcleos medianos y grandes (con planes específicos para su expansión).
2. Mejores índices de accesibilidad en ámbitos rurales situados en el área central y en la fachada litoral, gracias a su proximidad a alguna de las vías de alta capacidad existentes.

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

**PRIORIDAD 1. PROMOVER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y LAS INNOVACIONES EN EL SECTOR AGRÍCOLA, SECTOR SILVÍCOLA Y LAS ZONAS RURALES.**

**1.A. FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA BASE DE CONOCIMIENTOS EN LAS ZONAS RURALES**

1. Poca incidencia de las redes de intercambio de experiencias relacionadas con la innovación en las zonas rurales similares a las desarrolladas en otros territorios baja presencia de los sectores agrícola y silvícola en los programa de I+D+i en comparación con otros sectores.
2. Baja presencia de los sectores agrícola y silvícola en los programa de I+D+i en comparación con otros sectores.
3. Escasa inversión por parte de la iniciativa privada del sector primario en programas, actividades y procesos de investigación, desarrollo e innovación.
4. Limitado potencial económico de las explotaciones agropecuarias y silvícolas para invertir en innovación y tecnología.
5. Desconocimiento del impacto que sobre la actividad económica, el empleo (directo e indirecto), o el

medio ambiente podría generar un sector primario apoyado y desarrollado mediante la implementación de proyectos de I+D+i.

6. Poca actividad investigadora e innovadora y, por consiguiente, exiguos resultados de la I+D+I en el sector primario.

### *1.B. REFORZAR LOS LAZOS ENTRE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA Y LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN*

1. Comunicación insuficiente entre los diferentes agentes con protagonismo dentro del sector primario. Ausencia de canales de cooperación y transmisión de los flujos de conocimiento entre los diferentes actores de los sectores agrícola y silvícola (clientes, productores, transformadores, técnicos investigadores, etc.).
2. Déficit en las infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de la agricultura y silvicultura.
3. Falta de foros de encuentro y discusión relativos a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales.
4. Escaso aprovechamiento de los resultados de la investigación en el campo del empleo de la biomasa en el sector agrícola para la producción energética.
5. Escasez de programas y grupos de investigación dedicados al desarrollo de actividades que combinen el aprovechamiento silvícola y agrícola, mediante la implementación de procesos innovadores y desarrollo de proyectos piloto.

### *1.C. FOMENTAR EL APRENDIZAJE PERMANENTE EN EL SECTOR AGRARIO Y EL SECTOR FORESTAL*

1. Baja cualificación de cierto segmento de los recursos humanos del sector primario y escasa y poco adaptada oferta formativa que permita corregir dicha carencia.
2. Reducidas dimensiones y bajos recursos de las empresas y los productores, lo que implica unas mayores dificultades para el desarrollo de actividades formativas, programas de investigación, etc.
3. Insuficiente oferta formativa reglada enfocada a fomentar la adquisición de competencias y la formación de futuros profesionales en los sectores agrario y forestal.

## **PRIORIDAD 2: MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES Y LA COMPETITIVIDAD DE TODOS LOS TIPOS DE AGRICULTURA EN TODAS LAS REGIONES Y PROMOCIONAR INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LAS EXPLOTACIONES Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES**

### **2.A. FACILITAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES CON PROBLEMAS ESTRUCTURALES GRAVES**

1. Dificultad del sector agrario asturiano para generar empleo asalariado.
2. OTE de las explotaciones agrícolas polarizada en la ganadería (el 75,8 %), y más concretamente en el bovino de leche y carne.
3. Escasa dimensión territorial de las explotaciones (16,1 has por explotación), limitación estructural que se redimensiona al darse en el marco de explotaciones mayoritariamente ganaderas.
4. Reducida dimensión económica de las explotaciones agrarias (un 46,1 % son explotaciones de semisubsistencia).
5. Limitaciones como pendiente, altitud y condiciones climáticas adversas que suponen un importante condicionamiento de la SAU.
6. SAU con problemas estructurales graves: excesivo grado de parcelación, reducido tamaño de las

parcelas y dispersión parcelaria.

7. SAU dominada por los usos de prados y pastizales ( 88,3 % de la SAU), usos caracterizados por unos bajos rendimientos por unidad de superficie
8. Cabaña ganadera dominada por el bovino, que aglutina un 96,9 % de los UGM, con valores residuales para el ganado menor (cabras y ovejas)
9. Aprovechamiento insuficiente de los recursos naturales disponibles, derivado de una inadecuada planificación territorial e incompatibilidades con los instrumentos de protección, con efectos negativos para la conservación de los paisajes y la biodiversidad.
10. Inadecuación de parte de la cabaña ganadera a la base territorial disponible, y en especial en las zonas más montañosas
11. Sistemas de producción ganaderos bovinos altamente dependientes de forrajes y cereales producidos fuera de la explotación, tanto en las explotaciones de leche como en las cárnicas (cebo de los terneros).
12. Estructura de comercialización de las producciones ganaderas dependientes de los grandes intermediarios de la distribución.

## 2.B. FACILITAR EL RELEVO GENERACIONAL EN EL SECTOR AGRÍCOLA

1. Dificultades para el acceso a la tierra y elevado precio de la misma.
2. Bajo índice de contratación de personal asalariado en el sector primario (sólo un 9,6 %), lo que dificulta la incorporación de gente joven, el aprendizaje del oficio, el relevo generacional, etc.
3. Bajo nivel formativo de los titulares de las explotaciones (el 88,8 % cuenta solamente con experiencia práctica).
4. Profundo envejecimiento de los titulares de las explotaciones (sólo un 5,6 % son menores de 35 años, y la edad media es de 53 años).
5. Ausencia de tradición asociativa que permita la flexibilización de las condiciones laborales y el uso eficiente de ciertos recursos productivos, caso de la maquinaria.

## ***PRIORIDAD 3. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGRARIO.***

### *3.A. MAYOR INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN*

1. Reducida implantación de asociaciones y cooperativas que permitan, entre otros aspectos, una gestión común de la venta de los productos.
2. Falta de desarrollo de los canales cortos de distribución como alternativa a las grandes distribuidoras.
3. Escasa información para productor y consumidor sobre el comercio en ferias y mercados locales, jornadas gastronómicas y otros festivales.
4. Existencia de trabas legales que impiden o dificultan la inserción en la cadena de comercialización y la venta directa de algunos productos, especialmente la carne.
5. Escasa organización de grupos de productores, fuera de las marcas de calidad establecidas con DOP o IGP, para la venta de productos.
6. Reducido interés y apoyo hacia el desarrollo de explotaciones que realicen una gestión holística del producto, desde la producción primaria a la distribución y venta.
7. Inexistencia de un marketing basado en la vinculación de los espacios naturales protegidos y los espacios de alto valor natural con las producciones agrarias desarrolladas dentro de estos territorios.
8. Falta de una marca general de garantía y calidad que ampare la mayor parte de la producción de la

región.

9. Bajo nivel de formación, estrictamente teórico, de los titulares de las explotaciones, conocimientos exclusivamente prácticos en casi el 90% de los casos, asociado a un alto grado de envejecimiento de los mismos, lo que implica dificultades de implantación de nuevas modalidades de producción y venta y de acceso a nuevas tecnologías.
10. Dominio de grandes grupos de distribución que controlan la distribución y el comercio, sobre todo de los productos más abundantes (leche y carne) y ejercen de intermediarios entre el productor y el consumidor, además establecen las reglas de venta y los precios unilateralmente.

### *3.B. GESTIÓN DE RIESGOS*

1. Bajo nivel de aseguramiento, sobre todo en relación con el grado de cobertura, debido al reducido tamaño de las explotaciones y su baja productividad.
2. Ausencia de planes de gestión encaminados a aumentar la resiliencia (capacidad de soportar un desastre y recuperarse del mismo hasta volver al estadio previo al mismo) frente a desastres naturales, catástrofes y daños producidos por animales salvajes.
3. Riesgos crecientes en explotaciones con alto grado de especialización y dedicación única.
4. Existencia de algunos subsectores concentrados territorialmente en áreas con riesgo, como sucede con el riesgo de inundación en las áreas de vega.

## ***PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS DEPENDIENTES DE LA AGRUCULTURA Y LA SILVICULTURA***

### *4.A. RESTAURAR Y PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD (INCLUIDO EN LAS ZONAS NATURA 2000) Y LOS SISTEMAS AGRARIOS DE ALTO VALOR NATURAL Y LOS PAISAJES EUROPEOS*

1. Aumento de la superficie forestal ocupada por matorral, debido fundamentalmente al abandono de las prácticas agroganaderas, lo que supone a la postre una pérdida de biodiversidad y un aumento del riesgo de incendio.
2. Gran parte del territorio incluido en Áreas Desfavorecidas de Montaña, con limitaciones para las prácticas agrícolas.
3. Condicionantes físicos y ambientales que limitan el desarrollo de la agricultura.
4. Superposición de figuras de protección medioambiental y legislación sectorial que dificultan su comprensión y la coordinación entre administraciones, lo que contribuye a generar desconfianza entre la población local.
5. Insuficiencia de instrumentos de gestión y financiación para los espacios Red Natura 2000.
6. Dificultad para gestionar medidas de compensación eficaces para los daños causados por la fauna silvestre.
7. Escaso aprovechamiento silvícola del arbolado autóctono. Existencia de cultivos de especies forestales alóctonas de ciclo corto dentro de la Red Natura 2000.
8. Aumento de la superficie afectada por incendios forestales entre 2009 y 2011
9. Pérdida de conectividad entre algunos ecosistemas debido a la construcción de infraestructuras lineales (autopistas, carreteras y vías férreas).
10. Problemas para el mantenimiento de biodiversidad y de los ecosistemas debido a la existencia de especies en peligro de extinción y de especies invasoras.
11. Escasa información sobre el estado de conservación de la biodiversidad, que impide su correcta ordenación y conservación.

#### *4.B. MEJORAR LA GESTIÓN DEL AGUA*

1. Conservación inadecuada de algunos cauces fluviales y aparición de barreras que aumentan el riesgo de inundación (debido a un mantenimiento inadecuado).
2. Escasa concienciación medioambiental sobre el uso eficiente del agua, y sobre la calidad de las aguas superficiales y de los acuíferos.
3. Porcentaje de sólidos en suspensión en agua mayor que la media nacional.

#### *4.C. MEJORAR LA GESTIÓN DEL SUELO*

1. Bajo nivel de materia orgánica en suelos de media ladera lo que dificulta el cultivo de estas zonas. Elevada superficie con pendiente pronunciada y consiguiente riesgo para la conservación de los suelos.
2. Riesgo de compactación de suelos en zonas de alta pluviosidad debido al uso continuado de maquinaria pesada
3. Mayor pérdida de materia orgánica en roturaciones para las prácticas intensivas en las zonas con abundantes precipitaciones y con un balance hídrico positivo.
4. Proliferación de cultivos forestales de ciclo corto, que conllevan una disminución o pérdida de sotobosque, con el consiguiente incremento del riesgo de erosión causada por el agua y de agotamiento de los suelos.
5. Existencia de áreas con suelos empobrecidos debido a la reiteración de incendios.

### ***PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO Y CAPAZ DE APADTARSE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL***

#### *5.A. USO MÁS EFICIENTE DEL AGUA EN LA AGRICULTURA*

1. Porcentaje de sólidos en suspensión en agua mayor que la media nacional.
2. Conservación inadecuada de algunos cauces fluviales y aparición de barreras que aumentan el riesgo de inundación (debido a un mantenimiento inadecuado).
3. Escasa concienciación medioambiental sobre el uso eficiente del agua, y sobre la calidad de las aguas superficiales y de los acuíferos

#### *5.B. USO MÁS EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN LA AGRICULTURA Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS*

1. Sobre-mecanización, en relación con la estructura de la propiedad y, sobre todo, de la explotación.
2. Inadecuada adaptación de las explotaciones a la eficiencia y a la gestión energética

#### *5.C. FACILITAR EL SUMINISTRO Y USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA, SUBPRODUCTOS, DESECHOS Y RESIDUOS Y DEMAS MATERIA PRIMA NO ALIMENTARIA PARA IMPULSAR LA BIOECONOMÍA*

1. Limitaciones naturales (insolación/horas de sol) que condicionan la rentabilidad de las instalaciones solares
2. Fuerte impacto sobre la biodiversidad, además de visual y paisajístico de las instalaciones eólicas.
3. Aumento de desechos vinculados a las prácticas agroganaderas y/o reciclaje de los mismos

4. Infrutilización de los recursos forestales para la producción de biomasa.

#### ***5.D. REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y DE AMONIACO PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA***

1. Presencia de actividades ganaderas intensivas, que generan importantes emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
2. Excesiva dependencia del vehículo privado y por tanto, aumento de las emisiones.
3. Contaminación por lixiviación en agricultura intensiva debido al uso de fertilizantes y herbicidas.

#### ***5.E. FOMENTAR LA CAPTURA DE CARBONO EN LOS SECTORES AGRICOLA Y FORESTAL***

1. Ineficiencia de las tecnologías para la generación de sumideros de CO<sub>2</sub>.

#### ***5.F. MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL***

1. Infrutilización de los recursos forestales para la producción de biomasa.
2. Escasa utilización de los recursos forestales autóctonos.
3. Alto grado de desconocimiento de las características de la superficie forestal: propiedad, parcelario, potencialidad productiva, espacios de aprovechamiento silvícola, etc.
4. Escasez de iniciativas relacionadas con la inversión forestal.

### ***PRIORIDAD 6. FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS RURALES.***

#### ***6.A. FACILITAR LA DIVERSIFICACIÓN, LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y LA CREACION DE EMPLEO***

1. Excesiva dependencia, dentro del sector primario, de la actividad ganadera bovina (principalmente de orientación cárnica), [en contraposición con baja superficie dedicada al cultivo agrícola].
2. Infrutilización del potencial forestal del Principado de Asturias.
3. Tasas de empleo inferiores a la media europea y española. Peores cifras entre los jóvenes.
4. Elevada tasa de desempleo (principalmente entre la población más joven). Destrucción de empleo, tanto autónomo como asalariado.
5. Menor peso de las mujeres frente al de los hombres dentro del mercado laboral.
6. Adversa coyuntura económica internacional, lastrada, durante los últimos años, por una importante caída de la actividad.
7. Reducido tamaño de las empresas, que genera desventajas para negociar con el resto de agentes (por ejemplo, una menor capacidad para integrarse en las grandes redes de comercialización y distribución).
8. Saturación de subsector turístico (en ocasiones poco profesionalizado), con exceso oferta y masificación del mismo en determinados municipios o comarcas.
9. Insuficiente formación y cultura empresarial en el medio rural.
10. Falta de financiación que permita llevar a cabo inversiones destinadas a incrementar la competitividad empresarial.
11. Falta de fluidez en el crédito específico para la creación de nuevas empresas
12. Desarrollo insuficiente y poco diversificado del tejido empresarial en el medio rural. Poca presencia proyectos innovadores (especialmente con base tecnológica).
13. Bajo nivel de asociacionismo y cooperativismo, poco arraigo en lo que se refiere a alianzas entre

empresas, entre iniciativa privada y administración, etc.

14. Escasa percepción, por parte de los desempleados, de la actividad agraria como fuente de empleo y actividad económica.

#### *6.B. PROMOVER EL DESARROLLO LOCAL EN LAS ZONAS RURALES*

1. Menor tasa de natalidad y mayor tasa de mortalidad de España; población muy envejecida y con un alto grado de masculinización.
2. Balance migratorio positivo para los concejos urbanos, en detrimento de los de carácter más rural y con mayores limitaciones naturales o específicas, incapaces de retener su población, ni mucho menos de atraer efectivos (falta de oportunidades laborales, formativas, servicios, etc.).
3. Desequilibrio territorial generado por la polarización de población y actividad económica en el Área Central regional.
4. Desequilibrio en la renta per cápita entre municipios, en favor de los urbanos. Importancia de los valores de población en situación de pobreza en el medio rural.

#### *6.C. MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) ASÍ COMO SU USO Y LA CALIDAD DE ELLAS EN LAS ZONAS RURALES*

1. Importante porcentaje de zonas rurales sin acceso a las TIC, o con baja calidad del acceso.
2. Desequilibrio digital existente entre la población del área central de Asturias y los municipios rurales, y con una población más envejecida.
3. Insuficiente formación tecnológica en determinados ámbitos empresariales.
4. Déficit de servicios de transporte público, y consiguiente incremento de la dependencia del transporte privado, menos accesible para un segmento de la población (mayores y niños)
5. Baja accesibilidad en determinadas áreas, particularmente en los concejos ubicados en las alas, agravándose esta circunstancia en los concejos del interior.

#### 4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

### ***PRIORIDAD 1. PROMOVER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y LAS INNOVACIONES EN EL SECTOR AGRÍCOLA, SECTOR SILVÍCOLA Y LAS ZONAS RURALES.***

#### **1.A. FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA BASE DE CONOCIMIENTOS EN LAS ZONAS RURALES**

1. Aumento de las posibilidades de desarrollo a través de la implementación de nuevas tecnologías.
2. Aprovechamiento del elevado conocimiento atesorado por las nuevas generaciones, fomentando la aportación y aplicación de ese saber al desarrollo de las zonas rurales y a las empresas que operan dentro del sector primario.
3. Importante número de productos de elevada calidad elaborados en el Principado de Asturias (muchos bajo D.O. o I.G.P.), lo que podría resultar un estímulo para a puesta en marcha de acciones, dentro del ámbito rural, de investigación, desarrollo e innovación que permitan su mejora.
4. Incremento de la actividad comercial mediante la innovación en productos adaptados a las nuevas



tendencias de consumo.

5. Disponibilidad de fondos provenientes de la UE destinados a programas de Innovación. Existencia de programas que facilitan la cooperación entre territorios y agentes públicos y privados, como medio para compartir know how .
6. Conexión entre distintas estrategias a nivel nacional y europeo: estrategia demográfica, estrategia de especialización inteligente, etc., en las que se busca combatir el envejecimiento de la población.

#### 1.B. REFORZAR LOS LAZOS ENTRE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA Y LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN

1. Capacidad del sector privado para la promoción de iniciativas de I+D+I cofinanciados por las diferentes administraciones.
2. Los cambios en las tendencias y gustos del consumidor obligan a dar respuestas apropiadas a dicha demanda, lo cual debe resultar un estímulo y un incentivo para que las empresas busquen innovar de forma permanente
3. Existencia de centros de investigación consolidados como el SERIDA o el IPLA.
4. Margen de mejora en los sectores agrícola, ganadero y forestal, mediante la aplicación una tecnología orientada hacia el incremento de la calidad del producto y de la productividad.

#### 1.C. FOMENTAR EL APRENDIZAJE PERMANENTE EN EL SECTOR AGRARIO Y EL SECTOR FORESTAL

1. Posibilidad de divulgar la innovación a través de servicios de asesoramiento y la programación de acciones formativas.
2. Importancia de los conocimientos atesorados por los agentes de los sectores agrario y forestal más experimentados.
3. Posibilidad de formación continua para los trabajadores del sector primario mediante la oferta de acciones formativas (presenciales, teleformación o mixtos) que impulsen la innovación.
4. Existencia de una infraestructura educativa (reglada y no reglada).

### ***PRIORIDAD 2: MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES Y LA COMPETITIVIDAD DE TODOS LOS TIPOS DE AGRICULTURA EN TODAS LAS REGIONES Y PROMOCIONAR INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LAS EXPLOTACIONES Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES***

#### ***2.A. FACILITAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES CON PROBLEMAS ESTRUCTURALES GRAVES***

1. Posibilidades de crecimiento del sector agrario asturiano y de mejora de la rentabilidad de las explotaciones basándose en las nuevas actividades de transformación y comercialización directa por parte de la explotación.
2. OTEs de ciertas explotaciones, como las dedicadas a la horticultura o a los cultivos leñosos, con buenas condiciones para el cultivo, escaso desarrollo actual y con amplias expectativas económicas de futuro.
3. Posibilidad de aumento de la dimensión territorial de las explotaciones ganaderas mediante al aprovechamiento de terrenos de titularidad comunal que se encuentran recubiertos de matorral y que son susceptibles de ser reconvertidos en pasto, con la consiguiente liberación de SAU para otros usos agrarios.
4. Creciente demanda de cultivos permanentes como el manzano, el kiwi o los frutos rojos, para los que

Asturias cuenta con excepcionales condiciones de cultivo.

5. Valoración positiva de las producciones ecológicas por parte de los consumidores.
6. Amplias posibilidades de desarrollo de la ganadería menor (cabras y ovejas) en los entornos más montañosos, lo que permitiría una mayor rentabilidad por unidad territorial, derivada de unos menores costes de mantenimiento, y la generación de unos efectos positivos sobre el control del matorral.
7. Contribución de la ganadería extensiva asturiana al mantenimiento los SAVN. Creciente valoración por parte de los consumidores de las externalidades productivas generadas por estos sistemas de aprovechamiento, y existencia de una identificación con producciones naturales, saludables y de calidad.
8. Existencia de marcas de calidad y de diferenciación que protegen las producciones ganaderas, como la IGP ternera asturiana o la de producción ecológica, con amplias posibilidades de expansión.
9. Posibilidad de puesta en marcha de canales cortos de comercialización en una región que cuenta con una estructura territorial privilegiada para ello, en la que las villas y sus mercados semanales tienen un peso determinante, así como actividades de transformación y comercialización directa.
10. Novedades en la PAC, como es el caso del Greening, que favorecen a las explotaciones semiextensivas de corte tradicional como las asturianas
11. Posibilidad de diversificación económica de las explotaciones con mayores problemas estructurales, aprovechando el potencial complementario que representa el agroturismo, la artesanía, las pequeña agroindustria local o los servicios agroforestales.
12. Dependencia del sector agrario de otras ramas de actividad; directa, por materia prima, e indirecta, por externalidades medioambientales positivas, caso de la industria agroalimentaria o el turismo rural, en lo tocante a la calidad de las materias primas empleadas y a la atracción ejercida por la imagen de calidad medioambiental y paisajística de Asturias.
13. Los GAL como instrumentos de dinamización, información y asesoramiento encaminados a la mejora estructural de las explotaciones y al logro de un Desarrollo Local Participativo orientado a una gestión sostenible de los RRNN, y en particular de aquellos que tienen implicación en la rentabilidad de las explotaciones, caso de las superficies de pastizal comunal en Asturias.

## *2.B FACILITAR EL RELEVO EN EL SECTOR AGRICOLA*

1. Condición del sector agrario como sector favorable al autoempleo.
2. Posibilidad de desarrollo de actividades complementarias en el seno de las explotaciones agrícolas, con capacidad para atraer a los jóvenes
3. Percepción favorable por parte de los jóvenes del campo como una alternativa de salida a la crisis, lo que se está concretando en un aumento del de solicitudes de incorporación en el último año.
4. Reequilibrio de la titularidad de las explotaciones, que consolida el protagonismo de la mujer en el campo, y que valoriza su papel como agente de desarrollo socioeconómico.
5. Externalidades positivas que genera la incorporación de los jóvenes al sector agrario para el resto de los sectores económicos en lo relativo al mantenimiento y creación de puestos de trabajo.

## ***PRIORIDAD 3. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGRARIO.***

### *3.A. MAYOR INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN*

1. Posibilidad de consolidar, ampliar y mejorar los actuales canales cortos de distribución mediante el uso de las nuevas tecnología, así como capacidad para desarrollar nuevos canales de comunicación

- entre productores y consumidores
2. Existencia de canales alternativos de venta de modo que los productores puedan utilizar otros medios y diversificar su clientela.
  3. Nuevos medios para la divulgación y consolidación de los mercados, ferias y festivales como espacios para la venta directa, desarrollar y consolidar mercados temáticos en diversos núcleos, aprovechar las iniciativas de las cooperativas de comercialización.
  4. Potencialidad para el fomento del comercio local y regional basado en productos de proximidad, lo que concuerda con una concienciación creciente por parte del consumidor con estos principios y el auge del comercio de proximidad en las principales áreas comerciales de la región.
  5. Auge cada vez mayor de los grupos de consumo, repartidos por toda la región y en contacto con los productores, que además responden a un movimiento de defensa de los productos de proximidad, con calidad y variedad, respetuosos con el medio ambiente, cuya distribución implica bajas emisiones y que buscan la adecuada remuneración al productor, así como un precio ajustado para el consumidor.
  6. Implantación creciente de las nuevas tecnologías tanto en explotaciones como en hogares.
  7. Capacidad de adaptación para adecuar la oferta a la demanda y proveer al consumidor de una amplia variedad de productos. Unido al desarrollo de procesos de transformación.
  8. Existencia de instituciones dedicadas a la investigación agrícola, ganadera y forestal con experiencia y capacidad y que pueden desarrollar experiencias piloto, así como asesorar en materia de procesado y venta de productos.
  9. Incorporación de la mujer como titular de las explotaciones, lo que puede redundar en una mayor diversificación de la fuerza laboral y productiva, así como en una mayor flexibilidad organizativa de la explotación
  10. Los GAL como elementos aglutinadores de todos los eslabones que participan en la cadena de valor de los productos agrarios, desde los productores primarios a los consumidores finales, pasando por la agroindustria de transformación, con capacidad para el diseño y desarrollo de estrategias de cooperación intersectorial encaminadas a la integración de los productores en la cadena de distribución.
  11. Demanda y reconocimiento de productos hortícolas por parte de los consumidores asturianos.
  12. Capacidad de crecimiento del mercado exterior incrementando la balanza comercial.

### *3.B. GESTIÓN DE RIESGOS*

1. Aparición y mejora de sistemas de información que aportan datos sobre riesgos naturales (inundaciones: SNZI, SAIH), y permiten la previsión y adaptación a los mismos (avisos y alertas del 112). Incluidos dentro de los Planes de Cuenca de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
2. Creciente sensibilización de los agricultores frente a los daños naturales y, en general, a los riesgos de la explotación.

## ***PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS DEPENDIENTES DE LA AGRUCULTURA Y LA SILVICULTURA***

### *4.A. RESTAURAR Y PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD (INCLUIDO EN LAS ZONAS NATURA 2000) Y LOS SISTEMAS AGRARIOS DE ALTO VALOR NATURAL Y LOS PAISAJES EUROPEOS*

1. Posibilidad de involucrar a la población en el mantenimiento de la biodiversidad y del medioambiente, como actor fundamental
2. Papel positivo de la ganadería extensiva en la prevención de incendios forestales.

3. Potencial de los sistemas de educación ambiental como mecanismos para minimizar impactos negativos en el medioambiente como los incendios forestales, el furtivismo...
4. Posibilidades de potenciación de sistemas de canales cortos de comercialización.
5. Potencialidad económica de la apicultura y beneficios que supone para la polinización, para conservación de la biodiversidad y los Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN).
6. Existencia de algunas acciones para reducir los efectos del cambio climático, por ejemplo cultivo de castaños, especialmente en zonas oseras, para controlar el CO<sub>2</sub>
7. Experiencia en el uso sostenible del patrimonio natural como bien público (recurso científico, educativo, turístico y recreativo).
8. Creciente preocupación de los consumidores por temas medioambientales; vinculación de los productos de calidad con Sistemas Agrarios de Alto Valor Ambiental y con la producción dentro de la Red Regional de Espacios Protegidos
9. Potencialidad de las actividades cinegéticas y de la pesca como recurso dinamización económica.
10. Los GAL como representación de los intereses de las comunidades locales que deben ser incluidos en las estrategias de ordenación de los RRNN, mientras obedezcan a la lógica de un desarrollo socioeconómico sostenible, y en particular en los sitios Natura 2000 y los SAVN, a través del Desarrollo Local Participativo como herramienta de concertación social.
11. Potencialidad de las actividades cinegéticas y de la pesca como recurso de dinamización económica.
12. Papel de los Espacios Naturales Protegidos como seña de identidad de la conservación del medioambiente y la biodiversidad, así como elemento de calidad diferenciadora de los productos.

#### *4.B. MEJORAR LA GESTIÓN DEL AGUA*

1. Existencia de experiencias de empleo de los residuos de las EDAR para el compostaje.

#### *4.C. MEJORAR LA GESTIÓN DEL SUELO*

1. Aumento del peso de la agricultura y la ganadería ecológicas y los Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural dentro de la conservación y mejora medioambiental.
2. Disponibilidad de abonos naturales y conocimiento de los sistemas de barbechos como mecanismos para evitar el agotamiento del suelo y la contaminación de las aguas.
3. Importancia de la cubierta vegetal, y de su papel en la disminución del riesgo de erosión de los suelos.

### ***PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO Y CAPAZ DE APADTARSE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL***

#### *5.A. USO MÁS EFICIENTE DEL AGUA EN LA AGRICULTURA*

1. Posibilidad de aprovechar de los residuos de las EDAR para el compostaje.

#### *5.B. USO MÁS EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN LA AGRICULTURA Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS*

1. Posibilidades de creación de canales de comercialización cortos reduciendo u optimizando el transporte tanto de materias primas como de productos finales
2. Capacidad de utilización de recursos propios reduciendo los inputs con altos costes energéticos

**5.C. FACILITAR EL SUMINISTRO Y USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA, SUBPRODUCTOS, DESECHOS Y RESIDUOS Y DEMAS MATERIA PRIMA NO ALIMENTARIA PARA IMPULSAR LA BIOECONOMÍA**

1. Potencial que representan los residuos ganaderos energéticos con vistas a la producción de biogás de (tratamiento de purines)
2. Posibilidades de la utilización de la biomasa para la generación de energía
3. Posibilidad de generación de compostaje, tanto a nivel industrial como doméstico

**5.D. REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y DE AMONIACO PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA**

1. Posibilidad de sustitución del nitrógeno como fertilizante por otros de origen orgánico y por sistemas de rotación de cultivos

**5.E. FOMENTAR LA CAPTURA DE CARBONO EN LOS SECTORES AGRICOLA Y FORESTAL**

1. Papel de la superficie forestal y de pastizales como importantísimos captadores de CO2.
2. Posibilidades que se pueden derivar de la potenciación de agricultura ecológica, fertilización natural y rotaciones largas como sistema de fijación de carbono y reducción de gases efecto invernadero
3. Posibilidad de recuperar prácticas como los sistemas de largas rotaciones como medio para la captación de CO2.

**5.F. MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

1. Importancia de las especies autóctonas dentro de los suelos de titularidad pública.
2. Posibilidad de reforestar espacios degradados como acción para su recuperación.

**PRIORIDAD 6. FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS RURALES.**

**6.A. FACILITAR LA DIVERSIFICACIÓN, LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y LA CREACION DE EMPLEO**

1. Existencia de materias primas de calidad y productos y posibilidad de implementación de cadenas de distribución cortas y mercados locales que favorezcan la creación de nuevas empresas y empleo.
2. Posibilidades del cooperativismo como instrumento de empleo en el medio rural y como fórmula para dotar de mayor fuerza a los productores dentro de un mercado globalizado.
3. Existencia de canales de conexión entre productores y transformadores.
4. Sector primario como generador de actividad económica y empleo (directo e indirecto).
5. Posibilidades para la diversificación de las explotaciones agropecuarias, de manera que combinen esa actividad principal con otras complementarias.
6. Presencia de nuevos mercados emergentes y explotación del comercio electrónico como oportunidades de negocio para los productos del medio rural asturiano.
7. Creciente demanda de productos de proximidad, ecológicos, artesanos, etc.
8. Capacidad de mejora de la industria agroalimentaria a nivel productivo, comercial, de gestión, etc.
9. Posibilidad de abastecimiento de la industria agroalimentaria y la actividad hostelera interna con materia prima regional.
10. Potencial forestal regional.

11. Posibilidades de desarrollo de negocios relacionados con la prestación de servicios a la población del medio rural según sus necesidades específicas (en especial personas mayores).

#### *6.B. PROMOVER EL DESARROLLO LOCAL EN LAS ZONAS RURALES*

1. Amplio margen de mejora de las comunicaciones convencionales y telemáticas que acerquen territorios y faciliten sinergias entre las áreas rurales y urbanas.
2. Capacidad de desarrollo de iniciativas innovadoras orientadas a la consolidación de mercados de proximidad o locales.
3. Efecto reclamo del medio rural para un determinado segmento de población más joven y mejor cualificada, como alternativa de salida a la crisis sin tener que renunciar a un mantenimiento de la calidad de vida.
4. Imagen positiva del mundo rural transmitida en los medios de comunicación. Vinculación entre paisaje, medio natural y calidad de vida.
5. Capacidad de los espacios protegidos para generar actividad económica.
6. Existencia de una alianza interautonómica que trabaja en el diseño y puesta en marcha de una estrategia conjunta para frenar el despoblamiento (Pacto Demográfico).

#### *6.C. MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) ASÍ COMO SU USO Y LA CALIDAD DE ELLAS EN LAS ZONAS RURALES*

1. Utilización de las TICs para la optimización de los recursos públicos en las zonas de menor potencial demográfico
2. Acercamiento de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones a la población.
3. Posibilidades que ofrecen las TICs para la incorporación al ámbito rural de profesionales liberales
4. Amplio margen de mejora de la productividad y reducción de costes que puede propiciar el recurso a las TICs.
5. Consolidación y mantenimiento de red de infraestructuras, que facilita la accesibilidad de una importante parte del territorio a los grandes ejes de comunicaciones y contribuye a mejorar la conectividad interna regional.

#### 4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

### ***PRIORIDAD 1. PROMOVER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y LAS INNOVACIONES EN EL SECTOR AGRÍCOLA, SECTOR SILVÍCOLA Y LAS ZONAS RURALES.***

#### *1.A. FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA BASE DE CONOCIMIENTOS EN LAS ZONAS RURALES*

1. Insuficiencia de los presupuestos destinados al apoyo en la transferencia de conocimiento y la innovación que pudieran ser aplicables al ámbito rural en general así como a los sectores agrícola y silvícola en particular.
2. Dependencia de la financiación de los proyectos de I+D+I provenientes de la administración, que en época de reducciones presupuestarias se ven afectados de forma notable.
3. Dificultades en el acceso a financiación especialmente en la pequeña y mediana empresa que

permitan invertir en I+D+I.

### ***1.B. REFORZAR LOS LAZOS ENTRE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA Y LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN***

1. Escasa relevancia de la inversión en I+D+I de las empresas del sector primario (agrarias y forestales).
2. Reticencia para emprender acciones y procesos innovadores en ambos sectores debido al envejecimiento de los titulares de las explotaciones
3. Desconfianza por parte de los consumidores hacia los productos biotecnológicos.
4. Divergencia de puntos de vista entre los actores involucrados, desde los centros de formación y agentes generadores de investigación hasta el sector productor y transformador.

### ***1.C. FOMENTAR EL APRENDIZAJE PERMANENTE EN EL SECTOR AGRARIO Y EL SECTOR FORESTAL***

1. Reducción presupuestaria de las partidas destinadas a formación.
2. Insuficiencia de acciones que contribuyan a incrementar el nivel de formación y actualización de nuevas técnicas por parte de los responsables de las explotaciones (al margen de las que ofrece la propia administración).
3. Abandono del medio rural por parte de la población más joven y, por tanto, predominio de la población envejecida, menos predispuesta a la ampliación del conocimiento y a las innovaciones.
4. Escasez de asesoramiento a productores y empresarios de los sectores agrario y forestal.
5. Pérdida de los mecanismos de transferencia de conocimientos y prácticas tradicionales respetuosas con el medioambiente y la explotación sostenible de los recursos naturales.

## ***PRIORIDAD 2: MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES Y LA COMPETITIVIDAD DE TODOS LOS TIPOS DE AGRICULTURA EN TODAS LAS REGIONES Y PROMOCIONAR INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LAS EXPLOTACIONES Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES***

### ***2.A. FACILITAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES CON PROBLEMAS ESTRUCTURALES GRAVES***

1. Pérdida de peso en la economía del sector primario
2. Bajo nivel de productividad de los empleos agrarios, en un marco de fuerte competencia internacional e intersectorial.
3. Ausencia de un conocimiento preciso de la SAU asturiana, de su distribución real, su evolución, y su potencial agrícola.
4. Retroceso de la superficie de pastizales y de prados por dinámicas de naturalización tendentes a la ocupación del matorral, propiciadas por los cambios habidos en la cabaña ganadera y en su manejo.
5. Conflictos entre algunas especies de la fauna y la SAU y la cabaña ganadera, y en particular con el ganado menor, que ejerce un papel determinante en el control del matorral.
6. Exigüedad de la SAU dedicada a producción ecológica.
7. Reducido tamaño de las explotaciones ganaderas, en el caso de las bovinas con una media inferior a 20 UGM, que compromete su viabilidad.
8. Evolución negativa del número de explotaciones ganaderas, en el caso de las bovinas con pérdidas superiores al 20% en los últimos cinco años.
9. Desequilibrio del bovino en la OTE de las explotaciones ganaderas a favor del vacuno de carne (83

- % de las explotaciones y 70 % de la cabaña ganadera).
10. Importante número de explotaciones que no participa de las marcas de calidad existentes, un 63 % en el caso del bovino de carne.
  11. Existencia de razas autóctonas en peligro de extinción.
  12. Excesivos requerimientos burocráticos en la gestión de las explotaciones así como otros que impiden el desarrollo de los canales cortos de comercialización por parte de los productores.
  13. Incremento del precio en los consumos intermedios en la explotación (carburantes, cereal, electricidad, fertilizantes, forrajes...) no correspondido con el precio de venta de los productos agrícolas, congelado desde hace décadas.

### *2.B FACILITAR EL RELEVO EN EL SECTOR AGRICOLA*

1. Dificultades para el relevo generacional en el seno de las explotaciones agrarias, debido a la reticencia de parte de los titulares de las explotaciones a dejarla en manos de sus hijos, y escaso interés de los hijos por recoger el testigo hasta fecha reciente.
2. Práctica ausencia de capacidad de retorno de los jóvenes formados al seno de las explotaciones agrícolas familiares.
3. Dificil acceso a la financiación de los costes iniciales para la puesta en marcha de explotaciones agrícolas.
4. Dificultades para la integración social de los jóvenes procedentes de áreas urbanas por desconocimiento y no asimilación de las condiciones de vida en el campo.

### ***PRIORIDAD 3. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGRARIO.***

#### *3.A. MAYOR INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN*

1. Incorporación del discurso de los productos de proximidad en el marketing de las grandes cadenas de distribución, lo que desvirtúa el concepto inicial y confunde al consumidor.
2. Insuficiencia servicios de asesoramiento en materia de nuevas formas de comercialización.
3. Desaprovechamiento de internet como medio para la venta: desconocimiento de sus potencialidades por parte de los productores por falta de asesoramiento e incorporación a las nueva tecnologías.
4. Falta de gestión conjunta de la oferta de productos a través de internet, lo que incrementa los costes del productor y dificulta el acceso e incluso confunde al consumidor.
5. Excesivo peso de los cereales y forrajes exógenos a las explotaciones, que hace que la producción final dependa de factores externos, al mismo tiempo que influye en el coste final y en el margen de beneficios.
6. Pérdida progresiva de un amplio conocimiento ancestral acentuada por la falta de programas de preservación, recuperación y puesta en valor del saber tradicional, el cual propicia una producción adaptada a las características del territorio y aprovecha sus potencialidades y se convierte en rasgo diferenciador que además aporta valor añadido a los productos.
7. Dificultades de acceso al crédito, agudizadas por la crisis económica, que lastran la creación o renovación de explotaciones y la incorporación de novedades relacionadas con la integración en la cadena de distribución.

#### *3.B. GESTIÓN DE RIESGOS*

1. Discrepancias sobre la gestión de los daños por fauna salvaje, que provoca pérdidas en las explotaciones y afecta a la relación con las instituciones y la defensa del patrimonio natural.



2. Falta de planificación encaminada a atenuar los daños producidos por fenómenos naturales.
3. Disminución de los incentivos para la contratación de seguros debido a la crisis económica, lo que lleva a una mayor desprotección.
4. Detección algunas problemas de sanidad vegetal y animal (en gran medida derivados de la introducción de especies y ejemplares foráneos).

#### ***PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS DEPENDIENTES DE LA AGRUCULTURA Y LA SILVICULTURA***

##### ***4.A. RESTAURAR Y PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD (INCLUIDO EN LAS ZONAS NATURA 2000) Y LOS SISTEMAS AGRARIOS DE ALTO VALOR NATURAL Y LOS PAISAJES EUROPEOS***

1. Altos costes de la puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de prevención de incendios.
2. Aumento de la superficie de matorral con el correspondiente incremento del riesgo de incendios forestales.
3. Disminución de la cabaña ganadera en los espacios protegidos, lo que supone un problema para el mantenimiento de ciertas especies protegidas.
4. Inadecuada carga ganadera, con sobrepastoreo en zonas de fácil acceso y sub-pastoreo en el resto, que supone una inadecuada gestión de los recursos y la generación, por tanto, de desequilibrios medioambientales.
5. Pérdida de biodiversidad por simplificación de hábitats y deterioro paisajístico, relacionada con el abandono de la actividad agroganadera (particularmente la tradicional).
6. Carácter cada vez más monoespecífico de la cabaña ganadera (fundamentalmente bovino), lo que conlleva un menor aprovechamiento de las zonas con mayor pendiente.
7. Prácticas intensivas o el sobrepastoreo, que pueden suponer un riesgo de contaminación, particularmente claro en el caso de la inadecuada gestión de purines y en la compactación de los suelos.
8. Aumento de residuos producidos por prácticas intensivas en la agricultura y la ganadería (como, por ejemplo, los plásticos)
9. Uso ilegal y/o inadecuado del fuego para aprovechar pastizales con el consiguiente riesgo de incendios forestales.
10. Disminución del sotobosque de arándanos por ausencia de pastoreo, con la consiguiente pérdida de biodiversidad.

##### ***4.B. MEJORAR LA GESTIÓN DEL AGUA***

1. Riesgo de contaminación de acuíferos, especialmente por purines en algunas zonas donde existe actividades intensivas (Mejorar los mecanismos de control).
2. Captación ilegal de agua de acuíferos y contaminación de los mismos (Mejorar los mecanismos de control).

##### ***4.C. MEJORAR LA GESTIÓN DEL SUELO***

1. Pérdida de suelo debido a incendios forestales, incrementándose el riesgo de movimientos de ladera.
2. Incremento del uso excesivo de fertilizantes de síntesis y productos fitosanitarios, en especial en las explotaciones de corte intensivo.
3. Suelos potenciales problemas de contaminación.

#### ***PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA***

***ECONOMÍA BAJA EN CARBONO Y CAPAZ DE APADTARSE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL***

***5.A. USO MÁS EFICIENTE DEL AGUA EN LA AGRICULTURA***

1. Riesgo de contaminación de acuíferos, especialmente por purines en algunas zonas donde existe actividades intensivas (Mejorar los mecanismos de control).
2. Captación ilegal de agua en determinados acuíferos y contaminación de los mismos (Mejorar los mecanismos de control).

***5.B. USO MÁS EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN LA AGRICULTURA Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS***

1. La industria de la transformación de alimentos excesivamente dependientes de energías no renovables.
2. Fuerte impacto visual y paisajístico de las instalaciones eólicas especialmente en la zona occidental.

***5.C. FACILITAR EL SUMINISTRO Y USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA, SUBPRODUCTOS, DESECHOS Y RESIDUOS Y DEMAS MATERIA PRIMA NO ALIMENTARIA PARA IMPULSAR LA BIOECONOMÍA***

1. Sobreutilización de productos derivados del petróleo que no son reciclados, ejemplo plásticos de ensilados.
2. Incremento de la dependencia en la agricultura del precio del petróleo

***5.D. REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y DE AMONIACO PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA***

1. La intensificación de las explotaciones ganaderas incrementa la emisión de metano y otros gases nocivos
2. Escasa concienciación de los efectos de los gases de efecto invernadero en la agricultura

***5.E. FOMENTAR LA CAPTURA DE CARBONO EN LOS SECTORES AGRICOLA Y FORESTAL***

1. Aumento de las emisiones de carbono directamente vinculadas a las prácticas agroganaderas.

***5.F. MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL***

1. Expansión de los cultivos forestales de ciclo corto

***PRIORIDAD 6. FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS RURALES.***

***6.A. FACILITAR LA DIVERSIFICACIÓN, LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y LA CREACION DE EMPLEO***

1. Riesgo de deslocalización de actividades hacia zonas más urbanas.
2. Incremento indiscriminado de la oferta turística en algunos concejos y comarcas rurales, con el consiguiente riesgo de saturar aún más un mercado ya de por si colmatado y escasamente profesionalizado.

3. Pérdida gradual de la importancia del sector primario.
4. Contradicciones generadas por el solapamiento de normativas de diferente naturaleza, que puedan resultar incompatibles con actividades de carácter tradicional (agricultura y ganadería principalmente), pudiendo esta circunstancia terminar por desplazar a dichas actividades.
5. Falta de liquidez en empresas ya constituidas, o para la creación de nuevas sociedades; circunstancia agravada por la prolongación de la coyuntura de crisis económica.
6. Pérdida de la competitividad frente a empresas de fuera del Principado de Asturias (nacionales e internacionales).

#### *6.B. PROMOVER EL DESARROLLO LOCAL EN LAS ZONAS RURALES*

1. Aumento de los desequilibrios internos, con marginación de los concejos más rurales y con menor población y actividad económica.
2. Despoblación del medio rural, más intenso en las zonas con mayores limitaciones y de montaña, generalmente del interior.
3. Disminución de la renta per cápita y pérdida de poder adquisitivo por parte de la población, principalmente de la residente en los concejos que no forman parte del área central.
4. Importancia creciente de la función residencial de los núcleos rurales (segunda residencia, residencias de fin de semana, inmigrantes de retorno, etc.), conllevando tal circunstancia en muchas ocasiones una pérdida de identidad cultural, y una degradación del patrimonio natural y arquitectónico.
5. Caída del gasto público destinado a servicios básicos locales, principalmente en zonas envejecidas y con baja densidad de población.
6. Pérdida de importancia cualitativa y cuantitativa de los mercados locales como centros de provisión de servicios y productos frente a la oferta existentes en otros espacios más urbanos.

#### *6.C. MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) ASÍ COMO SU USO Y LA CALIDAD DE ELLAS EN LAS ZONAS RURALES*

1. Deficiencias en cuanto a infraestructuras de telecomunicaciones en determinadas áreas, así como la falta de alfabetización digital de un importante segmento de la población.
2. Desventaja en cuanto al posible emplazamiento de empresas debido a los menores índices de accesibilidad en determinadas zonas rurales (fundamentalmente interiores y de las alas).
3. Obstáculos al establecimiento de empresas innovadoras por la falta de disponibilidad y calidad del acceso a las TICs.
4. Estancamiento del medio rural en cuanto a incorporación de nuevas tecnologías.
5. Localización de actividades de mayor complejidad y saber tecnológico sólo en núcleos urbanos.

#### 4.1.6. Indicadores de contexto comunes

<b>I Situación socioeconómica y rural</b>					
<b>1 Población</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Habitantes	1.052.711	2012		
rurales	% del total	NA			
intermedias	% del total	100	2012		
urbanas	% del total	NA			
definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	% del total				
<b>2 Estructura de edades</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total < 15 años	% del total de la población	10,9	2012 p		
total 15 - 64 años	% del total de la población	66,6	2012 p		
total > 64 años	% del total de la población	22,5	2012 p		
rural < 15 años	% del total de la población	NA			
rural 15 - 64 años	% del total de la población	NA			
rural > 64 años	% del total de la población	NA			
<b>3 Territorio</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	km2	10.604	2012		
rurales	% de superficie total	NA			
intermedias	% de superficie total	100	2012		
urbanas	% de superficie total	NA			
<b>4 Densidad de población</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Hab/km <sup>2</sup>	99,7	2011		
rural	Hab/km <sup>2</sup>	NA			
<b>5 Tasa de empleo</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	53,6	2012		
varones (15-64 años)	%	58	2012		
hembras (15-64 años)	%	49,3	2012		
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	%	NA			
total (20-64 años)	%	56,7	2012		
varones (20-64 años)	%	61,5	2012		
hembras (20-64 años)	%	52	2012		

6 Tasa de empleo por cuenta propia					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	18,5	2012		
7 Tasa de desempleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-74 años)	%	21,8	2012		
jóvenes (15-24 años)	%	49,2	2012		
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	%	NA			
jóvenes (15-24 años)	%	NA			
8 PIB per cápita					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Índice EPA (EU-27 = 100)	93	2010		
* rural	Índice EPA (EU-27 = 100)	NA			
9 Índice de pobreza					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de la población	17,4	2011		
* rural (zonas poco pobladas)	% del total de la población	33,5	2011		
10 Estructura de la economía (VAB)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	millones EUR	20.472,8	2010		
primario	% del total	1,8	2010		
secundario	% del total	32,8	2010		
terciario	% del total	65,4	2010		
rurales	% del total	NA			
intermedias	% del total	100	2010		
urbanas	% del total	NA			
11 Estructura del empleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	393,5	2010		
primario	% del total	3,4	2010		
secundario	% del total	24,7	2010		
terciario	% del total	72	2010		
rurales	% del total	NA			
intermedias	% del total	100	2010		
urbanas	% del total	NA			
12 Productividad laboral por sector económico					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	52.027,4	2010		
primario	EUR/persona	28.353,4	2010		
secundario	EUR/persona	69.205,2	2010		

terciario	EUR/persona	47.255,6	2010		
rurales	EUR/persona	NA			
intermedias	EUR/persona	52.027,4	2010		
urbanas	EUR/persona	NA			

<b>II Agricultura / Análisis sectorial</b>					
13 Empleo por actividad económica					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	376,2	2012		
agricultura	1 000 personas	13,3	2012		
agricultura	% del total	3,5	2012		
silvicultura	1 000 personas	1,5	2012		
silvicultura	% del total	0,4	2012		
industria alimentaria	1 000 personas	7,4	2012		
industria alimentaria	% del total	2	2012		
turismo	1 000 personas	29,4	2012		
turismo	% del total	7,8	2012		
14 Productividad laboral en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	7.465	2009 - 2011		
15 Productividad laboral en la silvicultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	NA			
16 Productividad laboral en la industria alimentaria					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	51.282,1	2010		
17 Explotaciones agrícolas (granjas)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Nº	23.910	2009		
tamaño de la explotación < 2 ha	Nº	7.630	2009		
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	Nº	5.620	2009		
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	Nº	3.940	2009		
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	Nº	3.220	2009		
superficie de la explotación 20-29,9 ha	Nº	1.400	2009		
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	Nº	1.180	2009		
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	Nº	670	2009		
tamaño de la explotación > 100 ha	Nº	270	2009		
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	Nº	7.300	2009		
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	Nº	3.720	2009		
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	Nº	3.700	2009		
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	Nº	2.840	2009		
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	Nº	1.890	2009		
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	Nº	2.000	2009		
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	Nº	1.470	2009		

tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	Nº	880	2009		
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	Nº	80	2009		
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	Nº	20	2009		
tamaño físico medio	ha SAU/explotación	15,2	2009		
tamaño económico medio	EUR de PE/explotación	18.722,59	2009		
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	Personas/explotación	1,7	2009		
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	UTA/explotación	0,9	2009		
<b>18 Superficie agrícola</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
SAU total	ha	363.180	2009		
cultivable	% del total de SAU	5,1	2009		
prados permanentes y pastos	% del total de SAU	93,9	2009		
cultivos permanentes	% del total de SAU	1	2009		
<b>19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
certificado	ha SAU	28.824	2013		
Comment: <i>Estadísticas MAGRAMA 2013 para Asturias</i>					
en conversión	ha SAU	893	2013		
Comment: <i>Estadísticas MAGRAMA 2013 para Asturias</i>					
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	% del total de SAU	8,2	2013		
Comment: <i>Según los datos extraídos de COPAE para 2010, la SAU en ecológica representa 18.280 ha lo que supone un 5 %</i>					
<b>20 Tierra de regadío</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ha	7.240	2009		
cuota de SAU	% del total de SAU	2	2009		
<b>21 Unidades de ganado</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ug	327.390	2009		
<b>22 Mano de obra agrícola</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total de mano de obra agrícola regular	Personas	40.710	2009		
total de mano de obra agrícola regular	UTA	20.920	2009		
<b>23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
número total de gestores de explotaciones	Nº	23.910	2009		
cuota de < 35 años	% del total de gestores	6,2	2009		
ratio < 35 / >= 55 años	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	11,5	2009		
<b>24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado



cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	% del total	11,2	2009		
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	% del total	32,4	2009		
25 Renta de los factores agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	8.332,4	2010		
total (índice)	Índice 2005 = 100	NA			
26 Renta de los empresarios agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Nivel de vida de los agricultores	EUR/UTA	22.864	2010		
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	%	NA			
27 Productividad total de los factores en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (índice)	Índice 2005 = 100	112,9	2009 - 2011		
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
FBCF	millones EUR	NA			
cuota de VAB en agricultura	% de VAB en agricultura	NA			
29 Bosques y otras superficies forestales (000)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 ha	770,6	2012		
Comment: <i>Cuarto inventario forestal nacional</i>					
cuota de la superficie de tierra total	% de superficie de tierra total	72,6	2012		
Comment: <i>Cuarto inventario forestal Nacional</i>					
30 Infraestructura turística					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
plazas en establecimientos colectivos	Número de plazas	75.200	2011		
rurales	% del total	NA			
intermedias	% del total	100	2011		
urbanas	% del total	NA			

III Medio ambiente / clima					
31 Cobertura del suelo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota de tierra agrícola	% de superficie total	27,9	2006		
cuota de prados naturales	% de superficie total	2,2	2006		
cuota de tierra forestal	% de superficie total	31,5	2006		
cuota de arbustos en bosques en transición	% de superficie total	8	2006		
cuota de tierra natural	% de superficie total	28,1	2006		
cuota de tierra artificial	% de superficie total	1,9	2006		
cuota de otra zona	% de superficie total	0,4	2006		
32 Zonas con limitaciones naturales					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	89,3	2011		
Comment: <i>Elaboración Propia.</i>					
montaña	% del total de SAU	86,7	2011		
Comment: <i>Elaboración Propia. SAU Zonas Desfavorecidas Despoblamiento (art.19)</i>					
otro	% del total de SAU	2,6	2011		
Comment: <i>Elaboración Propia. SAU Zonas Desfavorecidas dificultades especiales (art.20)</i>					
específico	% del total de SAU	NA			
33 Intensidad agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
baja intensidad	% del total de SAU	32,1	2007		
intensidad media	% del total de SAU	25,7	2007		
alta intensidad	% del total de SAU	42,2	2007		
pastoreo	% del total de SAU	98,1	2010		
34 Zonas «Natura 2000»					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota del territorio	% del territorio	26,8	2011		
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	% de SAU	14,6	2011		
cuota de la superficie forestal total	% de superficie forestal	30,3	2011		
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (índice)	Índice 2000 = 100	84,2	2008		
Comment: <i>Dato Relativo a España (no existen datos a nivel regional). Fuente: Eurostat/OECD - PECBM (Pan-European Common Bird Monitoring) and national programmes.</i>					
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)					

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
favorable	% de evaluaciones de hábitats	30	2012		
Comment: <i>Dato Relativo a la Región Biogeográfica Atlántica. periodo 2007-2012.</i>					
desfavorable – inadecuado	% de evaluaciones de hábitats	30	2012		
Comment: <i>Dato Relativo a la Región Biogeográfica Atlántica. periodo 2007-2012.</i>					
desfavorable – malo	% de evaluaciones de hábitats	30	2012		
Comment: <i>Dato Relativo a la Región Biogeográfica Atlántica. periodo 2007-2012.</i>					
desconocido	% de evaluaciones de hábitats	10	2012		
Comment: <i>Dato Relativo a la Región Biogeográfica Atlántica. periodo 2007-2012.</i>					
<b>37 Agricultura de elevado valor natural</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	91,5	2012		
Comment: <i>HNV Farmland Agricultural land of high nature value. European Environment Agency - Report 2012 update.</i>					
<b>38 Bosques protegidos</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
clase 1.1	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	0	2010 e		
Comment: <i>% FOWL area protected under MCPFE classes. Datos para España.</i>					
clase 1.2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	1,3	2010 e		
Comment: <i>% FOWL area protected under MCPFE classes. Datos para España.</i>					
clase 1.3	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	17,2	2010 e		
Comment: <i>% FOWL area protected under MCPFE classes. Datos para España.</i>					
clase 2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	0	2010 e		
Comment: <i>% FOWL area protected under MCPFE classes. Datos para España.</i>					
<b>39 Captación de aguas en la agricultura</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 m <sup>3</sup>	25.184,7	2009		
<b>40 Calidad del agua</b>					

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	kg N/ha/año	34	2006 p		
Comment: <i>Proxie. valor de España</i>					
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	kg P/ha/año	1,3	2006 p		
Comment: <i>proxie. valor de España</i>					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	61,7	2010		
Comment: <i>Proxie. valor de España</i>					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	29,2	2010		
Comment: <i>proxie. valor de España</i>					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	9,1	2010		
Comment: <i>proxie. valor de España</i>					
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	58,3	2010		
Comment: <i>proxie. valor de España</i>					
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	20,7	2010		
Comment: <i>proxie. valor de España</i>					
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	21	2010		
Comment: <i>proxie. valor de España</i>					
<b>41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	mega toneladas	158,7	2009 e		
Comment: <i>Datos para España. Estimación total de contenido de Carbono orgánico en tierra arable (Megatonnes). JRC based on LUCAS Land use survey 2009.</i>					
Contenido medio en carbono orgánico	g/kg	9,6	2009 e		
Comment: <i>Datos para España. Contenido medio de Carbono orgánico (g kg-1).JRC based on LUCAS Land use survey 2009.</i>					
<b>42 Erosión del suelo por la acción del agua</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	toneladas/ha/año	7,9	2006		
superficie agrícola afectada	1 000 ha	46.400	2006 - 2007		
superficie agrícola afectada	% de superficie agrícola	14,5	2006 - 2007		
<b>43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura</b>					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor	Año

				actualizado	actualizado
procedente de la agricultura	ktep	848,5	2011 e		
Comment: <i>Datos para el conjunto de España. Eurostat</i>					
procedente de la silvicultura	ktep	4.812	2011 e		
Comment: <i>Datos para el conjunto de España. Eurostat</i>					
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
agricultura y silvicultura	ktep	240,6	2011 e		
Comment: <i>Datos para el Conjunto de España. Eurostat</i>					
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	546,8	2011 e		
Comment: <i>Datos para el Conjunto de España. Eurostat</i>					
industria alimentaria	ktep	182,4	2011 e		
Comment: <i>Datos para el Conjunto de España. Eurostat.</i>					
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	1 000 t de equivalentes de CO2	911.507	2011		
Comment: <i>Datos de España. 1000 t of CO2 equivalent.. Agricultural emissions of greenhouse gases. European Environmental Agency.</i>					
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	% del total de las emisiones netas	22,7	2011		
Comment: <i>Datos de España. Share of agricultural (inc. soils) in total net emission. Share of agricultural (inc. soils) in total net emission. European Environmental Agency.</i>					

#### 4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
III Medio ambiente / clima	IEC 14	Red Regional de Espacios Protegidos y Reservas de la Biosfera	27	% Incluida en Espacios Protegidos	2012
Comment: <i>Superficie incluida dentro de la Red Regional de Espacios Protegidos. Elaboración propia a partir de datos de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 10	Renta Per Capita (Valor Añadido Bruto a Precios Básicos VAP).	16814	€/ habitane	2010
Comment: <i>Renta per capita. Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 06	Crecimiento Real de la población	-5964	Personas	2012
Comment: <i>Crecimiento real de la población. Instituto Nacional de Estadística (INE).</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	IEC 13	Explotaciones con Herbívoros que pastan en tierras Comunales	130000	Hectáreas	2009
Comment: <i>Encuesta sobre Métodos de Producción de las Explotaciones Agrícolas. Año 2009</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 04	Crecimiento Vegetativo	-5.16	‰	2012
Comment: <i>Crecimiento Vegetativo. fuente Instituto Nacional de Estadística (INE).</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	IEC 12	Estructura de las Explotaciones	11.6	UGM/ Explotación	2012
Comment: <i>UGM por explotación. Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 01	Evolución de la población (2007-2012)	-0.5	%	2012
Comment: <i>Eurostat</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 09	Índice de Dependencia	51.9	% personas menores de 16 años y mayores de 64 sobre la población total.	2012
Comment: <i>Índice de Dependencia. Instituto Nacional de Estadística (INE).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 03	Tasa de Mortalidad	12.3	‰	2012
Comment: <i>Tasa de Mortalidad. Fuente Instituto Nacional de Estadística (INE)</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 05	Movimientos Migratorios	-0.11	‰	2012
Comment: <i>Saldo Migratorio. Fuente Instituto Nacional de Estadística (INE).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 07	Índice de Vejez	1.97	Mayores de 65 años por cada menor de 15 años	2012
Comment: <i>Índice de Vejez. Instituto Nacional de Estadística (INE).</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 02	Tasa de Natalidad	7.12	‰	2012
Comment: <i>Tasa de Natalidad. Fuente Instituto Nacional de Estadística (INE)</i>					
I Situación socioeconómica y rural	IEC 08	Sex Ratio	92.2	% hombres por mujer	2012
Comment: <i>Sex Ratio. Insittuto Nacional de Estadística.</i>					

II Agricultura / Análisis sectorial	IEC 11	Productividad en la Agricultura	22115	€	2010
<p>Comment: <i>Fuente:</i></p> <p>- Empleo: SADEI 2012. Estadísticas Laborales / Eurostat 2012</p> <p>- VAB: LARMA 2010. Valor Añadido Bruto del conjunto de la economía y del sector agrario. / Eurostat 2010</p> <p><i>Se han tenido que cruzar datos de 2010 con los de 2012, en tanto los datos más recientes del VAB que se disponía eran de 2010 y los únicos datos de empleo desglosado por ramas de actividad los de 2012. A efectos de poder establecer comparaciones con a nivel nacional y comunitario, en ambas escalas se cruzaron datos con las</i></p>					

## 4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales			
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	5F+	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
01. MEJORA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LAS EXPLOTACIONES				X	X	X			X	X			X	X						X	X	X
02. ESTRUCTURA SOCIODEMOGRÁFICA DE LAS EXPLOTACIONES.					X	X												X				
03. FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE CONTINUO EN LOS SECTORES AGRICOLA Y FORESTAL	X		X	X		X		X			X	X	X	X	X					X	X	X
04. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		X		X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	
05. IMPULSO A LAS PRACTICAS AGRARIAS DE ALTO VALOR NATURAL.				X		X		X	X	X	X	X		X	X	X		X		X	X	
06. MEJORA EL SECTOR FORESTAL							X	X					X		X	X	X	X		X	X	
07. MEJORA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS				X		X																
08. POTENCIAR LA DIVERSIFICACION DE LA ECONOMIA RURAL				X		X		X									X		X	X		X
09. FOMENTO Y MEJORA DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN	X	X	X	X				X		X				X	X					X	X	X
10. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X					X	X	X



INFORMACIÓN.																							
11. COOPERACIÓN, EL ASOCIACIONISMO Y LA CONFIGURACIÓN DE GRUPOS.	X	X		X		X							X				X	X			X	X	
12. DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL.				X		X		X													X		
13. GESTIÓN DE LOS RIESGOS.				X			X	X	X	X	X										X		
14. NUEVAS TECNOLOGÍAS	X		X	X	X	X							X	X			X	X	X			X	X
15. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO	X	X		X					X		X	X	X	X	X							X	
16. IMPULSO DE LOS CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN.				X		X		X						X			X	X	X			X	X
17. DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GAL)			X														X	X					X
18. CREACIÓN DE PYMES y MICROEMPRESAS	X			X	X	X										X	X	X					X
19. RESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO				X													X	X	X				
20. DOTACION DE SERVICIOS Y LAS MEJORAS EN LA CALIDAD DE VIDA.	X	X	X														X	X	X				X

#### 4.2.1. 01. MEJORA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LAS EXPLOTACIONES

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

**Incrementar la sostenibilidad, la productividad y las dimensiones físicas y económicas de las explotaciones, así como una mayor regulación y facilidades de acceso a la tierra por parte de los nuevos agricultores. Fomentar la reutilización de los desechos provenientes de las explotaciones.**

*Orientación de las medidas:* Las medidas a aplicar irán encaminadas a satisfacer las necesidades aludidas, y se orientarán a la mejora estructural de las explotaciones agrarias así como a la mejora de las infraestructuras con incidencia directa en la viabilidad de las mismas (concentraciones parcelarias, puesta en valor de terrenos infrutilizados, creación de infraestructura de tratamiento y reciclaje de productos agroganaderos, accesos rodados, incorporación de energías renovables...), sin perder de vista aquellas medidas relacionadas con el incremento del valor añadido de las producciones y su internalización.

Dentro de las ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA EXPLOTACIONES la implantación de prácticas sostenibles y el fomento de la reutilización de desechos, puede contribuir de manera decisiva en la reducción de gases de efecto invernadero.

#### 4.2.2. 02. ESTRUCTURA SOCIODEMOGRÁFICA DE LAS EXPLOTACIONES.

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

##### Objetivos horizontales

##### Descripción

**Rejuvenecimiento de la población agraria e incorporación de jóvenes agricultores que faciliten el relevo generacional en las explotaciones, así como un mayor protagonismo de la mujer como activo para la dinamización socioeconómica del medio rural.**

*Orientación de las medidas:* El objetivo de las medidas debe ser revitalizar el medio rural, tanto desde el punto de vista de renovar la estructura social y demográfica como desde la perspectiva de fomentar la incorporación de jóvenes y mujeres como parte activa de las explotaciones e industrias agroalimentarias. Es necesario que se planteen acciones encaminadas a consolidar el relevo generacional en las explotaciones y a fortalecer la presencia de la mujer en el medio rural. Todo ello debe ser planteado con la intención de dinamizar el campo e introducir una mayor diversificación de la fuerza laboral y productiva. Medidas M06.

#### 4.2.3. 03. FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE CONTINUO EN LOS SECTORES AGRICOLA Y FORESTAL

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas

con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

**Impulsar una oferta formativa ajustada a las necesidades y demandas reales de los sectores agrícola y forestal, y que garantice una mejora en la cualificación y formación profesional de los responsables y los trabajadores de las explotaciones y empresas agrarias, permitiendo su adaptación a los cambios que se producen en el sector, un mejor aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el mercado (producción, comercialización, etc.) y el mantenimiento y la mejora de las condiciones ambientales.**

La formación permitir a los agentes implicados en el sector primario incrementar la competitividad de sus explotaciones y la optimización los recursos, todo ello en un contexto de sostenibilidad ambiental.

*Orientación de las medidas:* Las medidas de esta necesidad irán encaminadas a la mejora de la formación de los titulares de las explotaciones, trabajadores y futuros profesionales del sector primario mediante la puesta a su disposición de acciones formativas que permitan la ampliación, renovación y mejora de sus conocimientos, todo ello de cara a favorecer el mantenimiento y mejora de las explotaciones, los procesos comercializadores, etc. Todo ello en compatibilidad con el medio ambiente, el bienestar animal y el desarrollo rural.

Esta medida se dirige a la formación y el aprendizaje continuo en los sectores agrícola y forestal, mientras que la necesidad TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN está relacionada con la transferencia del conocimiento y el I+D+i en sentido amplio y la comunicación entre los grupos de investigación y el sector primario que permita la difusión de las últimas investigaciones y su adecuación a las necesidades reales. .

Una FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE CONTINUO EN LOS SECTORES AGRICOLA Y FORESTAL directamente relacionadas con las Buenas Prácticas Agrarias, además de en el mantenimiento y mejora de las condiciones ambientales, es la base para la implantación de sistemas productivos respetuosos, sostenibles y que contribuyan a un uso eficiente de la energía, todo ello directamente vinculado con la

mitigación del cambio climático.

#### 4.2.4. 04. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 5F+) MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

**Implantar sistemas de aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos naturales, especialmente en el caso de los recursos forestales, potenciado su viabilidad económica y su función pública como garante del mantenimiento del paisaje y medioambiente.**

Se han detectado un escaso aprovechamiento de ciertos recursos como por ejemplo el forestal, por tanto se

ha considerado necesario un aprovechamiento sostenible de los recursos.

*Orientación de las medidas:* Las medidas deben permitir un aprovechamiento sostenible de los recursos. Incentivar las actividades que contribuyen al mantenimiento de la biodiversidad. Establecer marcas de calidad vinculadas a los espacios naturales. Fomentar la utilidad pública de las prácticas agroganaderas como mantenedoras del paisaje y la biodiversidad. Medidas M04 (submedida 4.4), M07 (submedidas 7.1 y 7.6), M08 (submedidas de 8.1 a 8.6), M10 (submedidas 10.1 y 10.2) y M11.

Con el APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES se pretende implantar un uso sostenible de los recursos entre los que se encuentran fuentes de energía limpias o poco contaminantes como la biomasa o la solar, que contribuye a la reducción de la dependencia energética de fuentes convencionales. Además, esta necesidad se encamina a optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos.

#### 4.2.5. 05. IMPULSO A LAS PRACTICAS AGRARIAS DE ALTO VALOR NATURAL.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 5F+) MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

**Difusión de los beneficios de los Sistemas de Alto Valor Natural y de las prácticas agrarias, ganaderas y silvícolas que contribuyen activamente al mantenimiento y mejora de las condiciones medioambientales y de la biodiversidad. Impulsando las prácticas extensivas, aprovechamiento de los recursos autóctonos mejor adaptadas a las condiciones del medio físico asturiano. Así como la valorización de los productos elaborados en espacios protegidos y/o bajo sistemas respetuosas con el medio, como productos de calidad diferenciada e incidiendo en su servicio público para el mantenimiento del medioambiente y el paisaje.**

*Orientación de las medidas:* Es necesario incentivar y difundir las prácticas agrarias que contribuyen a incrementar la riqueza de la biodiversidad, el mantenimiento medioambiental, paisajístico y cultural de las zonas rurales. Así como fomentar la elevada calidad de los productos y su vinculación con el territorio, como marca diferenciada que genere valor añadido. De la misma forma debe sensibilizarse a la población sobre la importancia de los SAVN y de su función como utilidad pública. Medidas M04 (submedida 4.4) y M08 (submedida 8.2).

Las PRACTICAS AGRARIAS DE ALTO VALOR NATURAL constituyen por sí misma un sistema productivo poco contaminante y respetuoso con el medio, siendo básico para el mantenimiento de gran parte de los ecosistemas y hábitats actuales. Por otro lado, las practicas basadas en la ganadería extensiva, contribuyen al mantenimiento de los pastos que suponen un importante sumidero de CO2.

#### 4.2.6. 06. MEJORA EL SECTOR FORESTAL

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 5F+) MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

**Abordar una estrategia y ordenación de los recursos forestales. Tomando en consideración criterios de preservación medioambiental, uso sostenible de los recursos, viabilidad económica, prevención de riesgos naturales y utilidad pública. Impulsando el aprovechamiento del recurso forestal como recurso económico.**

*Orientación de las medidas:* Las medidas deben ir encaminadas a la elaboración de una estrategia y ordenación del sector silvícola y forestal, enfocado a optimizar y diversificar el aprovechamiento de los recursos forestales, así como al preservación del medioambiente. Es necesario tomar medidas dirigidas al mantenimiento de los pastos, controlando la expansión del matorral. Así como aquellas medidas encaminadas a la difusión de nuevas técnicas y sistemas de aprovechamiento, y cualquier otra acción que contribuya a mejorar el aprovechamiento sostenible del sector forestal y silvícola.

El SECTOR FORESTAL en Asturias actualmente se encuentra infrautilizado, se plantea un aprovechamiento más eficiente y sostenible. Esto contribuirá a la mejorar el estado de las masas, controlar la matorralización y aumentando la superficie de pastos (sumideros de CO<sub>2</sub>). Es importante impulsar la utilización de biomasa como fuente energética limpia.

#### 4.2.7. 07. MEJORA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

##### Objetivos horizontales

##### Descripción

Incrementar la sostenibilidad, la productividad y las dimensiones físicas y económicas de las industrias agroalimentarias.

Justificación: Las Industria agroalimentaria de Asturias se caracterizan por su heterogeneidad en cuanto al tamaño económico, lo que redundará en unos niveles de productividad desiguales. No obstante todas son imprescindibles para el sostenimiento de la actividad agrícola y ganadera de la región



#### 4.2.8. 08. POTENCIAR LA DIVERSIFICACION DE LA ECONOMIA RURAL

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

##### Descripción

**Diversificación económica de las explotaciones con mayores problemas estructurales hacia ámbitos productivos complementarios (el agroturismo, la artesanía, la pequeña agroindustria local, servicios agroforestales, etc.), y también productiva de la SAU, con la consolidación / expansión de usos agrarios diferentes al ganadero. Además del fomento de la cabaña ganadera mixta, asignándole un mayor peso a las razas autóctonas.**

*Orientación de las medidas:* Las medidas se han de centrar tanto en la diversificación productiva de las explotaciones agrarias, con especial atención a la incorporación de rebaños mixtos y a la diversificación de los usos agrarios en la SAU, así como en la generación de nuevas iniciativas empresariales encaminadas al aumento del valor añadido de los recursos y las producciones locales.

#### 4.2.9. 09. FOMENTO Y MEJORA DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura

y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

**Fomentar, dentro de los sectores agrícola y forestal, la I+D+I, la creación grupos de investigación, los proyectos de experimentación, demostración y transferencia de conocimientos, como instrumentos que contribuyan a impulsar la mejora de los resultados económicos y medioambientales de las explotaciones.**

*Orientación de las medidas:* Las medidas a aplicar deben relacionarse con el impulso a la investigación y a la implantación de nuevas iniciativas que incrementen la productividad de las explotaciones, optimicen su dimensión económica, aumenten la calidad de las producciones, fomenten nuevos nichos de empleo, contribución a la implantación de las nuevas tecnologías y la mejora medioambiental. Así como la mejora de las infraestructuras relacionadas con los servicios científico – tecnológicos vinculados a la I+D+I del medio rural y su integración en programas transnacionales.

FOMENTO Y MEJORA DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN vinculado también a la innovación y nuevas investigaciones deben desarrollarse tecnologías que contribuyan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

#### 4.2.10. 10. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

**Incrementar y mejorar, a través de los diferentes canales existentes (foros de encuentro e intercambio de experiencias, utilización de nuevas tecnologías, medios de comunicación, etc.), la transferencia de conocimientos y la difusión de resultados de aquellas acciones, proyectos y actividades que contribuyan a impulsar el traslado de técnicas y prácticas agrícolas, ganaderas y forestales que posibiliten la mejora de los resultados económicos y medioambientales de las explotaciones.**

La transferencia de conocimiento y las actividades de la información se postulan, a través del desarrollo de la innovación y la difusión de los resultados conseguidos a gracias a la I+D+I, como un elemento esencial para el desarrollo de los sectores agrícola y forestal y del medio rural.

*Orientación de las medidas:* La orientación de las medidas irá enfocada al impulso de iniciativas y acciones

que faciliten la transferencia de conocimiento, la innovación y el asesoramiento como vía para optimizar los resultados económicos de las explotaciones de modo respetuoso con el medioambiente. Así mismo, dentro de estas medidas se incluirán acciones relacionadas con la demostración, actividades de información, intercambio de breve duración o cualquier otro tipo de adquisición de conocimientos.

Esta necesidad está relacionada con la transferencia del conocimiento y el I+D+i en sentido amplio y la comunicación entre los grupos de investigación y el sector primario que permita la difusión de las últimas investigaciones y su adecuación a las necesidades reales.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN debe servir como mecanismo para difundir aquellas experiencias de éxito e impulsar las técnicas y prácticas agrícolas, ganaderas y forestales que contribuyan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

#### 4.2.11. 11. COOPERACIÓN, EL ASOCIACIONISMO Y LA CONFIGURACIÓN DE GRUPOS.

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

##### Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

**Fomentar los sistemas de cooperación y colaboración como fórmula que contribuya a optimizar la**

**producción y el rendimiento de las explotaciones, favorezca el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, así como una mejor gestión de la divulgación, distribución y comercialización de sus producciones y la incorporación a redes supramunicipales.**

*Orientación de las medidas: Las medidas a implementar deben de tener el objetivo principal de fomentar todo tipo de asociacionismo, cooperativismo y agrupación. Deben de abarcar la idea del trabajo en grupo en todas las fases de la producción agrícola, tanto a la hora de gestionar de forma eficiente el trabajo en las explotaciones y empresas (maquinaria, semillas, labores de mantenimiento, etc.) como de abordar los procesos intermedios, la divulgación y distribución de las producciones y la comercialización de las mismas. Además toda acción de cooperación ha de conllevar mejoras en aspectos como la eficiencia, la competitividad, la formación o la incorporación de novedades.*

COOPERACIÓN, EL ASOCIACIONISMO Y LA CONFIGURACIÓN DE GRUPOS debe servir para implantar servicios de trabajo en grupo que contribuya a aprovechar de forma más eficiente la maquinaria.

#### 4.2.12. 12. DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

**Divulgar y valorar los productos de calidad diferenciada en base al establecimiento de marcas vinculadas con la identidad territorial, enfatizando su vinculación con las particularidades regionales.**

*Orientación de las medidas: En este contexto las medidas a aplicar deben encaminarse a fomentar, proteger, divulgar y aprovechar la estrecha relación entre las características del territorio asturiano y muchas de las producciones que en él se desarrollan. Además se debe fomentar la involucración de los productores en la consecución de productos con calidad y marca diferenciadas en función de las bases medioambientales, territoriales, paisajísticas y tradicionales que sustentan y distinguen esas producciones.*



#### 4.2.13. 13. GESTIÓN DE LOS RIESGOS.

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

##### Descripción

**Establecer sistemas de comunicación, entre las distintas partes implicadas, que permitan diseñar planes de acción para minimizar los efectos de la fauna silvestre sobre la agricultura y la ganadería, así como impulsar programas de mantenimiento activo que contribuyan al mantenimiento de los espacios protegidos, reduzcan los efectos incendios forestales y establezcan zonas de amortiguación que minimicen los efectos de la contaminación. Favorecer la implantación de medidas compensatorias y seguros agrarios para garantizar la viabilidad de las explotaciones antes riesgos naturales.**

Diseñar planes de acción para minimizar los efectos de la fauna silvestre sobre la agricultura y la ganadería, así como impulsar programas de mantenimiento activo que contribuyan al mantenimiento de los espacios protegidos, reduzcan los efectos incendios forestales y establezcan zonas de amortiguación que minimicen los efectos de la contaminación.

*Orientación de las medidas:* El objetivo de las medidas debe ser minimizar la incidencia de los riesgos, reducir lo más posible la afección negativa de los mismos, garantizar una compensación adecuada de los daños sufridos e incrementar la capacidad de resiliencia (capacidad de soportar un desastre y recuperarse del mismo hasta volver al estadio original) de las explotaciones.

#### 4.2.14. 14. NUEVAS TECNOLOGÍAS

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

##### Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

**Fomento de las nuevas tecnologías como herramientas básicas de transferencia de conocimiento, para incrementar la productividad, impulsar nuevos canales de comercialización y mejorar la calidad de vida de la población rural.**

*Orientación de las medidas:* Para la satisfacción de estas necesidades, las medidas deberán orientarse hacia tres aspectos fundamentales: la dotación y mejora del acceso y la calidad de las infraestructuras, la formación de la población en el uso de este tipo de tecnologías y, por último, los servicios que estas ofrecen. Siendo estos aspectos complementarios entre sí, ya que cada uno de ellos por sí mismo supone un desaprovechamiento de los otros.

La mejora de las tecnologías han de ir de la mano de la reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

#### 4.2.15. 15. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 5F+) MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

##### Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

**Potenciación del uso de las energías renovables en el sector primario y en la industria de transformación, aprovechando los recursos naturales disponibles, así como los residuos provenientes de las actividades agrícolas, ganaderas y / o silvícolas (biogás, utilización de biomasa...), reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles. De forma paralela, es necesario establecer medidas para reducir el consumo energético, y mejorar su eficiencia, así como potenciar las acciones que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y las practicas que contribuyan a la captación de CO2.**

*Orientación de las medidas:* Las medidas deben ir encaminadas a la implantación y difusión de sistemas de mayor eficiencia energética, optimización en el uso de la maquinaria agrícola, el impulso a los Canales Cortos de Comercialización y las ferias locales y el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos



infrautilizados, especialmente la biomasa y el biogás. Fomento de actividades agroganaderas que reducen las emisiones de GEI, como la reducción del uso de fertilizantes químicos, los barbechos, el control de la dieta del ganado... De forma paralela es necesario incentivar la investigación sobre la potencialidad real que tienen los pastos, el carbono orgánico de los suelos y los recursos forestales como captadores de CO<sub>2</sub>.

#### 4.2.16. 16. IMPULSO DE LOS CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN.

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

##### Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

**Fomentar los canales cortos de distribución (mercados y ferias tradicionales, comercio electrónico, el comercio de proximidad, etc.). Apoyar las agrupaciones de productores y la cooperación entre agentes de la cadena de distribución para facilitar la implantación y desarrollo de cadenas cortas de distribución y mercados locales.**

*Orientación de las medidas:* Las medidas relacionadas con la distribución deben centrarse en la apuesta por los canales cortos de comercialización, teniendo en cuenta la gran diversidad de modelos que existen y las amplias posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías para su implantación, desarrollo y consolidación.

Se debe ofrecer como una posibilidad importante tanto para el productor como para el consumidor.

El impulso a los CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN contribuyen a optimizar las redes de transporte y a reducir los intermediarios y los radios de desplazamiento, lo cual está directamente relacionado con la reducción de GEI.

#### 4.2.17. 17. DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GAL)

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

##### **Mantener y reforzar de los Grupos de Acción Local como instrumentos clave e impulsores del Desarrollo Local Participativo.**

*Orientación de las medidas:* Las medidas relativas al DLP han de ir encaminadas a reforzar el papel de los GALs como instrumentos de información, dinamización y asesoramiento, de manera que permita atender las diferentes necesidades de las sociedades rurales y en especial aquellas encaminadas a un desarrollo territorial integrado amparado en los siguientes objetivos:

- Aumentar la competitividad y el crecimiento.
- Mejorar el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres
- Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la Innovación
- Potenciar la gobernanza local y la animación social
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales
- Fomentar la cooperación intersectorial a escala local.

#### 4.2.18. 18. CREACIÓN DE PYMES y MICROEMPRESAS

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 5F+) MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

##### Objetivos horizontales

- Innovación

##### Descripción

**Fomento y apoyo a la creación y consolidación de PYMES y microempresas como método para la creación de empleo, facilitando la expansión a nuevos mercados, mejorando y diversificando el tejido productivo de las zonas rurales. Apoyo a medidas de asesoramiento, facilitar el acceso al crédito, creación de redes de productores...**

*Orientación de las medidas:* Las medidas a aplicar para cubrir esas necesidades detectadas irían relacionadas con toda aquella herramienta que facilite el acceso a financiación para para la creación de nuevas empresas, la incorporación de jóvenes agricultores, la mejora competitiva de las ya existentes, así como cualquier otro fin destinado a la creación y consolidación de empleo en el medio rural.

#### 4.2.19. 19. RESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

Descripción

**Reestructuración del sector turístico rural regional hacia un modelo equilibrado y de calidad. Potenciando nuevos esquemas turísticos y evitando la sobresaturación de los modelos actuales. Difundir las experiencias de éxito sobre modelos de agroturismo como actividades complementarias para las explotaciones.**

*Orientación de las medidas:* Encaminadas al desarrollo de la modalidad del agroturismo, así como a la promoción integrada de los territorios, el incremento de la calidad de los alojamientos ya existentes y el desarrollo de una oferta turística coherente en aquellos territorios en los que no exista, con especial atención a subsectores deficitarios ligados a la prestación de servicios complementarios al alojamiento, como pudiera ser el turismo activo entre otros.

#### 4.2.20. 20. DOTACION DE SERVICIOS Y LAS MEJORAS EN LA CALIDAD DE VIDA.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

**Mejora de las infraestructuras y servicios básicos en las zonas rurales, con especial atención al impulso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población, al fomento de las sinergias entre los sectores público y privado, al incremento de la competitividad y a la implantación de nuevas actividades productivas, cuya finalidad ha de ser el Desarrollo Rural basado en un modelo territorial equilibrado.**

*Orientación de las medidas:* La aplicación de medidas para esta necesidad deberá ir encaminada hacia la mejora de la calidad de vida de la población rural a través del fomento de cualquier tipo de acción que contribuya a dotar o mejorar la accesibilidad y la proximidad a estos servicios, para de este modo romper con el aislamiento del medio rural así como con los desequilibrios que pudieran existir con respecto a las zonas urbanas.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

**5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.**

El proceso de elaboración del PDR se ha iniciado con un exhaustivo Diagnóstico Territorial, que ha permitido comprender el contexto general del medio rural asturiano. Mediante el diagnóstico territorial realizado en función de las seis prioridades y sus respectivos *Focus Area*, así como del empleo de los indicadores comunes de contexto y los específicos incorporados, y su posterior síntesis en un matriz DAFO, se identificaron 334 ítems de diagnóstico, agrupados en 98 debilidades, 82 amenazas, 65 fortalezas y 89 oportunidades.

Información de partida que se simplificó y estructuró de acuerdo a un marco lógico de intervención. Para ello se completó la matriz DAFO con una matriz CAME, metodología orientada a proponer soluciones para corregir las debilidades, afrontar las amenazas, mantener las fortalezas y explotar las oportunidades.

A partir de ese estudio se ha procedido a determinar las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Amenazas (DAFO) generales y para cada una de las 6 prioridades y de los *Focus Area*. El análisis DAFO se fue completado aplicando la metodología Corregir, Afrontar, Mantener y Explotar (CAME). Con estas herramientas se extrajeron más de 90 necesidades agrupadas por prioridades, que fueron agrupadas finalmente en 20 Necesidades Estructurales a las que se asignaron inicialmente una serie de medidas extraídas del reglamento 1305/2013. Sin embargo el PDR por si solo no puede afrontar toda la problemática del Medio Rural Asturiano (medioambiental, social, económico, etc) sino que se configura como la herramienta principal dentro de una estrategia global.

Dentro de la priorización de las necesidades estructurales se ha tenido en cuenta su importancia dentro del análisis DAFO CAME, su relación con las prioridades y áreas focales así como de los objetivos transversales, estableciéndose la siguiente priorización.

### **1.- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones.**

Las explotaciones agrarias asturianas se caracterizan por su reducido tamaño, tanto físico como económico, lo que redundará en unos bajos niveles de productividad, cuestión que se redimensiona en un contexto de fuerte competencia global. El minifundismo que singulariza la estructura de la propiedad en Asturias, junto con un mercado de la tierra inmóvil, se presenta como un obstáculo de primer orden en la reestructuración de las explotaciones bajo criterios de viabilidad económica y medioambiental, así como en el surgimiento de nuevas empresas agrarias. A ello se suma en el actual contexto económico, la dificultad de acceso al crédito, y más si cabe en el caso de las PYMES agrarias.

### **2.- Mejora de la estructura sociodemográfica de las explotaciones.**

El sector primario asturiano, en lo tocante a la actividad agraria, y la industria agroalimentaria tienen una estructura sociodemográfica caracterizada por dos aspectos peculiares. Por un lado, hay un progresivo envejecimiento de los titulares. Este es un aspecto negativo que pone en riesgo la

continuidad de la actividad y que está directamente relacionado con una tasa de envejecimiento alta, en términos generales, en el medio rural. Por otro lado, en los últimos años se ha producido una progresiva incorporación de la mujer al frente de explotaciones y negocios de transformación agraria.

### **3.-Fomento de la formación y el aprendizaje continuo, en los sectores agrícola y forestal.**

El medio rural se postula como sector estratégico tanto para el desarrollo de las zonas rurales como para la producción de materia prima y productos. El escenario más inmediato apunta a una serie de necesidades de adaptación fuertemente relacionadas con la mejora de la competitividad en la que el medio rural asturiano se ve envuelto debido al contexto de globalización actual. Así, la especialización de los sectores agrícola y silvícola se erige como un pilar fundamental, el cual deberá sustentarse sobre una sólida base formativa, tanto a nivel de MICROPYMES, PYMES como para los pequeños productores. Debiendo esta formación permitir a los agentes implicados en el sector primario incrementar la competitividad de sus explotaciones y la optimización los recursos, todo ello en un contexto de sostenibilidad ambiental.

### **4.- Aprovechamiento de los recursos naturales.**

El notable patrimonio en cuanto a recursos naturales, la riqueza de la biodiversidad y paisajística con que cuenta el Principado de Asturias, supone una oportunidad de desarrollo sostenible del medio rural.

Existiendo una inadecuada utilización de dicho potencial. En este sentido su aprovechamiento podría contribuir a generar un valor añadido de las producciones agrícolas. En contrapartida las actividades agroecológicas, contribuyen de forma directa al mantenimiento activo de los hábitats y de la biodiversidad.

### **5.- Prácticas agrarias de alto valor natural.**

La relevancia de las practicas extensivas, tanto agrícolas y ganaderas, junto con la importancia de la red de espacios protegidos, y una rica biodiversidad; sitúan a Asturias en una posición de ventaja en el contexto europeo dentro de los Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural. Las prácticas agroganaderas vinculadas con el mantenimiento de los SAVN, constituyen uno de los recursos más importantes para el mantenimiento activo del medioambiente y del patrimonio cultural, para el aprovechamiento agrario sostenible y como oportunidad para la valorización de una marca calidad diferenciada de sus productos.

### **6.- Sector Forestal.**

Asturias alberga un importante potencial forestal, sin embargo actualmente se encuentra infrautilizado, existiendo una situación deficitaria respecto del consumo interno. En las últimas décadas se ha producido un incremento de las especies de ciclo corto, especialmente eucalipto y pino, con unos rendimientos por hectárea año mucho mayores que los de las frondosas autóctonas (castaño, roble y haya). Además del aprovechamiento maderero debe tomarse en consideración la explotación de otra serie de recursos forestales, especialmente la biomasa y el aprovechamiento de pastos. En los últimos años se ha producido un aumento importante de la superficie de matorral que supone un riesgo creciente con respecto de los incendios forestales.

### **7.- Mejora de la estructura productiva de las empresas agroalimentarias.**

Las empresas agroalimentarias asturianas se caracterizan por desarrollar una amplia diversidad de actividades y aportar alto valor añadido y alta calidad al producto final. Hay un gran número de pequeños negocios de base familiar, así como algunas empresas grandes con buen posicionamiento en el mercado nacional y proyección internacional. Es necesario mantener, consolidar y ampliar la actividad de todas ellas mejorando los procesos de transformación y la comercialización. Además el pequeño tamaño y la reducida cooperación existente entre las empresas hace que no se aprovechen las sinergias del trabajo en grupo por lo que es decisivo fomentar la cooperación intra e intersectorial.

### **8.- Diversificación de la economía rural**

El medio rural asturiano cuenta con una estructura productiva dominada por el especialización bovino de orientación cárnica y en menor medida láctea, al que se ha sumado con fuerza el despegue del turismo rural en las últimas décadas. La necesidad de un desarrollo local integrado y diversificado se evidencia más que nunca en la región asturiana, al tratarse de un territorio caracterizado por una amplia gama de recursos naturales y culturales, con la posibilidad de aprovechamientos complementarios, en ámbitos compatibles con la actividad agraria principal como pueden ser: agricultura periurbana, la horticultura, los cultivos permanentes, el agroturismo, la artesanía, la pequeña agroindustria local, los servicios agroforestales y los servicios a la población.

### **9.- Fomento y la mejora de la investigación, el desarrollo y la innovación. Impulso a la transferencia de conocimientos y actividades de información.**

Se ha detectado una importante carencia de investigaciones y proyectos relacionados con la innovación que contribuyan a la mejora productiva y medioambiental de las explotaciones, así como la insuficiencia de infraestructuras de I+D+I y servicios científico – tecnológicos relacionados con el medio rural, o su integración en programas de investigación transnacional. La elevada edad media de los responsables de las explotaciones, su bajo nivel formativo, la escasez de infraestructuras de investigación, junto con la insuficiente financiación, dificultan la implantación de proyectos innovadores.

### **10.- Transferencia de conocimientos y actividades de información.**

Las tendencias apuntan a que durante los próximos años, el sector primario asturiano deberá adaptarse a una serie de cambios relacionados con las nuevas tendencias de consumo, el incremento de la competitividad relacionada con la globalización, el envejecimiento de la población rural, etc. En este nuevo escenario, la transferencia de conocimiento y las actividades de la información se postulan, a través del desarrollo de la innovación y la difusión de los resultados conseguidos a gracias a la I+D+I, como un elemento esencial para el desarrollo de los sectores agrícola y forestal y del medio rural.

### **11.- Cooperación, el asociacionismo y la configuración de grupos.**

El sector agrario asturiano, tanto la actividad primaria como la agroindustria, tienen un bajo nivel de cooperación. Esto se debe a un bajo nivel de asociacionismo como al reducido número y entidad de las cooperativas. Del mismo modo apenas existen agrupaciones de productores. Esto hace que el desarrollo de acciones conjuntas sea algo poco habitual, lo que implica un mayor esfuerzo individual, sin aprovechar las sinergias del trabajo en grupos y en redes.

### **12.- Productos con identidad territorial.**



Asturias cuenta con un gran número y una amplia diversidad de productos que tienen como uno de los elementos fundamentales su fuerte identidad territorial. En parte esto es la base de los productos actualmente acogidos a marcas de calidad como las DOPs y las IGP, y también con una parte mayoritaria de las producciones ecológicas. Sin embargo no se halla lo suficientemente aprovechada, protegida y divulgada la singularidad territorial que define y determina las características únicas de muchas producciones.

### **13.- Gestión de riesgos.**

Las explotaciones y las industrias agroalimentarias asturianas se encuentran expuestas a una amplia variedad de riesgos. Estos abarcan catástrofes de todo tipo, aspectos sanitarios que afectan a la salud de la cabaña ganadera, del medio forestal y de los cultivos de frutales, hortícolas y forrajeros, y los daños debidos a la fauna salvaje. La necesidad está cubierta fuera del PDR por el sistema de seguros agrarios de España. Sin embargo desde el PDR se plantea medidas indirectas vinculadas con la prevención, tanto la conservación activa (controlando la matorralización que incrementa el riesgo de incendios forestales, como el establecimiento de zonas de amortiguamiento que reducen el riesgo de inundación, etc). Respecto de la gestión de los daños provocados por los carnívoros se incluirá una submedida 4.4 destinada a establecer sistemas de prevención de dichos daños (vallas móviles, pastores eléctricos, mastines, la construcción de rediles y de cercos para las colmenas en zonas oseras. y otros sistemas de protección).

### **14.- Nuevas tecnologías.**

El prolongado aislamiento y éxodo rural sufrido por el Principado de Asturias, y la amenaza que supone el mantenimiento de esta tendencia, constituyen un riesgo real de desarticulación territorial. La utilización de las TICs permite no solo una mejora en la calidad de vida de la población rural (acceso a servicios de formación, sanidad, cultura, etc.), sino que también supone una notable mejora desde el punto de vista laboral, ya que favorece la creación de valor dentro de la economía del medio rural, tanto en las actividades más tradicionales, como en aquellas otras más recientes, consiguiendo, de este modo, una cohesión social a la vez se refuerza la vertebración socioeconómica regional.

### **15.- Mejora en la eficiencia energética y cambio climático.**

El sector primario asturiano y la industria de agroalimentaria, presentan una elevada dependencia de las energías provenientes de combustibles fósiles, con una escasa implantación de producción de energías renovables vinculadas a la agricultura y la silvicultura, fundamentalmente la producción de biomasa. Por tanto, se presentan retos desde el punto de vista energético el consumo más eficiente y sostenible, e incentivar una mayor producción energética. Estrechamente vinculado con el consumo energético, se encuentra también la emisión de gases de efecto invernadero, pero además existen una serie de actividades agroganaderas, vinculadas fundamentalmente con prácticas intensivas, que incrementan las emisiones (CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O), que deben ser controladas. En contrapartida los sistemas agrarios tienen un importante papel de mitigación, en la captación de carbono y nitrógeno.

### **16.- Canales Cortos de Comercialización y distribución.**

La distribución y comercialización de las producciones se halla en la actualidad organizada de distintos modos, si bien predomina la gran distribución, que controla tanto la producción como el precio de venta y por tanto el margen de beneficios. Al mismo tiempo existe una fuerte fragmentación e individualización de las fórmulas de venta. Por otro lado, los métodos de venta

directa conformadas por los mercados y ferias tradicionales no tienen una adecuada vía de divulgación. Además, no hay procesos de implantación de los canales cortos de comercialización, tendencia creciente en otras regiones y que en Asturias se encuentra muy desaprovechada y apenas implantada.

### **17.- Desarrollo Local Participativo y los GAL**

El Desarrollo Local Participativo (DLP) se presenta como una herramienta de desarrollo socioeconómico a partir del potencial y las necesidades locales de los territorios, corriendo el protagonismo de dicho proceso participativo a cargo de las comunidades locales, articuladas a través de los Grupos de Acción Local (GAL), como expresión de los intereses de dicha comunidad. En este sentido Asturias cuenta con una dilatada y exitosa trayectoria en el DLP vertebrada territorialmente a través de los GALs, con una distribución espacial homogénea y equilibrada, que acerca la toma de decisiones y la gestión del espacio propio a las comunidades locales, como no pudiese ser de otra forma de acuerdo a esta filosofía participativa.

### **18.- PYMES / Micro-Pymes**

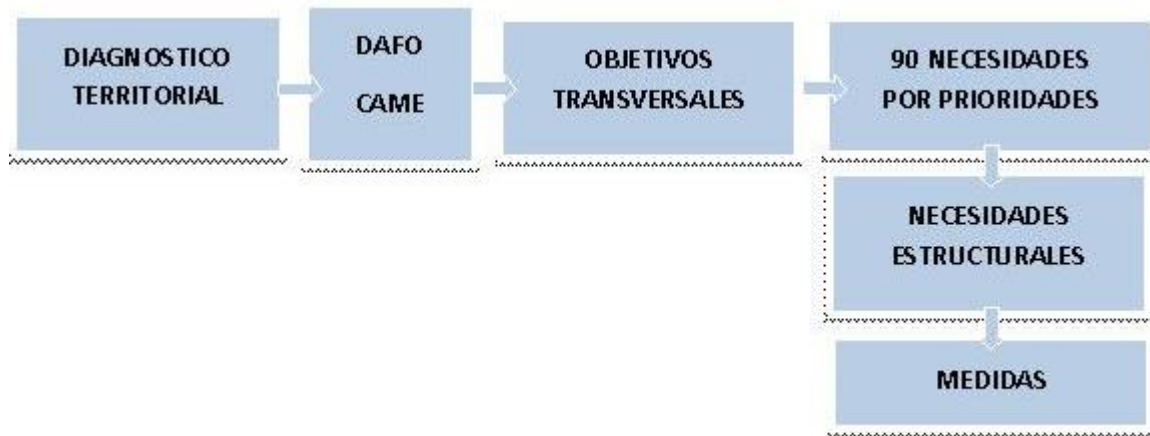
En un contexto generalizado desfavorable, el sector primario regional ha demostrado una mayor capacidad de resistencia ante los embates de la crisis, mostrando su potencial bajo esta coyuntura económica y laboral negativa. Por ello, surge como oportunidad y/o alternativa para el desarrollo del medio rural y el sector primario, la creación de PYMES y MICROPYMES al amparo de la capacidad de desarrollo que ofrecen las excelentes condiciones agroecológicas del territorio asturiano. No obstante, esta posibilidad puede verse cercenada debido a la falta de financiación y acceso al crédito a que puedan verse sometidos productores, PYMES y MICROPYMES, tanto para la constitución de nuevos proyectos como para la modernización de los existentes.

### **19.- Reestructuración del sector turístico.**

El turismo se ha presentado en las últimas décadas como el elemento más sobresaliente de la diversificación productiva del medio rural asturiano, hasta el punto de llegar a presentar en determinadas áreas niveles que se aproximan a la saturación territorial. Llegados a este punto de desarrollo parece oportuno apostar por un modelo de profesionalizado y reequilibrado territorialmente, amparado en la calidad y la cooperación con el resto de los sectores económicos, caso de la agricultura y la agroindustria de transformación. Llama particularmente la atención la débil implantación del agroturismo en el campo asturiano, de interés no sólo en diversificación de la oferta, sino también en la complementariedad de las rentas de las explotaciones con mayores dificultades estructurales, en la implementación de los canales cortos de comercialización y en la difusión de los valores propios de la cultura rural.

### **20.- Dotación de servicios y mejoras en la calidad de vida.**

Los servicios básicos abarcan un amplio abanico de actividades directamente relacionadas con la calidad de vida (suministros de agua y electricidad, saneamientos, servicios sociales, transporte, comunicación, etc.). En el medio rural del Principado de Asturias, caracterizado por una baja densidad demográfica así como por fuertemente dispersión y envejecimiento de la población, este tipo de servicios adquieren una mayor relevancia, al suponer un factor fundamental para la fijación de población. De ahí que una de las principales necesidades para las zonas rurales sea la proximidad y la accesibilidad a este tipo de servicios básicos.



Esquema DAFO - Estrategia - PDR

**5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1**

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) *Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

#### **5.2.1.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El análisis DAFO detectó 6 debilidades, 3 amenazas, 4 fortalezas y 6 oportunidades relativas al focus área “*fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*”. Estos aspectos están presentes en varias necesidades, demostrando la importancia de este ítem para el desarrollo rural.

Necesidades:

- Fomento y mejora de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Fomento de la formación y el aprendizaje continuo en los sectores agrícola y forestal.
- Cooperación, asociacionismo y configuración de grupos.
- Mejora de la eficiencia energética y el cambio climático.
- Microempresa.
- Nuevas tecnologías.

Medidas :

Medida 16 (art. 35) Cooperación que es un marco adecuado para el desarrollo de acciones conjuntas de mejora e incorporación de novedades, así como de divulgación de conocimientos dentro del grupo y con otras asociaciones.

Mediante recursos propios y fuera del PDR se están desarrollando actuaciones de transferencia de conocimientos, actividades de información y se prestan servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.

5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

#### 5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

#### 5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El focus área dedicado a “*reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales*” fue abordado en la DAFO, que identificó 5 debilidades, 4 amenazas, 1 fortaleza y 4 oportunidades. De ahí se derivaron necesidades centradas en la falta de aprovechamiento de los esfuerzos colectivos y las sinergias de los trabajos en grupo y por tanto la falta de acciones grupales y del fomento de las mismas.

Necesidades:

- Fomento y mejora de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Cooperación, asociacionismo y configuración de grupos.
- Mejora de la eficiencia energética y el cambio climático.

Medidas:

Medida 16 (art. 35) Cooperación que incluye diversos aspectos que van vinculados con el desarrollo de nuevos productos, la incorporación de nuevas técnicas y procesos, la implementación de acciones en el mundo agrícola, alimentario y forestal, etc.

5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

#### 5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

#### 5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El análisis DAFO (3 debilidades, 5 amenazas, 1 fortaleza y 4 oportunidades) permitió identificar una carencia en términos de formación, tanto en relación con la oferta como con el nivel de los titulares de explotaciones. La temática de este focus área “*fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal*” está presente, por tanto, en varias de las necesidades transversales.

Necesidades:

- Fomento y mejora de la investigación, el desarrollo y la innovación.

- Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Fomento de la formación y el aprendizaje continuo en los sectores agrícola y forestal.
- Microempresa.
- Nuevas tecnologías.

No se selecciona ninguna medida para esta area focal, dado que estas necesidades se están cubriendo a través del Plan Formatvío Rural de la Consejería. Financiado con recurso propios, en el se estan llevando a cabo actuaciones de transferencia de conocimientos (cursos de especialización agroganadera, cursos de incorporación de jóvenes a la empresa agraria) y actividades de información de formación en el medio rural (jornadas tecnicas y divulgativas).

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

#### **5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El focus área *“mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola”* ha sido analizados mediante la matriz DAFO, donde se plasman 12 debilidades, 10 amenazas, 4 fortalezas y 13 oportunidades al respecto. Se ha visto que es preciso mejorar la estructura productiva de las explotaciones en sentido para garantizar su persistencia a medio y largo plazo.

Necesidades:

- Fomento y mejora de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Fomento de la formación y el aprendizaje continuo en los sectores agrícola y forestal.
- Cooperación, asociacionismo y configuración de grupos.
- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones.
- Estructura sociodemográfica de las explotaciones.
- Diversificación de la economía rural.
- Canales cortos de comercialización y la distribución.
- Productos con identidad territorial.

- Mejora en la eficiencia energética y el cambio climático.
- Microempresa.
- Nuevas tecnologías.

Medidas:

Medida 04 (art. 17) Inversión en activos físicos, en especial los apartados relativos a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad y la incidencia en infraestructuras en sentido general.

Medida 16 (art. 35) Cooperación, encaminada a aprovechar las sinergias generadas por el trabajo en grupo y el intercambio de experiencias para optimizar los resultados.

Fuera del PDR se están llevando a cabo actuaciones relativas a la transferencia de conocimientos, actividades de información y divulgación. También se están llevando a cabo servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.

*5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

#### **5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

#### **5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La matriz DAFO del focus área “*facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*” arrojó 5 debilidades, 4 amenazas, 4 fortalezas y 5 oportunidades. Se pone de manifiesto que el relevo generacional se presenta por tanto como acuciante tanto por ser un elemento esencial en la perdurabilidad de la actividad, y también como revulsivo a la hora de incorporar formación y conocimientos.

Necesidades:

- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones.
- Estructura sociodemográfica de las explotaciones.
- Microempresa.
- Nuevas tecnologías.

Medidas:

Medida 06 (art. 19) Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas, que tiene una sección que aborda la instalación de jóvenes agricultores, formando parte de las condiciones tanto la exigencia de una primera instalación como un nivel de formación adecuado que capacite y habilite al futuro titular.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*5.2.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales*

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

#### **5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El análisis DAFO del focus área “*mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales*” dio como resultado 10 debilidades, 7 amenazas, 7 fortalezas y 12 oportunidades. La amplitud de este focus área hace que abarque múltiples necesidades.

Necesidades:

- Cooperación, asociacionismo y configuración de grupos.
- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones.
- Estructura sociodemográfica de las explotaciones.
- Diversificación de la economía rural.
- Canales cortos de comercialización y la distribución.
- Productos con identidad territorial.
- Prácticas agrarias de alto valor natural.
- Microempresas.
- Nuevas tecnologías.

Medida:

Medida 04 (art. 17) Inversión en activos físicos, en especial todo lo relacionado con la transformación, la comercialización y el desarrollo de productos agrícolas.

Las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art 16) se están llevando a cabo como ayudas de estado financiadas por el Gobierno del Principado de Asturias.



### 5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

#### 5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

#### 5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El focus áreas para “*apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*” fue analizado en la matriz DAFO, dando como resultado 4 debilidades, 4 amenazas, 4 fortalezas y 2 oportunidades. Ha quedado de manifiesto que las explotaciones están potencialmente expuestas a ciertos riesgos que podían afectar a su viabilidad, en ocasiones de forma temporal y en otros casos, excepcionales, de manera permanente.

Necesidades: Gestión de los riesgos.

Medidas:

No se selecciona ninguna medida para esta área focal dado que el sistema de seguros agrarios implantado en España y que esta fuera del PDR, permite cubrir la gestión de riesgos en las explotaciones (Las explotaciones y las industrias agroalimentarias asturianas se encuentran expuestas a una amplia variedad de riesgos. Estos abarcan catástrofes de todo tipo, aspectos sanitarios que afectan a la salud de la cabaña ganadera, del medio forestal y de los cultivos de frutales, hortícolas y forrajeros, y los daños debidos a la fauna salvaje. En función de la gravedad y la frecuencia de los mismos, estos pueden suponer un fuerte condicionante a la rentabilidad y sostenibilidad de las explotaciones, afectar seriamente su capacidad productiva o incluso plantear la inviabilidad de las mismas)

### 5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

*5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

#### 5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

#### 5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

#### 5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

A pesar de la importante riqueza en cuanto a biodiversidad del Principado de Asturias, el focus area “*la restauración y preservación de la biodiversidad (incluidas en las zonas Natura 2000) y los sistemas de agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos*” ha sido incluido en diversas necesidades de forma directa e indirecta, las cuales han sido identificadas a raíz del análisis DAFO (9 debilidades, 10 amenazas, 9 fortalezas y 12 oportunidades).

Necesidades:

- Aprovechamiento de los recursos naturales.
- Prácticas agrarias de Alto Valor Natural.

Medidas:

Medida 04 (art. 17) Inversiones en activos físicos, especialmente en su apartado “1d” sobre inversiones no productivas vinculados a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.

Medida 07 (art. 20) Servicios básicos y renovación de población en las zonas rurales, especialmente contemplando la redacción de planes de protección de gestión en zonas Red Natura 2000 y lo vinculado a la rehabilitación y recuperación del patrimonio natural, los paisajes y las zonas de alto valor natural.

Medida 10 (art. 28) Agroambiente y clima y medida 11 (art. 29) Agricultura ecológica que implementan practicas beneficiosas para el medio ambiente.

Medida 12 (art. 30) Pagos de Natura 2000 (art. 30)

Medida 13 (art. 31) Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, pagos compensatorios para agricultura de montaña o con limitaciones específicas.

Medida 15 (art. 34) de Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques.

Asturias, para poner en práctica las medidas necesarias para Natura 2000 identificadas en el MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA PARA LA RED NATURA 2000 EN ESPAÑA para el periodo de financiación 2014-2020 (PAF), cuenta no solo con recursos del PDR sino con fondos propios y con los programas de fondos estructurales FEDER, FSE y FEMP. En el PDR FEADER de Asturias las medidas van a colaborar con ese fin en mayor grado son:

- Submedida 4.4
- Medida 7
- Medida 8
- Medida 10
- Medida 12
- Medida 15

Otras medidas que van a colaborar de forma menos directa son:

- Medida 11
- Medida 13
- Medida 16
- Medida 19 LEADER

Red Natura 2000 se viene financiando con fondos de desarrollo rural, con fondos propios y con fondos de la Administración General del Estado. En 2012, por ejemplo se destinaron **11.602.813,10** euros. Para los próximos cuatro años está previsto destinar a la financiación de la Red Natura 2000 88.948.589,29 euros.

#### 5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

##### 5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

##### 5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

A raíz del análisis DAFO se han identificado 5 debilidades, 3 amenazas, 3 fortalezas y 3 oportunidades. Las características pluviométricas de Asturias, con abundantes precipitaciones y temperaturas moderadas, hacen que el consumo de agua para el regadío sea bajo. Por otro lado, la actividad agroganadera no presenta un elevado número de explotaciones intensivas, por lo que el problema de contaminación de acuíferos por efluentes y fertilizantes, también tiene un carácter limitado. Sin embargo se han implementado medidas para la “Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas” que han sido incluidas en diversas necesidades.

Necesidades

- Aprovechamiento de los recursos naturales.

- Prácticas agrarias de alto valor natural.
- Mejora eficiencia energética y el cambio climático

Medidas:

Medida 04 (art. 17) Inversiones en activos físicos, especialmente en su apartado “1d” sobre inversiones no productivas vinculados a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.

Medida 07 (art. 20) Servicios básicos y renovación de población en las zonas rurales, especialmente lo vinculado a la rehabilitación y recuperación del patrimonio natural, los paisajes y las zonas de alto valor natural. Pueden contribuir a la recuperación de elementos de patrimonio natural deteriorados.

Medida 10 (art. 28) Agroambiente y clima y medida 11 (art. 29) Agricultura ecológica que implementan practicas beneficiosas para el medio ambiente, reduciendo el empleo de fertilizantes y fitosanitarios de origen químico.

Medida 12 (art. 30) Pagos de Natura 2000 (art. 30)

Medida 11 (art 29) Agricultura ecológica.

Medida 13 (art. 31) Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, pagos compensatorios para agricultura de montaña o con limitaciones específicas.

#### 5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

##### 5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

##### 5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

A raíz del análisis DAFO se han identificado 5 debilidades, 3 amenazas, 3 fortalezas y 3 oportunidades. Las

características pluviométricas de Asturias, con abundantes precipitaciones y temperaturas moderadas, hacen que el consumo de agua para el regadío sea bajo. Por otro lado, la actividad agroganadera no presenta un elevado número de explotaciones intensivas, por lo que el problema de contaminación de acuíferos por efluentes y fertilizantes, también tiene un carácter limitado. Sin embargo se han implementado medidas para la *“Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas”* que han sido incluidas en diversas necesidades.

#### Necesidades

- Aprovechamiento de los recursos naturales.
- Prácticas agrarias de alto valor natural.
- Mejora eficiencia energética y el cambio climático

#### Medidas:

Medida 04 (art. 17) Inversiones en activos físicos, especialmente en su apartado “1d” sobre inversiones no productivas vinculados a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.

Medida 07 (art. 20) Servicios básicos y renovación de población en las zonas rurales, especialmente lo vinculado a la rehabilitación y recuperación del patrimonio natural, los paisajes y las zonas de alto valor natural. Pueden contribuir a la recuperación de elementos de patrimonio natural deteriorados.

Medida 10 (art. 28) Agroambiente y clima y medida 11 (art. 29) Agricultura ecológica que implementan practicas beneficiosas para el medio ambiente, reduciendo el empleo de fertilizantes y fitosanitarios de origen químico.

Medida 12 (art. 30) Pagos de Natura 2000 (art. 30)

Medida 13 (art. 31) Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, pagos compensatorios para agricultura de montaña o con limitaciones específicas.

Medida 15 (art. 34) de Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*5.2.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

#### **5.2.5.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

No existe contribución directa de las medidas del PDR a los objetivos que deben alcanzarse en virtud de la Directiva marco del agua.

En relación con la extracción de agua en aguas superficiales, el total de volumen extraído es de 15.192,28

Hm<sup>3</sup>/año en 762 puntos de extracción, de los que corresponden al sector agrario 60,63 Hm<sup>3</sup>/año en agricultura (riego) en 220 extracciones y 0,30 Hm<sup>3</sup>/año en 9 extracciones orientadas a su aprovechamiento ganadero. Esto significa que el total del agua extraída para ser utilizada para la actividad agrícola supone el 0,4 % del total del agua extraída, lo que indica la mínima incidencia de la actividad agrícola en este sentido. Con respecto a las extracciones en aguas subterráneas, la agricultura supuso 3,66 Hm<sup>3</sup>/año en setenta puntos de extracción diferentes y la ganadería 1,02 Hm<sup>3</sup>/año en diecisiete puntos. Todo ello sobre un total de agua extraída de 135,38 Hm<sup>3</sup>/año, lo que supone que las extracciones de tipo agrario suponen un 3,46 % del total de extracciones.

Por otra parte no se ha detectado ninguna masa de agua subterránea con estado malo como resultado de las extracciones. En resumen se puede afirmar que ninguna extracción supone un riesgo, lo cual implícitamente indica que las de tipo agrícola tampoco lo suponen. En referencia al estatus ecológico de las masas de agua, la totalidad de las de tipo subterráneo ubicadas dentro de los límites del Principado de Asturias presentan un buen estado.

En Asturias, hay 26 masas de agua que no cumplen con un estado adecuado para el año 2015, pero es debido a la actividad industrial y/o urbana en todas ellas a excepción de la del Duje II, que tiene origen ganadero.

#### *5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos*

##### **5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

##### **5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura, serán abordadas de manera indirecta con algunas operaciones con las medidas M04 y M08, las cuales las tendrán presentes como criterios de selección de operaciones. Por otra parte esta prioridad y el desarrollo más exhaustivo de la medida 06, entendemos que serán abordadas por los grupos de desarrollo rural en la elaboración de sus estrategias (medida M19).

5.2.5.3. 5C) *Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

#### **5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

#### **5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El incremento del uso de las energías renovables y la utilización de residuos y subproductos supone un reto dentro de Asturias, tal y como se recoge en el análisis DAFO (4 debilidades, 2 amenazas, 4 fortalezas y 3 Oportunidades) que se traducen en las siguientes necesidades:

- Aprovechamiento de los recursos naturales.
- Mejora en la eficiencia energética y el cambio climático.
- Microempresas
- Nuevas Tecnologías
- Sector Forestal

Esta medida se aborda de forma indirecta desde varias medidas

Medida 08 (art. 21-26) mejora en la viabilidad de los bosques, esta medida permite desarrollar un aprovechamiento más eficiente de todos los recursos forestales, como por ejemplo la utilización de la biomasa proveniente de los bosques.

Medida 04 (art. 17) Inversiones en activos físicos, especialmente en su apartado “1d” sobre inversiones no productivas vinculados a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima, que contribuyan a la implantación de equipos para el aprovechamiento de energía renovables e infraestructuras para el aprovechamiento de los residuos.

Por último la medida 16 (artículo 35), que fomenta la cooperación, permite desarrollar proyectos piloto además de la creación de grupos operativos y entidades asociativas que contribuyan a la innovación o difusión de la aplicación de energía renovable y el aprovechamiento de los residuos.

(De forma complementaria el apoyo a las Energías Renovables se regula en el RD 413 /2014 y la Orden IET/ 1045/2014).

5.2.5.4. 5D) *Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura*

#### **5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

#### **5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura, serán abordadas de manera indirecta con algunas operaciones con las medidas M04 y M08, las cuales las tendrán presentes como criterios de selección de operaciones. Por otra parte esta prioridad y el desarrollo más exhaustivo de la medida 06, entendemos que serán abordadas por los grupos de desarrollo rural en la

elaboración de sus estrategias (medida M19).

#### 5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

##### 5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

##### 5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En el análisis DAFO (1 debilidad, 1 amenaza, 3 fortalezas, 3 oportunidades) del focus área “*fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal*” permite deducir el potencial que tiene el principado de Asturias para la captura y fijación de CO<sub>2</sub>, tanto en la superficie forestal como los pastizales.

Necesidades:

- Aprovechamiento de los recursos naturales.
- Prácticas agrarias de Alto Valor Natural.
- Mejora en la eficiencia energética y el cambio climático.
- Nuevas Tecnologías.
- Sector Forestal.

No obstante las medidas forestales son las de mayor impacto dada la importancia de la superficie forestal en Asturias.

Medida 08 (art. 21-26) Mejora en la viabilidad de los bosques, que permite desarrollar una explotación más eficiente de todos los recursos forestales, como por ejemplo la utilización de la biomasa proveniente de los bosques.

Las inversiones en desarrollo de zonas forestales y la viabilidad de los bosques contribuyen de forma decisiva en la captación de carbono.

Los sistemas agroforestales constituyen un los Sistema Agrario de Alto Valor Natural en Asturias. La creación de discontinuidades de vegetación y el paisaje en mosaico suponen un beneficio para la biodiversidad.

La prevención y la restauración de los incendios forestales fomentan la conservación y captura de carbono.



#### 5.2.5.6. 5F+) MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

##### 5.2.5.6.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

##### 5.2.5.6.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Como resultado del Diagnóstico realizado y del posterior análisis DAFO (4 debilidades, 1 amenaza, 2 fortalezas, 2 oportunidades) el focus área “*mejorar el aprovechamiento forestal*” se ha puesto de manifiesto el enorme potencial y las posibilidades que presenta un aprovechamiento más eficiente y sostenible del sector forestal, tanto desde el punto de vista económico como medioambiental.

Necesidades:

- Aprovechamiento de los recursos naturales.
- Mejora en la eficiencia energética y el cambio climático.
- Microempresas.
- Nuevas Tecnologías.
- Sector Forestal.

No obstante las medidas forestales son las de mayor impacto dada la importancia de la superficie forestal en Asturias (M8.1 y M8.6).

Medida 08 (art. 21-26) Mejora en la viabilidad de los bosques, que permite desarrollar una explotación más eficiente de todos los recursos forestales, como por ejemplo la utilización de la biomasa proveniente de los bosques.

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) *Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

##### 5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El area focal 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo, se aborda de forma secundaria por varias medidas, principalmente por la M06, pero sobre todo con la medida M19 Leader.

### 5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

#### 5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

#### 5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El desarrollo local aparece dentro del análisis DAFO (4 debilidades, 6 amenazas, 4 fortalezas, 6 oportunidades) como uno de los factores a mantener y fortalecer, de cara a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y como elemento necesario para la mejora económica y social de los mismos. Por ello el focus área “*promover el desarrollo local en las zonas rurales*” aparece vinculado a varias necesidades.

Necesidades:

- Desarrollo Local Participativo y los Grupos de Acción Local (GAL).
- Diversificación de la economía rural.
- Microempresas
- Nuevas Tecnologías
- Turismo
- Dotación de servicios y las mejoras en la calidad de vida.

Medida M 19. Las medidas Leader son básicas en cuanto que son uno de los pilares fundamentales del desarrollo rural y para incentivar la participación local. ( **art 41 a 44 R 1303/2013**).

### 5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

#### 5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

#### 5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El area focal 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales, se aborda de manera secundaria con las medidas de apoyo a la inversión para la mejora de la competitividad de las empresas y podrá ser abordado directamente por las estrategias Leader medida M19.

Para las inversiones realizadas de forma directa por el Gobierno del Principado de Asturias existen otros programas específicos.



**5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

**OBJETIVOS TRANSVERSALES**

En base a lo determinado por la Estrategia de Crecimiento de Europa 2020 se establecen 5 objetivos generales (Empleo, I+D, Cambio Climático y Energía, Educación, Lucha contra la pobreza y la exclusión social) que a su vez se desarrollan en 11 Objetivos Temáticos dentro de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y del Marco Estratégico Común (Investigación y desarrollo, TIC, Competitividad de Pymes, Economía baja en carbono, Cambio Climático, Protección Ambiental, Infraestructuras y transporte sostenibles, Empleo y Movilidad, Inclusión social y Lucha contra la Pobreza, Educación y Capacidad institucional y Efectividad de la Administración Pública). Todo ello concretado en 6 Prioridades Comunitarias de Desarrollo Rural, con sus correspondientes *Focus Áreas*, establecidas en el FEADER:

1 Transferencias de Conocimientos.

2 Mejorar la Viabilidad de las Explotaciones.

3 Fomentar la organización de la cadena alimentaria

4 Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, los sistemas agrarios de alto valor natural y el estado de los paisajes europeos.

5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono.

6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico.

Según se establece en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):

*“Todas estas prioridades contribuirán a los **objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático** y adaptación al mismo. Los programas podrán Abordar menos de seis prioridades si así se justifica conforme al análisis de la situación en términos de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) y a la evaluación previa. Cada programa deberá abordar como mínimo cuatro prioridades. Cuando un Estado miembro presente un programa nacional y un conjunto de programas regionales, el programa nacional podrá abordar menos de cuatro prioridades”.*

***INNOVACIÓN***

La innovación como objetivo transversal afecta, en mayor o menor medida, a todas las actividades y actores implicados dentro del sector primario del Principado de Asturias, pudiendo considerarse como un instrumento de vital importancia para el desarrollo sostenible del medio rural de la región.

Los sectores agrícola y silvícola requieren una constante actividad innovadora que les permita incorporar prácticas que contribuyan a aumentar su rentabilidad mediante la obtención de nuevos y mejores productos que satisfagan las demandas de los consumidores, y que generen, a su vez, mejoras en la competitividad de empresas y productores en un mercado globalizado.

Entre las medidas relacionadas con la innovación, destaca la medida M16 (art, 35), ya que facilitan la

creación de agrupaciones y organizaciones de productores, así como la creación de grupos operativos, contribuyendo esto al fomento de la organización y desarrollo de procesos innovadores, así como al impulso de nuevos productos, prácticas y tecnologías, todo ello orientado a la mejora de la producción y el rendimiento de los productores, la comercialización y distribución de los productos, etc.

La ayuda a inversiones en activos se concreta en el artículo 17 (M04) mediante la concesión de ayudas que contribuyan a mejorar el rendimiento global de las explotaciones, la transformación, comercialización de productos agrícolas, así como a la dotación de infraestructuras destinadas al desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y el sector forestal y la silvicultura. De forma paralela, también se establecen medidas vinculadas con la innovación y el establecimiento de servicios básicos encaminados a las mejoras en las poblaciones y por tanto en la calidad de vida de los habitantes del medio rural, tal y como aparece recogido en el artículo 20 (M07).

Otro factor a tener en consideración dentro de este objetivo temático es la estructura demográfica, siendo los jóvenes agricultores, muchos de ellos con una mejor formación, el colectivo más permeable a la hora de implementar técnicas, tecnologías o procesos innovadores en sus respectivas actividades profesionales. Este aspecto se postula como estratégico para el medio rural del Principado de Asturias, cuyo rejuvenecimiento requiere de un más que evidente relevo generacional, siendo en los artículos 17 (M04) y 19 (M06) del citado Reglamento, donde se contemplan las medidas destinadas a la creación de nuevas empresas para jóvenes agricultores, así como para el desarrollo de pequeñas explotaciones o la reestructuración de las mismas.

Por su parte, los artículos 21 y 26 (M08) recogen aspectos vinculados a la innovación dentro del sector forestal a través de las inversiones en tecnologías forestales, y que servirán como impulso para la consecución de mejoras del potencial forestal o la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales, favoreciendo todo ello el incremento del valor económico de los bosques, una mayor competitividad por parte de las empresas, así como unas prácticas más respetuosas con el suelo y los recursos.

En los Grupos de Acción Local como instrumentos clave e impulsores del Desarrollo Local Participativo, la innovación es una herramienta que contribuye al fomento de oportunidades de empleo y la dotación de equipamientos y servicios que mejoran la calidad de vida, lo que beneficiará el desarrollo de las zonas rurales.

La innovación se ha considerado, dentro del Programa de PDR 2014-2020 para el Principado de Asturias, como elemento transversal en 23 necesidades por prioridad y en 10 estructurales.

## ***MEDIO AMBIENTE***

El medio ambiente se ha convertido en los últimos años en una cuestión clave dentro de la política europea, especialmente vinculada al desarrollo rural y a la PAC.

Asturias cuenta con una elevada superficie incluida dentro de alguna de las figuras existentes de protección ambiental, además, sus características geográficas facilitan la existencia de una importante biodiversidad (Asturias cuenta con el 67 % de las especies de vertebrados continentales de España en un 2 % del territorio - Ver 4 DAFO, ICC 36, documento adjunto Diagnostico Territorial. Sin duda, las actividades agroganaderas han contribuido, a lo largo de la historia, a modificar y enriquecer los hábitats y los paisajes, en ocasiones falsamente vinculados a “lo natural”. Siendo los paisajes en mosaico y las grandes áreas de pastos naturales y seminaturales uno de los principales valores.

Por tanto, las acciones que se establecen en el Plan de Desarrollo Rural han de contribuir activamente al

mantenimiento de esos ecosistemas. Es necesario terminar con el antagonismo entre la agroganadería y lo natural, ya que, existe una clara interdependencia entre ambas facetas. Potenciar aquellas prácticas agrícolas y forestales que resulten beneficiosas para el medioambiente, tal y como recoge los artículos 21 (M08.1), 22 (M08.2), 23(M08.3), 25 (M08.5), 28 (M10) y 29 (M11). Estableciendo mecanismos que permitan la conservación activa y contribuyan a minimizar riesgos como la pérdida de materia orgánica del suelo, la contaminación de acuíferos y cursos fluviales o la prevención de los incendios forestales mediante el control del matorral; todo ello recogido en los artículos 24 (M08.4) y 35 (M16). Por tanto, la importancia de la agricultura, la ganadería y la silvicultura en la preservación medioambiental tiene una triple componente, por un lado en la conservación de los ecosistemas agrarios de gran riqueza en cuanto a la biodiversidad, por otro como instrumento para mejorar ciertos aspectos ambientales y finalmente como herramienta de prevención de riesgos naturales.

Las medidas vinculadas con la innovación, y la transferencia del conocimiento, tal y como se ha manifestado en el apartado anterior, presentan un carácter transversal, y por tanto, afectan directamente también al medioambiente, mediante el estudio y difusión de prácticas que contribuyan a su conservación artículos 17 (M04) y 35 (M16) .

Los recursos genéticos vienen recogidas en la artículo 28 (submedia 10.2) “apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura”.

La transversalidad del medio ambiente en el desarrollo del PDR queda patente se manifiesta en la inclusión de 25 necesidades por prioridad y al menos 10 estructurales directamente relacionadas con el medioambiente.

### ***CAMBIO CLIMÁTICO***

La preocupación por el cambio climático a nivel mundial se ha venido produciendo desde que en 1979 tuvo lugar la primera Conferencia Mundial sobre el Clima, este proceso se vio impulsado en 1997 con la firma del Protocolo de Kyoto por un importante número de países. En esta línea, el control de los Gases de Efecto Invernadero (GEI), la optimización energética y la reducción del consumo de combustibles fósiles, suponen un objetivo común. En el marco europeo, informes como el *Climate change, impacts and vulnerability in Europe 2012* no hacen más que confirmar la tendencia. En abril de 2013 se adoptó la Estrategia Europea para Adaptación al Cambio Climático, cuyo objetivo es hacer que Europa sea menos vulnerable al cambio climático. Siguiendo esta estrategia, la PAC 2014-2020 ha otorgado un mayor protagonismo al cambio climático y que a nivel estatal se ha traducido en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

Por tanto, desde el PDR 2014-2020, se establecen acciones encaminadas a reducir los gases de efecto invernadero, optimizar el uso de la energía y potenciar el uso de energías renovables. Para ello es fundamental implementar aquellas prácticas agrícolas y forestales que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático o que supongan una adaptación a los efectos del mismo, especialmente los vinculados a agroambiente y clima, con prácticas como disminución del uso de fertilizantes nitrogenados, rotación de cultivos, sistemas extensivos, cabañas ganaderas mixtas, mantenimiento de pastos y superficies forestales para la captación de CO<sub>2</sub>..., artículos 21 (M08.1), 22 (M08.2), 23 (M08.3), 25 (M08.5 ), 28 (M10), 29 (M11), 30 (M12) y 34 (M15)

También es necesaria la inversión en activos físicos que modernicen y mejoren la eficiencia energética, favorezcan el reciclaje y el aprovechamiento de los desechos agrícolas (como el biogás de los purines o la biomasa en las zonas forestales), captura de carbono, infraestructuras para mitigar los fenómenos

meteorológicos extremos... recogidos en los artículos 17 (M04), y 20 (M07).

De la misma forma el establecimiento de sistemas de cooperación, de uso eficiente de la maquinaria, reducción de insumos o la implantación de cadenas cortas, contribuyen a reducir las emisiones de gases nocivos, artículos 26 (M08.6) y 35 (M19).

Por ello se ha introducido como elemento transversal en 25 necesidades por Prioridad y en 8 Estructurales.

**5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)**

<b>Prioridad 1</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	2,05%		M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	33,00		M16
<b>Prioridad 2</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	8,78%	98.452.830,19	M04, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1,88%	24.750.000,00	M06
<b>Prioridad 3</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)		48.490.566,04	M04
	Industrias agrarias objeto de ayuda (empresas)	220,00		
<b>Prioridad 4</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	47,03%	103.181.849,40	M04, M07, M10, M11, M12, M13
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	47,03%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	47,03%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	1,30%	2.000.000,00	M15
4B (forestry)	T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	1,30%		
4C (forestry)	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	1,30%		
<b>Prioridad 5</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,03%	51.076.729,55	M08
5F+	Porcentaje de superficie forestal afectada por las submedidas M08.1, M08.2 y M08.6 (%)	15,00%	42.081.422,00	M08
<b>Prioridad 6</b>				



Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	26,12%	101.966.500,00	M19
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	26,12%		
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	200,00		

**5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Gobierno del Principado de Asturias será la responsable de la coordinación y control de la programación 2014-2020 del FEADER.

Dentro de la Consejería, la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación será la Autoridad de gestión y la Secretaría General Técnica el Organismo Pagador.

Dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA), organismo público del Principado de Asturias con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 5/1999, tiene por finalidad contribuir a la modernización y mejora de las capacidades del sector agroalimentario regional mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico agroalimentario, a fin de conseguir una mejora de la productividad, la diversificación en el sector y la elevación de las rentas de los activos primarios. Las funciones específicas que desarrolla el SERIDA son:

1. El diseño y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo que redunden en una mejora de la competitividad del sector agroalimentario asturiano, la adecuación de los métodos de producción con el respeto al medio natural y la mejora de la calidad de los productos y de las estructuras de comercialización.
2. La actualización de conocimientos científicos, técnicos y ambientales de los educadores y profesionales.
3. El establecimiento de un programa de desarrollo tecnológico agroalimentario, dentro del Plan Regional de Investigación, que pueda incidir en la mejora de la productividad del sector primario asturiano.
4. El fomento de las relaciones de los centros de investigación y desarrollo tecnológico con cuantas instituciones públicas o privadas resulte necesario para potenciar el desarrollo científico y líneas específicas de investigación.
5. La realización de servicios de administración al sector agroalimentario dentro de sus objetivos.
6. Los que determine el Consejo Rector en el marco de sus objetivos, especialmente en cuanto a mejora de la productividad de las explotaciones ganaderas y agrarias y de la formación en materia agroalimentaria

Además el SERIDA va a funcionar como agente de innovación encargando de las actuaciones dirigidas a apoyar la creación de servicios de ayuda a la innovación, mediante reuniones y conferencias.

Por otra parte la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Gobierno del Principado de Asturias dispone en su territorio de 7 oficinas comarcales que cubren la totalidad de municipios de la Comunidad Autónoma y que se encargan de asesorar a los agricultores sobre las ayudas del PDR de Asturias al contar con personal técnico (agrícolas, veterinarios, forestales) y personal administrativo cualificado.

**Titulación**

- Ingenieros Agrónomos/ Ingenieros técnicos agrícolas: 42
- Veterinarios 45
- Ingenieros de Montes/ Ingenieros Técnicos Forestales 7
- Otros titulados 4
- Técnicos auxiliares forestales 96
- Técnicos auxiliares del medio natural 142
- **Total 336**

Las oficinas y su ámbito de actuación son las siguientes.

- LLANES
  - Llanes
  - Peñamellera Baja
  - Ribadedeva
  - Ribadesella
- VILLAVICIOSA
  - Cabranes
  - Caravia
  - Colunga
  - Villaviciosa
- CANGAS DE ONIS
  - Amieva
  - Cabrales
  - Cangas de Onís
  - Parres
  - Peñamellera Alta
  - Piloña
  - Onís
  - Ponga
- POLA DE SIERO
  - Bimenes
  - Llanera
  - Nava
  - Noreña
  - Oviedo
  - Sariego
  - Siero
- GIJON
  - Avilés
  - Carreño
  - Corvera
  - Gijón
  - Gozón
- POLA DE LAVIANA
  - Caso
  - Langreo
  - Laviana
  - San Martín del Rey Aurelio

- Sobrescobio
- POLA DE LENA
  - Aller
  - Lena
  - Mieres
  - Morcín
  - Ribera de Arriba
  - Riosa

Las acciones que se van a realizar en materia de comunicación orientadas hacia los potenciales beneficiarios de la política serán:

- Jornadas y seminarios
- Elaboración de manuales y guías
- Pagina web.

## **6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE**

### **6.1. Información adicional**

no procede

## 6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes		3B	M08
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes		P4	M10, M11
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes		P4	M11, M10
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes		P4	M10, M11
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes		5B	
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no		5A	M04
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes		5C	M04, M06
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes		6C	
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes		6B	M19
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión	yes		6B	M19, M06

sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.				
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes		6B	M06, M19
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes		2A, 6B	M08, M19, M06
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes		P4, 1C, 1B, 2A, 2B, 6B, 3A, 1A	M06, M04, M10, M13, M08, M11
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes		P4, 2A, 6A, 3A, 5C, 5A, 5D	M04, M08, M10, M11, M06, M15, M13
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes		P4, 3B, 6B, 5E, 2A, 6C	M04, M13, M08, M11, M10

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	Ver pagina web del 112 Asturias, entidad encargada de la prevención y gestion de riesgos y catástrofes <a href="http://www.112asturias.es/v_portal/apartados/apartado.asp?te=16">http://www.112asturias.es/v_portal/apartados/apartado.asp?te=16</a>	
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes	Ver pagina web del 112 Asturias, entidad encargada de la prevención y gestion de riesgos y catástrofes <a href="http://www.112asturias.es/v_portal/apartados/apartado.asp?te=16">http://www.112asturias.es/v_portal/apartados/apartado.asp?te=16</a>	



	<p>P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.</p>	<p>Yes</p>	<p>Ver pagina web del 112 Asturias, entidad encargada de la prevención y gestion de riesgos y catástrofes <a href="http://www.112asturias.es/v_portal/apartados/apartado.asp?te=16">http://www.112asturias.es/v_portal/apartados/apartado.asp?te=16</a></p>	
<p>P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.</p>	<p>P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas</p>	<p>Yes</p>	<p><u>Legislación Autonómica:</u> Resolución de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la condicionalidad aplicable a los regimenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común. <a href="https://www.google.es/url?url=https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION09/66/4/001U002C7J0002.pdf&amp;rct=j&amp;frm=1&amp;q=&amp;esrc=s&amp;sa=U&amp;ei=yE62U7KVJYOV0AWkiYDgCw&amp;ved=0CBQQFjAA&amp;usg=AFQjCNEisvIJ6MlorkezP8fMpV-4XP9opQ">https://www.google.es/url?url=https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION09/66/4/001U002C7J0002.pdf&amp;rct=j&amp;frm=1&amp;q=&amp;esrc=s&amp;sa=U&amp;ei=yE62U7KVJYOV0AWkiYDgCw&amp;ved=0CBQQFjAA&amp;usg=AFQjCNEisvIJ6MlorkezP8fMpV-4XP9opQ</a> <u>Legislación Nacional:</u> Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo. <a href="http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/legislacion/boe-a-2009-6414_tcm7-1461.pdf">http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/legislacion/boe-a-2009-6414_tcm7-1461.pdf</a></p>	
<p>P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III,</p>	<p>P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican</p>	<p>Yes</p>	<p><u>Legislación Autonómica:</u> Resolución de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la condicionalidad aplicable a los regimenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común. <a href="https://www.google.es/url?url=https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION09/66/4/001U002C7J0002.pdf&amp;rct=j&amp;frm=1&amp;q=&amp;esrc=s&amp;sa=U&amp;ei=yE62U7KVJYOV0AWkiYDgCw&amp;ved=0CBQQFjAA&amp;usg=AFQjCNEisvIJ6MlorkezP8fMpV-4XP9opQ">https://www.google.es/url?url=https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION09/66/4/001U002C7J0002.pdf&amp;rct=j&amp;frm=1&amp;q=&amp;esrc=s&amp;sa=U&amp;ei=yE62U7KVJYOV0AWkiYDgCw&amp;ved=0CBQQFjAA&amp;usg=AFQjCNEisvIJ6MlorkezP8fMpV-4XP9opQ</a> <u>Legislación Nacional:</u> Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo. <a href="http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/legislacion/boe-a-2009-6414_tcm7-1461.pdf">http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/legislacion/boe-a-2009-6414_tcm7-1461.pdf</a></p>	

capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	en los programas.			
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	<p><u>Legislación Autonómica:</u></p> <p>Resolución de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la condicionalidad aplicable a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común.</p> <p><a href="https://www.google.es/url?url=https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION09/66/4/001U002C7J0002.pdf&amp;ret=j&amp;frm=1&amp;q=&amp;esrc=s&amp;sa=U&amp;ei=yE62U7KVJYOV0AWkiYDgCw&amp;ved=0CBQQFjAA&amp;usg=AFQjCNEisvLJ6MlorkezP8fMpV-4XP9opQ">https://www.google.es/url?url=https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION09/66/4/001U002C7J0002.pdf&amp;ret=j&amp;frm=1&amp;q=&amp;esrc=s&amp;sa=U&amp;ei=yE62U7KVJYOV0AWkiYDgCw&amp;ved=0CBQQFjAA&amp;usg=AFQjCNEisvLJ6MlorkezP8fMpV-4XP9opQ</a></p> <p><u>Legislación Nacional:</u></p> <p>Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.</p> <p><a href="http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/legislacion/boe-a-2009-6414_tcm7-1461.pdf">http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/legislacion/boe-a-2009-6414_tcm7-1461.pdf</a></p>	
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	<p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p><a href="http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/eficienciaenergetica/certificacionenergetica/normativa/paginas/rd235_2013.aspx">http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/eficienciaenergetica/certificacionenergetica/normativa/paginas/rd235_2013.aspx</a></p>	
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al	Yes	<p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p><a href="http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/eficienciaenergetica/certificacionenergetica/normativa/paginas/rd235_2013.aspx">http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/eficienciaenergetica/certificacionenergetica/normativa/paginas/rd235_2013.aspx</a></p>	

<p>artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>			
<p>P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>	<p>Yes</p>	<p>Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. <a href="http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/eficienciaenergetica/certificacionenergetica/normativa/paginas/rd235_2013.aspx">http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/eficienciaenergetica/certificacionenergetica/normativa/paginas/rd235_2013.aspx</a></p>	
<p>P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y</p>	<p>Yes</p>	<p>Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. <a href="http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EficienciaEnergetica/RITE/Paginas/InstalacionesTermicas.aspx">http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EficienciaEnergetica/RITE/Paginas/InstalacionesTermicas.aspx</a></p>	

	proporcionado al ahorro energético potencial.			
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	Ley del Principado de Asturias 1/2014, de 14 de abril del Impuesto sobre las Afecciones Ambientales del Uso del Agua.  <a href="https://sede.asturias.es/bopa/2014/04/22/2014-07139.pdf">https://sede.asturias.es/bopa/2014/04/22/2014-07139.pdf</a>	
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados 2 y 3 de la Directiva	Yes	Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el uso de energías renovables, y para acciones de ahorro y eficiencia energética, para empresas privadas.  <a href="https://sede.asturias.es/bopa/2014/05/31/2014-09540.pdf">https://sede.asturias.es/bopa/2014/05/31/2014-09540.pdf</a>	

de energía renovables.	2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparente s, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;			
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE .	Yes	Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011 <a href="http://www.idae.es/index.php/id.670/relmenu.303/mod.pags/mem.detalle">http://www.idae.es/index.php/id.670/relmenu.303/mod.pags/mem.detalle</a>	El Plan establece objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
P6.1) Infraestruct	P6.1.a) Existe un	Yes	Estrategia 2011-2015 (Plan Avanza 2)	

<p>ura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.</p>	<p>plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas ;</p>		<p><a href="https://www.planavanza.es/InformacionGeneral/Estrategia2011/Paginas/Estrategia2011_2015.aspx">https://www.planavanza.es/InformacionGeneral/Estrategia2011/Paginas/Estrategia2011_2015.aspx</a></p>	
	<p>P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;</p>	<p>Yes</p>	<p>Estrategia 2011-2015 (Plan Avanza 2) <a href="https://www.planavanza.es/InformacionGeneral/Estrategia2011/Paginas/Estrategia2011_2015.aspx">https://www.planavanza.es/InformacionGeneral/Estrategia2011/Paginas/Estrategia2011_2015.aspx</a></p>	
	<p>P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.</p>	<p>Yes</p>	<p>Estrategia 2011-2015 (Plan Avanza 2) <a href="https://www.planavanza.es/InformacionGeneral/Estrategia2011/Paginas/Estrategia2011_2015.aspx">https://www.planavanza.es/InformacionGeneral/Estrategia2011/Paginas/Estrategia2011_2015.aspx</a></p>	
<p>G1) Lucha contra la discriminación: existencia</p>	<p>G1.a) Disposiciones acordes con el marco</p>	<p>Yes</p>	<p>Constitución Española Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.</p>	<p>En la fase de elaboración y de ejecución del PDR 2007-</p>

<p>de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.</p>	<p>institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.</p>		<p>BOPA numero 64, de 18 de marzo de 2011.</p>	<p>2013 se ha contado con representantes del Instituto de la Mujer.</p> <p>En la fase de elaboración del PDR actual se cuenta con la participación de representantes de varias organizaciones que promueven la igualdad de trato de las personas, tales como el Instituto de la mujer y el Secretariado Gitano.</p>
	<p>G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.</p>	<p>Yes</p>	<p><a href="http://institutoasturianodelamujer.com/iam/actividades/cursos-jornadas-foros/">http://institutoasturianodelamujer.com/iam/actividades/cursos-jornadas-foros/</a></p> <p><a href="http://www.asturias.es/iaap">http://www.asturias.es/iaap</a></p>	<p>El instituto de la mujer realiza curso y jornadas para la capacitación del personal de las autoridades implicadas en la gestión y control de los Fondos.</p> <p>El Instituto Asturiano para las Administraciones Públicas "Adolfo Posada" se encarga de la formación continua del personal de la administración pública de Asturias</p>
<p>G2) Igualdad de género:</p>	<p>G2.a) Disposiciones acordadas</p>	<p>Yes</p>	<p>Constitución Española</p> <p>Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.</p>	<p>En la fase de elaboración y de</p>

<p>existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.</p>	<p>con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.</p>		<p>BOPA numero 64, de 18 de marzo de 2011.</p>	<p>ejecución del PDR 2007-2013 se ha contado con representantes del Instituto de la Mujer.</p> <p>En la fase de elaboración del PDR actual se cuenta con la participación del Instituto de la Mujer</p>
	<p>G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.</p>	<p>Yes</p>	<p><a href="http://institutoasturianodelamujer.com/iam/actividades/cursos-jornadas-foros/">http://institutoasturianodelamujer.com/iam/actividades/cursos-jornadas-foros/</a></p> <p><a href="http://www.asturias.es/iaap">http://www.asturias.es/iaap</a></p>	<p>El instituto de la mujer realiza curso y jornadas para la capacitación del personal de las autoridades implicadas en la gestión y control de los Fondos, ya sea por si mismo o en colaboración con el IAAP</p>
<p>G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa</p>	<p>G3.a) Disposiciones acordadas con el marco institucional y jurídico</p>	<p>Yes</p>	<p>Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>BOE» núm. 289, de 3 de diciembre de 2013, páginas 95635 a 95673</p> <p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020</p>	<p>Durante la fase consulta y participación se ha contado con organismos</p>



<p>va para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo</p>	<p>de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.</p>		<p><a href="http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf">http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf</a></p>	<p>encargados de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o las organizaciones representativas de las personas con discapacidad.</p>
	<p>G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los</p>	<p>Yes</p>	<p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020  <a href="http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf">http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf</a>  <a href="http://www.asturias.es/iaap">http://www.asturias.es/iaap</a></p>	<p>El Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada (IAAP), ejerce las competencias y funciones en materia de formación del personal al servicio de la Administración del Principado. Le compete, además, la investigación, estudio, información y difusión de las materias relacionadas con la Administración Pública.</p>

	derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.			
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	<p>La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020  <a href="http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf">http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf</a></p> <p>Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de Abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico</p> <p>Decreto 37/2003, de 22 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de Abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.</p>	
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	<p>Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>BOE núm. 276, de 16/11/2011</p>	Esta norma incluye todas las regulaciones sobre contratos para el sector público.
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de	Yes	<p>Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>BOE núm. 276, de 16/11/2011</p>	Esta norma incluye todas las regulaciones sobre contratos para el sector público.

	contratos.			
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	<a href="http://www.asturias.es/iaap">http://www.asturias.es/iaap</a>	El Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada (IAAP) ejerce la función en materia de la formación del personal al servicio de la Administración del Principado.
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. BOE núm. 276, de 16/11/2011	Esta norma cumple con las disposiciones europeas en materia de contratación
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	ORDEN EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	El Principado de Asturias dentro de su sistema de información contable, denominado ASTURCO N XXI, ha desarrollado un módulo específico destinado al registro y control de subvenciones y ayudas públicas concedidas por sus organismos. En la base de datos se almacena toda la información relativa a las bases reguladoras,

				convocatoria s, concesiones y pagos a beneficiarios , régimen de mínimos, garantizando su enlace con los documentos contables, quedando así dicha información integrada con la actual base de datos de ASTURCO N XXI. Se ha desarrollado, además, un sistema de información que permite al usuario acceder a toda la información que precise en relación con la materia
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	<a href="http://www.asturias.es/iaap">http://www.asturias.es/iaap</a>	El Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada (IAAP), ejerce las competencias en de formación continua y la actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias.  El área de Asuntos Europeos de la Consejería de la Presidencia,

				<p>ejerce funciones de coordinación e impulso de la acción del Principado de Asturias en su proyección ante la Unión Europea, se presta asesoramiento jurídico en materias relativas a la misma, y muy particularmente en lo referente a las ayudas de Estado, colaborando activamente en las acciones formativas que en estas materias se vienen desarrollando desde el IAAP y que gozan de una larga trayectoria</p>
	<p>G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.</p>	<p>Yes</p>	<p>Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.</p> <p>BOPA núm. 138 de 15-06-2012</p> <p>Decreto 227/2012, de 26 de diciembre, de primera modificación del Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.</p> <p>BOPA núm. 301 de 31-12-2012</p>	<p>El área de Asuntos Europeos de la Consejería de la Presidencia, ejerce funciones de coordinación e impulso de la acción del Principado de Asturias en su proyección ante la Unión Europea, se presta asesoramiento jurídico en materias relativas a la misma, y muy particularmente en lo referente a las ayudas de Estado, colaborando</p>

				activamente en las acciones formativas que en estas materias se vienen desarrollando desde el IAAP y que gozan de una larga trayectoria
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013	La citada ley cumple con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	<a href="http://www.asturias.es/iaap">http://www.asturias.es/iaap</a>	El Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada (IAAP), ejerce las competencias en de formación continua y la actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias.
	G6.c) Disposiciones destinadas a	Yes	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 296 Miércoles 11 de diciembre de 2013	La ley 21/2013, de 9 de diciembre de

	garantizar una capacidad administrativa suficiente.			evaluación ambiental es una trasposición de la legislación ambiental de la Unión en relación con la EIA y SEA.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (BOE» núm. 112, de 11 de mayo de 1989)  Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística (BOPA de 17 de noviembre de 2006)  Decreto 212/2008, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de Estadística y del Consejo de Estadística del Principado de Asturias (BOPA de 20 y 23 de diciembre de 2008).	Cumplimiento parcial, no se dispone de datos de alguno indicadores de resultado
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposición es para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (BOE» núm. 112, de 11 de mayo de 1989)  Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística (BOPA de 17 de noviembre de 2006)  Decreto 212/2008, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de Estadística y del Consejo de Estadística del Principado de Asturias (BOPA de 20 y 23 de diciembre de 2008).	
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de	Yes	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (BOE» núm. 112, de 11 de mayo de 1989)  Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística (BOPA de 17 de noviembre de 2006)  Decreto 212/2008, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de Estadística y del Consejo de Estadística del Principado de Asturias (BOPA de 20 y 23 de diciembre de 2008).	

<p>indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa</p>			
<p>G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores</p>	<p>Yes</p>	<p>Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (BOE» núm. 112, de 11 de mayo de 1989)</p> <p>Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística (BOPA de 17 de noviembre de 2006)</p> <p>Decreto 212/2008, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de Estadística y del Consejo de Estadística del Principado de Asturias (BOPA de 20 y 23 de diciembre de 2008).</p>	
<p>G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos</p>	<p>Yes</p>	<p>Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (BOE» núm. 112, de 11 de mayo de 1989)</p> <p>Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística (BOPA de 17 de noviembre de 2006)</p> <p>Decreto 212/2008, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de Estadística y del Consejo de Estadística del Principado de Asturias (BOPA de 20 y 23 de diciembre de 2008).</p>	
<p>G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones</p>	<p>Yes</p>	<p>Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (BOE» núm. 112, de 11 de mayo de 1989)</p> <p>Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística (BOPA de 17 de noviembre de 2006)</p> <p>Decreto 212/2008, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de Estadística y del Consejo de Estadística del Principado de Asturias (BOPA de 20 y 23 de diciembre de 2008).</p>	



	financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz			
--	------------------------------------------------------------------------	--	--	--

### 6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

<b>Condición ex ante aplicable a nivel nacional</b>	<b>Criterios que no se cumplen</b>	<b>Action to be taken</b>	<b>Deadline</b>	<b>Bodies responsible for fulfillment</b>
-----------------------------------------------------	------------------------------------	---------------------------	-----------------	-------------------------------------------

## 6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>Plan de Acción:</p> <p>1º.- Los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.</p>	<p>31-12-2015</p>	<p>MAGRAMA para cuencas intercomunitarias y el organismo competente de la Comunidad Autónoma para cuenca intracomunitaria</p>
	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan.</p>	<p>31-12-2016</p>	<p>MAGRAMA para cuencas intercomunitarias y el organismo competente de la Comunidad Autónoma para cuenca intracomunitaria</p>

## 7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

### 7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2.550,00		30%	765,00
	X	Gasto público total P2 (en EUR)	123.202.830,19		30%	36.960.849,06
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	48.490.566,04		30%	14.547.169,81
		Número de				

transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)				
		Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	105.181.849,40		40%	42.072.739,76
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	170.800,00		80%	136.640,00

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	93.158.151,55		40%	37.263.260,62
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	300,00		40%	120,00
		Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)				
P6: Promover la inclusión social, la	X	Gasto público total P6 (en EUR)	101.966.500,00		20%	20.393.300,00

reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales		Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)				
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	275.000,00		100%	275.000,00

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*7.1.1.1. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 2.550,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 765,00

Justificación de la definición de hitos:

*7.1.1.2. Gasto público total P2 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 123.202.830,19

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 36.960.849,06

Justificación de la definición de hitos:

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 48.490.566,04

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 14.547.169,81

Justificación de la definición de hitos:



7.1.2.2. *Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.2.3. *Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. *Gasto público total P4 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 105.181.849,40

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 42.072.739,76

Justificación de la definición de hitos:

7.1.3.2. *Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 170.800,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 80%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 136.640,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 93.158.151,55

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 37.263.260,62

Justificación de la definición de hitos:

*7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 300,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 120,00

Justificación de la definición de hitos:

*7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

*7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 101.966.500,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 20.393.300,00

Justificación de la definición de hitos:

*7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

*7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 275.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 100%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 275.000,00

Justificación de la definición de hitos:

--

## 7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Numero de Industrias agroalimentarias con ayudas a la inversion (focus area 3A)	220,00		30%	66,00
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Numero de hectareas de superfie forestal bajo operaciones de prevencion de incendios.	90.000.000,00		20%	18.000.000,00

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*7.2.1.1. Numero de Industrias agroalimentarias con ayudas a la inversion (focus area 3A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 220,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 66,00

Justificación de la definición de hitos:

--

7.2.2. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*7.2.2.1. Numero de hectareas de superfie forestal bajo operaciones de prevencion de incendios.*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 90.000.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 18.000.000,00

Justificación de la definición de hitos:

--

### 7.3. Reserve

<b>Prioridad</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento</b>	<b>Reserva de rendimiento (EUR)</b>	<b>Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)</b>	<b>Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)</b>	<b>Porcentaje de reserva de rendimiento</b>
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	74.680.000,00	76.671.089,21	4.790.019,13	3.833.554,46	5.366.976,24	6.25%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	25.700.000,00	26.385.203,44	1.583.112,20	1.319.260,17	1.846.964,24	6%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	78.348.300,00	80.437.192,00	4.826.231,52	4.021.859,60	5.630.603,44	6%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	56.258.500,00	57.758.442,32	3.275.752,77	2.887.922,12	4.043.090,96	5.67%
P6: Promover la inclusión social, la	81.573.200,00	83.748.073,04	5.024.884,38	4.187.403,65	5.862.365,11	6%

reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales						
<b>Total</b>	<b>316.560.000,00</b>	<b>325.000.000,00</b>	<b>19.500.000,00</b>	<b>16.250.000,00</b>	<b>22.750.000,00</b>	<b>6%</b>



## 8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

**8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

### **ZONA RURAL**

De forma general para todo el PDR (menos para el Leader) se puede considerar toda Asturias como rural, En el PDR de Asturias se ha aplicado la metodología Eurostat en el análisis regional, clasificándose como Región Intermedia. Para el análisis a nivel municipal se ha optado por la metodología LAU2 (áreas densamente pobladas, zonas intermedias y débilmente pobladas).

En el caso del Leader se ha hecho la siguiente definición:

Se consideran zonas rurales aquellos Concejos incluidos en algún grupo de acción local que hubiese gestionado el eje 4 Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y a las partes de Concejos, claramente delimitadas, del área central del Principado de Asturias: Oviedo, Gijón, Avilés, Noreña, Siero, Llanera, Mieres, Corvera, Castrillón San Martín del Rey Aurelio y Langreo con una densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.

### **LÍNEA DE BASE**

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

### **Condicionalidad**

Los pagos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y la agricultura ecológica (art. 29), cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

**Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.**

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

### **PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

### **FERTILIZANTES**

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

**Aplicable en las medidas 10 y 11**

Los compromisos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.3) y agricultura ecológica (art. 29.2) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos [Prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante RD de aplicación de la PAC].

### **EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

El riesgo de doble financiación con el pago verde hay que tenerlo en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6) y la agricultura ecológica (art. 29.4):

1. Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.
2. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o compromisos relativos a la agricultura ecológica: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.
3. Compromisos agroambientales que el agricultor declara como equivalentes al componente verde:
  - a. De naturaleza similar: existe riesgo de doble financiación y para evitarlo (tal como en el caso 2) las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.
  - b. De distinta naturaleza (prácticas equivalentes con asterisco en el Anexo IX del reglamento de pagos directos): existe riesgo de doble financiación y para evitarlo la prima debe reducirse un tercio del pago verde medio [nacional/regional o individual]. Esta reducción se aplica sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se paga la prima sin reducción.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del reglamento 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

### **AGRICULTOR ACTIVO**

Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura ecológica (art. 29.1), ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas (art. 31.2), , regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16), inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a) y establecimiento de jóvenes agricultores (art. 19.1.a)i) y art. 19.4), con un periodo de gracia de 18 meses desde la fecha de establecimiento en este

último caso, deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional:

No será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios, determinados éstos en virtud del artículo 11 del acto delegado de pagos directos. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. A estos efectos, para la evaluación de sus ingresos agrarios podrán considerarse los declarados en los tres últimos años, excluyéndose aquellos en los que se hubieran producido circunstancias excepcionales que hubieran provocado una reducción sustancial de la producción agraria de su explotación [Está previsto que la normativa de desarrollo de las ayudas del primer pilar establezca el procedimiento para la determinación de la condición de agricultor activo, previéndose que las rentas se calcularán en función de la renta de varios años y excluyendo campañas que se hayan visto afectadas por situaciones excepcionales].

Además, en virtud de la aplicación en el Reino de España del artículo 9.2 del Reglamento 1307/2013 de pagos directos, no se considera agricultor activo a las personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas.

En cualquier caso, la definición recogida en este apartado se ajustará a lo establecido en el Real Decreto de aplicación de pagos directos a la agricultura y la ganadería y los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

En el PDR de Asturias se introduce en varias medidas, requisitos superiores a la condición de agricultor activo, que se justifican por las características socioeconómicas de la Comunidad Autónoma para focalizar el esfuerzo económico en colectivos en riesgo de desaparecer.

## **DISPOSICIONES COMUNES A MEDIDAS DE INVERSIÓN**

- **Costes estándar:**

En las operaciones de ayuda a la inversión, se podrán fijar costes estándar o módulos, tal y como está previsto en el artículo 48 (2) (e) del Reglamento UE nº 809/2014. A partir de los cuales se determinarán los máximos de inversión subvencionable por actuación y de esa manera se asegura la moderación de costes. .

- **Evaluación del impacto medioambiental**

En virtud de lo establecido en el artículo 45, apartado 1 del reglamento 1305/2013 de desarrollo rural, las operaciones de inversión que, de acuerdo con legislación nacional o autonómica aplicable, deban someterse a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento.

La forma de acreditar el cumplimiento podrá efectuarse o bien presentando informe o resolución de impacto ambiental emitida por parte del órgano ambiental competente o presentando las licencias municipales de obra y de apertura.

Todas las líneas de ayudas que sean objeto de cofinanciación deberán incluir en sus bases reguladoras y en los respectivos manuales de procedimiento, una referencia específica sobre la necesidad de presentar

la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, en su caso. Cuando proceda, las convocatorias de ayudas solicitarán una evolución de la contribución de cada actuación a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

- **Inversiones**

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Desarrollo Rural, los gastos elegibles se limitarán a:

- a. la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b. la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c. los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
- d. adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e. los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que las normas de subvencionabilidad de los fondos EIE, FEADER en particular, y el programa de desarrollo rural así lo dispongan, y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 69 del reglamento de disposiciones comunes.

No serán subvencionables:

- La compra de equipos de segunda mano
- Otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Los programas regionales de desarrollo rural podrán incluir excepciones a este criterio debidamente justificadas.
- La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en el caso de la reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y catástrofes con arreglo al artículo 18.1.b) del reglamento 1305/2013 de desarrollo rural, los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.
- Los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.
- La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación, pudiendo aumentar este límite al 15% en los casos previstos en el apartado b) del artículo 69, apartado 3 del reglamento 1303/2013 sobre disposiciones comunes.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.
- No se podrán conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de

empresas en crisis.

- **Operaciones del PDR en Red Natura 2000:**

Las operaciones que se desarrollen en Red natura 2000 deberán contribuir a Alcanzar los Objetivos de Conservación y Serán conformes con las disposiciones pertinentes de los Instrumentos de gestión Natura 2000. Las operaciones que se desarrollen fuera de la red Natura 2000, pero que tengan potencial de dañar la red natura 2000, no serán subvencionables.

- **Inversiones en instalaciones de riego**

Debido a las condiciones climáticas del Principado de Asturias, con una precipitación media anual que oscilan entre 900 litros metro cuadrado y los más de 2000 de las zonas más elevadas y sin que existan meses con aridez, son necesarias el desarrollo de instalaciones de regadío por lo que se no se van a financiar a través del PDR, pero si las pequeñas instalaciones de riego. La importancia del regadío es anecdótica en Asturias, solo se emplean en los invernaderos y en algunas plantaciones de kiwis y arándanos. En total existen en Asturias 7.494 ha en regadío, tal y como se recoge en el ICC 20 (que representan el 2,1% de la SAU Total). Las condiciones establecidas en el artículo 46 del reglamento FEADER serán aplicables para cualquier medida en la que se auxilie inversiones en regadío vinculadas a extracción de agua a masa superficiales o subterráneas.

- **Priorización:**

Se priorizarán, en la medida en que la naturaleza de la actividades concretas lo permita, las actuaciones que contribuyan al logro de los objetivos ambientales dispuestos en la normativa y en los instrumentos de planificación de carácter comunitario, estatal o autonómico y en los que se establecen en la presente Declaración Ambiental Estratégica

- **Autorizaciones .**

Cualquier actuación dentro del PDR deberá de contar con todos los permisos y licencias necesarios que garanticen que la operación cumple con todos los requisitos para poder realizarse (medioambientales, culturales, hidrográficos, costas...) según la normativa vigente.

1. Se excluye la posibilidad de que puedan cofinanciarse con cargo al Programa las actuaciones que vulneren la normativa comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente.
2. Las operaciones que lo requieran deberán contar con el certificado de no afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Las operaciones que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al patrimonio cultural, precisarán la redacción de un estudio de afecciones al mismo, conforme a lo previsto en los artículos 35, 50 y siguientes de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias.
4. Las operaciones que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al dominio público hidráulico deberán contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o del órgano que ostente la competencia en la materia.
5. Las operaciones que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al dominio público marítimo terrestre o a la servidumbre de protección de costas deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, o del órgano que ostente

la competencia en la materia.

## **ANTICIPOS**

Se podrán conceder anticipos a los grupos LEADER según lo establecido en el art 42 punto 2 del R 1305/2013 y a los beneficiarios de las medidas de inversión según lo establecido en el art 45 punto 4 del reglamento en cuestión.

El pago de los anticipos se realizará cumpliendo lo establecido en el art 63 del R 1305/2013

## **INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

No se van a implementar instrumentos en el PDR FEADER de Asturias

## **CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las Administraciones Públicas respetaran las normas de contratación pública nacionales y de la UE y, en particular, i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE] y iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE.

## **EXPLOTACION AGRARIA PRIORITARIA:**

Segun la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 2.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho Régimen. Las agricultoras y los agricultores profesionales que no estén encuadrados en el régimen anterior deberán cumplir los requisitos indicativos de su profesionalidad agraria establecidos a estos efectos por las Comunidades Autónomas. (Letra d) del número 1 del artículo 4 redactada por el número 4 de la disposición final segunda de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias («B.O.E.» 5 octubre). Vigencia: 5 enero 2012).
- e) Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización

## **DEFINICION DE EXPLOTACION AGRARIA PRIORITARIA**

Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 2.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho Régimen. Las agricultoras y los agricultores profesionales que no estén encuadrados en el régimen anterior deberán cumplir los requisitos indicativos de su profesionalidad agraria establecidos a estos efectos por las Comunidades Autónomas. (Letra d) del número 1 del artículo 4 redactada por el número 4 de la disposición final segunda de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias («B.O.E.» 5 octubre). Vigencia: 5 enero 2012).
- e) Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización

<b>Focus area por submedida y distribución orientativa</b>				
	<b>Area Focal</b>	<b>FEADER</b>	<b>Tasa</b>	<b>Gasto publico PDR</b>
M04.1	2A	22.700.000	53%	42.830.189
M04.1.1	2A	2.000.000	53%	3.773.585
M04.2	3A	25.700.000	53%	48.490.566
M04.3	2A	22.180.000	53%	41.849.057
M04.4	4A4B4C	2.700.000	75%	3.600.000
<b>M04</b>	<b>2A, 3A y 4A4B4C</b>	<b>75.280.000</b>	<b>54%</b>	<b>140.543.396</b>
M06.1	2B	19.800.000	80%	24.750.000
<b>M06</b>	<b>2B</b>	<b>19.800.000</b>	<b>80%</b>	<b>24.750.000</b>
M07.1	4A4B4C	106.000	53%	200.000
M07.6	4A4B4C	1.190.300	53%	2.245.849
<b>M07</b>	<b>4A4B4C</b>	<b>1.296.300</b>	<b>53%</b>	<b>2.445.849</b>
M08.1	5F	22.470.500	75%	29.960.667
M08.2	5E	1.000.000	75%	1.333.333
M08.3	5E	13.060.000	53%	24.641.509
M08.4	5E	1.400.000	53%	2.641.509
M08.5	5E	11.904.000	53%	22.460.377
M08.6	5F	6.424.000	53%	12.120.755
<b>M08</b>	<b>5E y 5F</b>	<b>56.258.500</b>	<b>60%</b>	<b>93.158.151</b>
M10.1.1	4A4B4C	13.500.000	75%	18.000.000
M10.1.2	4A4B4C	5.000.000	75%	6.666.667
M10.1.3	4A4B4C	600.000	75%	800.000
M10.1.4	4A4B4C	1.500.000	75%	2.000.000
<b>M10</b>	<b>4A4B4C</b>	<b>20.600.000</b>	<b>75%</b>	<b>27.466.667</b>
M11.1	4A4B4C	1.500.000	75%	2.000.000
M11.2	4A4B4C	4.652.000	75%	6.202.667
<b>M11</b>	<b>4A4B4C</b>	<b>6.152.000</b>	<b>75%</b>	<b>8.202.667</b>
M12.1	4A4B4C	1.500.000	75%	2.000.000
<b>M12</b>	<b>4A4B4C</b>	<b>1.500.000</b>	<b>75%</b>	<b>2.000.000</b>
M13.1	4A4B4C	37.000.000	75%	49.333.333
M13.2	4A4B4C	7.600.000	75%	10.133.333
<b>M13</b>	<b>4A4B4C</b>	<b>44.600.000</b>	<b>75%</b>	<b>59.466.667</b>
M15.1	4A4B4C	1.500.000	75%	2.000.000
<b>M15</b>	<b>4A4B4C</b>	<b>1.500.000</b>	<b>75%</b>	<b>2.000.000</b>
M16.1	2A	8.000.000	80%	10.000.000
M16.2	2A	0	80%	0
M16.3	2A	0	80%	0
<b>M16</b>	<b>2A</b>	<b>8.000.000</b>	<b>80%</b>	<b>10.000.000</b>
M19.1	6B	723.200	80%	904.000
M19.2	6B	70.350.000	80%	87.937.500
M19.3	6B	500.000	80%	625.000
M19.4	6B	10.000.000	80%	12.500.000
<b>M19</b>	<b>6B</b>	<b>81.573.200</b>	<b>80%</b>	<b>101.966.500</b>
<b>M20</b>		<b>4.500.000</b>	<b>53%</b>	<b>8.490.566</b>
<b>M113</b>		<b>3.940.000</b>	<b>53%</b>	<b>7.433.962</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>325.000.000</b>	<b>67%</b>	<b>487.924.425</b>

Distribución por sumedidas estimada



## 8.2. Descripción por medida

8.2.1. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.1.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 17 del Reglamento 1305/2013

Artículo 65 del Reglamento nº 1303/2013

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida incluye las ayudas a las inversiones realizadas para mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones y las ayudas a las empresas agroalimentarias para mejorar la comercialización y la transformación de productos agrícolas y ganaderos, las operaciones realizadas por el Gobierno del Principado de Asturias para mejorar las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la agricultura y la silvicultura así como para realizar las inversiones no productivas necesarias para alcanzar objetivos medio ambientales.

Todas las operaciones de inversión tendrán que ir precedidas de una evaluación del impacto medioambiental, siempre y cuando se prevea que la inversión puede tener efectos negativos en el medio ambiente y la normativa de aplicación, así lo exija.

### Submedidas y Areas focales

- Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas: 2A
- Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas: 3A
- Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura: 2A
- Ayuda a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos: 4A4B4C

Las submedidas 4.1 y 4.3 inciden en el focus área “*mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*” y vienen

a cubrir las siguientes necesidades

- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones.
- Diversificación de la economía rural.
- Canales cortos de comercialización y la distribución.
- Productos con identidad territorial.
- Mejora en la eficiencia energética y el cambio climático.
- Microempresa.
- Nuevas tecnologías.

La Submedida 4.2 incide en el focus area 3A “mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos cortos de distribución, agrupaciones y organizaciones de productores, y organizaciones interprofesionales” y viene a cubrir las siguientes necesidades:

- Diversificación de la economía rural.
- Canales cortos de comercialización y la distribución.
- Productos con identidad territorial.
- Mejora en la eficiencia energética y el cambio climático.
- Microempresa.
- Nuevas tecnologías.

La cuarta submedida 4.4 (art. 17 apartado 1d), Inversiones no productivas vinculados a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima, incide en todos los focus area de la Prioridad 4 y vienen a cubrir las necesidades:

- Aprovechamiento de los recursos naturales.
- Prácticas agrarias de Alto Valor Natural.

Las inversiones en activos físicos inciden de forma directa en los objetivos transversales: innovación, el medio ambiente y la mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo.

A través de las submedidas 4.1. y 4.2 donde se apoya la mejora de las explotaciones agrarias y de las industrias agroalimentarias se incide en mayor medida en la innovación y la mitigación del cambio climático, al introducirse maquinaria y equipamiento más moderno, más eficiente y energéticamente más eficientes.

A través de las submedidas 4.3 y 4.4 se incide en mayor medida en el medio ambiente, en la mitigación del cambio climático y en la adaptación al mismo, al mejorarse las estructuras productivas se hacen más eficaces, pero sobre todo con el desarrollo inversiones no productivas relacionadas con el medio ambiente y el clima.

Se justifica la contribución a la mitigación del cambio climático en lo tocante a incorporación de equipos energéticamente más eficientes y la aplicación de Energías Renovables, con una priorización de los proyectos que incluyan estos aspectos innovadores.

En cuanto a la calidad del aire la medida tendrá en cuenta El PLAN NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA 2013-2016, y más concretamente las Medidas Sectoriales

para la agricultura y ganadería previstas en el, con el objeto de minimizar las emisiones:

- AGR1.I Fomento de buenas prácticas agrícolas: Esta medida tiene dos partes: reducir la superficie agrícola desnuda y minimizar las emisiones derivadas de la aplicación de fertilizantes. El fomento de todas estas iniciativas se realizará a través de las medidas de formación y de asesoramiento a las explotaciones. Los equipos necesarios serán elegibles en la medida 4.1, concretamente:
  - Equipos de siembra directa o de laboreo mínimo.
  - Abonadoras localizadoras/enterradoras, tanto para abonos orgánicos como de síntesis
- AGR2.I Implementación nacional de las medidas previstas para el sector ganadero en el Protocolo de Gotemburgo. Las instalaciones sujetas a autorización o notificación, deberán cumplir con los requisitos técnicos necesarios para minimizar las emisiones de NH<sub>3</sub> y compuestos nitrogenados a la atmósfera. La capacidad de la instalación a partir de la cual es necesaria la autorización es la siguiente:
  - Vacuno de leche. Instalaciones con capacidad => 500 cabezas.
  - Otro ganado vacuno. Instalaciones con capacidad => 600 cabezas.
  - Ovino. Instalaciones con capacidad => 3.300 ovejas.
  - Caballar. Instalaciones con capacidad => 500 caballos.
  - Otras aves de corral (patos, gansos o demás). Instalaciones con capacidad => 40.000 Aves.
  - Animales de pelo (conejos). Instalaciones con capacidad => 50.000 plazas de animales.
  - Caprino. Instalaciones con capacidad => 3.300 cabras.
  - Otro ganado equino (mular, asnal). Instalaciones con capacidad => 550 equinos

Las actuaciones para minimizar los contaminantes emitidos en la quema al aire libre de biomasa y residuos asimilables, no tienen repercusión en Asturias dado que afecta a la recogida de restos de poda en plantaciones de frutos cáscara para producción de biomasa o trituración y expansión sobre el terreno de dichos restos. En Asturias no hay plantaciones comerciales de frutos de cascara (almendro, avellano, nogal, pistachero y algarrobo).

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.1.3.1. 4.1 Mejora de explotaciones agrícolas

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

##### 8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación.

Las Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas perseguirán mejorar el rendimiento global de la

explotación, el cual pasa por coincidir, al menos, con alguno de los siguientes objetivos:

- a. Fomentar la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías, incluidos lo que procuren una mayor eficiencia energética, como por ejemplo la obtención de energía térmica y eléctrica mediante procesos de cogeneración o trigeneración, así como los destinados a fines no alimentarios como la producción de energías renovables.
- b. Mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados en las explotaciones.
- c. Adaptar las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua o incorporar nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.
- d. Incentivar la mejora cualitativa y la ordenación de producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación de las normas de calidad.
- e. Mejorar la calidad.
- f. Mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.
- g. Aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias.
- h. Mejora del rendimiento global de la explotación.
- i. Mejorar la ordenación territorial de las explotaciones agrarias.
- j. Mejorar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias, mediante actuaciones tales como el fomento de la agricultura de conservación, fomento de sistemas de cultivos que aumenten la materia orgánica en el suelo, reducción de fuentes de contaminación difusa, fomento de sistemas de precisión y adaptación al cambio climático.

En todo caso, se deberá cumplir con la normativa vigente sobre protección ambiental que les sea de aplicación, garantizando el mínimo impacto en los ecosistemas y reduciendo los posibles efectos negativos sobre el paisaje y la biodiversidad.

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Con esta submedida se pretende mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en el análisis DAFO se detecta la necesidad 1.- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones, que es común para todas las explotaciones asturianas independientemente de su sector y zona geográfica.

#### 8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda podrá consistir en:

- a. Una subvención
- b. Una bonificación de intereses, aplicados a los préstamos que se suscriban mediante convenios de colaboración establecidos al efecto con entidades financieras
- c. Una combinación de ambas formas

--

#### 8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995

Ley 35/2011

Ley 38/2003

#### 8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las personas físicas, las comunidades de bienes, las entidades en régimen de titularidad compartida según la Ley 35/2011 y las entidades jurídicas

Jóvenes agricultores beneficiarios de la submedida 6.1 que se encuentren en el periodo de ajuste a la definición de agricultor activo.

#### 8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

- a. Construcción y mejora de bienes inmuebles.
- b. Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos
- c. Costes generales vinculados a los apartados 1 y 2 (honorarios profesionales, proyectos, estudios de viabilidad).

En ningún caso serán auxiliables las inversiones y la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayudas, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en casos de reconstrucción de potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes según lo definido en el artículo 18 del Reglamento 1305/2013, se podrían auxiliar los costes de compra de animales.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

#### 8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para acceder a las subvenciones de modernización de las explotaciones agrarias, será necesario con carácter general:

- a. Ser titular de una explotación agraria.
- b. Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos 5 años, contados

- desde la fecha de concesión de la subvención, manteniendo el plan de explotación aprobado.
- c. Además, deberán acreditar la viabilidad económica de la explotación y cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, conforme a la normativa de la UE, nacional y de la comunidad autónoma
  - d. Disponibilidad de las parcelas de la explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler...).
  - e. Estar al corriente con el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
  - f. La inversión prevista deberá mejorar el rendimiento global de la explotación.

Como para cualquier operación del PDR en Red Natura 2000, estas deberán contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y serán conformes con las disposiciones de los pertinentes instrumentos de gestión Natura 2000.

Se exigirá el cumplimiento de las normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía.

#### 8.2.1.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía máxima de subvención será del 40% de la inversión elegible, pudiendo incrementarse este porcentaje en un 20% en los siguientes casos:

- Jóvenes que se instalen o se hayan instalado en los cinco años anteriores a la solicitud.
- En inversiones colectivas y proyectos integrados.
- En zonas con limitaciones naturales.
- AEI
- Inversiones relacionadas con operaciones contempladas en los artículos 28 (ayudas agroambientales) y 29 (agricultura ecológica), Reglamento 1305/2013.

#### 8.2.1.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.1.3.1.8.2. Acciones de mitigación

R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados. Este riesgo se combate con la publicación en las bases y/o convocatorias de ayudas los criterios de baremación y el método de selección de peticionarios.

R2: Moderación de costes. Se establecerá un sistema de moderación de costes en base a la presentación de varias ofertas así como la posibilidad de utilizar baremos de precios máximos para determinadas inversiones.

R3: Sistemas de verificación y control adecuados. Se establecerán planes anuales de control sobre el terreno previos a la realización de los pagos y planes de control a posteriori durante el periodo de vigencia de los compromisos.

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

#### 8.2.1.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

Con las medidas de mitigación de riesgos la submedida se puede considerar de bajo riesgo

#### 8.2.1.3.1.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.1.3.1.10. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

no procede

Definición de inversiones colectivas

no procede

Definición de proyectos integrados

no procede

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

no procede

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En el focus área *“mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola”* se han determinado las siguientes necesidades vinculadas con esta submedida

- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones.
- Estructura sociodemográfica de las explotaciones.
- Mejora en la eficiencia energética y el cambio climático.
- Microempresa.
- Nuevas tecnologías.

Las ayudas de esta submedida están orientadas a cubrir dichas necesidades

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014





#### 8.2.1.3.2. 4.1.1. Ayuda a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

##### 8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Las operaciones subvencionadas podrán ser de dos tipos:

- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias.

En ambos casos, tienen como objetivo facilitar el acceso de las explotaciones a factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías, que de otra forma (a título individual) no serían capaces de incorporar.

La mejora económica viene ligada en el primer caso, al uso en común, que permite convertir los costes fijos de la explotación en costes variables y en el segundo caso a través de las compras colectivas se consigue por una parte un mejor precio de adquisición y por otra, llevar un programa de mantenimiento y control más sencillo por parte de la entidad asociativa.

Las ayudas para inversiones colectivas en explotaciones agrícolas perseguirán mejorar el rendimiento global de la explotación, incidiendo en unos o varios de los siguientes aspectos:

- a. Introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías, incluidos lo que procuren una mayor eficiencia energética.
- b. Mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados en las explotaciones.
- c. Reducir los costes de producción, ahorrando energía o agua.
- d. Incentivar la mejora cualitativa y/o cuantitativa de las producciones en función de las necesidades de mercado.
- e. Mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.
- f. Aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias.

En todo caso, se deberá cumplir con la normativa vigente sobre protección ambiental que les sea de aplicación, garantizando el mínimo impacto en los ecosistemas y reduciendo los posibles efectos negativos sobre el paisaje y la biodiversidad.

No serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de las explotaciones.

Con esta submedida se pretende mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en el análisis DAFO se detecta la necesidad 1.- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones, que es común para todas las explotaciones asturianas independientemente de su sector y zona geográfica.

#### 8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda se concederá en forma de subvención

#### 8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación

Orden del 14 de septiembre de 1982, que desarrolla el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación

Ley 27/1999, de 16 de julio , BOE n.º 170, de 17 de julio de 1999 .

Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del registro de sociedades cooperativas (BOE n.º 40, de 15 de febrero de 2002).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Agrupaciones de agricultores con personalidad jurídica: Cooperativas agrarias y SAT

#### 8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Adquisición de maquinaria y equipamiento, incluyendo programas informáticos

Construcción y mejora de bienes inmuebles e instalaciones de tratamientos de estiércol y/o purines.

Costes generales vinculados al apartado anterior (honorarios profesionales, proyectos, estudios de viabilidad).

En ningún caso serán auxiliables las inversiones y la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayudas, animales, plantas anuales y su plantación.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente

No serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable.

#### 8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- a. Las inversiones subvencionadas serán utilizadas únicamente en las explotaciones agrarias de los socios de las entidades beneficiarias de la ayuda.
- b. Los beneficiarios de las ayudas mantendrán las inversiones objeto de subvención durante al menos 5 años, contados desde la fecha de concesión de la subvención.
- c. Los beneficiarios deberán acreditar la viabilidad económica de la inversión y el coste que generará a los usuarios.
- d. La maquinaria y el equipamiento deberán ser nuevos y cumplir las normas en materia de eficiencia energética. Cumplimiento con la Directiva Ecodesign (Directiva 2009/125/CE modificada por la Directiva 2012/27/UE).
- e. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f. La inversión prevista deberá mejorar el rendimiento global de las explotaciones usuarias.

#### 8.2.1.3.2.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Adquisición de maquinaria y equipamiento, incluyendo programas informáticos: 40% de la inversión subvencionable

Construcción y mejora de bienes inmuebles e instalaciones de tratamientos de estiércol y/o purines: 60% de la inversión subvencionable.

#### 8.2.1.3.2.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.2.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.1.3.2.8.2. Acciones de mitigación

R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados. Este riesgo se combate con la publicación en las bases y/o convocatorias de ayudas los criterios de baremación y el método de selección de peticionarios.

R2: Moderación de costes. Se establecerá un sistema de moderación de costes en base a la presentación de varias ofertas así como la posibilidad de utilizar baremos de precios máximos para determinadas inversiones.

R3: Sistemas de verificación y control adecuados. Se establecerán planes anuales de control sobre el terreno previos a la realización de los pagos y planes de control a posteriori durante el periodo de vigencia de los compromisos.

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

#### 8.2.1.3.2.8.3. Evaluación global de la medida

Con las medidas de mitigación de riesgos la submedida se puede considerar de bajo riesgo

#### 8.2.1.3.2.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.1.3.2.10. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

no procede

#### Definición de inversiones colectivas

En esta submedida se consideran inversiones colectivas a aquellos elementos de inversión ejecutados por una entidad asociativa agraria, que facilita la utilización de tales elementos de inversión a las explotaciones agrarias individuales asociadas, permitiendo de esta forma el acceso a ciertos medios de producción que si no se abordaran de forma conjunta resultarían muy costosos para las explotaciones individuales.

Las inversiones apoyadas por esta submedida serán utilizadas únicamente en explotaciones agrícolas, ya sea de forma compartida o individual.

#### Definición de proyectos integrados

No procede

#### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No procede

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En el focus área *“mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola”* se han determinado las siguientes necesidades vinculadas con esta submedida

- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones.
- Estructura sociodemográfica de las explotaciones.
- Mejora en la eficiencia energética y el cambio climático.
- Microempresa.
- Nuevas tecnologías.

Las ayudas de esta submedida están orientadas a cubrir dichas necesidades

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

no procede

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

no procede

#### 8.2.1.3.3. 4.2 Transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

##### 8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Se pretende mejorar los sistemas de transformación y/o comercialización y/o desarrollo de productos agrarios mediante el fomento de la producción agrícola local, la venta directa y los canales cortos de comercialización, así como el apoyo a proyectos de inversión en la industria agrícola, promoviendo el crecimiento, revalorizando las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio. Los proyectos de inversión podrán contemplar alguno de los siguientes objetivos:

- Mejora del rendimiento global de la empresa y la creación y/o mantenimiento de empleo
- Inversiones en tecnologías y procedimientos destinados al desarrollo de nuevos productos, o productos de mayor calidad, y a la apertura de nuevos mercados, especialmente en el contexto de cadenas cortas de distribución.
- Inversiones en tecnologías y procedimientos cuyo objetivo principal sea incorporar información sobre el origen de los productos en el etiquetado de los mismos.
- Creación y/o modernización de redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, clasificación y embalaje de producciones.
- Implementación de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria, relacionada con las inversiones materiales del proyecto.
- Inversiones destinadas al cumplimiento de normas de la Unión Europea que vayan a convertirse en obligatorias.

##### 8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

##### 8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Coherencia con el Primer Pilar de la PAC ayudas de la Organización Común de Mercados OCM.
- Marco Estratégico Común MEC Reglamento nº 1303/2013 (art. 65 y art. 71).

##### 8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, con



independencia de la forma que adopten estas últimas..

#### 8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Las inversiones materiales o inmateriales que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas, como por ejemplo:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles siempre y cuando estén ligados a los procesos de transformación, comercialización y desarrollo.
- Compra de nueva maquinaria y equipos.
- Costes generales: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, costes de asesoramiento sobre la viabilidad económica y medioambiental.
- Inversiones en adquisición o desarrollo de programas informáticos y/o diseño de páginas web siempre que esté destinada a la comercialización on line de sus productos.
- Costes generales: Como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, costes de asesoramiento sobre la viabilidad económica y medioambiental, derechos de patentes o licencias, diseños de envases y marcas, relacionado con el comercio electrónico.

No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente

#### 8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones generales de elegibilidad:

- Las inversiones deberán estar localizadas en Asturias.
- Poseer título de propiedad (arrendamiento, concesión, alquiler...) de las parcelas en las que se realizará el proyecto.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- La inversión prevista deberá mejorar el rendimiento global de la empresa.
- En el caso de venta al por menor, el 80% de los productos deben provenir de la explotación.
- Las ayudas se concederán para la transformación y/o comercialización o desarrollo de productos agrícolas, cuyas materias primas estén contempladas en el Anexo I del Tratado de la Unión (excepto los productos de la pesca).
- Se deberá cumplir con la normativa europea y nacional vigente sobre protección ambiental, bienestar animal y gestión de residuos; que les sea de aplicación, garantizando el mínimo impacto en los ecosistemas y reduciendo los posibles efectos negativos sobre el paisaje y la biodiversidad.

--

#### 8.2.1.3.3.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía máxima de subvención será del 40 % de la inversión elegible.
-------------------------------------------------------------------------

#### 8.2.1.3.3.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.3.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados R2: Moderación de gasto R3: Sistemas de verificación y de control R7: Selección de los beneficiarios R8: Sistemas informáticos R9: Solicitudes de pago Además de estos riesgos se considera la doble financiación un riesgo específico de esta medida
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

##### 8.2.1.3.3.8.2. Acciones de mitigación

R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados. Este riesgo se combate con la publicación en las bases y/o convocatorias de ayudas los criterios de baremación y el método de selección de peticionarios. R2: Moderación de costes. Se establecerá un sistema de moderación de costes en base a la presentación de varias ofertas así como la posibilidad de utilizar baremos de precios máximos para determinadas inversiones, excepto en los casos que no se pueda propiciar la concurrencia como sucede en los casos de registros de patentes y obtención de licencias u otros permisos administrativos. R3: Sistemas de verificación y control adecuados. Se establecerán planes anuales de control sobre el terreno previos a la realización de los pagos y planes de control a posteriori durante el periodo de vigencia de los compromisos. R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables. R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

#### 8.2.1.3.3.8.3. Evaluación global de la medida

Con las medidas de mitigación la medida puede considerarse de bajo riesgo

#### 8.2.1.3.3.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.1.3.3.10. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

no procede

Definición de inversiones colectivas

no procede

Definición de proyectos integrados

no procede

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

no procede

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

--

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede
------------

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

--

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

--

#### 8.2.1.3.4. 4.3 Infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y sector forestal

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.1.3.4.1. Descripción del tipo de operación

La medida recoge las actuaciones del Gobierno del Principado de Asturias en materia de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal.

Dentro de esta medida se integran actuaciones de apertura y mejora de accesos rodados, adaptación de infraestructuras para el manejo del ganado, infraestructuras de suministros de energía eléctrica y telemática, actuaciones de reorganización de la propiedad agrícola y forestal.

No se van a desarrollar actuaciones relativas a regadíos, ni creación ni mejora de los existentes.

##### 8.2.1.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

##### 8.2.1.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Marco Estratégico Común MEC (art. 65 y art. 71).
- Política Forestal Europea “Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y el sector forestal” COM (2013) 659 final.

##### 8.2.1.3.4.4. Beneficiarios

Gobierno del Principado de Asturias

##### 8.2.1.3.4.5. Costes subvencionables

Las inversiones materiales o inmateriales que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agroganaderas y forestales, la eficiencia energética, la protección del medio ambiente y del paisaje o la modernización de las explotaciones agroganaderas y forestales .

1.- Inversiones materiales:

Construcción y mejora de las infraestructuras:

- Que dan acceso rodado a las explotaciones forestales y/o agrarias.
- Para el manejo del ganado en pastoreo extensivo: cierres ganaderos, pasos canadienses, abrevaderos y otras infraestructuras necesarias.
- Para suministros de energía eléctrica y telemática en zonas rurales.
- Infraestructuras para producir y aprovechar las fuentes de energía renovables.
- Inversiones en equipamiento de eficacia energética

Mejorar la red logística en el sector de la madera:

- Mejora/mantenimiento de vías forestales, inventario y georreferenciación.
- Establecimiento de zonas logísticas de acopio de productos forestales.
- Cierres y elementos de protección de las superficies agroganaderas y forestales.

2.- Inversiones inmateriales:

- Elaboración de documentación para las actuaciones de reorganización de la propiedad e inversiones en infraestructuras. Incluyendo la realización de cartografía forestal, deslindes, amojonamiento y georreferenciación de montes.
- Elaboración e implementación de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.
- Elaboración y redacción de proyectos, la investigación necesaria, elaboración de los inventarios correspondientes, trabajo de campo, procesos de participación e interrelación con los interesados, costes de auditoría y la adquisición de material necesario.

Las operaciones subvencionables se refieren a elementos infraestructurales comunes, no incluyendo ningún elemento de naturaleza privada.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente

El IVA será un coste subvencionable si no es recuperable con arreglo a la legislación nacional.

#### 8.2.1.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los terrenos elegibles estarán situados en el Principado de Asturias.

La operación deberá cumplir con la normativa sectorial aplicable.

El proyecto deberá cumplir con los objetivos establecidos en el PDR, se limitará el impacto en el medioambiente y en el paisaje, la gestión forestal tendrá en consideración los planes forestales nacionales y regionales, así como Política Forestal Europea “Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y el sector forestal”

Las inversiones realizadas deberán respetar la legislación existente en cuanto a contratación pública.

Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto de infraestructura a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.

La densidad de pistas forestales principales tendrá como promedio, según lo establecido en el Plan Forestal de Asturias: 20 m/ha arbolada productiva, 5 m/ha arbolada con otros fines, 5 m/ha en zonas de matorral y 2 m/ha en pastizales. Esta densidad de caminos forestales puede variar según las condiciones de cada zona siempre teniendo en cuenta las condiciones específicas del Principado de Asturias, con una topografía adversa (por la pendiente) y por tamaño muy desigual de las parcelas.

Las operaciones deberán mantener los elementos del paisaje tradicionales.

#### 8.2.1.3.4.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.1.3.4.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.4.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados (no procede por ser operaciones realizadas por la administración)

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

Además dado que se trata de proyectos realizados por el Gobierno del Principado de Asturias el R4: Contratación pública.

##### 8.2.1.3.4.8.2. Acciones de mitigación

R2: Moderación de costes. Se establecerá un sistema de moderación de costes en base a la presentación de varias ofertas así como la posibilidad de utilizar baremos de precios máximos para determinadas

inversiones.

R3: Sistemas de verificación y control adecuados. Se establecerán planes anuales de control sobre el terreno previos a la realización de los pagos y planes de control a posteriori durante el periodo de vigencia de los compromisos.

R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará un check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

#### 8.2.1.3.4.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de la submedida es de bajo riesgo

#### 8.2.1.3.4.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.1.3.4.10. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

no procede

Definición de inversiones colectivas

no procede

Definición de proyectos integrados

no procede



Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

no procede

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

#### 8.2.1.3.5. 4.4 Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

##### 8.2.1.3.5.1. Descripción del tipo de operación

La medida tiene por objeto el apoyo a las inversiones no productivas (que no contribuyen significativamente a un aumento del valor o rentabilidad de las explotaciones) que repercutan favorablemente sobre la biodiversidad, el paisaje y conservación de los hábitats en áreas de gran biodiversidad y de alto valor natural, así como en la Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos.

##### 8.2.1.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

##### 8.2.1.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Marco Estratégico Común MEC (art. 65).

##### 8.2.1.3.5.4. Beneficiarios

Entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas

##### 8.2.1.3.5.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionados son los gastos materiales e inmateriales relacionados con inversiones no productivas para usos relacionados con la agricultura:

- Acciones de consolidación y restauración del carácter público de zonas de pastos comunales.
- Acciones destinadas al Uso social de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Protegidos (señalización, áreas recreativas, sendas, etc.).
- Acciones para la conservación de especies amenazadas o de interés comunitario (creación de hábitats, adaptación de infraestructuras, instalación de elementos de protección, etc.)
- Acciones para la conservación de especies de interés comunitario incluyendo desbroces para la conservación de praderas y pastizales.
- Acciones de conservación y restauración de hábitat agrícolas de interés comunitario.
- Preservación de los paisajes directamente vinculados con las prácticas agro-ganaderas.

- Restauración de muros, estanques y cabañas.
- Establecimiento de zonas de amortiguación.
- La plantación de setos.
- Inversiones destinadas a la divulgación del carácter ambiental y/o multifuncional de las zonas agrarias.
- Creación y mantenimiento de elementos que creen heterogeneidad ambiental o que actúen de corredor ecológico.
- Constitución de juntas gestoras de montes en régimen de proindiviso para la gestión y aprovechamiento de pastos comunales.

En el caso de subvenciones para evitar daños de las especies salvajes a la agricultura y ganadería: vallas móviles, pastores eléctricos, mastines, la construcción de rediles y de cercos para las colmenas en zonas oseras.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente

#### 8.2.1.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

- Los terrenos elegibles estarán en el Principado de Asturias.
- Todas las inversiones tendrán como objetivo principal contribuir a la mejora y la gestión sostenible de los recursos naturales, el medioambiente y el paisaje.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Deberán cumplir los objetivos fijados por el PDR.
- Las inversiones realizadas por las administraciones públicas, acogidas dentro de esta submedida deberán respetar la legislación existente en los ámbitos europeo, nacional y autonómico en cuanto a contratación pública.

Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto de infraestructura a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.

#### 8.2.1.3.5.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100%.

### 8.2.1.3.5.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.1.3.5.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.1.3.5.8.2. Acciones de mitigación

R2: Moderación de costes. Se establecerá un sistema de moderación de costes en base a la presentación de varias ofertas así como la posibilidad de utilizar baremos de precios máximos para determinadas inversiones.

R3: Sistemas de verificación y control adecuados. Se establecerán planes anuales de control sobre el terreno previos a la realización de los pagos y planes de control a posteriori durante el periodo de vigencia de los compromisos.

R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará una check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

#### 8.2.1.3.5.8.3. Evaluación global de la medida

Riesgo bajo

#### 8.2.1.3.5.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.1.3.5.10. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Inversiones no productivas son aquellas que no tienen un fin empresarial y que repercuten sobre la sociedad en general.

En el caso de inversiones con carácter empresarial la inversión no productiva es el diferencial de coste entre el gasto mínimo exigible para cumplir con la normativa y el necesario para que suponga un beneficio ambiental o cultural que repercuta en la sociedad en general

##### Definición de inversiones colectivas

no procede

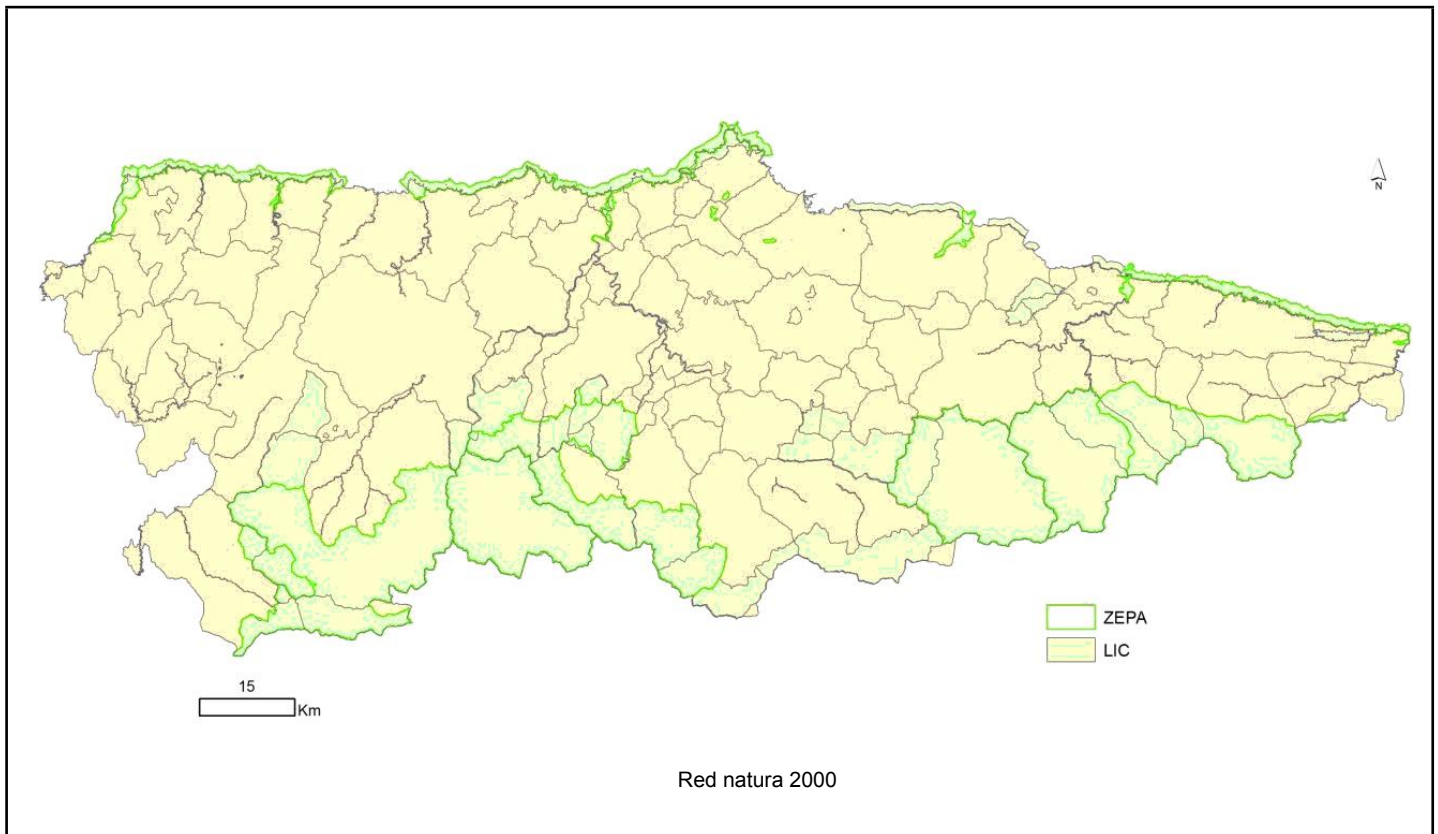
##### Definición de proyectos integrados

no procede

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Con el objetivo de preservar la biodiversidad y proteger los principales hábitats europeos, comprendidos en la Directiva 43/99, así como las zonas importantes dentro de los movimientos migratorios de las aves, se han establecido por un lado los Lugares de Interés Comunitario (LICs) y las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPAs) que conforman la Red Natura. En España se han declarado 1.458 LIC de los 22.592 del total Europeo (esto supone un 6% del total), por su parte Asturias cuenta con 49 (un 3% del total nacional). En cuanto a ZEPAs, en España se encuentran 593 de los 5.347 (el 11% del total) y Asturias 13 (tan solo el 2% nacional). Sin embargo en la superficie incluida en la Red Natura 2000 en España y de Asturias, es superior a la del resto de Europa con un 27% frente al 18%. Si analizamos estos datos por concejos, vemos como Amieva, Ponga, Caso, Sobrescobio, Caso, Somiedo o Yernes y Tameza, tienen todo su territorio incluido en una Lugares de Interés Comunitario (LIC) o en Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Además 12 concejos tienen más del 50% de su territorio incluido y solo 13 no tienen nada de su superficie bajo esta figura.

Si la relacionamos con la Superficie Agrícola Útil incluida dentro de la Red Natura, los datos europeos se sitúan en un 11%, mientras Asturias ronda el 15% y España el 16%. La superficie forestal dentro de la Red es de 43% para el conjunto de España y 30% para Asturias, Europa se mantienen en un 23%. Por tanto, podemos concluir que en España y en concreto Asturias, mantienen unos niveles de protección de los hábitats superior a la media europea y ligeramente inferiores al conjunto nacional.



Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

ver submedidas

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

ver submedidas

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

ver submedidas

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

ver submedida

Definición de inversiones colectivas

no procede

Definición de proyectos integrados

no procede

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

ver submedida

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

ver submedida

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Plan Nacional de Eficiencia Energética 2014-2020:

<http://ec.europa.eu/energy/en/topics/energy-efficiency/energy-efficiency-directive/national-energy-efficiency-action-plans>

- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. En el artículo 42 se establece una modificación del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo.
- Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo.
- Circular 1/2013, de 9 de mayo, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

Se pueden consultar estos documentos en:

<http://www.idae.es/index.php/relcategoria.1037/id.848/reلمenu.322/mod.pags/mem.detalle>

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

ver submedidas

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida



## 8.2.2. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

### 8.2.2.1. Base jurídica

Artículo 19 del R 1305/2013

### 8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Bajo esta medida se intenta asegurar la creación de explotaciones agrarias y el renuevo generacional mediante ayudas a la instalación de jóvenes agricultores que accedan por primera vez a la titularidad exclusiva de una explotación agraria prioritaria o como socio de una entidad asociativa agraria.

La medida incide en el focus área “*facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*” y cubre las siguientes necesidades:

- Mejora de la estructura productiva de las explotaciones: La medida va a fomentar la mejora de la estructura de las explotaciones, dado que se va a exigir el condicionante del cumplimiento de un plan de explotación el cual tendrá que llegar a una renta de al menos el 35 % de la renta de referencia y una ocupación de al menos una UTA.
- Estructura sociodemográfica de las explotaciones: Facilitar el acceso a los jóvenes a las explotaciones supone una mejora en relevo generacional.
- Microempresa: En Asturias la práctica totalidad de las primeras instalaciones se produce explotaciones agrarias con menos de 10 trabajadores.

La incorporación de jóvenes se vincula directamente con un mayor nivel formativo de los titulares de las explotaciones. Todo ello supone de forma indirecta unos conocimientos en la aplicación de Buenas Prácticas Agrarias, criterios de eficiencia energética así como información sobre innovación, que deben contribuir a la consecución de los objetivos transversales.

### 8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.2.3.1. 6.1 Jóvenes Agricultores

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

#### 8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Bajo esta medida se intenta asegurar la creación de explotaciones agrarias y el renuevo generacional mediante ayudas a la instalación de jóvenes agricultores que accedan por primera vez a la titularidad exclusiva de una explotación agraria prioritaria o como socio de una entidad asociativa agraria.

Esta medida podrá combinarse con la submedida 4.1 y se evaluará en relación con los criterios de admisibilidad y de selección de las normas y disposiciones de la citada submedida

#### 8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda será a tanto alzado en forma de subvención.

#### 8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013
- Artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Ley 19/1995
- Ley 35/2011
- Ley 38/2003

#### 8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de 40 años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de explotación; podrá establecerse de forma individual o junto con otros agricultores, en cualquier forma jurídica.

Para finalizar la adquisición de la competencia y cualificación profesional adecuadas, existe un plazo hasta en 36 meses a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

No podrán ser beneficiarios aquellos que no esten en proceso de instalación o que lo hayan finalizado con anterioridad a la solicitud de ayuda.

#### 8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Es una ayuda en virtud del artículo 19 del Reglamento (UE) 1305/2013, apartado 1, letra a), y por lo tanto está supeditada a la presentación de un plan empresarial (No hay reembolso de gastos subvencionables)

específicos).

#### 8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser joven agricultor, es decir persona física que en el momento de presentar la solicitud tiene 18 años o más y no tiene más de 40 años.
- Poseer en el momento del establecimiento el nivel de capacitación profesional suficiente (Para finalizar la adquisición de la competencia y cualificación profesional adecuadas, existe un plazo de 36 meses a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda). Se considera capacitación y competencia profesionales si cumple alguno de los siguientes supuestos:
  - Estar en posesión de títulos académicos de la rama agraria, como mínimo, del nivel de formación profesional de primer grado o equivalente.
  - Haber efectuado curso de incorporación de jóvenes a la empresa agraria, con una duración mínima de 155 horas lectivas
- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y/o ganaderas y, en su caso, de las actividades complementarias. Este plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y tendrá una duración máxima de 5 años.
- El plan empresarial dispondrá que el joven agricultor se ajustará a la definición de agricultor activo, dentro de los 18 meses siguientes a la decisión por la que se concede la ayuda.
- Ajustarse a la definición de de Agricultor Profesional en un plazo no superior a 24 meses desde la fecha de instalación.
- Como resultado de la instalación el joven agricultor deberá ejercer el control de la explotación.
- La explotación en la que se instale deberá estar considerada como Explotación Agraria Prioritaria en un plazo no superior a 24 meses desde la instalación.
- Estar en proceso de establecimiento, en el momento de la solicitud de la ayuda.
- La solicitud de ayuda se presentará a más tardar 24 meses después de la fecha de establecimiento.

##### **Definición de Establecimiento:**

Se entiende que se el joven agricultor está en proceso de establecimiento cuando, en los 24 meses previos a la solicitud de la ayuda el joven se registra o inicia alguna de las actuaciones siguientes:

- Solicitud o alta en el registro de explotaciones agrarias y/o ganaderas.
- Contrato o precontrato que permitan al joven acceder a la titularidad de una explotación.
- Iniciar o recibir la formación necesaria (no es necesario finalizar la formación en el año previo).
- Solicitud de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y/o subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020.

- Alta en el censo de actividades económicas y empresariales en la actividad agraria.
- Alta en el régimen correspondiente de la SS en razón de su actividad agraria
- Alta como socio de una entidad asociativa.

La fecha de establecimiento: fecha en que el solicitante realiza o completa una acción o acciones relacionadas con el proceso de establecimiento.

### **Condiciones de la Explotación Agraria**

- Debe ajustarse a la definición de micro y pequeñas empresas.
- Tiene que cumplir con las condiciones de ser Explotación Agraria Prioritaria.
- La explotación debe generar una renta de las actividades agrarias y complementarias, procedente de su explotación igual o superior al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por Real Decreto Ley 3/2004).
- La explotación deberá generar una renta unitaria de trabajo igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de la misma y posibilitar la ocupación de al menos una unidad de trabajo agrario (UTA).

### **Condiciones de instalación en entidades asociativas**

Se entiende por entidades asociativas las agrupaciones de agricultores en cualquier forma jurídica

Se entenderá que un joven, o un grupo de jóvenes agricultores, ejercen el control efectivo sobre la entidad asociativa cuando tengan potestad de decisión dentro de dicha entidad asociativa, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la entidad asociativa, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo, de forma individual o en colaboración con otros agricultores.

Cuando una la entidad asociativa sea individual o conjuntamente controlada por otra la entidad asociativa, las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra la entidad asociativa.

#### **8.2.2.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

Se establece una cuantía de ayuda de 50.000 euros.

La cuantía de la ayuda se establece como un importe a tanto alzado.

La ayuda se abonará en al menos dos tramos.

Los tramos podrán ser decrecientes.

El abono del último tramo estará supeditado a la correcta ejecución del plan empresarial.

### 8.2.2.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.2.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.2.3.1.8.2. Acciones de mitigación

R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados. Este riesgo se combate con la publicación en las bases y/o convocatorias de ayudas los criterios de baremación y el método de selección de peticionarios.

R2: Moderación de costes. Al tratarse de una ayuda a tanto alzado, que se percibirá por la mera concurrencia de determinadas circunstancias, no se aplicará moderación de costes.

R3: Sistemas de verificación y control adecuados. Se establecerán planes anuales de control sobre el terreno previos a la realización de los pagos y planes de control a posteriori durante el periodo de vigencia de los compromisos.

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

#### 8.2.2.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

Con las medidas de mitigación de riesgos la submedida se puede considerar de bajo riesgo

#### 8.2.2.3.1.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la ayuda para jóvenes agricultores es de 50.000 €, y ha sido calculado de la siguiente forma: La generación de beneficios económicos no se produce de forma inmediata al inicio de la actividad, sino que se manejan unos elevados periodos para existan ingresos económicos. La generación de gastos por el contrario, comienza desde el primer momento, como por ejemplo, el pago de la Seguridad Social. Por ello, como forma de ofrecer una protección básica a la instalación del joven agricultor, se concederá una prima base que le garantice una renta mínima en el período inicial de la actividad, que le permita hacer frente a esos gastos y poder subsistir. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la Renta de Referencia, Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España (artículo 2.12 Ley 19/1995).

#### 8.2.2.3.1.10. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se entenderá que un joven, o un grupo de jóvenes agricultores, ejercen el control efectivo sobre la entidad asociativa cuando tengan potestad de decisión dentro de dicha entidad asociativa, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la entidad asociativa, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo, de forma individual o en colaboración con otros agricultores.

Cuando una la entidad asociativa sea individual o conjuntamente controlada por otra entidad asociativa, las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra la entidad asociativa.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se podrá otorgar al beneficiario un periodo de gracia que no supere los treinta y seis meses a partir de la fecha de la decisión individual de conceder la ayuda con objeto de que cumpla las condiciones relativas a la adquisición de las cualificaciones profesionales.

#### Resumen de los requisitos del plan empresarial

##### Los requisitos del plan empresarial

1. Descripción de la situación inicial de la explotación.
2. Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.
3. Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad ambiental y la eficacia de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola.

Deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda.

El plan empresarial tendrá una duración máxima de cinco años.

**La fecha de instalación:** es la fecha en que el joven agricultor tiene medios suficientes para iniciar sus actividades según venga definido en el plan empresarial, y queda reflejado por la certificación de cumplimiento emitido por el servicio gestor.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

La ayuda a primera Instalación podrá simultanearse con los planes de mejora (Medida 4.1 artículo 17 punto 1 a )

#### Ámbitos de diversificación cubiertos

no procede

#### 8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados.

R2: Moderación de costes.

R3: Sistemas de verificación y control adecuados.

R7: Selección de los beneficiarios.

R8: Sistemas informáticos.

R9: Las solicitudes de pago.

##### 8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados. Este riesgo se combate con la publicación en las bases y/o convocatorias de ayudas los criterios de baremación y el método de selección de peticionarios.

R2: Moderación de costes. Se establecerá un sistema de moderación de costes en base a la presentación de varias ofertas así como la posibilidad de utilizar baremos de precios máximos para determinadas inversiones.

R3: Sistemas de verificación y control adecuados. Se establecerán planes anuales de control sobre el terreno previos a la realización de los pagos y planes de control a posteriori durante el periodo de vigencia de los compromisos.

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

##### 8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Con las medidas de mitigación de riesgos la medida se puede considerar de bajo riesgo



--

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede
------------

8.2.2.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede
------------

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede
------------

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

ver submedida
---------------

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

ver submedida
---------------

Resumen de los requisitos del plan empresarial

ver submedida
---------------

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

ver submedida
---------------

Ámbitos de diversificación cubiertos

no procede

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

no procede

### 8.2.3. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

#### 8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 20 del R 1305/2013

#### 8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La medida incluye dos submedidas:

1. **Elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000:** donde se incluyen operaciones relacionadas con los procesos de elaboración, revisión y actualización de los planes de gestión de la Red Natura 2000, y el desarrollo de los procesos de participación necesarios para ello.
2. **Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de alto valor natural, incluyendo aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones de concienciación ambiental:** donde se incluyen operaciones relacionadas con la dinamización del turismo relacionado con la interpretación del patrimonio, programas de educación ambiental, investigación y seguimientos de fauna y flora, e inversiones relacionadas con la ordenación del uso público en los espacios protegidos.

La medida incide en todas las áreas focales de la Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura y sobre las siguientes necesidades detectadas:

- Aprovechamiento de los recursos naturales.
- Prácticas agrarias de alto valor natural.

La medida contribuye a la vez en mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y fomentar las prácticas agrarias de alto valor natural.

Esta medida contribuye de forma explícita, con sus dos submedidas a la conservación de la biodiversidad a través de la elaboración de planes de gestión de los espacios Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitats y Aves, cuyo objeto es contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, cumpliendo de este modo con el objetivo transversal del medio ambiente.

En cuanto al cambio climático especialmente la submedida 7.6 a través de la sensibilización medioambiental puede contribuir a la reducción de emisiones y a un uso más eficiente de los recursos energéticos los que redundan en la lucha contra el cambio climático. Por su parte algunas de las operaciones desarrolladas por esta medida pueden contribuir a la innovación de forma secundaria, derivados de la elaboración de proyectos de investigación.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.3.3.1. 7.1 Elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

#### 8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Operaciones relacionadas con los procesos de elaboración, revisión y actualización de los planes de gestión de la Red Natura 2000, y el desarrollo de los procesos de participación necesarios para ello

#### 8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

#### 8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Marco Estratégico Común MEC

Artículo 65 del Reglamento UE 1303/2013

#### 8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

El Gobierno del Principado de Asturias

#### 8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Asistencias técnicas para la elaboración de los planes de gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000, incluyendo auditorías.

Asistencias y técnicas para los procesos de participación para la elaboración de dichos planes.

Gastos de información y sensibilización para el establecimiento de las medidas recogidas en los planes de

gestión como por ejemplo: gastos de diseño y producción de material informativo, los costes de desplazamiento de los participantes y el material necesario.

#### 8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Las actuaciones se desarrollarán en el Principado de Asturias.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.
- Las operaciones realizadas por las administraciones públicas acogidas dentro de esta submedida, deberán respetar la legislación relativa a la contratación pública, existente en los ámbitos europeo (en particular, las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE] y los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE), nacional y autonómico .
- Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto de infraestructura a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.

#### 8.2.3.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100% de los gastos elegibles

#### 8.2.3.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R4: Contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

##### 8.2.3.3.1.8.2. Acciones de mitigación

R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará una check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

#### 8.2.3.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de la submedida es bajo

#### 8.2.3.3.1.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.3.3.1.10. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

no procede

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

no procede

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

no procede

#### 8.2.3.3.2. 7.6 Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

##### 8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Operaciones relacionadas con la interpretación del patrimonio natural y cultural, estudios sobre hábitats, fauna y flora, inversiones relacionadas con la ordenación del uso público en los espacios protegidos e iniciativas de sensibilización ecológica, la recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural, y la eliminación y control de especies invasoras.

Con las inversiones relacionadas con la ordenación del uso público en los espacios protegidos se trata de poner en valor el patrimonio natural y cultural a través de centros de interpretación, de tal forma que esté disponible para la población en general, la información relativa al uso de estos espacios, garantizando de esta forma el cumplimiento de las norma de protección medioambiental.

##### 8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones para beneficiarios de carácter público o privado

Operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

##### 8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Marco Estratégico Común MEC

Artículo 65 del reglamento UE nº 1303/2013

##### 8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Gobierno del Principado de Asturias

Personas físicas y jurídicas tanto públicas como privadas y sus asociaciones



#### 8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Gastos relacionados con:

- Asistencias técnicas para la elaboración de proyectos de dinamización turística relacionados con la interpretación del patrimonio natural.
- Programas de iniciativas de sensibilización ecológica.
- Programas de educación ambiental.
- Proyectos de investigación y seguimiento de fauna y flora, y hábitats.
- Inversiones relacionadas con la creación y mejora de equipamientos de uso público en zonas Red Natura 2000 (señalización, áreas recreativas, sendas, miradores de fauna, etc.).
- Inversiones destinadas a la recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural.
- Actuaciones de eliminación y control de especies invasoras.

#### 8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Las actuaciones se desarrollarán en el Principado de Asturias.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.
- Las operaciones realizadas por las administraciones públicas acogidas dentro de esta submedida, deberán respetar la legislación relativa a la contratación pública, existente en los ámbitos europeo (en particular, las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE] y los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE), nacional y autonómico .
- Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto de infraestructura a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.
- En el caso de inversiones relacionadas con la creación y mejora de equipamientos de uso público en zonas red natura 2000, las infraestructuras turísticas se realizarán sobre elementos existentes (rehabilitación).

#### 8.2.3.3.2.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% para beneficiarios del sector público y del 40% para beneficiarios privados. En el caso de los beneficiarios privados esta cuantía podrá modificarse al alza en caso de poca acogida.

#### 8.2.3.3.2.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.2.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R4: Contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

Además como una parte se realizará mediante convocatoria de ayudas:

R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados.

R2: Moderación de costes.

R3: Sistemas de verificación y control adecuados. toda la documentación verificada.

##### 8.2.3.3.2.8.2. Acciones de mitigación

R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados. Este riesgo se combate con la publicación en las bases y/o convocatorias de ayudas los criterios de baremación y el método de selección de peticionarios.

R2: Moderación de costes. Se establecerá un sistema de moderación de costes en base a la presentación de varias ofertas así como la posibilidad de utilizar baremos de precios máximos para determinadas inversiones.

R3: Sistemas de verificación y control adecuados. Se establecerán planes anuales de control sobre el terreno previos a la realización de los pagos y planes de control a posteriori durante el periodo de vigencia de los compromisos.

R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará una check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

#### 8.2.3.3.2.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de la submedida es bajo

#### 8.2.3.3.2.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.3.3.2.10. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Infraestructuras cuyo importe integro de la operación sea inferior a 300.000 euros

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

no procede

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

no procede

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

no procede

#### 8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

ver submedidas

--

#### 8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

ver submedidas
----------------

#### 8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

ver submedidas
----------------

#### 8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede
------------

#### 8.2.3.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

ver submedidas
----------------

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

no procede
------------

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

no procede
------------

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Las operaciones deberán cumplir con las normativa de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable, que consuman o produzcan energía.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

no procede
------------

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

no procede
------------

8.2.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.4.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos del 21 al 26 del R 1205/2013

Estrategia Forestal de la UE

LEY del Principado de Asturias 31/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal

Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida en el PDR de Asturias se compone de las siguientes submedidas

1. Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales
2. Forestación de superficies forestales
3. Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales
4. Inversiones para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales
5. Prevención de incendios y de desastres naturales
6. Restauración de los daños causados por incendios forestales y desastres naturales

**Definición de bosque:**

Bosque es una tierra con una cubierta de copas (o densidad de masa equivalente) de más del 10 por ciento de la superficie y una extensión superior a 0,5 ha. Los árboles deben poder alcanzar una altura mínima de 5 m en el momento de su madurez in situ. Comprende formaciones forestales densas, donde los árboles de diversos pisos y el sotobosque cubren gran parte del terreno; o formaciones forestales claras, con una cubierta de vegetación continua donde la cubierta de copas cubre más del 10 por ciento de la superficie. Dentro de la categoría de bosque se incluyen todos los rodales naturales jóvenes y todas las plantaciones

establecidas con fines forestales, que todavía no han alcanzado una densidad de copas del 10 por ciento o una altura de 5 m. También se incluyen en ella las zonas que normalmente forman parte del bosque, pero que están temporalmente desarboladas, a consecuencia de la intervención humana o por causas naturales, pero que previsiblemente volverán a convertirse en bosque. Incluye viveros forestales y semilleros que forman parte integral del bosque; caminos forestales, senderos talados, cortafuegos y otros pequeños claros dentro del bosque que forman parte de los parques nacionales, reservas de naturaleza y otros espacios protegidos de especial interés ambiental, científico, histórico, cultural o espiritual; cortavientos y fajas arbóreas de protección, de una extensión superior a 0,5 ha y una anchura de más de 20 m.

### **Sustitución de las especies autóctonas por especies no nativas de árboles**

La LEY del Principado de Asturias 312004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, que en el Artículo 42.-Autorizaciones para cambios de uso y roturaciones del suelo, establece:

1. Requerirán en todos los casos autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal los cambios de uso de los montes para cultivos agrícolas, u otros usos forestales, incluida la sustitución de las especies o el incremento en más del doble del número de individuos de alguna de ellas, así como la roturación de los suelos y cualquier otra actuación que suponga alteración de sus perfiles.
2. Requerirán autorización de la Consejería competente en materia forestal las especies a utilizar en los casos de forestación de tierras agrícolas.
3. El otorgamiento de dichas autorizaciones requerirá la previa constatación, a través de los oportunos estudios y análisis, de que las actuaciones que se pretenden ejecutar son compatibles con lo dispuesto en los instrumentos de planificación y ordenación forestal y no producen efectos negativos en el medio físico y natural ni en los demás intereses forestales objeto de tutela. Dichos estudios serán elaborados por el solicitante de la autorización con arreglo a las instrucciones de la Consejería competente en materia forestal cuando se actúe en una superficie superior a diez hectáreas.

El Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental todos los instrumentos de ordenación.

Esta concatenación legislativa, en la práctica se traduce en la conservación de las masas de frondosas autóctonas existentes, que solamente se pueden eliminar en casos muy especiales, y nunca para sustituirlas por otras especies forestales.

### **Planes de gestión forestal**

Para determinar la superficie mínima de un monte a partir de la cual es necesaria la presentación de un Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente se calculó la cabida mínima necesaria para realizar una gestión sostenible en el tiempo, tanto económica como medioambientalmente, estimándose la misma en 25 has.

Se ha comprobado que dicha superficie abarca la mayor parte de la superficie forestal de Asturias. Según el sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, SIGPAC, en Asturias existen 709.244 has de terrenos calificados como de uso Forestal (FO), pasto arbolado (PA) o pasto arbustivo (PR), de ellas, 357.467 has., corresponden a parcelas de superficie igual o superior a 25 has, lo que corresponde como mínimo a un 50,40 % de la superficie forestal, por lo que el criterio de fijar en 25 has la superficie a partir de la cual se precisa de un Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente cumple el requisito de abarcar

la mayor parte de la superficie forestal de Asturias.

Si además excluimos las parcelas de superficie inferior a 0,5 has, tal y como se define bosque en la letra r) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, la superficie se reduce a 455.447 has, por lo que las explotaciones de tamaño superior a 25 ha representan el 78,49% de la superficie forestal subvencionable.

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.4.3.1. 8.1 Forestación de superficies forestales

Submedida:

- 8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales

##### 8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas al establecimiento de superficies forestales y al mantenimiento de las mismas los primeros años.

##### 8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias.

##### 8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992 Directiva hábitats



#### 8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta medida serán los titulares de terrenos públicos y privados, así como a sus asociaciones.

En el caso de tierras pertenecientes al Estado o a la Comunidad Autónoma, sólo podrá concederse ayuda cuando el organismo que gestione dichas tierras sea un organismo privado o un municipio. En este caso la ayuda solo cubrirá los costes de implantación.

#### 8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Costes de implantación:

- Gastos de establecimiento como por ejemplo: preparación de terreno, adquisición de plantas, plantación propiamente dicha, así como las obras complementarias necesarias para asegurar la implantación, la redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias, estudios medioambientales que se precisen, así como la dirección de obra, etc.
- En caso de fracaso de la plantación por causas justificadas, podrá financiarse la reposición en el año siguiente. La reposición de marras (ordinarias, no atribuibles a catástrofes naturales) solamente una vez en los tres años posteriores contados a partir del año de finalización de la plantación. En el caso de reposición de marras por catástrofes naturales está previsto que sean subvencionables por la medida 8.4.

Costes de Mantenimiento:

Costes relativos a las actuaciones encaminadas a asegurar la supervivencia de la forestación. Podrán incluir, entre otros, los de reposiciones de marras, eliminación de vegetación competidora, clareos y podas, así como la reparación de elementos protectores.

Las labores de mantenimiento está previsto que estos se prolonguen hasta los 12 años máximos previstos en el reglamento

#### 8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

***Ayudas a la implantación:***

- Los terrenos elegibles estarán en el Principado de Asturias.
- No se concederán ayudas para recepado, árboles de Navidad o árboles de crecimiento rápido para la producción de energía (ciclo inferior a 10 años).
- No se concederán ayudas a los beneficiarios de otras ayudas incompatibles con la medida o que lo hayan sido, en su caso.
- No serán susceptibles de forestación los terrenos:
  - Que sustenten arbolado con fracción de cabida cubierta superior al veinte por ciento.
  - Que presenten un regenerado natural de especies forestales arbóreas de más de dos años, cuando aquél se manifieste viable y su densidad supere las 200 plantas por hectárea y otros terrenos repoblados.
  - Que estén obligados a ser forestados o restaurados por planes sectoriales.

- Cuya forestación no se considere técnicamente correcta o admisible ambientalmente, conforme a los informes técnicos del Servicio de Montes.
- Que se encuentren en proceso de concentración parcelaria y no tengan acuerdo firme de concentración, salvo autorización del órgano competente.
- Que hayan sido objeto de concesión y posterior pago de ayudas a la forestación de tierras agrícolas, derivadas de cualquiera de los Programas de Forestación de Tierras Agrarias llevados a cabo en la Comunidad del Principado de Asturias.
- Que estén sujetos a contratos suscritos con las Administraciones Públicas en los que se contemplen trabajos que coincidan total o parcialmente con los subvencionables de acuerdo con lo establecido en esta medida.
- En los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 la aplicación de la medida vendrá condicionada por la necesidad de valorar la compatibilidad de la forestación con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas. A estos efectos se emitirá el correspondiente certificado de no afección a la Red Natura 2000.
- En el caso de aquellos proyectos de inversión que, de acuerdo con la legislación vigente en el Principado de Asturias, requieran algún procedimiento de evaluación de sus impactos ambientales, el pago final o total de la subvención estará condicionado al resultado de dicha evaluación, siendo requisito indispensable la acreditación de la ejecución del proyecto de acuerdo con los términos y condiciones derivados del procedimiento.

***Ayudas al Mantenimiento:***

- Terrenos certificados como forestados en un expediente de ayudas.
- No serán beneficiarios de la misma las entidades u organismos públicos, ni las plantaciones con especies de crecimiento rápido.

**8.2.4.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

El 100% del coste de implantación y el coste de mantenimiento.

**8.2.4.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones**

**8.2.4.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

R1: Licitación beneficiarios privados

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R4: Contratación Pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.4.3.1.8.2. Acciones de mitigación

R1: Licitación beneficiarios privados: Aplicación de la Ley de subvenciones y los reglamentos comunitarios en vigor (Reg UE 65/2011) y procedimientos de control tanto internos como externos previstos en la legislación comunitaria

R2: Moderación de gasto: En ayudas, establecimiento de importes máximos basados en costes estándar. En obra de la Administración, fijación de los precios mediante tarifas y procedimientos competitivos en precio de licitación.

R3: Sistemas de verificación y de control: Verificación de los sistemas de control por agentes externos a la gestión, y procedimientos de control tanto internos como externos y controles administrativos a todas las solicitudes con visita a la zona.

R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará un check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.

R7: Selección de los beneficiarios: Aplicación de la Ley de subvenciones y aplicación de baremos para la selección de beneficiarios que figurará en las bases de la convocatoria de ayudas

R8: Sistemas informáticos: Integración en un sistema informático común establecido por el organismo pagador

R9: Solicitudes de pago Procedimientos de control tanto internos como externos y control administrativo de todas las solicitudes con visita a la zona.

#### 8.2.4.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de la medida es bajo

#### 8.2.4.3.1.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.4.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

En el caso de explotaciones superiores a 25 has, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se entiende por Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente los documentos de gestión forestal definidos en el artículo 36 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, que son los Proyectos de Ordenación y los Planes Técnicos, así como aquellos otros documentos que establezcan un objetivo de gestión del monte, una zonificación acorde con dicho objetivo y determinen las actuaciones selvícolas a realizar en el monte durante un periodo mínimo de 10 años.

Será necesaria la presentación de un Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente en todos los montes de más de 25 has de cabida, superficie mínima que permite planificar en el tiempo aprovechamientos escalonados sostenibles tanto económica como medioambientalmente.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Las ayudas se limitarán a las siguientes especies:

Coníferas: Abeto (*Abies alba* Mill.), Alerce (*Larix sp.*), Pino de Monterrey, insignis (*Pinus radiata* D. don), Pino negral, rodeno, del país (*Pinus Pinaster* Ait), Pino silvestre (*Pinus sylvestris* L.), y Tejo (*Taxus baccata* L.).

Fronosas: Abedul (*Betula pubescens* Ehrh.), Acebo (*Ilex aquifolium* L.), Álamo blanco (*Populus alba* L.), Álamo negro (*Populus nigra* L.), Álamo temblón (*Populus tremula* L), Alcornoque (*Quercus suber* L.), Aliso, Humero (*Alnus glutinosa*(L) Gaertn.), Arce (*Acer pseudoplatanus* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill.), Cerezo silvestre (*Prunus avium* L.), Encina (*Quercus ilex* L., *Quercus rotundifolia* L.), Fresno común (*Fraxinus excelsior* L.), Fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia* Vhal.), Haya (*Fagus sylvatica* L.), Laurel (*Laurus nobilis* L.), Nogal (*Juglans regia* L.), Nogal americano (*Juglans nigra*), Olmo (*Ulmus minor* Mill.), Quejigo (*Quercus faginea* Lamk.), Rebollo, Melojo (*Quercus pyrenaica* Will.), Roble (*Quercus robur* L.), Roble albar (*Quercus petraea* (Matts) Liebl.), Roble americano (*Quercus rubra* L.),Sauce (*Salix alba* L., *Salix fragilis* L.), , Tilo (*Tilia platyphyllos* Scop.,*Tilia cordata* Mill.).

En los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 la aplicación de la medida vendrá condicionada por la necesidad de valorar la compatibilidad de la forestación con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas. A estos efectos se emitirá el correspondiente certificado de no afección a la Red Natura 2000.

En el caso de aquellos proyectos de inversión que, de acuerdo con la legislación vigente en el Principado de Asturias, requieran algún procedimiento de evaluación de sus impactos ambientales, el pago final o total de la subvención estará condicionado al resultado de dicha evaluación, siendo requisito indispensable la acreditación de la ejecución del proyecto de acuerdo con los términos y condiciones derivados del procedimiento.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

En el caso de aquellos proyectos de inversión que, de acuerdo con la legislación vigente en el Principado de Asturias, requieran algún procedimiento de evaluación de sus impactos ambientales, el pago final o total de la subvención estará condicionado al resultado de dicha evaluación, siendo requisito indispensable la acreditación de la ejecución del proyecto de acuerdo con los términos y condiciones derivados del procedimiento.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

no procede

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

no procede

#### 8.2.4.3.2. 8.2 Creacion y mantenimiento de sistemas agroforestales

Submedida:

- 8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales

##### 8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El paisaje tradicional agrario asturiano es un mosaico, donde se combinan distintos aprovechamientos agrícolas, ganaderos forestales, que favorece la biodiversidad. Los cerramientos tradicionales con presencia de especies arbóreas y arbustivas son refugio de numerosas especies de pájaros, además de actuar como cortavientos y de proteger de las inclemencias climáticas a las especies ganaderas mientras pastan. Bajo esta submedida se incluyen tres tipos de operaciones:

- Creación de sistemas agroforestales en los que se compagine la explotación ganadera mediante pastoreo y el aprovechamiento forestal.
- Creación de sistemas agroforestales en los que se compagine la explotación agrícola tradicional como por ejemplo el manzano de sidra o los pequeños frutos y el aprovechamiento forestal.
- Los gastos de mantenimiento de las operaciones anteriores, durante los cinco primeros años después del establecimiento del sistema agroforestal

Se definen los sistemas agroforestales como “sistemas de utilización del espacio que asocian los árboles y las producciones animales y/o vegetales sobre la misma unidad de superficie”. Por ello tienen un papel estratégico en una región como Asturias, donde el 70% de su superficie es monte, el cual se ha configurado bajo este tipo de sistemas de aprovechamiento mixto.

##### 8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones

##### 8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias.

##### 8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

Titulares de terrenos públicos y/o privados, así como sus asociaciones.

#### 8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

- Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plántones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas, el cierre perimetral y las inversiones auxiliares necesarias como abrevaderos, pasos canadienses, etc. Sólo serán subvencionables las inversiones relativas al riego si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Los gastos de mantenimiento los 5 primeros años, como puedan ser los desbroces, la reposición de mallas y los sistemas de protección de las plantas.
- Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.

#### 8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

La superficie afectadas por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha.

La densidad de las especies forestales deben estar 50 y 450 árboles por ha.

Las operaciones agroforestales deben consistir en al creación de parcelas de aprovechamiento mixto, es decir que se incluyan árboles de especies forestales explotadas por su madera y la actividad de pastoreo o frutícola compatible, en la misma parcela.

No son subvencionables las plantaciones árboles de navidad y árboles forestales de cultivo corto o muy corto.

Las especies forestales serán:

- Coníferas: Pino negral, rodeno, del país (*Pinus Pinaster Ait*), Pino silvestre (*Pinus sylvestris L.*), y *Juniperus spp.* El Abeto (*Abies alba Mill*), el Pino de Monterrey y el insignis (*Pinus radiata D. don*) solo se podrán utilizar en caso de que sea necesario por su carácter pionero.
- Frondosas: Abedul (*Betula pubescens Ehrh.*), Arce (*Acer pseudoplatanus L.*), Castaño (*Castanea sativa Mill.*), Cerezo (*Prunus sp*), Fresno común (*Fraxinus excelsior L.*), Fagus silvática (*L.*), Laurel (*Laurus nobilis L.*), Nogal (*Juglans regia L.*), Roble (*Quercus robur L.*), Roble albar (*Quercus petraea (Matts) Liebl.*), Tilo (*Tilia platyphyllos Scop.*, *Tilia cordata Mill.*) y Serbal (*Sorbus aucuparia*).

Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000. La superficie afectadas por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha.



#### 8.2.4.3.2.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El porcentaje de ayuda pública será el 80% de los gastos elegibles

#### 8.2.4.3.2.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.2.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados.

R2: Moderación del gasto.

R3: Sistemas de verificación y control.

R4: Contratación pública.

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

Otro riesgo de la submedida pueden ser el mantenimiento de las inversiones

##### 8.2.4.3.2.8.2. Acciones de mitigación

R1: Licitación beneficiarios privados: Aplicación de la Ley de subvenciones y los reglamentos comunitarios en vigor (Reg UE 65/2011) y procedimientos de control tanto internos como externos previstos en la legislación comunitaria

R2: Moderación de gasto: En ayudas, establecimiento de importes máximos basados en costes estándar.

R3: Sistemas de verificación y de control: Verificación de los sistemas de control por agentes externos a la gestión, y procedimientos de control tanto internos como externos y controles administrativos a todas las solicitudes con visita a la zona.

R4: Contratación pública: Se velará por el cumplimiento de la legislación en materia de contratación pública realizando un check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

Para la moderación de costes se elaboran baremos de precios máximos que limiten los gastos de plantación y mantenimiento.

Para asegurar la conservación de las inversiones se realizará con la ayuda al mantenimiento los 5 primeros años.

#### 8.2.4.3.2.8.3. Evaluación global de la medida

La medida es de un riesgo bajo

#### 8.2.4.3.2.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.4.3.2.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Dado el pequeño tamaño (por debajo de 20 Ha) y el bajo número de pies por hectárea, no procede exigir un plan de gestión forestal

#### Definición de un «instrumento equivalente»

no procede

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

no procede

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

no procede

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La densidad de las especies forestales deben estar 50 y 450 árboles por ha.

Las especies forestales deberán estar incluidos en esta lista:

- Coníferas: Abeto (*Abies alba* Mill), Pino de Monterrey, insignis (*Pinus radiata* D. don), Pino negral, rodano, del país (*Pinus Pinaster* Ait), Pino silvestre (*Pinus sylvestris* L) y *Juniperus* spp.
- Frondosas: Abedul (*Betula pubescens* Ehrh.), Arce (*Acer pseudoplatanus* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill.), Cerezo (*Prunus* sp), Fresno común (*Fraxinus excelsior* L.), *Fagus sylvatica* L.), Laurel (*Laurus nobilis* L.), Nogal (*Juglans regia* L.), Roble (*Quercus robur* L.), Roble albar (*Quercus petraea* (Matts) Liebl.), Tilo (*Tilia platyphyllos* Scop., *Tilia cordata* Mill.) y Serbal (*Sorbus aucuparia*).

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

La presencia de un arbolado disperso permite la nidificación de aves insectívoras que buscan las larvas y moscas atraídas por las deposiciones del ganado. Por otra parte la presencia de árboles y arbustos frutales permiten la alimentación de aves frugívoras. Por otra parte, el pastoreo favorece el crecimiento de pratenses autóctonas que de otra forma no podrían desarrollarse por la presencia de matorral.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

no procede

--

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

no procede
------------

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

no procede
------------

#### 8.2.4.3.3. 8.3 Prevención de incendios y de desastres naturales

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

##### 8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Actuaciones de carácter preventivo para defender los recursos naturales existentes en los terrenos forestales frente a los incendios forestales, plagas y otras catástrofes naturales:

- Reforzar las infraestructuras de protección de daños y adecuar las formaciones forestales, actuando sobre la estructura de la vegetación.
- Labores de mejora en terrenos forestales con vocación silvopastoral.
- Acciones encaminadas a minimizar los efectos del cambio climático y los riesgos naturales y bióticos que afecten a los montes.
- Redacción de Planes de gestión forestal y cualquier otro instrumento en los que se especifiquen los objetivos en materia de prevención.

La medida se llevará a cabo mediante líneas de ayudas para beneficiarios de carácter público o privado y mediante operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias.

##### 8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

##### 8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992. de hábitats

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 3/2004 del Principado de Asturias, de Montes y Ordenación Forestal.

Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Resolución del 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios.

#### 8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Titulares forestales privados y públicos, así como a sus asociaciones

Gobierno del Principado de Asturias

#### 8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

- Construcción y mantenimientos de infraestructura viaria. Infraestructuras de acceso y tránsito en superficies forestales (pistas, caminos, sendas...)
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de prevención, como cortafuegos, puntos de agua, etc.
- Construcción, mejora y mantenimiento de sistemas de vigilancia contra incendios.
- Creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos. Modificación de la estructura de la masa creando discontinuidad, mediante trabajos silvícolas, incluyendo la eliminación de restos asociada. Se incluye la plantación de especies de baja combustibilidad y siembra de pastizales, así como la mejora de los mismos.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos, siempre y cuando no estén destinadas al uso comercial.
- Acciones encaminadas a la eliminación de focos de ignición.
- Elaboración de sistemas de prevención de riesgo de incendios.
- Actuaciones locales de prevención a pequeña escala; desbroces, quemas prescritas, pastoreo, etc.
- Acciones de silvicultura preventiva contra incendios; control de la vegetación, clareos, claras, podas y otras actuaciones que introduzcan modificación en la estructura de las masas.
- Eliminación de restos forestales: extracción, trituración, astillado u otro procedimiento de eliminación de restos forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras o instalaciones que faciliten el uso del ganado para control de la vegetación con finalidad preventiva (apriscos, abrevaderos, cerramientos, etc.)
- Manejo de ganado: utilización de animales de pastoreo para control de la vegetación con finalidad preventiva.
- Ingeniería hidráulica forestal (por ejemplo, para el control de erosión y avalanchas).
- Documentos técnicos de planificación forestal para la prevención de incendios forestales.
- Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.
- Implantación y mejora de sistemas de control y seguimiento de plagas, dando prioridad a los sistemas de lucha integrada.
- Acciones silvícolas de prevención y control de plagas y enfermedades.

#### 8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los terrenos elegibles estarán ubicados en el Principado de Asturias.

En el caso de acciones de prevención de incendios las actuaciones deberán estar ubicadas en áreas declaradas como zonas de medio o alto riesgo.

En el caso de plagas/enfermedades se considerarán los daños causado por los agentes nocivos declarados de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y la Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000.

Para acciones preventivas contra plagas y enfermedades y otros desastres, el riesgo de ocurrencia debe ser refrendado por evidencia científica. Servirá para ello un informe elaborado por la Sección de Sanidad Vegetal adscrito al Servicio de Desarrollo Agroalimentario de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.

En los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 la aplicación de la medida vendrá condicionada por la necesidad de valorar la compatibilidad de los trabajos con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas. A estos efectos se emitirá el correspondiente certificado de no afección a la Red Natura 2000.

Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.

#### 8.2.4.3.3.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100% de los gastos elegibles

#### 8.2.4.3.3.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.3.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R4: Contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.4.3.3.8.2. Acciones de mitigación

R1: Licitación beneficiarios privados: Aplicación de la Ley de subvenciones y los reglamentos comunitarios en vigor (Reg UE 65/2011) y procedimientos de control tanto internos como externos previstos en la legislación comunitaria

R2: Moderación de gasto: En ayudas, establecimiento de importes máximos basados en costes estándar. En obra de la Administración, fijación de los precios mediante tarifas y procedimientos competitivos en precio de licitación.

R3: Sistemas de verificación y de control: Verificación de los sistemas de control por agentes externos a la gestión, y procedimientos de control tanto internos como externos y controles administrativos a todas las solicitudes con visita a la zona.

R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará una check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.

R7: Selección de los beneficiarios: Aplicación de la Ley de subvenciones y aplicación de baremos para la selección de beneficiarios que figurará en las bases de la convocatoria de ayudas

R8: Sistemas informáticos: Integración en un sistema informático común establecido por el organismo pagador

R9: Solicitudes de pago Procedimientos de control tanto internos como externos y control administrativo de todas las solicitudes con visita a la zona.

#### 8.2.4.3.3.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de la medida es bajo

#### 8.2.4.3.3.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.4.3.3.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente



En el caso de explotaciones superiores a 25 has, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Dado que la limpieza de senderos y las fajas auxiliares en los márgenes de las pistas o caminos ya existentes y las acciones puntuales como la construcción y mantenimiento de puntos de agua, afectan generalmente a numerosas explotaciones forestales, y constituyen elementos de prevención de incendios no ligados específicamente a una explotación forestal, no será preciso el plan de gestión forestal para este tipo de actuaciones

Definición de un «instrumento equivalente»

Se entiende por Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente los documentos de gestión forestal definidos en el artículo 36 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, que son los Proyectos de Ordenación y los Planes Técnicos, así como aquellos otros documentos que establezcan un objetivo de gestión del monte, una zonificación acorde con dicho objetivo y determinen las actuaciones selvícolas a realizar en el monte durante un periodo mínimo de 10 años.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

no procede

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

no procede

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

En el caso de plagas/enfermedades se considerarán los daños causado por los agentes nocivos declarados de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y la Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Resolución del 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios BOPA N° 108 - Jueves, 10 de mayo de 2007.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

En el caso de plagas/enfermedades se considerarán los daños causado por los agentes nocivos declarados de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y la Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000

El tratamiento de plagas y enfermedades se realizará de acuerdo con la normativa europea y nacional en vigor.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

no procede

#### 8.2.4.3.4. 8.4 Restauración de los daños causados por incendios forestales y desastres naturales

Submedida:

- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

##### 8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Restaurar los recursos naturales dañados en los terrenos forestales, orientándose tanto hacia la implantación de vegetación en la zona afectada, como hacia el establecimiento de obras hidráulicas forestales o la reparación de infraestructuras dañadas.

De manera complementaria también se considerará la posibilidad de incluir la redacción de Planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes en los que se especifiquen los objetivos en materia de restauración y prevención, y otros documentos necesarios.

La submedida se gestionará a través de líneas de ayudas para beneficiarios de carácter público o privado y mediante operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

##### 8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones para beneficiarios de carácter público o privado y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

##### 8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992. de hábitats

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 3/2004 del Principado de Asturias, de Montes y Ordenación Forestal.

Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Resolución del 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios.

#### 8.2.4.3.4.4. Beneficiarios

Titulares forestales privados y públicos, asociaciones del sector forestal

Gobierno del Principado de Asturias

#### 8.2.4.3.4.5. Costes subvencionables

Trabajos de eliminación de restos forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores: extracción, trituración, astillado u otros.

Trabajos de control y seguimiento de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) y daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes, etc.), los trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, los tratamientos puntuales y el fomento de la fauna auxiliar, etc.

Trabajos de restauración de potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales incluidas plagas y enfermedades, así como otras catástrofes y eventos relacionados con el cambio climático (aclareo y reforestación de bosques dañados, replantación de vegetación de alto interés, restauración de hábitats, restauración de infraestructuras dañadas, etc.).

Elaboración de Planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes en los que se especifiquen los objetivos en materia de restauración y prevención.

Redacción de documentos necesarios para la gestión de la ayuda redacción de proyectos, estudios medioambientales) y la dirección de obra cuando se exija proyecto.

#### 8.2.4.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los terrenos elegibles estarán en el Principado de Asturias y deberán haber sufrido incendios forestales, desastres naturales o catástrofes.

Las acciones de restauración requerirán de un reconocimiento formal por parte de las autoridades públicas de la ocurrencia de un desastre natural. En caso de incendios forestales se utilizará para tal fin el parte de incendio. Debe ser reconocido como destruido un mínimo del 20% del potencial forestal correspondiente. Dicho porcentaje se calculará en función de la superficie afectada por el desastre.

Las operaciones realizadas por las administraciones públicas acogidas dentro de esta submedida deberán respetar la legislación existente en los ámbitos europeo, nacional y autonómico en cuanto a contratación pública.

Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el

sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.

Las operaciones subvencionables se realizarán de acuerdo con los criterios de restauración de hábitats y conforme a la tipología reconocida de los mismos, lo que se consigue con el cumplimiento de la legislación en materia de espacios naturales protegidos y Evaluación Ambiental.

No se usaran especies eucaliptus en la submedida 8.4.

Si la vegetación inicial no era representativa del hábitat, la replantación posterior tendrá un mayor nivel de representatividad.

#### 8.2.4.3.4.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100% de los gastos elegibles

#### 8.2.4.3.4.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.4.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R4: Contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

##### 8.2.4.3.4.8.2. Acciones de mitigación

R1: Licitación beneficiarios privados: Aplicación de la Ley de subvenciones y los reglamentos comunitarios en vigor (Reg UE 65/2011) y procedimientos de control tanto internos como externos previstos en la legislación comunitaria

R2: Moderación de gasto: En ayudas, establecimiento de importes máximos basados en costes estándar. En obra de la Administración, fijación de los precios mediante tarifas y procedimientos competitivos en precio

de licitación.

R3: Sistemas de verificación y de control: Verificación de los sistemas de control por agentes externos a la gestión, y procedimientos de control tanto internos como externos y controles administrativos a todas las solicitudes con visita a la zona.

R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará un check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.

R7: Selección de los beneficiarios: Aplicación de la Ley de subvenciones y aplicación de baremos para la selección de beneficiarios que figurará en las bases de la convocatoria de ayudas

R8: Sistemas informáticos: Integración en un sistema informático común establecido por el organismo pagador

R9: Solicitudes de pago Procedimientos de control tanto internos como externos y control administrativo de todas las solicitudes con visita a la zona.

#### 8.2.4.3.4.8.3. Evaluación global de la medida

Riesgo bajo

#### 8.2.4.3.4.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.4.3.4.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Será necesaria la presentación de un Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente en todas las explotaciones forestales de más de 25 has de cabida, superficie mínima que permite planificar en el tiempo aprovechamientos escalonados sostenibles tanto económica como medioambientalmente.

#### Definición de un «instrumento equivalente»

Se entiende por Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente los documentos de gestión forestal definidos en el artículo 36 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, que son los Proyectos de Ordenación y los Planes Técnicos, así como aquellos otros documentos que establezcan un objetivo de gestión del monte, una zonificación acorde con dicho objetivo y determinen las actuaciones selvícolas a realizar en el monte durante un periodo mínimo de 10 años.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

no procede

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

no procede

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

no procede

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

En el caso de plagas/enfermedades se considerarán los daños causado por los agentes nocivos declarados de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y la Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Resolución del 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios BOPA N° 108 - Jueves, 10 de mayo de 2007.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

En el caso de plagas/enfermedades se considerarán los daños causado por los agentes nocivos declarados de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y la Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000

El tratamiento de plagas y enfermedades se realizará de acuerdo con la normativa europea y nacional en vigor.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

no procede



#### 8.2.4.3.5. 8.5 Inversiones para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

##### 8.2.4.3.5.1. Descripción del tipo de operación

En virtud de esta submedida se podrán financiar inversiones encaminadas a cumplir compromisos medioambientales, inversiones para la provisión de servicios a los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los montes y actuaciones de consolidación forestal y legal de los montes.

La submedida se llevara a cabo con una línea de ayudas para beneficiarios de carácter público o privado y mediante operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

##### 8.2.4.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones para beneficiarios de carácter público o privado

Operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

##### 8.2.4.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992. de hábitats

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 3/2004 del Principado de Asturias, de Montes y Ordenación Forestal.

Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

#### 8.2.4.3.5.4. Beneficiarios

Titulares forestales privados y públicos, asociaciones del sector forestal y los gestores de la Red Natura 2000.

Gobierno del Principado de Asturias.

#### 8.2.4.3.5.5. Costes subvencionables

Inversiones para el cumplimiento de compromisos medioambientales:

- Erradicación de especies invasoras.
- Conservación y restauración de hábitats de interés comunitario.
- Conservación de especies amenazadas.
- Eliminación de vertederos en zonas forestales de titularidad pública.
- Instrumentos de gestión forestal: proyectos de ordenación, planes dasocráticos, planes técnicos y otras figuras equivalentes.
- Elaboración de documentos necesarios para la compatibilidad ambiental de actuaciones forestales

Inversiones de provisión de servicios de los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques:

- Acciones destinadas al uso social del monte (áreas recreativas, sendas).
- Tratamientos silvícolas, cortas de mejora: clareos, resalveos, podas, etc. que mejoren la calidad de la masa. Estas inversiones deben estar contempladas en los planes de gestión forestal para explotaciones superiores a 25 has. No se incluyen como costes subvencionables las actividades de mantenimiento.
- Inversiones destinadas a la divulgación del carácter público y/o multifuncional del monte y acciones de restauración/consolidación del carácter público de los terrenos forestales.
- Acciones deslinde, amojonamiento y georreferenciación de terrenos públicos.
- Gestión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de Montes Protectores y de Montes Vecinales en Mano Común.

Actuaciones de consolidación forestal y legal de los montes (investigación):

- Apoyar la constitución de juntas gestoras de montes en régimen de proindiviso, para impulsar la gestión y el aprovechamiento de los montes.
- Acciones de reconocimiento, identificación y saneamiento de la propiedad forestal.
- Declaraciones de utilidad pública y de montes protectores.

Elaboración y redacción de los proyectos, investigación, inventarios, trabajo de campo, procesos de participación e interrelación con los interesados, costes de auditoría y adquisición de material necesario.

La elaboración de cualquier tipo de documento técnico o ambiental que sea necesario para la realización de

las inversiones incluidas como gastos subvencionables.

El resultado ambiental de los gastos previstos, es mantener y mejorar los ecosistemas forestales del Principado de Asturias, reforzar el carácter de utilidad pública de los montes, mejorando sus condiciones para su uso social y clarificando la propiedad de los mismos para una correcta gestión.

#### 8.2.4.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

- Los terrenos elegibles estarán en el Principado de Asturias.
- Todas las inversiones tendrán como objetivo principal contribuir a la gestión sostenible de los recursos naturales y mejorarlos.
- Las operaciones realizadas por las administraciones públicas acogidas dentro de esta submedida deberán respetar la legislación existente en los ámbitos europeo, nacional y autonómico en cuanto a contratación pública.
- Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.
- Las operaciones subvencionables se realizarán de acuerdo con los criterios de restauración de hábitats y conforme a la tipología reconocida de los mismos, lo que se consigue con el cumplimiento de la legislación en materia de espacios naturales protegidos y Evaluación Ambiental
- No se usaran especies eucaliptus en la submedida 8.5

#### 8.2.4.3.5.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100% de los gastos elegibles

#### 8.2.4.3.5.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.5.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R4: Contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.4.3.5.8.2. Acciones de mitigación

R1: Licitación beneficiarios privados: Aplicación de la Ley de subvenciones y los reglamentos comunitarios en vigor (Reg UE 65/2011) y procedimientos de control tanto internos como externos previstos en la legislación comunitaria

R2: Moderación de gasto: En ayudas, establecimiento de importes máximos basados en costes estándar. En obra de la Administración, fijación de los precios mediante tarifas y procedimientos competitivos en precio de licitación.

R3: Sistemas de verificación y de control: Verificación de los sistemas de control por agentes externos a la gestión, y procedimientos de control tanto internos como externos y controles administrativos a todas las solicitudes con visita a la zona.

R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará un check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.

R7: Selección de los beneficiarios: Aplicación de la Ley de subvenciones y aplicación de baremos para la selección de beneficiarios que figurará en las bases de la convocatoria de ayudas

R8: Sistemas informáticos: Integración en un sistema informático común establecido por el organismo pagador

R9: Solicitudes de pago Procedimientos de control tanto internos como externos y control administrativo de todas las solicitudes con visita a la zona.

#### 8.2.4.3.5.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de la medida es bajo

#### 8.2.4.3.5.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.4.3.5.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Será necesaria la presentación de un Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente en las actuaciones de tratamientos selvícolas que se realicen en explotaciones forestales de más de 25 has de cabida, superficie mínima que permite planificar en el tiempo aprovechamientos escalonados sostenibles tanto económica como medioambientalmente.

En el resto de actuaciones previstas en la medida, dado que se trata de trabajos previos o independientes de la existencia de un plan de gestión forestal, como la redacción de instrumentos de gestión forestal, y las actuaciones de defensa de la propiedad (deslindes, georreferenciaciones, acciones de reconocimiento, etc.), no será necesaria la presentación del Plan de Gestión Forestal

Definición de un «instrumento equivalente»

Se entiende por Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente los documentos de gestión forestal definidos en el artículo 36 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, que son los Proyectos de Ordenación y los Planes Técnicos, así como aquellos otros documentos que establezcan un objetivo de gestión del monte, una zonificación acorde con dicho objetivo y determinen las actuaciones selvícolas a realizar en el monte durante un periodo mínimo de 10 años.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

no procede

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

no procede

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

no procede

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

no procede

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Inversiones para el cumplimiento de compromisos medioambientales:

- Erradicación de especies invasoras.
- Conservación y restauración de hábitats de interés comunitario. Conservación de especies amenazadas.
- Eliminación de vertederos
- Instrumentos de gestión forestal: proyectos de ordenación, planes dasocráticos, planes técnicos y otras figuras equivalentes.
- Elaboración de documentos necesarios para la compatibilidad ambiental de actuaciones forestales

Inversiones de provisión de servicios de los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques:

- Acciones destinadas al Uso social del monte (áreas recreativas, sendas).
- Tratamientos silvícolas, cortas de mejora: clareos, resolveos, podas que no sean de mantenimiento general de las masas, que mejoren la calidad. Inversiones contempladas en los planes de gestión forestal para explotaciones superiores a 25 has.

- Inversiones destinadas a la divulgación del carácter público y/o multifuncional del monte y acciones de restauración/consolidación del carácter público de los terrenos forestales.
- Acciones deslinde, amojonamiento y georreferenciación de terrenos públicos.
- Gestión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de Montes Protectores y de Montes Vecinales en Mano Común.

Actuaciones de consolidación forestal y legal de los montes (investigación):

- Apoyar la constitución de juntas gestoras de montes en régimen de proindiviso, para impulsar la gestión y el aprovechamiento de los montes.
- Acciones de reconocimiento, identificación y saneamiento de la propiedad forestal.
- Declaraciones de utilidad pública y de montes protectores.

Elaboración y redacción de los proyectos, investigación, inventarios, trabajo de campo, procesos de participación e interrelación con los interesados, costes de auditoría y adquisición de material necesario.

El resultado ambiental previsto es mantener y mejorar los ecosistemas forestales del Principado de Asturias. También se pretende conseguir reforzar el carácter de utilidad pública de los montes, mejorando sus condiciones para su uso social y clarificando la propiedad de los mismos para una correcta gestión.

#### 8.2.4.3.6. 8.6 Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

##### 8.2.4.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Los tipos de operaciones admisibles en esta submedida son:

*Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.* En la cual se concederán ayudas para realizar inversiones en

- Modernización de la mecanización de las labores selvícolas y las operaciones de aprovechamiento de productos forestales maderables.
- Mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones propias de los aserraderos, previas a la transformación industrial que den lugar a productos finales elaborados.
- Mecanización del procesamiento y la movilización de biomasa forestal para producir energía renovable.
- Cumplimiento de normas de calidad.
- Cumplimiento de normas que vayan a convertirse en obligatorias de la Unión Europea.

*Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques.* En la cual se concederán ayudas para realizar inversiones en

- Operaciones que incrementen el valor económico de los recursos, como tratamientos selvícolas; clareos, podas, desbroces, etc.
- La producción de planta para repoblaciones.

##### 8.2.4.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

##### 8.2.4.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias.

Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.





#### 8.2.4.3.6.4. Beneficiarios

- Para las Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales: Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas forestales con independencia de la forma jurídica que adopten estas últimas
- Para Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques: Titulares forestales públicos (entendiéndose exclusivamente como tales: municipios, entidades locales menores y sus asociaciones) y privados.

#### 8.2.4.3.6.5. Costes subvencionables

*Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales:*

- Las inversiones relativas a compra de nueva maquinaria y equipo.
- Las inversiones relacionadas con el uso de la madera como materia prima y fuente de energía, se limitarán a las operaciones anteriores a la transformación industrial.
- Las inversiones para la mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones propias de los aserraderos, se limitaran a las actuaciones previas a la transformación industrial que den lugar a productos finales elaborados.

*Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques.*

- Redacción de Planes de Gestión o instrumentos equivalentes compatibles con una gestión forestal sostenible.
- Implantación de procesos de certificación forestal. La ayuda se limitará a los gastos necesarios para elaborar los planes de manejo forestal o instrumentos equivalentes previos a la recepción de la certificación.
- Tratamientos culturales que supongan una mejora en el producto final, incluyendo en los mismos los clareos, podas, desbroces, reposición de marras, etc.
- Los costes de mantenimiento y explotación no son subvencionables.

#### 8.2.4.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Las empresas beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal ubicado en el Principado de Asturias.

Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las ayudas a Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques estarán supeditadas a:

- La justificación documental de dicho incremento mediante un estudio económico, que deberá ser aprobada por la autoridad de gestión.

- A tener un plan de gestión por encima del umbral de 25ha.

Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.

La maquinaria subvencionada al amparo de esta submedida se utilizará en explotaciones forestales.

Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

#### 8.2.4.3.6.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 40% de los gastos elegibles

#### 8.2.4.3.6.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.6.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados.

R2: Moderación de gasto.

R3: Sistemas de verificación y de control.

R7: Selección de los beneficiarios.

R8: Sistemas informáticos.

R9: Solicitudes de pago.

##### 8.2.4.3.6.8.2. Acciones de mitigación

R1: Licitación beneficiarios privados: Aplicación de la Ley de subvenciones y los reglamentos comunitarios en vigor (Reg UE 65/2011) y procedimientos de control tanto internos como externos previstos en la legislación comunitaria.

R2: Moderación de gasto: Se establecerá un sistema de moderación de costes en base a la presentación de varias ofertas así como la posibilidad de utilizar baremos de precios máximos para determinadas inversiones, excepto en los casos que no se pueda propiciar la concurrencia como sucede en los casos de

licencias u otros permisos administrativos.

R3: Sistemas de verificación y de control: Verificación de los sistemas de control por agentes externos a la gestión.

R7: Selección de los beneficiarios: Procedimientos de control tanto internos como externos, control administrativo a todas las solicitudes con visita a la zona y el baremo para la selección de beneficiarios figurará en las bases de la convocatoria de ayudas y se aplicará mediante un programa informático.

R8: Sistemas informáticos: Integración en un sistema informático común establecido por el organismo pagador

R9: Solicitudes de pago: Procedimientos de control tanto internos como externos y control administrativo de todas las solicitudes con visita a la zona.

#### 8.2.4.3.6.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de esta medida es bajo

#### 8.2.4.3.6.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.4.3.6.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Solo para las inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques y en el caso de explotaciones superiores a 25 has, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

#### Definición de un «instrumento equivalente»

Se entiende por Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente los documentos de gestión forestal definidos en el artículo 36 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, que son los Proyectos de Ordenación y los Planes Técnicos, así como aquellos otros documentos que establezcan un objetivo de gestión del monte, una zonificación acorde con dicho objetivo y determinen las actuaciones selvícolas a realizar en el monte durante un periodo mínimo de 10 años.

Será necesaria la presentación de un Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente en todos los montes de más de 25 has de cabida, superficie mínima que permite planificar en el tiempo aprovechamientos

escalonados sostenibles tanto económica como medioambientalmente.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

no procede

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

no procede

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

no procede

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

no procede

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

no procede

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

no procede

#### 8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

ver submedida

##### 8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

ver submedida

##### 8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

ver submedida

##### 8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

##### 8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

ver submedida

Definición de un «instrumento equivalente»

ver submedida

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

ver submedida

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

ver submedida

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

ver submedida

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

ver submedida

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

ver submedida

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

ver submedida

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

ver submedida

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

ver submedida

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

no procede

## 8.2.5. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

### 8.2.5.1. Base jurídica

Artículo 28 Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

### 8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Los pagos agroambientales y climáticos desempeñan una función destacada al apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad, incitando a los agricultores a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyen a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a éste y que además son compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética.

Esta medida, “Agroambiente y clima”, está compuesta por dos submedidas:

- Sistemas de pastoreo racionales en superficie de uso común
- Ayuda para la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción: Asturiana de la Montaña, Asturcón, Xalda, Bermella, cerdo asturcelta y gallinas “pita pinta”.
- Ayuda a la apicultura para la biodiversidad.
- Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad.

Las explotaciones ganaderas que realizan el aprovechamiento en común de superficies de pasto en el Principado de Asturias se caracterizan por mantener un sistema tradicional de pastoreo, regulado en muchos casos por ordenanzas (algunas de 1727) y en otros por el derecho consuetudinario. Con carácter general esta práctica tradicional, aunque varía en fechas, tiene un esquema común, los animales suben al pasto a partir de finales de febrero, aprovechando los pastos de primavera, y la abundancia de pastos determina la fecha de bajada de los animales. El problema radica en que los meses de verano, junio, julio y agosto se produce una caída en la disponibilidad de alimentos herbáceos, teniendo que los animales alimentarse de pastos no herbáceos, mucho menos palatables y nutritivos, por lo que los animales pierden peso y es menos rentable la permanencia de los mismos en estas superficies. (De aquí la importancia de compensar la permanencia de los animales en esta época concreta del año). La falta de pastoreo en esos meses concretos del año produce:

- Un mayor incremento del matorral
- Un incremento del riesgo de incendio en las mismas
- Una mayor erosión y arrastre del suelo tras los incendios acumulándose en los cauces de los ríos,
- Una pérdida de la biodiversidad animal, vegetal y paisajística.
- Un incremento sustancial de pérdidas económicas y ambientales, además de las de producción



primaria.

En los últimos años se ha visto un aumento de la superficie de matorral, ligada al descenso en el número de UGM que pastaban en esta superficie (de 100.330 UGM en año 2003 a 90.704 UGM en 2014). Se ha establecido un ciclo vicioso, ya que a mayor avance del matorral menor interés de los ganaderos por el uso de estas superficies, con lo que la conservación de estos territorios se ve seriamente comprometida. Este descenso en el número de animales supone que este sistema tradicional de pastoreo está en riesgo de abandono, la línea de base por tanto es la no realización del pastoreo.

La superficie afectada por esta submedida es de 205.699 Ha SAU, lo que relacionada con el número de UGM antes mencionado y que los animales solo utilizan esta superficie temporalmente (primavera-verano) supone que no exista un problema de sobre-pastoreo.

Estas superficies de uso común, en función de lo establecido en el art. 4 (1) (h) del Reglamento 1307 / 2013. y del art. 7.a del Reglamento Delegado 639/2014 van a declararse como zonas de pastoreo tradicional donde se desarrollen prácticas locales tradicionales.

El mantenimiento de estos sistemas tradicionales de pastoreo en común, determina la conservación de biotopos de alto valor medioambiental, pero supone para las explotaciones que lo realizan graves handicaps productivos, que les coloca en una clara situación de desventaja competitiva que compromete su viabilidad económica, siendo necesario el establecimiento de ayudas destinadas a compensar esas desventajas competitivas.

Los montes de aprovechamiento en común en Asturias se caracterizan por:

- Ser de todos y de nadie.
- Albergar biotopos de alto valor medioambiental.
- Depender para su conservación de sistemas tradicionales de pastoreo.
- Estar muchos de ellos en zonas de red Natura 2000.
- Sufrir en los últimos tiempos un aumento de la superficie de matorral.

El objetivo de esta submedida es el control del crecimiento del matorral en zonas de pastos comunales gracias al compromiso de mantener durante un periodo de 3 meses animales pastando en estas zonas. Estas ayudas contribuyen a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos asumidos, que en todo caso son más estrictos que las normas y requisitos obligatorios correspondientes.

El beneficio medioambiental está ligado a que se continúen ejerciendo de forma extensiva las actividades tradicionales agrarias (ganaderas) en estos espacios con grandes dificultades orográficas, ya que este tipo de actividades tradicionales han sido el origen de muchos o de la totalidad de los hábitats y de la aparición y mantenimiento de las especies que coexisten en estos espacios naturales, que en muchos casos están amparados por figuras de protección medioambiental (Parques naturales y/o Red Natura) ya que todo lo anterior procede del resultado de la influencia de los factores antrópicos durante miles de años y del medio existente sobre el que afectaron dichos factores, ya que al tratarse de una ganadería tradicional extensiva, es generadora tanto de paisajes como de biodiversidad.

Los beneficiarios de esta submedida están sujetos al cumplimiento de la condicionalidad, tal y como se determina en el artículo 92 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 a excepción de los beneficiarios que participen en el régimen de pequeños agricultores a que se refiere el título V del Reglamento (UE) nº

1307/2013

Estas submedidas contribuyen a las siguientes prioridades:

Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos: Esta submedia afecta a zonas de montaña que algunas a la vez son zonas de Red Natura2000 y con el pastoreo, que es un sistema de agrario de alto valor natural se contribuye a mantener el paisaje.

4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas:

4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos: Con el pastoreo se intenta control del matorral y la vegetación con lo que se están previniendo incendios.

De una forma secundaria la submedida incide sobre la Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

5A Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;

5D Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura

5E Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Objetivos transversales:

En relación con los tres objetivos transversales, esta medida contribuye sobre todo sobre la mitigación y adaptación al cambio climático y el medio ambiente puesto que reduce el consumo de materias primas e insumos y favorece la prevención de incendios forestales.

Dentro de las necesidades estructurales se han detectado varias que tienen relación directa con las operaciones relacionadas con la medida agroambiente y clima:

- El aprovechamiento de los recursos naturales. Esta medida contribuye al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales especialmente mediante el pastoreo, lo cual tiene una incidencia directa sobre la conservación de la biodiversidad.
- Las Prácticas Agrarias de Alto Valor Natural. Están directamente vinculadas a mantenimiento activo del medioambiente mediante sistemas extensivos (incluido en el análisis DAFO como una de las fortalezas de nuestra región) y por tanto, se integran directamente dentro de los compromisos agroambientales.
- El sector forestal. El pastoreo de ciertas zonas contribuye al control de la matorralización, una de las principales debilidades detectadas en el análisis DAFO.
- Cambio Climático. El fomento mediante este tipo de medidas de prácticas extensivas contribuye de

manera directa con la bajada de las emisiones.

### **Demarcación con el greening**

Compromisos greening: Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que habrán de respetar los agricultores para percibir el pago del primer pilar son las siguientes:

- a) Diversificación de cultivos;
- b) Mantenimiento de los pastos permanentes existentes; y
- c) Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones.

La única que puede suponer una doble financiación es la b) Mantenimiento de los pastos permanentes existentes, que tienen las siguientes condiciones: “*No se podrán convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles situados en las zonas contempladas por las Directivas 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, incluidos los pantanos y humedales situados en dichas zonas. Las superficies cubiertas por estos pastos medioambientalmente sensibles estarán identificadas en el SIGPAC*”.

El Compromiso agroambiental "Realizar pastoreo en zonas de uso común" no coincide con los compromisos del greening por lo que para el cálculo de la ayuda agroambiental no se ha tenido en cuenta las obligaciones del greening, puesto que los compromisos van más lejos y no coinciden.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. 10.1.1 Sistemas de pastoreo racionales en superficie de uso común

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La submedida consiste en compensar a los ganaderos que con sus rebaños realicen un sistema tradicional de pastoreo en común, en riesgo de abandono, con el que se mantienen los hábitats y el paisaje.

Este sistema tradicional de pastoreo está regulado en muchos casos por ordenanzas (algunas de 1727) y en otros por el derecho consuetudinario. Con carácter general esta práctica tradicional, aunque varía en fechas, tiene un esquema común: los animales suben al pasto a partir de finales de febrero, aprovechando los pastos de primavera, y la abundancia de pastos determina la fecha de bajada de los animales. El problema radica en que los meses de verano, junio, julio y agosto se produce una caída en la disponibilidad de alimentos herbáceos, teniendo que los animales alimentarse de pastos no herbáceos, mucho menos palatables y

nutritivos por lo que los animales pierden peso y es menos rentable la permanencia de los mismos en estas superficies. (De aquí la importancia de compensar la permanencia de los animales en esta época concreta del año). La falta de pastoreo en esos meses concretos del año produce:

- Un mayor incremento del matorral
- Un incremento del riesgo de incendio en las mismas
- Una mayor erosión y arrastre del suelo tras los incendios acumulándose en los cauces de los ríos,
- Una pérdida de la biodiversidad animal, vegetal y paisajística.
- Un incremento sustancial de pérdidas económicas y ambientales, además de las de producción primaria.

En los últimos años se ha visto un aumento de la superficie de matorral, ligada al descenso en el número de UGM que pastaban en esta superficie (de 100.330 UGM en año 2003 a 90.704 UGM en 2014). Se ha establecido un ciclo vicioso, ya que a mayor avance del matorral menor interés de los ganaderos por el uso de estas superficies, con lo que la conservación de estos territorios se ve seriamente comprometida. Este descenso en el número de animales supone que este sistema tradicional de pastoreo está en riesgo de abandono, la línea de base por tanto es la no realización del pastoreo.

La superficie afectada por esta submedida es de 205.699 Ha SAU, lo que relacionada con el número de UGM antes mencionado y que los animales solo utilizan esta superficie temporalmente (primavera verano) supone que no exista un problema de sobre pastoreo.

Estas superficies de uso común, en función de lo establecido en el art. 4 (1) (h) del Reglamento 1307 / 2013. y del art. 7.a del Reglamento Delegado 639/2014 van a declararse como zonas de pastoreo tradicional donde se desarrollen prácticas locales tradicionales.

El mantenimiento de estos sistemas tradicionales de pastoreo en común, determina la conservación de biotopos de alto valor medioambiental, pero supone para las explotaciones que lo realizan graves hándicaps productivos, que les coloca en una clara situación de desventaja competitiva que compromete su viabilidad económica, siendo necesario el establecimiento de ayudas destinadas a compensar esas desventajas competitivas.

El objetivo de esta submedida es el control del crecimiento del matorral en zonas de pastos comunales gracias al compromiso de mantener durante un periodo de 3 meses animales pastando en estas zonas. Estas ayudas contribuyen a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos asumidos, que en todo caso son más estrictos que las normas y requisitos obligatorios correspondientes

El beneficio medioambiental está ligado a que se continúen ejerciendo de forma extensiva las actividades tradicionales agrarias (ganaderas) en estos espacios con grandes dificultades orográficas, ya que este tipo de actividades tradicionales han sido el origen de muchos o de la totalidad de los hábitats y de la aparición y mantenimiento de las especies que coexisten en estos espacios naturales, que en muchos casos están amparados por figuras de protección medioambiental (Parques naturales y/o Red Natura) ya que todo lo anterior procede del resultado de la influencia de los factores antrópicos durante miles de años y del medio existente sobre el que afectaron dichos factores, ya que al tratarse de una ganadería tradicional extensiva, es generadora tanto de paisajes como de biodiversidad.

#### 8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie de pastos admisible que es aprovechada mediante pastoreo directo.

#### 8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal

Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo

Ordenanzas locales por las que se rige la gestión y el aprovechamiento de pastos comunales.

#### 8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones ganaderas

#### 8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

no procede

#### 8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Los beneficiarios deberán ser titulares de explotaciones ganaderas.
- Disponer de animales de las especies bovina, ovina y/o caprina, debidamente inscritos en los registros oficiales.
- Realizar pastoreo en común en espacios bajo prácticas agrarias locales, con el compromiso de

permanencia de los animales en los pastos en los meses de junio a agosto

- Certificación de la autoridad gestora del pasto declarado de los recintos que forman parte de los pastos declarados en común, y de los agricultores que hacen uso de su superficie, así como el nivel de participación de cada agricultor sobre la totalidad de la superficie.

#### 8.2.5.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se calcula en base a las pérdidas de renta de las explotaciones, consecuencia de subir los animales a los pastos comunales en la época del año en la que los animales tienen que alimentarse de pasto arbustivo.

Los cálculos realizados están avalados por el SERIDA, organismo público del Principado de Asturias con personalidad jurídica propia, creado mediante la ley 5/1999, de 29 de marzo, que tiene por finalidad contribuir a la modernización y mejora de las capacidades del sector agroalimentario regional mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico.

##### 1. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA)

Con el fin de establecer una gradación adecuada en el importe de las ayudas, se establece la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental para esta submedida en 5 hectáreas. Esta superficie de la UMCA no podrá ser modificada durante la vigencia de la solicitud de esta submedida.

- Superficie en hectáreas para cada medida hasta el doble del valor de la UMCA: 100% de la Prima
- Superficie en hectáreas para cada medida entre el doble y el cuádruplo del valor de la UMCA: 60% de la Prima
- Superficie en hectáreas para cada medida más de cuádruplo del valor de la UMCA: 30% de la Prima

Como en cualquier situación de compensación de desventajas con la regresividad se contrarresta la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones.

##### **Importes por hectárea para cada tipo de agrupación.**

- Agrupaciones en espacios protegidos o en Red Natura-2000
  - Importe base bovino: 308 €/ha
  - Importe base ovino/caprino: 400 €/ha
- Agrupaciones no incluidas en espacios protegidos
  - Importe base bovino 170 €/ha
  - Importe base ovino/caprino 250/ha

##### **Sistema de cálculo de la ayuda:**

- Con la solicitud de admisión al régimen se fija la superficie del compromiso quinquenal que corresponde a la siguiente fórmula:

Número de hectáreas comprometidas= Número de UGM de la licencia de pastos de la solicitud de admisión x 0,75 x 0,30 Ha

- En los años sucesivos, para mantener los compromisos y poder cobrar la ayuda, el beneficiario debe mantener un número de UGM mínimas cumpliendo con las condiciones de esta submedida, el

número de estas UGM mínimas se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Número UGM mínimas} = \text{Número de UGM con licencia de pastos del 1º año de compromiso} \times 0,75$$

Existiendo una tolerancia de disminución del 10%.

- Se diferencian las hectáreas que corresponden a UGM de vacuno de las de ovino caprino a efectos de importe por hectárea.

#### 8.2.5.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar

R6: Requisitos de acceso

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

##### 8.2.5.3.1.8.2. Acciones de mitigación

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar. Los compromisos que se han establecido son fáciles de comprobar realizando controles in situ en las parcelas durante el periodo de compromiso y con los controles administrativos sobre las bases de datos de animales en la explotación y del SIGPAC

R6: Requisitos de acceso: Los requisitos de acceso son sencillos y generales para otras medidas similares.

R8: Sistemas informáticos: Se dispone de aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes

R9: Solicitudes de pago: Esta medida se incorpora a la solicitud única y se gestiona con todas las medidas SIGC

##### 8.2.5.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de esta medida es bajo con las medidas de mitigación establecidas

#### 8.2.5.3.1.8.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.5.3.1.8.4.1. Realizar pastoreo en superficie de uso común durante al menos un periodo mínimo de 3 meses

##### 8.2.5.3.1.8.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se realizarán controles "in situ" para verificar que los animales están en los pastos de uso común durante el periodo de compromiso de permanencia en los mismos. El control se realizará a partir del inicio del periodo de permanencia del compromiso hasta el final del mismo, incluyendo las visitas que se consideren necesarias durante todo el periodo.

Controles administrativos sobre las bases de datos de identificación y registro I+R (SIMOGAN)

#### 8.2.5.3.1.9. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal

Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del



Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

## PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, todos los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registros Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado real decreto
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

## FERTILIZANTES

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c),

incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

no procede en esta submedida

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Los cálculos realizados están avalados por el SERIDA, organismo público del Principado de Asturias con personalidad jurídica propia, creado mediante la ley 5/1999, de 29 de marzo, que tiene por finalidad contribuir a la modernización y mejora de las capacidades del sector agroalimentario regional mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Los cálculos por tanto han sido certificados por un organismo independiente y excluyen la doble financiación.

#### **Importes por hectárea para cada tipo de agrupación.**

- Agrupaciones en espacios protegidos o en Red Natura-2000
  - Importe base bovino: 308 €/ha
  - Importe base ovino/caprino: 400 €/ha
- Agrupaciones no incluidas en espacios protegidos
  - Importe base bovino 170 €/ha
  - Importe base ovino/caprino 250/ha

Ayuda para aquellos ganaderos que practiquen el pastoreo tradicional de las especies bovina, ovina y caprina en pastos de uso en común.

Los compromisos que debe asumir el beneficiario son:

- Realizar pastoreo en los pastos de uso común de forma continuada al menos desde el 1 de Junio al 31 de agosto en una agrupación de montes y con los animales autorizados mediante licencia de pastos.
- Pertener a una agrupación de montes objeto de los planes de aprovechamiento. (implica identificar las áreas de actuación, establecer acuerdos colectivos de uso y límites de aprovechamiento, contabilizar y controlar el ganado y tener licencia)

Hipótesis de cálculo

El aprovechamiento de estos pastos supone un incremento de los costes derivados de:

- Desplazamientos del ganado: El desplazamiento del ganado supone por una parte un coste por la utilización de vehículos de transporte de ganado, de la pérdida de rendimiento en el animal por el estrés del desplazamiento y el coste de jornales en labores de ayuda. La distancia media es de 5 km en zonas ordinarias y de 15 km en zonas de red natura 2000. Los costes son más elevados cuando se trata de espacios protegidos vinculados a la Red Natura-2000 por la dificultad de los accesos.
- Desplazamientos para la vigilancia del ganado en el pasto: Los beneficiarios suben periódicamente a vigilar el rebaño (una media de 2 veces a la semana) lo que suponen unos costes de desplazamiento y de tiempo ya que el ganadero no sube todo su ganado a los pastos y tienen que debe compaginar el trabajo en la explotación con las labores en los pastos de uso común y no se pueden dedicar a otras labores típicas de la época (henificación). Los costes son más elevados cuando se trata de espacios protegidos vinculados a la Red Natura-2000 por la dificultad de los accesos y porque se necesita más tiempo para llegar a las zonas de pasto y para realizar el control de movimientos del ganado. También existen diferencias según el tipo de rebaño, siendo más elevado para los rebaños de ovino caprino
- La pérdida productiva de los animales por estar pastando en una zona con presencia de matorral donde la producción forrajera es baja por las limitaciones (fertilizantes de síntesis y herbicidas).
- Licencia de pastos: El coste medio de la licencia de pasto por animal es de 10 €.
- La utilización de especies animales que requieren unas condiciones de adaptación al medio que en muchas ocasiones limita sus producciones comerciales

Sumando cada concepto:

<b>Concepto</b>	<b>Zonas ordinarias</b>	<b>Zonas ordinarias</b>	<b>Zonas red</b>
<b>natura</b>	<b>(UGM vacuno)</b>	<b>(UGM ovino-caprino)</b>	<b>(UGM</b>
<b>Zonas red natura</b>			<b>vacuno)</b>
<b>(UGM ovino-caprino)</b>			
Desplazamientos del ganado al pasto. 15,9	3,9	10	19,8
Desplazamientos vigilancia del ganado en el pasto. 25,8	13,7	24,60	35,1
Pérdida de productividad de los animales	23,5	30,5	

40,5	55,2		
Licencia de pastos. 10	10	10	10
<b>Total</b> 92,2	120,10	51,1	75,10

Siendo estos los importes correspondientes al sobrecoste derivado del desarrollo de la actividad ganadera en las superficies de pastos comunales por UGM y teniendo en cuenta que cada UGM va a tener asignada una superficie admisible de pasto de 0,3 hectáreas, se justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima por hectárea descrito en el cuadro previo

#### 8.2.5.3.1.9.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.5.3.1.9.1.1. Realizar pastoreo en superficie de uso comun durante al menos un periodo mínimo de 3 meses

##### 8.2.5.3.1.9.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso.

Actividades mínimas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Mantenimiento de los pastos: No es necesario para el mantenimiento de pastos el pastoreo durante un periodo mínimo de al menos tres meses.

#### 8.2.5.3.1.9.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El pastoreo en pastos comunales es una práctica tradicional.

### 8.2.5.3.2. 10.1.2 Ayuda para la conservación de razas en peligro de extinción

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La submedida consiste en la concesión de ayudas a los agricultores por el mantenimiento y cría en sus explotaciones de animales de las razas autóctonas en peligro de extinción: Asturiana de la Montaña, Asturcón, Xalda, Bermella, cerdo asturcelta y gallinas “pita pinta”.

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
Mantenimiento de la diversidad genética.	Contribuir al mantenimiento, incremento y mejora del censo de las razas Asturiana de la Montaña, Asturcón, Xalda, Bermella, Pita Pinta y Gochu Asturcelta.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	Tener inscrito el ganado en el Libro Oficial de Registro Genealógico de la raza.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	Participar, en su caso, en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como valoraciones para la elaboración de valoraciones	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Cuadro Agroambiental

#### 8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por UGM

--

#### 8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas,
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones ganaderas
--------------------------------------

#### 8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

no procede
------------

#### 8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Los beneficiarios deberán ser titulares de explotaciones ganaderas.</li><li>• Disponer de animales inscritos en los libros genealógicos que se reproduzcan en pureza, debidamente inscritos en los registros oficiales.</li><li>• Respetar las reglas de condicionalidad que comprende los requisitos legales de gestión y los Standard de bienes agrícolas y condiciones medio ambientales aportados por el Reglamento del Consejo (UE) no 1306/2013;</li><li>• Solicitar anualmente el pago de la ayuda.</li><li>• Mínimo de 3 UGM (excepto para Pita pinta para la que no se establece mínimo).</li></ul> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### 8.2.5.3.2.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Importes según raza</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Asturcón: 150 €/UGM</li><li>• Asturiana de montaña: 120 €/UGM</li><li>• Bermeya: 120 €/UGM</li><li>• Gochu asturcelta: 170 €/UGM</li><li>• Pita Pinta: 200 €/UGM</li><li>• Xalda: 120 €/UGM</li></ul> <p>Las equivalencias en UGMs para cada especie se determinan en el cuadro siguiente según especie y edad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años, y équidos de más de seis meses: 1,0 UGM</li><li>• Animales de la especie bovina de seis meses a dos años: 0,6 UGM</li></ul> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- Animales de la especie bovina de menos de seis meses: 0,4 UGM
- Ovinos y caprinos: 0,15 UGM
- Cerdas de cría > 50 kg: 0,5 UGM
- Otros cerdos: 0,3 UGM
- Gallinas ponedoras: 0,014 UGM
- Otras aves de corral : 0,03 UGM

#### 8.2.5.3.2.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.2.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar

R6: Requisitos de acceso

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

##### 8.2.5.3.2.8.2. Acciones de mitigación

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar. Los compromisos que se han establecido son fáciles de comprobar realizando controles administrativos sobre las bases de datos de animales en la explotación y de las bases de datos de los libros genealógicos

R6: Requisitos de acceso: Los requisitos de acceso son sencillos y generales para otras medidas similares.

R8: Sistemas informáticos: Se dispone de aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes

R9: Solicitudes de pago: Esta medida se incorpora a la solicitud única y se gestiona con todas las medidas SIGC

##### 8.2.5.3.2.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de esta medida es bajo con las medidas de mitigación establecidas



#### 8.2.5.3.2.8.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.5.3.2.8.4.1. Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

###### 8.2.5.3.2.8.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles administrativos con las bases de datos de las explotaciones ganaderas SIMOGAN y con las bases de datos de las asociaciones que llevan los libros genealógicos de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Certificado de las entidades responsables de los libros genealógicos de las razas, de tener los animales inscritos en los mismos y de inscribir los animales nacidos en la explotación.

#### 8.2.5.3.2.9. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal

Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, cataloga en su apartado b) del Anexo I, aquellas razas autóctonas españolas de las distintas especies consideradas en peligro de extinción. De este catálogo tienen su origen en el territorio del Principado de Asturias las siguientes:

- Especie bovina: Asturiana de la Montaña
- Especie Ovina: Xalda
- Especie caprina: Bermeya
- Especie porcina: Gochu asturcelta
- Especie equina caballar: Asturcón
- Aves: Pita pinta.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Los costes subvencionables de la medida son calculados en base a las pérdidas de renta de las explotaciones consecuencia de la cría y mantenimiento de estas razas locales del Principado de Asturias clasificadas en peligro de extinción. Se tienen en cuenta exclusivamente los costes de producción adicionales y la pérdida de ingresos derivados de la cría de estas razas locales en riesgo de extinción en comparación con la cría de animales de razas más productivas.

Se cubrirán también los costes de transacción

#### 8.2.5.3.2.9.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.5.3.2.9.1.1. Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

###### 8.2.5.3.2.9.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso.

Actividades mínimas

No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso.

8.2.5.3.2.9.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

no procede

### 8.2.5.3.3. 10.1.3 Ayuda a la apicultura para la biodiversidad

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.5.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo fundamental de esta submedida es apoyar y permitir la viabilidad de las explotaciones apícolas que desarrollan prácticas que favorecen la conservación de la biodiversidad en el Principado de Asturias, a la vista de los sobrecostes que estas prácticas suponen, y por sus repercusiones beneficiosas sobre el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas de la región, permitiendo:

- Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.
- Favorecer la polinización de numerosas especies de plantas típicas de ecosistemas frágiles o en riesgo (pastizales, brezales, etc.).
- Mantener el paisaje tradicional, por ser esta actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato arbustivo, uno de los elementos claves del paisaje, y articularse desde un modelo de uso en mosaico que contribuye a consolidar escenarios estéticos propios de los paisajes cantábricos.

El fin no es aumentar la productividad de las colmenas sino facilitar la supervivencia de las abejas para que puedan llevar a cabo su labor polinizadora y de esta forma favorecer la biodiversidad.

Los problemas sanitarios, la alteración climática, y la propia evolución general de la actividad social en el medio rural asturiano, están modificando las prácticas de manejo de la ganadería apícola al objeto de permitir a los productores el evitar pérdidas en sus producciones y rendimientos, y orientando sus resultados a la situación de un mercado global. Esta adaptación, sin embargo, conduce a un abandono de la apicultura regional tradicional, y entraña riesgos añadidos para el medio ambiente y la naturaleza. En consecuencia parece razonable apoyar a aquellos operadores que mantenga, en un escenario de pérdida de rendimiento y de rentabilidad, un modelo de gestión implicado socialmente en la preservación de los valores naturales.

Algunos de los factores que están en la base de este abandono de la actividad apícola tradicional son:

- Los problemas sanitarios y agentes patógenos que afectan a la productividad de las colmenas.
- El incremento de los costes de saneamiento y mayores requerimientos formativos para los apicultores.
- Los cambios ambientales que perturban los calendarios de polinización de especies de interés apícola, con floraciones irregulares.
- La presencia de especies exóticas invasoras, en particular de *Vespa velutina*, que implica mayores movimientos trashumantes, y un mayor nivel de cuidado sobre los colmenares.

Frente a todo ello, hay que recordar que la abeja es el polinizador más eficiente y versátil que existe, y la

función de estos insectos como agentes polinizadores de plantas silvestres tiene una especial relevancia en la conservación y mantenimiento de la mayor parte de ecosistemas, especialmente en aquellos con presencia de especies amenazadas, dado que la actividad de las abejas contribuye a la producción de semillas, además de su importancia en la producción de frutos silvestres como base de alimentación de la fauna silvestre propia de diferentes ecosistemas así como su aprovechamiento por parte del hombre.

Del mismo modo, la apicultura, de forma indirecta, frena los efectos negativos que genera la erosión mediante el mantenimiento y expansión de cubierta vegetal, setos y arboledas.

Así, la actividad de las abejas es considerada como uno de principales servicios de los ecosistemas aportando servicios de abastecimiento y regulación a los agroecosistemas a través de la polinización.

Sin embargo, la evaluación de este servicio evidencia una tendencia negativa en todos los ecosistemas ante las diversas amenazas que afectan a las poblaciones de abejas.

Las amenazas sobre los polinizadores naturales son materia de preocupación para la Comisión

Europea, que ha establecido una serie de medidas para revertir la situación ([http://ec.europa.eu/food/animals/live\\_animals/bees/health/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/food/animals/live_animals/bees/health/index_en.htm)), entre las cuales se encuentra animar a los estados miembros a que incluyan en sus programas de desarrollo rural actuaciones en favor de las abejas.

Por otra parte, la apicultura, como reconoce el Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, es una actividad que va más allá de su repercusión económica en el sector de la producción de la miel por su importancia fundamental para el desarrollo rural, el equilibrio ecológico y constituir la base para la conservación y la diversidad de las plantas que dependen de la polinización. Es una actividad, además, en la que la trashumancia, tanto a nivel longitudinal como altitudinal, tanto en términos de largo recorrido como de transterminancia localizada, desempeña un papel esencial para el mejor aprovechamiento de las distintas floraciones silvestres.

El paisaje del Principado de Asturias constituye, por su riqueza y diversidad florística, zonas de tradicional asentamiento de colmenares. Estos contribuyen a garantizar la conservación de su diversidad, así como al desarrollo socioeconómico del medio rural. Por lo tanto, y a efectos de la presente submedida, se considera una amplia superficie, que a continuación se califica, y en donde a priori se excluyen los cultivos agrícolas.

Esta superficie implicada está en condiciones de ser identificada mediante referencias SIGPAC como FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto de usos SIGPAC de los referidos anteriormente, y teniendo en cuenta que en el caso de zonas con cultivo agrícolas éstas no estén en floración, o en el caso de cultivos permanentes estos estén conformados por especies principalmente de polinización anemófila o que no exista cultivo agrícola. Esta distancia se justifica ante las dificultades técnicas de acceso y/o asentamiento de colmenares en muchas zonas de acogida.

Se considera que toda Asturias es zona frágil, con alto riesgo de perder biodiversidad por falta de polinización. Esta situación condiciona la necesidad de asegurar la permanencia de una proporción de las colmenas durante todo el periodo de polinización (del 1 de mayo al 30 de septiembre) con el fin de garantizar la polinización de las especies existentes en los distintos periodos de floración.

Esta limitación condiciona los resultados económicos y se hace aún más patente en los sistemas de explotación apícola con trashumancia y transterminancia, ya que las colmenas se van desplazando por

distintas localizaciones geográficas siguiendo las floraciones de las diferentes comunidades vegetales.

En resumen aumentar la dispersión de los colmenares y regular su movilidad (en términos de trashumancia y de transterminancia) aumenta el beneficio ambiental, bien es verdad que a costa de disminuir la producción y aumentar los costes que ello supone para el productor.

La submedida consiste en compensar a los apicultores que distribuyan sus colmenas maximizando el número de asentamientos de forma que se garanticen áreas más amplias de influencia de las abejas. Las ayudas previstas en esta operación están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos en comparación con la práctica de la apicultura normal o convencional.

Compromiso ambiental	Línea de base					Greening Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre	Prácticas habituales en las superficies agrarias
	BCAM	RLG	Requisitos mínimos fertilizantes y pesticidas	Otra legislación nacional relevante	Actividad mínima		
Colmenares no superiores a 40 colmenas con una distancia mínima de 1 km entre colmenares del mismo apicultor.				El REAL DECRETO 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. En su Artículo 8. Condiciones mínimas de las explotaciones apícolas no limita el tamaño de los asentamientos. Ni la distancia entre ellos.		N.a.	La práctica habitual es adecuar el asentamiento a la mayor rentabilidad (mayor producción y menores costes)
Conservar al menos 10 colmenares por asentamiento				El REAL DECRETO 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, permite la movilidad del 100% de las colmenas.		N.a.	La práctica habitual es la trashumancia con la totalidad de las colmenas, buscando un incremento de la producción
Los colmenares deben estar situados en zonas con vegetación natural, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto de usos SIGPAC de los referidos anteriormente.				El REAL DECRETO 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, no limita la localización de los asentamientos por usos SIGPAC		N.a.	La práctica habitual es localizar los asentamientos en zonas de cultivos con floraciones productoras de miel

Cuadro compromisos apicultura

### 8.2.5.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se trata de una ayuda anual que compensa a los beneficiarios por el lucro cesante y los costes adicionales,

según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

#### 8.2.5.3.3.3. Enlaces a otra legislación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II.

Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola).

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, en relación a los requerimientos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos de protección de las plantas.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Decreto 73/98, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los Núcleos Zoológicos en el Principado de Asturias.

Real Decreto 479/2004 por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, el cual fue modificado mediante el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la

miel.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

#### 8.2.5.3.3.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán las personas físicas ( y sus agrupaciones) o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas inscritas en su totalidad y a su nombre en el registro de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia agraria

#### 8.2.5.3.3.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes subvencionables de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente los mayores costes de producción así como por la pérdida de producción.

#### 8.2.5.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las condiciones de admisibilidad son las siguientes:

- Explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, con la clasificación zootécnica Apícola.
- Presentar un plan anual de explotación de sus colmenas.
- Disponer de un mínimo de 80 colmenas ubicadas en el territorio del Principado de Asturias en al menos 2 asentamientos (durante el periodo de compromisos).
- Identificar en la solicitud anual de pago los asentamientos de los colmenares con coordenadas UTM.

Los compromisos agroambientales de esta operación son:



- Mantener los colmenares, con cargas individuales no superiores a 40 colmenas para cada uno de ellos, con al menos una distancia de 1 kilómetros con otros colmenares del mismo apicultor.
- Mantener en cada uno de los colmenares de que se disponga durante todo el periodo de compromiso (del 1 de mayo al 30 de septiembre) con al menos 10 colmenas.
- Los colmenares deben estar situados en zonas con vegetación natural, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto de usos SIGPAC de los referidos anteriormente.

#### 8.2.5.3.3.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

20 euros/colmena y año.

#### 8.2.5.3.3.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.3.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

R6: Requisitos de acceso.

R8: Aplicaciones informáticas.

R9: Solicitudes de pago.

##### 8.2.5.3.3.8.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

R5: Compromisos difícilmente verificables. Los compromisos que se han establecido son fácilmente comprobables a través de los controles administrativos sobre el Registro de explotaciones apícolas y el Libro de registro de la explotación apícola, así como los controles sobre el terreno en los asentamientos registrados durante el periodo de compromiso.

R6: Requisitos de acceso. Fijación en la convocatoria del baremo de puntuación para la selección de beneficiarios.

R8: Aplicaciones informáticas. Se dispone de aplicaciones informáticas para la gestión y control de las

solicitudes.

R9: Solicitudes de pago Esta medida se incorpora a la solicitud única y se gestiona con todas las medidas SIGC. Se realizarán cruces para evitar que la compensación en ningún momento supere lo establecido en el reglamento por ha

#### 8.2.5.3.3.8.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El riesgo de esta medida es bajo con las medidas de mitigación establecidas

#### 8.2.5.3.3.8.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.5.3.3.8.4.1. Compromiso 1: Mantener en cada uno de los colmenares no más de 40 colmenas**

###### 8.2.5.3.3.8.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se realizarán controles “in situ” para verificar el número de colmenas por asentamiento y la distancia entre asentamientos.

##### **8.2.5.3.3.8.4.2. Compromiso 2: Mantener al menos 10 colmenas por asentamiento.**

###### 8.2.5.3.3.8.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se realizarán controles “in situ” para verificar el número de colmenas por asentamiento y la distancia entre asentamientos.

##### **8.2.5.3.3.8.4.3. Compromiso 3: Colmenares situados en zonas con vegetación natural**

###### 8.2.5.3.3.8.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se realizarán controles para verificar la localización de los asentamientos

#### 8.2.5.3.3.9. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº

1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Ley 43/2002 de 20 de noviembre de Sanidad Vegetal.

Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplica.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lucro cesante:

Existe un lucro cesante derivado de la pérdida de producción por el mantenimiento de al menos 10 colmenas por asentamiento durante el periodo de compromiso.

Existe un lucro cesante derivado de la pérdida de producción por mantener los asentamientos en superficies SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto de usos SIGPAC de los referidos anteriormente.

<b><i>Unidad biológica de gestión</i></b>	<b><i>Colmena presente</i></b>
<i>Productividad media de miel por colmena en sistemas de producción convencional (Kg)</i>	20
<i>Productividad media de miel por colmena sistema de producción para conservación de la biodiversidad (Kg) reducción del 15%</i>	17
<i>Diferencial de producción por lucro cesante/colmena presente (Kg)</i>	
<i>[Diferencial de producción por lucro cesante/colmena presente: Productividad media por colmena sistemas de producción convencional – Productividad media por colmena sistema de producción para conservación de la biodiversidad.]</i>	3
<i>Precio Promedio miel (€/kg)</i>	3
<i>Valor económico del diferencial de producción por lucro cesante por colmena (€/colmena)</i>	
<i>[Valor económico del diferencial de producción por lucro cesante por colmena = Diferencial de producción por lucro cesante/colmena presente x Precio promedio miel.]</i>	9

Incremento del coste de producción

Coste de desplazamiento:

Existe un incremento de coste de producción derivado del aumento del número de desplazamientos necesarios para el control y seguimiento de los colmenares que han sido segregados para incrementar la superficie de pecoreo y polinización donde actúan las abejas, teniendo en cuenta que es necesario contar con más colmenares, dado que cada colmenar no supera las 40 colmenas y la distancia entre dos asentamientos de ser como mínimo de 1 Km. (Aumento de los costes variables en un 10%)

<i>Unidad biológica de gestión</i>	<i>Colmena presente</i>
<i>Costes variables por colmena en una explotación en sistemas de producción convencional.</i>	52,73
<i>Costes variables por colmena en una explotación en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad.</i>	58,59
<i>Diferencial o incremento de coste de producción entre sistema convencional y de conservación para la biodiversidad</i>	5,86

### Incremento del coste de producción

Coste de mantener al menos 10 colmenas por asentamiento:

En este caso se incrementa el número de bajas en las colmenas no desplazadas, causadas por la Vespa Velunita y la falta de alimento. Este incremento de bajas supone una pérdida del 10% en la producción de enjambres y la necesidad de reposición de las bajas.

<i>Unidad biológica de gestión</i>	<i>Colmena presente</i>
<i>Valoración de la producción de enjambres por colmena en una explotación en sistemas de producción convencional.</i>	60
<i>Valoración de la producción de enjambres por colmena en una explotación en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad.</i>	54
<i>Diferencial o incremento de coste de producción entre sistema convencional y de conservación para la biodiversidad</i>	6

### Resumen

Perdida de producción.....	9 €/colmena
Incremento del coste de desplazamiento.....	5,86€/colmena
Incremento del coste por bajas .....	6€/colmena.
Total.....	20,86 €/colmena
Que justifica la prima base de 20 €/colmena	

#### 8.2.5.3.3.9.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.5.3.3.9.1.1. Compromiso 1: Mantener en cada uno de los colmenares no más de 40 colmenas

###### 8.2.5.3.3.9.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

REAL DECRETO 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Artículo 8. Condiciones mínimas de las explotaciones apícolas

2. Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas siguientes respecto a:

1.º Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.

2.º Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.

3.º Carreteras nacionales: 200 metros.

4.º Carreteras comarcales: 50 metros.

5.º Caminos vecinales: 25 metros.

6.º Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.

3. Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán los asentamientos de menos de 26 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre asentamientos.

4. La distancia establecida para carreteras y caminos en el apartado 2 podrá reducirse en un 50 por 100 si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.

5. Las distancias establecidas en el apartado 2 podrán reducirse, hasta un máximo del 75 por 100, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, dos metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los dos metros de altura.

Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas.

Por tanto el RD 209/2002 no limita el número de colmenas por colmenar, ni establece una distancia mínima entre colmenares.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No procede

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

DECRETO 73/98, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los Núcleos Zoológicos en el Principado de Asturias.

Artículo 11.- Registro de explotaciones apícolas.

1. Se crea, en la Consejería de Agricultura, el registro de explotaciones apícolas del Principado de Asturias.
2. Todas las explotaciones apícolas asentadas en el territorio del Principado de Asturias, independientemente de que su condición de estantes o trashumantes, fijistas o de cuadros móviles, deberán estar inscritas en el registro de explotaciones apícolas como requisito imprescindible para poder realizar su actividad y para poder acceder a las ayudas que puedan arbitrarse para el fomento de dicha actividad.
3. Los titulares de nuevas explotaciones vendrán obligados a realizar la inscripción correspondiente con carácter previo al inicio de su actividad.
4. Las explotaciones trashumantes deberán ser registradas siempre que el colmenar vayq a permanecer un periodo de tiempo en el territorio del Principado de Asturias.

#### Actividades mínimas

No procede

#### 8.2.5.3.3.9.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es mantener asentamientos superiores a 40 colmenas. De esta forma disminuyen los costes de transporte y de vigilancia.

La práctica habitual es asentar las colmenas siguiendo las floraciones que más miel producen.

#### 8.2.5.3.3.9.1.2. Compromiso 2: Mantener al menos 10 colmenas por asentamiento.

##### 8.2.5.3.3.9.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El RD 209/2002, sobre normas de ordenación de las explotaciones apícolas, permite la trashumancia del 100% de las colmenas

#### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No procede

--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No procede
------------

Actividades mínimas

No procede
------------

#### 8.2.5.3.3.9.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es mover el colmenar entero siguiendo las floraciones que más miel producen.
---------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 8.2.5.3.3.9.1.3. Compromiso 3: Colmenares situados en zonas con vegetación natural

##### 8.2.5.3.3.9.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

El REAL DECRETO 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, no limita la localización de los asentamientos por usos SIGPAC
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No procede
------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No procede
------------

Actividades mínimas

No procede
------------



#### 8.2.5.3.3.9.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es localizar los asentamientos en zonas de cultivos con floraciones productoras de miel

#### 8.2.5.3.4. 10.1.4 Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.5.3.4.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo fundamental de esta submedida es apoyar y permitir la viabilidad de las plantaciones de manzano (pumaradas) que desarrollan prácticas que favorecen la conservación de la biodiversidad en el Principado de Asturias, a la vista de los sobrecostes que estas prácticas suponen, y por sus repercusiones beneficiosas sobre el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas de la región, permitiendo:

- Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medioambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.
- Contribuir a la mejora de la subsistencia invernal de las aves insectívoras, incluyendo aquellas de carácter migratorio con áreas de cría en el centro y norte de la Unión Europea.
- Mantener el paisaje tradicional en mosaico con setos vivos de especies autóctonas como elementos de separación de parcelas (sebes)
- Mantener el equilibrio natural de los ecosistemas favoreciendo la implantación de especies predatoras de roedores contribuya a evitar la proliferación de especies plaga de carácter explosivo (en particular "Arvicola terrestris, rata topo).

Las "pumaradas" en Asturias constituyen el principal (por no decir el único) paisaje tradicional de Asturias en el que se incluyen plantaciones de árboles frutales y puede servir de laboratorio para ensayar esta práctica agroambiental y servir de ejemplo para el desarrollo de sistemas similares, de otras producciones frutícolas.

El fin de esta medida no está vinculado al aumento o mejora de la productividad de las plantaciones de manzano sino facilitar el equilibrio natural, potenciar la biodiversidad, facilitar la invernada de especies de aves insectívoras del norte de Europa, y minimizar el uso de plaguicidas.

La acción conjunta de diversos factores condiciona en Asturias la baja productividad de las pumaradas: marcos de plantación amplios, presencia de insectos plagas autóctonos asociados al cultivo, los cierres naturales de vegetación natural de indudable valor ecológico, la falta y dificultad de mecanización, la geografía ondulada, la dispersión del cultivo asociado siempre a pequeños productores locales, y la propia evolución general de la actividad social en el medio rural asturiano. Todo ello genera producciones alternantes con años de abundante cosecha con otros de vecería, reduciendo la rentabilidad de las explotaciones con el consiguiente riesgo para la preservación de la naturaleza, la cultura, y la biodiversidad asturiana. Se trata de un modelo que tiene un alto valor natural y debe ser conservado.

En consecuencia parece razonable apoyar a aquellos productores que mantengan, en un escenario de pérdida de rendimiento y de rentabilidad, un modelo de gestión comprometido con la preservación del medio ambiente, en un grado muy superior a lo derivado del mero cumplimiento de la legalidad ambiental y agraria.

Las aves insectívoras implicadas abarcan casi treinta especies entre las que destacan, entre otras:

Reyezuelo sencillo (*Regulus regulus*), Pito real (*Picus viridis*), Carbonero común (*Parus major*), Reyezuelo listado (*Regulus ignicapilla*), Petirrojo (*Erithacus rubeculla*), Herrerillo común (*Cyanistes caeruleus*), Chochín (*Troglodytes troglodytes*), Carbonero garrapinos (*Peripha rusater*), Trepador azul (*Sitta europea*), Mirlo común (*Turdus merula*), Mosquitero común (*Phylloscopus collybita*), Mosquitero musical (*Phylloscopus trochilus*), Mito (*Aegithalos caudatus*), Pico picapinos (*Dendrocopos major*), Colirrojo (*Phoeniculus ochruros*)

Por otra parte, la proliferación de pequeños roedores (en particular la conocida como rata topo “*Arvicola terrestris*”), plausiblemente como resultado del cambio global, está cobrando mayor beligerancia en las pomaradas, poniendo incluso en peligro la supervivencia de las plantaciones de manzano por daños en el sistema radicular. Para su control cabe la utilización de rodenticidas de síntesis, opción esta que más allá de su legalidad, en el marco de la legislación ambiental, no parece la más aconsejable. Por ello, también parece razonable favorecer e incentivar la presencia de sus depredadores naturales como el Ratonero común (*Buteo buteo*), con la colocación de perchas que favorezcan sus lances de caza y de la lechuza común (*Tyto alba*) con la colocación y el mantenimiento de nidales.

Las ayudas previstas en esta operación están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos en comparación con la práctica de la agricultura norma normal o convencional.

<b>Compromiso agroambiental</b>	<b>BCAM y RLG</b>	<b>Requisitos mínimos de fertilizantes y pesticidas</b>	<b>Actividad mínima</b>	<b>greening</b>	<b>Prácticas habituales</b>
Colocación de nidales para aves insectívoras	No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito	Np		no	No es una práctica habitual
Colocación de comederos (y comida) para aves insectívoras en invierno	No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito	Np		no	No es una práctica habitual
No utilización de insecticidas ni rodenticidas	No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito	Está permitido su uso		no	No es una práctica habitual
Colocación de perchas para rapaces	No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito	Np		no	No es una práctica habitual
Mantener cierres con setos vivos de especies locales (sebes)	No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito	Np		Se va a incorporar al greening	Práctica habitual que hay que conservar por sus beneficios ambientales
Colocación de nidales para rapaces nocturnas	No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito	Np		no	No es una práctica habitual

#### 8.2.5.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Se trata de una ayuda anual que compensa a los beneficiarios por el lucro cesante y los costes adicionales, según el artículo 67.1 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de baremos estándar de costes unitarios.

El período de compromiso de la ayuda será de 5 años. Tras este período podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

#### 8.2.5.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art.94 y anexo II.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, Art. 4 (c) (1) (actividad mínima, el mantenimiento de la superficie agrícola).
- Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).
- Directiva 92/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

#### 8.2.5.3.4.4. Beneficiarios

Personas físicas (y sus agrupaciones) o jurídicas, titulares de plantaciones de manzano ubicadas en

Asturias.

#### 8.2.5.3.4.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables de esta operación corresponden al cumplimiento de los compromisos asociados a la misma, específicamente los mayores costes de producción así como por la pérdida de producción.

#### 8.2.5.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

- Explotaciones inscritas en el REGEPA.
- Disponer de un mínimo de 0,3 ha de manzano, bien en una única parcela o en tres parcelas distintas no necesariamente colindantes.
- La plantación de manzano no podrá estar en espaldera y la densidad mínima de árboles será de: 100 arboles/hectárea, para asegurar la diversidad suficiente de especies vegetales que aseguren un mayor efecto ambiental.
- Los compromisos agroambientales de esta operación son:
  - Colocación de nidales para aves insectívoras (10 nidales/ha)
  - Colocación de comederos para aves insectívoras (20 comederos/ha) en otoño- invierno (octubre-abril)
  - No utilización de insecticidas ni raticidas
  - Colocación de perchas para rapaces (3 perchas/ha)
  - Mantener longitudes de cierres con setos vivos de especies locales (sebes) en al menos un 50% del perímetro de la parcela.
  - Colocación de nidales para rapaces nocturnas (1 nidal/ha)

#### 8.2.5.3.4.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda tendrá dos modalidades:

- 900 € Por hectárea y año para aquellos contratos que cumplan con todos los compromisos agroambientales.
- 740 € Por hectárea y año para aquellos contratos que o bien no cumplen con el compromiso de mantener cierres con setos vivos (sebes) o bien reciben pagos por greening por este concepto

#### 8.2.5.3.4.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.4.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- R5: Compromisos difícilmente verificables.
- R6: Requisitos de acceso.
- R8: Aplicaciones informáticas.

- R9: Solicitudes de pago.

#### 8.2.5.3.4.8.2. Acciones de mitigación

- R5: Compromisos difícilmente verificables. Los compromisos que se han establecido son fácilmente comprobables a través de los controles administrativos sobre el REGEPA y el Libro de registro de la explotación de productos fitosanitarios, así como los controles sobre el terreno en las plantaciones de manzano.
- R6: Requisitos de acceso. Fijación en la convocatoria del baremo de puntuación para la selección de beneficiarios.
- R8: Aplicaciones informáticas. Se dispone de aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes.
- R9: Solicitudes de pago Esta medida se incorpora a la solicitud única y se gestiona con todas las medidas SIGC. Se realizaran cruces para evitar que la compensación en ningún momento supere lo establecido en el reglamento por ha

#### 8.2.5.3.4.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de esta medida es bajo con las medidas de mitigación establecidas

#### 8.2.5.3.4.8.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.5.3.4.8.4.1. Compromiso 1: Colocación de nidales para aves insectívoras

###### 8.2.5.3.4.8.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Visita in situ.

##### 8.2.5.3.4.8.4.2. Compromiso 2: Colocación en invierno de comederos para aves insectívoras

###### 8.2.5.3.4.8.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Visita in situ.

### **8.2.5.3.4.8.4.3. Compromiso 3: No utilización de insecticidas ni raticidas**

#### **8.2.5.3.4.8.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Visita in situ y comprobación del Cuaderno de Explotación donde se reflejan los tratamientos fitosanitarios.

### **8.2.5.3.4.8.4.4. Compromiso 4: Colocación de perchas para rapaces**

#### **8.2.5.3.4.8.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Visita in situ.

### **8.2.5.3.4.8.4.5. Compromiso 5: Mantener cierres con setos vivos (sebes)**

#### **8.2.5.3.4.8.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Visita in situ.

### **8.2.5.3.4.8.4.6. Compromiso 6: Colocación de nidales para rapaces nocturnas**

#### **8.2.5.3.4.8.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Visita in situ.

### **8.2.5.3.4.9. Información específica de la operación**

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Ley 43/2002 de 20 de noviembre de Sanidad Vegetal.

Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir



un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

## PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

- La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
- La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.
- Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
- Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
- A partir del 26 de noviembre de 2015, todos los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registros Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
- Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
- Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado real decreto
- En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los

equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

#### FERTILIZANTES

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No procede

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Lucro cesante:

- Existe un lucro cesante derivado de la pérdida de producción por la no utilización de insecticidas y raticidas.

La no utilización de insecticidas y raticidas supone una pérdida de producción y de la calidad en la fruta, dado que los métodos biológicos son menos efectivos, no controlándose las plagas al 100% sino en no más de un 70-80%. La pérdida de renta se estima en un 5 % de las ganancias netas. Por hectárea supone una pérdida de  $4000 \text{ €} \times 5\% = 200 \text{ €}$ .

- Existe un lucro cesante derivado de la pérdida de producción por mantener los setos vivos (sebes) en al menos el 50% del perímetro de la parcela. La longitud de linderos de setos vivos (sebes), reduce la

superficie útil de la parcela. Como media, teniendo en cuenta la diferencia de pérdida de superficie entre un cierre de postes y alambre o malla y un seto vivo es por término medio de 1 metro, lo que supone una reducción media del 4%. Por hectárea supone una pérdida de  $4000 \text{ €} \times 4\% = 160 \text{ €}$ .

Costes sobrevenidos:

- Existe un coste sobrevenido por la compra, colocación y mantenimiento de niales para aves insectívoras (10 niales/ha). El coste por hectárea  $(23 \text{ € por nidal} \times 10 \text{ niales por ha})/5 \text{ años} + 10\% \text{ mantenimiento anual} = 69 \text{ €}$ .
- Existe un coste sobrevenido por la compra, colocación y mantenimiento en invierno de comederos para aves insectívoras (20 comederos/ha). El coste por hectárea  $(10 \text{ € por comedero} \times 20 \text{ comederos por ha})/5 \text{ años} + 10\% \text{ de mantenimiento} = 60 \text{ €}$
- Existe un coste sobrevenido por la alimentación de octubre a marzo (ambos meses incluidos). El coste por hectárea  $(5 \text{ kg de alimento por comedero y mes} \times 20 \text{ comederos por hectárea} \times 2 \text{ € por kg de alimento} \times 6 \text{ meses}) = 1.200 \text{ €}$
- Existe un coste sobrevenido por la compra, colocación y mantenimiento de perchas para rapaces (3 perchas/ha) El coste por hectárea  $(25 \text{ € por percha} \times 3 \text{ niales por ha})/5 \text{ años} + 10\% \text{ mantenimiento anual} = 22,5 \text{ €}$ .
- Existe un coste sobrevenido por la compra, colocación y mantenimiento de niales para rapaces nocturnas (1 nidal/ha) El coste por hectárea  $(230 \text{ € por nidal} \times 1 \text{ niales por ha})/5 \text{ años} + 10\% \text{ mantenimiento anual} = 69 \text{ €}$ .

Total lucro cesante + costes sobrevenidos: 1.780,5 €

Minoración de los gastos de producción:

- No utilización de raticidas e insecticidas: 735 €

**Total:  $1.780,5 - 735 = 1.045,5 \text{ €}$**

El cálculo anterior justifica una prima de hasta 900 €/ha en caso de que toda la parcela este rodeada de setos vivos (sebes) y de 740 €/ha para aquellos contratos que o bien no cumplen con el compromiso de mantener cierres con setos vivos (sebes) o bien reciben pagos por greenning por este concepto.

#### 8.2.5.3.4.9.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.5.3.4.9.1.1. Compromiso 1: Colocación de niales para aves insectívoras

###### 8.2.5.3.4.9.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito

--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No procede
------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No procede
------------

Actividades mínimas

No procede
------------

**8.2.5.3.4.9.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes**

No es una práctica agrícola habitual.
---------------------------------------

**8.2.5.3.4.9.1.2. Compromiso 2: Colocación en invierno de comederos para aves insectívoras**

**8.2.5.3.4.9.1.2.1. Referencia**

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito
----------------------------------------------------------------------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No procede
------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No procede
------------

Actividades mínimas

No procede
------------

**8.2.5.3.4.9.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes**

No es una práctica agrícola habitual.

**8.2.5.3.4.9.1.3. Compromiso 3: No utilización de insecticidas ni raticidas**

**8.2.5.3.4.9.1.3.1. Referencia**

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Está permitido su uso

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No procede

Actividades mínimas

Se va a incorporar al greening, por lo que se tiene en cuenta en el cálculo de la ayuda.

**8.2.5.3.4.9.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes**

No es una práctica agrícola habitual.

**8.2.5.3.4.9.1.4. Compromiso 4: Colocación de perchas para rapaces**

**8.2.5.3.4.9.1.4.1. Referencia**

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No procede

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No procede

Actividades mínimas

No procede

8.2.5.3.4.9.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No es una práctica agrícola habitual.

**8.2.5.3.4.9.1.5. Compromiso 5: Mantener cierres con setos vivos (sebes)**

8.2.5.3.4.9.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No procede

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No procede

Actividades mínimas

No procede

#### 8.2.5.3.4.9.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Es una práctica agrícola habitual que hay que conservar por los beneficios ambientales.

#### 8.2.5.3.4.9.1.6. Compromiso 6: Colocación de niales para rapaces nocturnas

##### 8.2.5.3.4.9.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No hay ningún requisito legal de obligado cumplimiento para este requisito

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No procede

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No procede

Actividades mínimas

No procede

##### 8.2.5.3.4.9.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No es una práctica agrícola habitual.

#### 8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

ver submedidas

##### 8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

ver submedidas

--

#### 8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

ver submedidas
----------------

#### 8.2.5.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

ver submedidas
----------------

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

ver submedidas
----------------

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

ver submedida
---------------

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el



método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

ver submedida

8.2.5.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

no procede

## 8.2.6. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

### 8.2.6.1. Base jurídica

Artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

### 8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Bajo esta medida de desarrollo rural se apoya la conversión a y/o mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica con vistas a incentivar a los agricultores a participar en estos esquemas, respondiendo así a la demanda de la sociedad por el uso de prácticas agrícolas y ganaderas ecológicas.

La medida se compone de dos submedidas:

- Pagos para adoptar prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007.(Conversión)
- Pagos para mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007.

En ambos casos, el apoyo es compensado por una ayuda por llevar a cabo métodos de producción favorables al medio ambiente que están ligados intrínsecamente con la agricultura orgánica.

Esta medida contribuye a las siguientes prioridades:

Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

**4A** Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos: Esta medida afecta positivamente a todas las zonas donde se implanta y es un sistema de agrario de alto valor natural por lo que contribuye a mantener el medio ambiente.

**4B** Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas:

**4C** Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos: La agricultura ecológica mejora la gestión de los suelos al no aportar contaminantes al medio.

De una forma secundaria la medida incide sobre la Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

**5D** Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura: En la agricultura ecológica se emplean menos inputs.

## 5E Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

### Objetivos transversales:

En relación con los tres objetivos transversales, esta medida contribuye al de innovación, puesto que supone introducir nuevas técnicas de cultivo más respetuosas con el medio ambiente. Pero sobre todo incide sobre la mitigación y adaptación al cambio climático y el medio ambiente puesto que reduce el consumo de materias primas e insumos y favorece la mayor rentabilidad de las explotaciones a partir de la optimización en el uso de los recursos.

Esta medida incide sobre la necesidad nº 12.- Productos con identidad territorial.

Asturias cuenta con un gran número y una amplia diversidad de productos que tienen como uno de los elementos fundamentales su fuerte identidad territorial. En parte esto es la base de los productos actualmente acogidos a marcas de calidad como las DOPs y las IGP, y también con una parte mayoritaria de las producciones ecológicas. Sin embargo no se halla lo suficientemente aprovechada, protegida y divulgada la singularidad territorial que define y determina las características únicas de muchas producciones.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. 11.1 Pagos para adoptar prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007.(Conversión)

### Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

### 8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de un pago a los agricultores y ganaderos que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Se considerarán tres tipos diferenciados de orientación productiva de las explotaciones:

- Ganadería: vinculada a los aprovechamientos del suelo de pastos, pastizales y cultivos forrajeros.
- Agricultura: vinculada a cultivos permanentes (frutales), hortícolas al aire libre y bajo plástico y cultivos herbáceos.
- Apicultura ecológica.

La duración del compromiso será de 5 años prorrogable 2 años más hasta completar los 7 años

#### 8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea en el caso de agricultura y ganadería ecológica

Prima por colmena en el caso de apicultura ecológica

#### 8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos

Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control

#### 8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que entren dentro de la definición de agricultor activo.

#### 8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

No procede

#### 8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- La explotación agraria debe estar ubicada en el Principado de Asturias
- Estar inscrito como operador en el COPAE y tener inscritas en el registro de parcelas la totalidad de parcelas de la explotación
- Tener certificación del COPAE, de estar y cumplir con las condiciones establecidas en la fase de conversión de la producción ecológica, definidos en el Reglamento (CE) 834/2007.
- Los beneficiarios de esta submedida, al tercer año del inicio de la conversión deberán de ser capaces de transformar su contrato para ser beneficiarios de la submedida de pagos para mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007.

- En el caso de agricultura ecológica las explotaciones deben superar la siguiente superficie mínima al menos en un tipo de cultivo:
  - Viñedo: 0,12 has
  - Escanda y otros cereales: 0,3 has
  - Frutales: 0,4 has
  - Hortícolas aire libre: 0,12 has
  - Hortícolas bajo plástico: 0,08 has
- En el caso de apicultura ecológica las explotaciones deben superar la cantidad mínima de 40 colmenas

#### 8.2.6.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### **Ayudas por cultivo ecológico en conversión**

- Herbáceos de secano: 181€/ha
- Frutales para mesa: 900 €/ha
- Manzano de sidra: 400 €/ha
- Hortícolas al aire libre: 600 €/ha
- Hortícolas bajo plástico: 600 €/ha
- Viñedo: 450 €/ha

##### **Superficie mínima de cultivo:**

- Herbáceos de secano: 0,3 ha
- Frutales para mesa: 0,4 ha
- Manzano de sidra: 0,4 ha
- Hortícolas al aire libre: 0,12 ha
- Hortícolas bajo plástico: 0,08 ha
- Viñedo: 0,12 ha

##### **Ayudas Ganadería ecológica en conversión**

- Vacuno y ovino caprino de leche:
  - Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 275 €/ha
- Vacuno y ovino caprino de carne:
  - Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 255 €/ha
  - Otras superficies de aprovechamiento ganadero: 100 €/ha
- Equino de carne y otras orientaciones productivas:
  - Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 120 €/ha
  - Otras superficies de aprovechamiento ganadero: 25 €/ha
- Apicultura ecológica: 30 €/colmena (la UMCA en la apicultura ecológica se establece la equivalencia de 1 colmena = 1 hectárea).

##### **Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA).**

Con el fin de establecer una gradación adecuada en el importe de las ayudas, se establece la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental para la Agricultura ecológica en 20 hectáreas. La superficie de las UMCA(s) no

podrá ser modificada durante la vigencia de la solicitud de producción ecológica suscrito por los beneficiarios/as de esta medida.

<b>Superficie en hectáreas para cada medida</b>	<b>Importes máximos de las primas por hectárea</b>
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------

Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima
-------------------------------------	------------------

Entre el doble y el cuádruplo del valor de la UMCA	60% de la prima
----------------------------------------------------	-----------------

Más de cuádruplo del valor de la UMCA	30% de la prima
---------------------------------------	-----------------

En cuanto al tamaño mínimo de las parcelas que pueden recibir las ayudas será de 100 metros cuadrados de superficie admisible.

Como en cualquier situación de compensación de desventajas con la regresividad se contrarresta la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones.

#### 8.2.6.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar

R6: Requisitos de acceso

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

##### 8.2.6.3.1.8.2. Acciones de mitigación

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar. Los compromisos que se han establecido son fáciles de comprobar realizando controles administrativos sobre las bases de datos de animales en la explotación, el SIGPAC y de las bases de datos del COPAE

R6: Requisitos de acceso: Los requisitos de acceso son sencillos y generales para otras medidas similares.

R8: Sistemas informáticos: Se dispone de aplicaciones informáticas para la gestión y control de las

solicitudes

R9: Solicitudes de pago: Esta medida se incorpora a la solicitud única y se gestiona con todas las medidas SIGC

#### 8.2.6.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

Riesgo bajo

#### 8.2.6.3.1.9. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

#### 8.2.6.3.2. 11.2 Pagos para mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

##### 8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de un pago a los agricultores y ganaderos que se comprometan a realizar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Se considerarán tres tipos diferenciados de orientación productiva de las explotaciones:

- Ganadería: vinculada a los aprovechamientos del suelo de pastos, pastizales y cultivos forrajeros.
- Agricultura: vinculada a cultivos permanentes (frutales), hortícolas al aire libre y bajo plástico y cultivos herbáceos.
- Apicultura ecológica.

La duración del compromiso será de 5 años prorrogable 2 años más hasta completar los 7 años

##### 8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea en el caso de agricultura y ganadería ecológica

Prima por colmena en el caso de apicultura ecológica

##### 8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos

Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control

##### 8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que entren dentro de la definición de



agricultor activo.

#### 8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

No procede

#### 8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- La explotación agraria debe estar ubicada en el Principado de Asturias
- Estar inscrito como operador en el COPAE y tener inscritas en el registro de parcelas la totalidad de parcelas de la explotación
- Tener certificación del COPAE, de estar y cumplir con las condiciones establecidas en la fase de conversión de la producción ecológica, definidos en el Reglamento (CE) 834/2007.
- Solicitar anualmente el pago de la ayuda de agricultura ecológica
- En el caso de agricultura ecológica las explotaciones deben superar la siguiente superficie mínima al menos en un tipo de cultivo:
  - Viñedo: 0,12 has
  - Escanda y otros cereales: 0,3 has
  - Frutales: 0,4 has
  - Hortícolas aire libre: 0,12 has
  - Hortícolas bajo plástico: 0,08 has
- En el caso de apicultura ecológica las explotaciones deben superar la cantidad mínima de 40 colmenas

#### 8.2.6.3.2.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

**La ayuda a la agricultura ecológica** (una vez transcurrido el periodo de conversión), será el 80% de la recogida en la siguiente tabla:

- Herbáceos de secano: 181€/ha
- Frutales para mesa: 900 €/ha
- Manzano de sidra: 400 €/ha
- Hortícolas al aire libre: 600 €/ha
- Hortícolas bajo plástico: 600 €/ha
- Viñedo: 450 €/ha

#### **Superficie mínima de cultivo:**

- Herbáceos de secano: 0,3 ha
- Frutales para mesa: 0,4 ha
- Manzano de sidra: 0,4 ha

- Hortícolas al aire libre: 0,12 ha
- Hortícolas bajo plástico: 0,08 ha
- Viñedo: 0,12 ha

### **Ayudas Ganadería ecológica**

- Vacuno y ovino caprino de leche:
  - Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 240 €/ha
- Vacuno y ovino caprino de carne:
  - Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 220 €/ha
  - Otras superficies de aprovechamiento ganadero: 80 €/ha
- Equino de carne y otras orientaciones productivas:
  - Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 100 €/ha
  - Otras superficies de aprovechamiento ganadero: 20 €/ha
- Apicultura ecológica: 24 €/colmena (la UMCA en la apicultura ecológica se establece la equivalencia de 1 colmena = 1 hectárea).

### **Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA).**

Con el fin de establecer una gradación adecuada en el importe de las ayudas, se establece la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental para la Agricultura ecológica en 20 hectáreas. La superficie de las UMCA(s) no podrá ser modificada durante la vigencia de la solicitud de producción ecológica suscrito por los beneficiarios/as de esta medida.

<b>Superficie en hectáreas para cada medida</b>	<b>Importes máximos de las primas por hectárea</b>
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------

Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima
-------------------------------------	------------------

Entre el doble y el cuádruplo del valor de la UMCA	60% de la prima
----------------------------------------------------	-----------------

Más de cuádruplo del valor de la UMCA	30% de la prima
---------------------------------------	-----------------

En cuanto al tamaño mínimo de las parcelas que pueden recibir las ayudas será de 100 metros cuadrados de superficie admisible.

### 8.2.6.3.2.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.6.3.2.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar

R6: Requisitos de acceso

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.6.3.2.8.2. Acciones de mitigación

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar. Los compromisos que se han establecido son fáciles de comprobar realizando controles administrativos sobre las bases de datos de animales en la explotación, el SIGPAC y de las bases de datos del COPAE

R6: Requisitos de acceso: Los requisitos de acceso son sencillos y generales para otras medidas similares.

R8: Sistemas informáticos: Se dispone de aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes

R9: Solicitudes de pago: Esta medida se incorpora a la solicitud única y se gestiona con todas las medidas SIGC

#### 8.2.6.3.2.8.3. Evaluación global de la medida

Riesgo bajo

#### 8.2.6.3.2.9. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el

método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

#### 8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

ver submedidas

##### 8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

ver submedidas

##### 8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

ver submedidas

#### 8.2.6.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el

método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

ver submedida

8.2.6.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

no procede

## 8.2.7. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

### 8.2.7.1. Base jurídica

Artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Social Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Apartado 11 del Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación desreglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### 8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La Red Natura 2000 en el Principado de Asturias comprende 49 Zonas Especiales de Conservación (ZEC), mayoritariamente de superficie terrestre (284.388 Hectáreas), que unidas a las casi 20.000 Hectáreas de superficie marina, conforman algo más de 300.000 hectáreas de superficie total, alcanzando casi el 27% de la superficie total de la región.

Esto supone que exista un colectivo de agricultores cuyas explotaciones están situadas en lugares de interés comunitario donde se contemplan una serie de restricciones de usos y aprovechamientos por razones medioambientales, establecidos legalmente, que limitan el desarrollo y perspectivas de continuidad de las actividades agrícolas y silvícolas.

Para asegurar el cumplimiento de estos requisitos ambientales y el mantenimiento de la agricultura se hace necesaria una compensación dirigida a estas explotaciones, fundamentalmente ganaderas, que actualmente son las principales gestoras del aprovechamiento de estos lugares, y que en la práctica totalidad, tienen asociada una actividad agrícola.

Así, con esta medida, se esperan alcanzar beneficios medioambientales, a través del desarrollo de prácticas agrícolas permitidas o promovidas bajo las restricciones definidas por las respectivas normas de gestión, con la intención de contribuir a proteger y mejorar el estado de la biodiversidad y los ecosistemas hídricos e indirectamente también, contribuir a una mejor protección de los suelos, a una menor inundación y a un uso más sostenible de los recursos hídricos. Por lo tanto, es evidente que este apoyo establecerá un vínculo con el objetivo transversal de garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima. (Objetivos horizontales de Medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.)

Por lo tanto esta medida pretende contribuir a paliar la Necesidad nº 05: Impulso a las prácticas agrarias de Alto valor natural, con la intención de impulsar el aprovechamiento de los recursos autóctonos mejor adaptados a las condiciones del medio físico asturiano y la producción de productos en espacios protegidos, bajo sistemas respetuosos con el medio, incidiendo al mismo tiempo en su servicio público para el mantenimiento del medioambiente y del paisaje, incentivando las prácticas agrarias que contribuyan a incrementar la riqueza de la biodiversidad, el mantenimiento medioambiental y paisajístico de las zonas rurales.

Se espera que la medida contribuya principalmente a la prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.” Y en concreto a sus tres áreas focales:

4A: Restaurar y preservar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000) y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.

4B: Mejorar la gestión del agua, incluida la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.

4C: Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.7.3.1. 12.1 Pagos para zonas agrícolas de la Red Natura 2000

Submedida:

- 12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000

##### 8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda consiste en un pago anual a los agricultores de las zonas señaladas para compensar las desventajas y restricciones impuestas en las zonas Natura 2000. Tales restricciones tienen un carácter obligatorio, es decir, deben cumplirse por todos los gestores de tierras de las zonas afectadas, y estar vinculadas a las disposiciones relativas al mantenimiento

##### 8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención anual

#### 8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y biodiversidad.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre del régimen general de protección para todas las especies de aves.

Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

#### 8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias, situadas al menos en parte en alguna de las zonas delimitadas por los Instrumentos de Gestión Integrada vigentes definidos en los apartados de zonificación y que entren dentro de la definición de agricultor activo.

#### 8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

El sistema se basa en compensar los costes adicionales y la pérdida de renta que supone el aprovechamiento de terrenos cultivados y pastos bajo condiciones restrictivas

Los costes fijos quedan excluidos.

#### 8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

##### **Cumplimiento de la Línea de Base**

Los beneficiarios de la ayuda a Natura 2000 deberán respetar las condiciones de referencia, aunque solo se les compensa por requisitos que van más allá de estas condiciones:

- Artículo 94 y el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

- Resolución de 26 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, modificada por la Resolución de 4 de marzo de 1999.

##### **Superficie elegible**

La superficie elegible deberá estar situada en las zonas Natura 2000, con un Instrumento de gestión en



vigor y con calificación SIGPAC PS, PA o PR.

Los titulares de explotaciones agrarias que deseen acogerse a esta medida, indicarán en su solicitud única, la superficie agraria de la explotación que se comprometen a mantener durante el año de la solicitud en estas zonas Red Nauta 2000 y por la que solicitan el pago.

La superficie declarada no podrá ser superior a la correspondiente en el SIGPAC de los recintos declarados. Sólo se computará la superficie de los recintos con aprovechamiento agrario.

En el cómputo total de la superficie declarada en cada recinto efectos de estas ayudas, se admitirá la ocupada por las sebes (lindes de vegetación o mixtas), siempre y cuando estas no superen de media los 3 metros de anchura, dado su importante papel ambiental en la conservación de la biodiversidad.

Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, ésta se ponderará empleando los siguientes coeficientes de cultivo equivalente:

<i>Uso</i>	<i>Unidad de Cultivo Equivalente (UCE)</i>
<i>Pasto Permanentes</i>	<i>1,0</i>
<i>Pastos temporales (2-6 meses)</i>	<i>0,5</i>

#### **Aplicación de la norma sobre la doble financiación**

Para evitar la doble financiación, para el cálculo de las pérdidas de ingresos y los costes adicionales resultantes de los compromisos contraídos en esta medida sólo se han tenido en cuenta los costes e ingresos vinculados a los compromisos que van más allá de las prácticas de “greening” pertinentes.

#### **8.2.7.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

Se concederá una subvención anual a los agricultores que cumplan los requisitos establecidos por cada hectárea admisible ubicada en las zonas Red Natura 2000, con clasificación SIGPAC PS, PA o PR, de 20 €/ha SAU. Esta cantidad compensa en parte la pérdida de ingresos y los costes adicionales vinculados a las limitaciones, siendo inferior a los cálculos realizados.

La superficie mínima compensable por explotación será de 5 hectáreas

#### **8.2.7.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones**

##### **8.2.7.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

R5: Restricciones difícilmente verificables.

R8: Aplicaciones informáticas.

Demarcación con el greening

#### 8.2.7.3.1.8.2. Acciones de mitigación

R5: Restricciones difícilmente verificables. Se establecen restricciones susceptibles de inspección y control.

R8: Aplicaciones informáticas. Integración en un sistema informático común establecido por el Organismo Pagador.

Demarcación con el greening:

Compromisos greening: Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que habrán de respetar los agricultores para percibir el pago del primer pilar son las siguientes:

- a. Diversificación de cultivos.
- b. Mantenimiento de los pastos permanentes existentes; y
- c. Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones.

Los compromisos adquiridos con esta medida son de naturaleza distinta y van más allá de los establecidos por el artículo 43 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común, por lo que no existe riesgo de doble financiación.

#### 8.2.7.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

De la experiencia obtenida en la aplicación de una medida similar en el anterior programa de desarrollo rural, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante una serie de controles, tanto administrativos como sobre el terreno.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como las restricciones fijadas para el pago.

#### 8.2.7.3.1.9. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de base; respecto a los pagos al amparo de Natura 2000, aquí se incluirán las buenas condiciones agrarias y medioambientales contempladas en el artículo 94 y en el anexo II del Reglamento (UE) n° 1306/2013 y los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013; respecto a los pagos al amparo de la DMA, aquí se incluirán las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 y los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013

## **Buenas prácticas agrarias en la fertilización:**

### **Fertilizantes orgánicos:**

Se cuidará especialmente la calidad de la cama, las condiciones higiénicas de los animales y su alimentación.

Se utilizarán preferentemente estiércoles maduros o compostados.

La aplicación se realizará a ser posibles en épocas de crecimiento activo de la vegetación, realizando, en el caso de cultivos, un enterrado mediante una labor somera para evitar lavados y escorrentías.

La distribución se hará en sentido perpendicular a la pendiente.

No se deben realizar aplicaciones junto a lagunas o cursos de agua, recomendándose la adopción de franjas o bordes de protección.

Los excrementos de aves preferentemente se aplicarán tras un proceso de maduración o compostaje. Es recomendable la mezcla con otros materiales orgánicos que equilibren el producto resultante.

### **Fertilizantes nitrogenados químicos:**

No se deben aplicar cantidades excesivas de abonos nitrogenados, debiendo ajustarse a las necesidades de cultivo y a la eficacia de asimilación del tipo de fertilizante empleado.

- Se seleccionará el tipo de abono en función del suelo, de la época de aplicación y del cultivo.
- Se reducirán las aplicaciones de nitrógeno en otoño e invierno.
- En suelos inundados o encharcados es desaconsejable la distribución de fertilizantes.
- Es aconsejable el establecimiento de planes de abonado para cada parcela, llevando un registro de la aplicación de los fertilizantes.

### **Características del suelo:**

En los suelos sueltos o ligeros, así como en los suelos excesivamente húmedos, se procurará realizar el abonado en varias aportaciones.

Periodos de aplicación de los fertilizantes nitrogenados en tierras llanas o con pendientes suaves:

En el caso de los abonos minerales, se seguirán las recomendaciones del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de Asturias para los distintos tipos de cultivos.

En el caso de los abonos orgánicos, no se aplicarán en épocas en que se prevean fuertes lluvias. Se tenderá en lo posible a la utilización de estiércoles maduros o abonos orgánicos compostados.

Si se utilizan lisieres, se aplicarán después de un proceso de estabilización, procurando la aplicación siguiendo las curvas de nivel, respetando un plazo de seguridad de 15-20 días antes de la introducción del ganado.

### **Aplicación de fertilizantes a tierras en terrenos inclinados o escarpados:**

En terrenos con pendiente por encima del 20% de desnivel, se evitará la aplicación de cualquier forma de

abonado nitrogenado en épocas de pluviometría elevada, teniendo especial cuidado con la aplicación de abonos orgánicos líquidos.

También se deberá tener especial cuidado en suelos desnudos, arcillosos o arcillo-limosos.

En suelos completamente helado o nevados, inundado o encharcados se desaconseja todo tipo de abonado.

En suelos helados únicamente en superficie, que se deshielan durante el día, es posible la aportación de abonado, teniendo en cuenta las recomendaciones.

### **Condiciones de aplicación en tierras cercanas a cursos de agua:**

Se recomiendan las siguientes actuaciones:

- Dejar una franja de entre 2 y 10 metros de ancho sin abonar, junto a todos los cursos de agua. Los sistemas de fertirrigación trabajarán de modo que no haya goteo o pulverización a menos de 2 a 10 metros de distancia a un curso de agua, o que la deriva pueda alcanzarlo.
- Los efluentes y desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 35-50 metros de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se vaya a usar en salas de ordeño.
- Se erradicarán los estercoleros situados en las márgenes de todos los ríos o en los lugares en que por rebosamiento accidental, pudieran verterse deyecciones directamente a los cursos de agua
- Se recomienda mantener las orillas o márgenes con hierba.
- Se evitará la práctica frecuente utilizada de limpieza y lavado de cisternas y otros aperos en los cursos de agua o lugares próximos a los mismos.

### **Capacidad y diseño de los tanques de almacenamiento de estiércol:**

El volumen de almacenaje debería permitir contener, como mínimo, los efluentes del ganado producidos durante el periodo en que su distribución no es aconsejable, y si el foso no está cubierto, las aguas de lluvia y aguas sucias ocasionales, calculando un margen de seguridad para evitar desbordamientos.

Las aguas sucias procedentes del lavado de las instalaciones, deben dirigirse preferentemente hacia instalaciones adecuadas de tratamiento o almacenaje, evitando ser vertidas directamente al entorno, y en caso de que no exista depósito, verter al foso de las deyecciones.

Los depósitos de almacenaje de estiércoles y ensilaje deben tener un punto bajo de recogida de líquidos rezumados, que a su vez pueden dirigirse posteriormente hacia el depósito de líquidos. En todos los casos, las obras de almacenamiento deben ser estancas, evitando vertidos.

En el caso de animales en el exterior, se evitará la permanencia de los animales en densidades importantes sobre superficies no impermeables. En periodos de invernada al aire libre, es deseable la estabilización del suelo en esa área, o el desplazamiento del área de alimentación.

Incorporación de fertilizantes químicos y estiércol, se tendrán en cuenta:

- Las necesidades del cultivo.
- El rendimiento de la cosecha.
- El aporte de N por el suelo.
- Los aportes fertilizantes de los efluentes zootécnicos.

- Aportes de los abonos minerales.
- Fraccionamiento de las aportaciones.
- Homogeneidad de los fertilizantes.
- Regulación del equipo de aplicación.
- Regulación de las máquinas distribuidoras.

Las aportaciones de estiércol al suelo, incluida la aportación de los propios animales, no superará los 210 KgN/Ha/año.

Cumplimiento de requisitos establecidos por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente.

Prohibición de quemar rastrojos.

Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluida la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Artículo 3, apartados 1, 2 letra b) y artículo 4, apartados 1, 2 y 4

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Apartados 1 y 2 del artículo 6.

Las prácticas agrarias deberán enmarcarse dentro de las siguientes actividades:

- Pastos permanentes.
- Pastos temporales (2-6 meses).
- Cultivos en regadío.
- Cultivos extensivos.
- Cultivos permanentes.

Identificación de las restricciones/desventajas sobre la base de las cuales pueden concederse los pagos e indicación de las prácticas obligatorias

Con carácter general, se tendrán en cuenta las restricciones establecidas por los Instrumentos de Gestión Integrada correspondientes a cada zona, existiendo unas restricciones comunes para las zonas en las que se permite la actividad agrícola y ganadera que habrán de cumplirse como mínimos en todos los casos:

En las explotaciones incluidas en las zonas indicadas, no se permitirán:

a. Los desbroces:

- No se realizarán en bosques; bordes de riegas, regueros, lagos, lagunas o ríos; zonas de turbera o encharcadas; superficies de canchal.
- En las orlas de bosques no se realizarán en una franja de 10 metros medidos a partir del borde de la

masa arbolada.

- No realizarán entre el 16 de marzo y el 31 de agosto.
  - No se podrán realizar en superficies continuas de más de 10 Has, entendiéndose como discontinuidad la conservación de “bosquetes” sin desbrozar superior a 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice, y aprovechando el propio matorral existente y que el conjunto de la superficie ocupada por los mismos no sea inferior al 20% de superficie total a desbrozar.
  - No se podrán realizar en zonas en las que haya regeneración natural de arbolado, especies protegidas o especies vegetales recogidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
- a. No se podrán introducir especies, subespecies o razas geográficas, vegetales o animales, diferentes de las autóctonas. De lo anterior se exceptuarán los animales domésticos y las especies ya consolidadas tradicionalmente en los usos agropecuarios, el castaño (*Castanea sativa*), el nogal (*Juglans regia*), los árboles frutales y arbustos.
  - b. Los tratamientos con productos fitosanitarios serán localizados y selectivos y no deberán comportar riesgos sobre hábitat o especies catalogadas, fuentes y cauces fluviales o pérdida sensible de biodiversidad.
  - c. Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha.
  - d. Proyectos de concentración parcelaria cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha.
  - e. Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha.
  - f. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Respecto a los pagos al amparo de la DMA: definición de los principales cambios en el tipo de uso del suelo y descripción de los vínculos con los programas de medidas de los planes hidrológicos de cuencas contemplados en el artículo 13 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DMA)

No procede

Respecto a Natura 2000: las zonas designadas con miras a la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las obligaciones de los agricultores derivadas de las disposiciones de gestión nacionales o regionales correspondientes

Las zonas designadas Natura 2000 vienen demarcadas en los Instrumentos de Gestión Integrada que se mencionan a continuación:

<b>Decreto</b>	<b>Espacios Red Natura 2000</b>
<i>Decreto 162/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Redes (ES 1200008) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrada de diversos espacios protegidos en los concejos de Caso y Sobrescobio.</i>	ZEC Redes (ES1200008) ZEPA Redes (ES1200008)
<i>Decreto 163/2014, de 29 de diciembre, por el ZEC Ponga-Amieva (ES1200009) Parque Natural de Ponga Decreto Espacios Red Natura 2000 Espacios de la RRENPN que se declara la Zona Especial de Conservación Ponga-Amieva (ES1200009) y se</i>	ZEPA Ponga-Amieva (ES1200009).

<i>aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Ponga y Amieva.</i>	
<i>Decreto 169/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Somiedo (ES 0000054) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el concejo de Somiedo.</i>	ZEC Somiedo (ES0000054). ZEPA Somiedo (ES0000054)
<i>Decreto 154/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Cabo Busto-Luanco (ES1200055) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Cabo Busto y Luanco.</i>	ZEC Cabo Busto – Luanco ZEPA Cabo Busto – Luanco, que solapen con el Paisaje Protegido Cabo Peñas
<i>Decreto 157/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Cuencas Mineras (ES1200039) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de los espacios protegidos en los concejos de Laviana, Mieres, San Martín del Rey Aurelio y Langreo.</i>	ZEC Cuencas Mineras(ES1200039)
<i>Decreto 160/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Penarronda-Barayo (ES0000317) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Penarronda y Barayo.</i>	ZEC Penarronda-Barayo (ES0000317). ZEPA Penarronda-Barayo (ES0000317), que solapen con la Reserva Natural Parcial de Barayo.
<i>Decreto 164/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Ría de Villaviciosa (es 1200006) y se aprueba el I instrumento de gestión integrado de diversos espacios protegidos de la Ría de Villaviciosa.</i>	ZEC Ría de Villaviciosa (ES1200006) ZEPA Ría de Villaviciosa (ES1200006)

Además, se incorporarán a la ayuda, en el momento en que tengan un Instrumento de Gestión Integrada aprobado, las zonas que solapen con Parque Natural:

LIC Fuentes del Narcea, Degana e Ibias (ES0000055)

LIC Muniellos (ES1200002)

LIC Montovo-La Mesa (ES1200010)

LIC Peña Ubiña (ES1200011)

LIC Caldoveiro (ES1200012)

LIC Aller-Lena (ES1200037)

LIC Valgrande (ES1200046)

Descripción de la metodología y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 30, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, y en el artículo 30, apartado 4, de dicho Reglamento en relación con la DMA, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las desventajas de las zonas afectadas a efectos de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE, 2009/147/CE y DMA; en su caso, dicha metodología debe tener en cuenta el pago correspondiente a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, concedido de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1307/2013, a fin de evitar la doble financiación

Las ayudas se concederán anualmente a los agricultores por cada hectárea admisible, a fin de compensarles por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que supone la aplicación en las zonas en cuestión de las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CEE.

Hipótesis de cálculo:

**COSTES ADICIONALES Y PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN RED NATURA 2000**  
debidos a la pérdida de rendimiento en la ejecución de desbroce condicionado:

El condicionando para la realización de desbroces, requiere que se realicen sobre una superficie continua máxima de 10 ha, debiendo interrumpir la continuidad del desbroce mediante “bosquetes” de 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice. Esto implica un menor rendimiento de la labor en las zonas incluidas en Red Natura 2000, como consecuencia de su menor accesibilidad y el mayor número de maniobras.

Rendimiento de labor: 6 h/Ha, y en Red Natura 6,90 h/Ha

Coste horario: 34,17 €/h

Coste total = 6 x 34,17 = 205 €/Ha

Coste total RN2000 = 6,90 x 34,17 = 235,77 €/Ha

Diferencia coste en zona RN2000 y zona no RN2000 = 30,77 €/Ha

**COSTES ADICIONALES Y PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN RED NATURA 2000**  
debidos a la pérdida de superficie (20%)

El condicionando requiere respetar zonas de regeneración natural de arbolado, orlas de bosque, bordes de cauces y otros elementos singulares. La superficie ocupada por los mismos no debe ser inferior al 20% de superficie total a desbrozar. Esto implica una pérdida de renta al reducirse la superficie de explotación.

Calculo de la pérdida de renta por la pérdida de producción causada por el 20% de superficie de las parcelas que queda por desbrozar:

El Margen bruto estándar medio de la producción vegetal en las explotaciones agrarias de Asturias (RECAN 2015) es de 170 €/ha. El 20% en la reducción de la superficie supone: 34 €/ha.

Cálculo de la prima (€/ha)



PÉRDIDA DE RENDIMIENTO EN LABOR.....	30,77 €/ha
PÉRDIDAS DE SUPERFICIE CONDICIONADA.....	34,00 €/ha
COSTE TOTAL.....	64,77 €/ha

Si se aplica un coeficiente reductor (c:0,4) para compensar que no todos los años se desbrozan todas las parcelas, que el desbroce no afecta a la totalidad de la parcela y que nos referimos a hectáreas admisibles:  
 $64,77 \text{ €/ha} \times 0,4 = 25,9 \text{ €/ha}$ .

Lo que justifica una prima de 20 €/ha

En caso de que se elijan para recibir ayuda en el marco de esta medida otras zonas naturales protegidas delimitadas con restricciones medioambientales, la especificación de los sitios y la contribución a la aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE

No procede

Indicación de la relación entre la ejecución de la medida y el marco de acción prioritaria (artículo 8, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE)

Estas ayudas están relacionadas con las siguientes medidas del marco de acción prioritario:

49. Dejar sin segar una banda de 1 metro en los prados lindantes con setos, bosques o riberas

53. Mantener la heterogeneidad de los sistemas agroforestales extensivos mediante la gestión activa de mosaicos paisajísticos

62. Restaurar pastos y matorrales mediante cercados, siembras y plantaciones con especies arbustivas propias, desbroces selectivos para mantener las superficies de pastos y matorral establecidas para cada espacio Natura 2000 o en los alrededores de las localizaciones de flora amenazada, utilización de quemas controladas y ganadería para controlar la matorralización excesiva, etc

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

ver submedida

#### 8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

ver submedida

#### 8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

ver submedida

#### 8.2.7.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de base; respecto a los pagos al amparo de Natura 2000, aquí se incluirán las buenas condiciones agrarias y medioambientales contempladas en el artículo 94 y en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013; respecto a los pagos al amparo de la DMA, aquí se incluirán las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013

ver submedida

Identificación de las restricciones/desventajas sobre la base de las cuales pueden concederse los pagos e indicación de las prácticas obligatorias

ver submedida

Respecto a los pagos al amparo de la DMA: definición de los principales cambios en el tipo de uso del suelo y descripción de los vínculos con los programas de medidas de los planes hidrológicos de cuencas contemplados en el artículo 13 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DMA)

Respecto a Natura 2000: las zonas designadas con miras a la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las obligaciones de los agricultores derivadas de las disposiciones de gestión nacionales o regionales correspondientes

ver submedida

Descripción de la metodología y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 30, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, y en el artículo 30, apartado 4, de dicho Reglamento en relación con

la DMA, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las desventajas de las zonas afectadas a efectos de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE, 2009/147/CE y DMA; en su caso, dicha metodología debe tener en cuenta el pago correspondiente a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, concedido de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1307/2013, a fin de evitar la doble financiación

ver submedida

En caso de que se elijan para recibir ayuda en el marco de esta medida otras zonas naturales protegidas delimitadas con restricciones medioambientales, la especificación de los sitios y la contribución a la aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE

ver submedida

Indicación de la relación entre la ejecución de la medida y el marco de acción prioritaria (artículo 8, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE)

ver submedida

8.2.7.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Durante el periodo de programación 2007-2014 se llevó a cabo una medida similar

## 8.2.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

### 8.2.8.1. Base jurídica

Artículo 31 y 32, y considerandos 25 y 26 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

### 8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las explotaciones agrarias que realizan su actividad en estas zonas con limitaciones naturales en el Principado de Asturias, tienen graves hándicaps productivos, y ello les coloca en una clara situación de desventaja competitiva. Estas desventajas competitivas comprometen la viabilidad económica de las explotaciones ubicadas en esos territorios, y ello hace necesario el establecimiento de ayudas destinadas a compensar esas desventajas competitivas.

Las explotaciones agrarias en estas zonas con limitaciones naturales de esta CCAA, presentan unas singularidades, derivadas del tipo y propiedad de la superficie y del uso tradicional que de las mismas se viene realizando. La superficie agraria útil (SAU), que predomina en estas zonas son los pastos permanentes, existiendo municipios en los que prácticamente la totalidad de la SAU son pastos permanentes, y en los que las tierras de cultivo son casi inexistentes. Además la práctica totalidad de las tierras de cultivo está destinada a producciones forrajeras para la alimentación de rumiantes. Estas características determinan que estos territorios el subsector ganadero- el vacuno y en mucha menor medida el ovino-caprino- sea prácticamente la única actividad agraria existente.

Otra singularidad en estas zonas, es el tipo de propiedad, la propiedad comunal supone entorno al 50 % del total de la SAU, y en algunos municipios este porcentaje se sitúa por encima del 90 %.

El tipo de superficie y el aprovechamiento que de ella se realiza, junto al elevado porcentaje de propiedad comunal existente, determino un tradicional sistema de aprovechamiento, que en muchas zonas en la actualidad perdura, consistente, básicamente, en el aprovechamiento a diente de la superficie comunal y el aprovechamiento por siega de la superficie privativa.

Las singularidades de estas superficies y el modo en que tradicionalmente fueron y son aprovechadas, fueron las causas determinantes que conformaron la conformación de espacios de alto valor medio-ambiental, motivo por el que se incluyo parte de este territorio en Red Natura y/o en Parques Naturales o Nacionales.

Tanto las condiciones naturales como las singularidades anteriormente descritas determinan que las explotaciones que se ubican es este territorio sufran costes adicionales respecto a las ubicadas en zonas sin limitaciones naturales.

#### **Contribución a las prioridades de desarrollo rural y objetivos transversales**

La medida para compensar las desventajas naturales en estas zonas, se establece al objeto de mantener la

actividad agraria en las mismas, tratando de fijar una compensación que viabilice económicamente las explotaciones agrícolas ubicadas en esos territorios.

El mantenimiento de la actividad agraria en estos territorios juega un determinante papel, ya que por una parte, es un elemento clave en la generación de actividad económica, tanto por el empleo directo que genera como por el empleo indirecto que induce, lo que contribuye al mantenimiento y/o fijación de la población, en territorios que en muchos casos están al borde del despoblamiento. Por otra parte, las prácticas agrarias tradicionalmente que se vienen realizando, contribuyeron y contribuyen a la conformación de unos ecosistemas de alto valor medioambiental, que verían seriamente comprometido su futuro mediano por la desaparición de la actividad agraria. Es de destacar la presencia en estos ecosistemas la predominancia de praderas que contribuyen a la mitigación del cambio climático (fijación de carbono con escasos o nulos consumos de combustibles fósiles en labores de roturación de tierras) lo que lleva implícito la progresiva adaptación a las alteraciones del cambio climático (simples ajustes de estas prácticas tradicionales de explotación a las modificaciones de los ciclos de lluvia y temperaturas al predominar especies vegetales rústicas, la no implantación de cultivos con exigencias culturales sofisticadas con riego y fertilización, etc.).

#### **Las submedidas incluidas en la medida 13:**

- Submedida 13.1. Pagos compensatorios en Zonas de Montaña (ZAM)
- Submedida 13.2. Pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales significativas.

#### **Contribución a las prioridades de desarrollo rural y objetivos transversales**

La medida para compensar las desventajas naturales en estas zonas, se establece al objeto de mantener la actividad agraria en las mismas, tratando de fijar una compensación que viabilice económicamente las explotaciones agrícolas ubicadas en esos territorios.

El mantenimiento de la actividad agraria en estos territorios juega un determinante papel en la generación de actividad económica, tanto por el empleo directo que genera como por el empleo indirecto que induce, lo que contribuye al mantenimiento y/o fijación de la población, en territorios que en muchos casos están al borde del despoblamiento.

La medida contribuirá a la consecución de varias prioridades de la Unión, pero principalmente incide sobre la Prioridad 4: "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura"

- a. restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos: Las prácticas agrarias tradicionales que se vienen realizando en estas zonas con limitaciones, contribuyeron y contribuyen a la conformación de unos ecosistemas de alto valor medioambiental, que verían seriamente comprometido su futuro por la desaparición de la actividad agraria.
- b. mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas: El cumplimiento de las buenas prácticas agrarias supone un buen uso de los fertilizantes, los plaguicidas y repercute sobre la calidad de las masas de agua superficiales y subterráneas.
- c. prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos: El mantenimiento de la vegetación en estas zonas (principalmente pastos naturales) es fundamental para prevenir la erosión en estas zonas que en Asturias se caracterizan por una pendiente y pluviometría elevada.

De una forma secundaria la medida incide en la Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipo carbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en el sector agrícola, el de los alimentos y el silvícola, haciendo especial hincapié en:

Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrícolas;

Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

Es de destacar la presencia en estos ecosistemas la predominancia de praderas que contribuyen a la mitigación del cambio climático (fijación de carbono con escasos o nulos consumos de combustibles fósiles en labores de roturación de tierras) lo que lleva implícito la progresiva adaptación a las alteraciones del cambio climático (simples ajustes de estas prácticas tradicionales de explotación a las modificaciones de los ciclos de lluvia y temperaturas al predominar especies vegetales rústicas, la no implantación de cultivos con exigencias culturales sofisticadas con riego y fertilización, etc.).

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. 13.1 Ayudas compensatorias por zonas de montaña

Submedida:

- 13.1. pago de compensación en zonas de montaña

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La medida consistirá en la concesión de ayudas a las explotaciones agrarias con el objeto de indemnizarles por los costes de producción adicionales y la pérdida de ingresos derivados de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola en zonas de montaña. La ayuda se concederá anualmente por hectárea de superficie agrícola, definida según el artículo 2, letra f del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención por cada hectárea de superficie agrícola ubicada en las zonas objetivo.

#### 8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE), 1306/2013

Reglamento (UE), 1307/2013

#### 8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias con superficie admisible en las zonas de montaña del Principado de Asturias, y que cumplan la doble condición de ser agricultores activos y "no pluriactivos.

La ayuda se concederá a agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, "A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación" .

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

En principio la ayuda está disponible para todos los agricultores activos, no obstante los cálculos han demostrado que los agricultores plurifuncionales (con otras actividades económicas agrarias) son otro sistema de explotación en los cuales la compensación por hectárea es inferior a 25 €.

#### 8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

no procede

#### 8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de la ayuda, deberán de disponer de una superficie agrícola en las Zonas de Montaña del Principado de Asturias superior a 2 ha de superficie agraria admisible.

Las zonas de montaña deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

#### 8.2.8.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Zonas de montaña: 95 €/ha (el 33,5% del máximo)

Coefficientes según superficie indemnizable de las explotaciones.

- Hasta 10 hectáreas: 1,00

- Más de 10 y hasta 20 hectáreas: 0,75
- Más de 20 y hasta 40 hectáreas: 0,50
- Más de 40 hectáreas (Se excluyen las superficies mayores de 40 ha): 0,00

Como en cualquier situación de compensación de desventajas con la regresividad se contrarresta la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones. Al mismo tiempo se limita el importe total a indemnizar por explotación sin tramos bruscos de corte o salto importante de prima en condiciones similares de tipo explotación.

#### 8.2.8.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar

R6: Requisitos de acceso

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

##### 8.2.8.3.1.8.2. Acciones de mitigación

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar: no hay compromisos en esta medida

R6: Requisitos de acceso: se han minimizado los requisitos de acceso

R8: Sistemas informáticos: Se contará con un programa informático que está realizando el MAGRAMA

R9: Solicitudes de pago: Se realizará asesoramiento con los agricultores para facilitarles confeccionar las solicitudes de pago

##### 8.2.8.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

#### 8.2.8.3.1.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Zonas de montaña: 95 €/ha

Coefficientes según superficie indemnizable de las explotaciones.

- Hasta 10 hectáreas: 1,00
- Más de 10 y hasta 20 hectáreas: 0,75



- Más de 20 y hasta 40 hectáreas: 0,50
- Más de 40 hectáreas (Se excluyen las superficies mayores de 40 ha): 0,00

Como en cualquier situación de compensación de desventajas con la regresividad se contrarresta la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones. Al mismo tiempo se limita el importe total a indemnizar por explotación sin tramos bruscos de corte o salto importante de prima en condiciones similares de tipo explotación.

#### Justificación de la ayuda y las diferencias con los sistema de explotación pluriactivos

##### Diferencias con los sistemas de explotación pluriactivos

Las explotaciones pluriactivas constituyen un sistema agrícola distinto y a continuación se proporcionan los cálculos de la diferencia de costes/lucros cesante del sistema agrícola con pluriactividad entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas, con el fin de diferenciar los niveles de pago en función del sistema de explotación.

Para los diferentes cálculos se han empleado los microdatos de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN 2011-2012) y las variables auxiliares aportadas por el equipo de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN) de la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. También se han empleado los datos de la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias

Se han analizado las diferencias estructurales y económicas entre los agricultores pluriactivos y los no pluriactivos (dedicación principal), comprobándose que los primeros tienen unos resultados por hectárea mejores (fuente: cálculos realizados con datos RECAN 2011-2012; media España)

	Euros/ha			
	Montaña		Otras zonas desfavorecidas	
	Pluriactivos	Dedicación principal	Pluriactivos	Dedicación principal
VAN	576,2	371,0	589,1	508,6
Disponibilidades				
Empresariales	423,6	312,6	498,7	378,2

Es decir, que los pluriactivos cuentan con unos resultados económicos más favorables, medidos en tanto en valor añadido neto como en disponibilidades empresariales (renta neta de explotación) por cada hectárea de SAU. En España esta diferencia sería aún mayor debido a la normativa de la Seguridad Social, que no obliga a cotizar a los pluriactivos salvo en los casos en que los ingresos agrarios superen el salario mínimo. Esto significa, en la práctica, que a esta diferencia de disponibilidades habría que añadir el coste de las cotizaciones propias, que es nulo en general en el caso de los pluriactivos.

Las diferencias a favor de los pluriactivos son las siguientes:

Euros/ha

	Montaña	Otras zonas desfavorecidas
VAN	205,2	80,5
Disponibilidades		
Empresariales	111,0	120,5
<p>La consideración de los costes de cotización a la seguridad social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea. Todos estos elementos justifican que la agricultura con pluriactividad sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda. En algunas regiones y tipos de zona, a la vista de los datos disponibles, estaría justificado que la ayuda fuera nula para los agricultores pluriactivos, atendiendo a su mejor situación económica, derivada de la existencia de otras fuentes de ingresos que no se ven tan directamente afectadas por las limitaciones naturales como los ingresos agrarios.</p> <p><u>Cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas.</u></p> <p>A partir de datos de la Red Contable Agraria Nacional (datos medios 2011-2012 para toda España) se ha calculado el valor añadido neto por hectárea para los diferentes tipos de explotaciones, sin incluir aquellas excluidas por considerarse que superan la dificultad natural a la que están sometidas de partida (invernaderos, granívoros sin base territorial, regadíos intensivos, etc.). Para separar a los agricultores pluriactivos de los que tienen dedicación principal a la actividad agraria se usa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> En las zonas desfavorecidas, la casilla 820 del cuestionario (importe de la ayuda específica para las zonas desfavorecidas), dada su correlación con esta característica de los titulares, ya que hasta ahora ha sido un requisito para la percepción de la ayuda.</li> <li><input type="checkbox"/> En las zonas no desfavorecidas, en las que esta casilla está vacía en todas las explotaciones, se recurre a la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, utilizando la información sobre "otras actividades lucrativas" del titular, y extrapolando los resultados a los datos disponibles de la Red Contable.</li> </ul> <p>La desventaja (calculada como diferencia en el VAN/ha.) se compensa en un máximo del 50%, para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida, que se utiliza como referencia.</p> <p>El resultado se recoge en estos cuadros:</p>		
		Euros/ha
Zonas de montaña	Dedicación principal	Pluriactivos
a	Zona de montaña (VAN)	371,0
b	Zona no desfavorecidas (VAN)	937,2
		576,2
		623,4

c=b-a	Desventaja media	566,2	47,2
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima	283,1	23,6
Euros/ha			
Otras zonas desfavorecidas		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)	508,6	589,1
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	428,6	34,3
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima	214,3	17,2
Zonas de montaña			
<p>En conclusión, los cálculos anteriores permiten diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo, tanto en zonas de montaña como en otras zonas desfavorecidas es inferior al mínimo establecido en el Anejo II del reglamento FEADER de 25 euros por hectárea.</p>			

#### 8.2.8.3.1.10. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

El importe por hectárea será decreciente en los tramos 10-20 y 20-40 hectáreas.

La superficie máxima indemnizable por explotación serán 40 hectáreas

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

ver submedida anterior

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### MUNICIPIOS MONTAÑA:

- Allande
- Aller
- Amieva
- Belmonte de Miranda
- Bimenes
- Boal
- Cabrales
- Cabranes
- Candamo
- Cangas de Onís
- Cangas del Narcea
- Caravia
- Caso
- Castropol
- Coaña
- Colunga
- Cudillero
- Degaña
- Franco (El)
- Grado
- Grandas de Salime
- Ibias
- Illano
- Illas
- Langreo
- Laviana
- Lena
- Llanes
- Mieres
- Morcín
- Muros de Nalón
- Nava
- Navia
- Onís

- Oviedo
- Parres
- Peñamellera Alta
- Peñamellera Baja
- Pesoz
- Piloña
- Ponga
- Pravia
- Proaza
- Quirós
- Regueras (Las)
- Ribadedeva
- Ribadesella
- Ribera de Arriba
- Riosa
- Salas
- San Martín de Oscos
- San Martín del Rey
- AurelioSan Tirso de Abres
- Santa Eulalia de Oscos
- Santo Adriano
- Sariego
- Sobrescobio
- Somiedo
- Soto del Barco
- Tapia de Casariego
- Taramundi
- Teverga
- Tineo
- Valdés
- Vegadeo
- Villanueva de Oscos
- Villaviciosa
- Villayón
- Yernes y Tameza



Mapa municipios montaña

#### 8.2.8.3.2. 13.2 Ayudas compensatorias por otras zonas con limitaciones naturales significativas

Submedida:

- 13.2 - pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables

##### 8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La medida consistirá en la concesión de ayudas a las explotaciones agrarias con el objeto de indemnizarles por los costes de producción adicionales y la pérdida de ingresos derivados de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola en las ZLNS. La ayuda se concederá anualmente por hectárea de superficie agrícola (artículo 2, letra f del Reglamento (UE) n° 1305/2013)

##### 8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención por cada hectárea de superficie agrícola ubicada en las zonas objetivo.

##### 8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE), 1306/2013

Reglamento (UE), 1307/2013

##### 8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias con superficie admisible en las zonas con limitaciones naturales específicas del Principado de Asturias, y que cumplan la doble condición de ser agricultores activos y "no pluriactivos.

La ayuda se concederá a agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, "A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación" .

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera

el pago se modulará a cero.

En principio la ayuda está disponible para todos los agricultores activos, no obstante los cálculos han demostrado que los agricultores plurifuncionales (con otras actividades económicas agrarias) son otro sistema de explotación en los cuales la compensación por hectárea es inferior a 25 €.

#### 8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

no procede

#### 8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de la ayuda, deberán de disponer de una superficie agraria admisible en las Zonas con Limitaciones Naturales del Principado de Asturias superior a 2 ha de superficie agrícola

Las superficies deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

#### 8.2.8.3.2.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Zonas con limitaciones naturales específicas: 60 €/ha (el 28,04% del máximo)

Coefficientes según superficie indemnizable de las explotaciones.

- Hasta 10 hectáreas: 1,00
- Más de 10 y hasta 20 hectáreas: 0,75
- Más de 20 y hasta 40 hectáreas: 0,50
- Más de 40 hectáreas (Se excluyen las superficies mayores de 40 ha): 0,00

Como en cualquier situación de compensación de desventajas con la regresividad se contrarresta la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones. Al mismo tiempo se limita el importe total a indemnizar por explotación sin tramos bruscos de corte o salto importante de prima en condiciones similares de tipo explotación.

#### 8.2.8.3.2.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.3.2.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar

R6: Requisitos de acceso

R8: Sistemas informáticos



R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.8.3.2.8.2. Acciones de mitigación

R5: Compromisos difíciles de verificar y / o de controlar: no hay compromisos en esta medida

R6: Requisitos de acceso: se han minimizado los requisitos de acceso

R8: Sistemas informáticos: Se contará con un programa informático que está realizando el MAGRAMA

R9: Solicitudes de pago: Se realizará asesoramiento con los agricultores para facilitarles confeccionar las solicitudes de pago

#### 8.2.8.3.2.8.3. Evaluación global de la medida

Riesgo de la medida bajo

#### 8.2.8.3.2.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Zonas con limitaciones naturales específicas: 60 €/ha

Según superficie indemnizable de las explotaciones el Coeficiente es:

- Hasta 10 hectáreas: 1,00
- Más de 10 y hasta 20 hectáreas: 0,75
- Más de 20 y hasta 40 hectáreas: 0,50
- Más de 40 hectáreas (Se excluyen las superficies mayores de 40 ha): 0,00

Como en cualquier situación de compensación de desventajas con la regresividad se contrarresta la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones. Al mismo tiempo se limita el importe total a indemnizar por explotación sin tramos bruscos de corte o salto importante de prima en condiciones similares de tipo explotación.

Justificación de la ayuda y las diferencias con los sistemas de explotación pluriactivos

Diferencias con los sistemas de explotación pluriactivos

Las explotaciones pluriactivas constituyen un sistema agrícola distinto y a continuación se proporcionan los cálculos de la diferencia de costes/lucros cesante del sistema agrícola con pluriactividad entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas, con el fin de diferenciar los niveles de pago en función del sistema de explotación.

Para los diferentes cálculos se han empleado los microdatos de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN 2011-2012) y las variables auxiliares aportadas por el equipo de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN) de la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio

Ambiente. También se han empleado los datos de la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias

Se han analizado las diferencias estructurales y económicas entre los agricultores pluriactivos y los no pluriactivos (dedicación principal), comprobándose que los primeros tienen unos resultados por hectárea mejores (fuente: cálculos realizados con datos RECAN 2011-2012; media España)

	Euros/ha			
	Montaña		Otras zonas desfavorecidas	
	Pluriactivos	Dedicación principal	Pluriactivos	Dedicación principal
VAN	576,2	371,0	589,1	508,6
Disponibilidades				
Empresariales	423,6	312,6	498,7	378,2

Es decir, que los pluriactivos cuentan con unos resultados económicos más favorables, medidos en tanto en valor añadido neto como en disponibilidades empresariales (renta neta de explotación) por cada hectárea de SAU. En España esta diferencia sería aún mayor debido a la normativa de la Seguridad Social, que no obliga a cotizar a los pluriactivos salvo en los casos en que los ingresos agrarios superen el salario mínimo. Esto significa, en la práctica, que a esta diferencia de disponibilidades habría que añadir el coste de las cotizaciones propias, que es nulo en general en el caso de los pluriactivos.

Las diferencias a favor de los pluriactivos son las siguientes:

	Euros/ha	
	Montaña	Otras zonas desfavorecidas
VAN	205,2	80,5
Disponibilidades		
Empresariales	111,0	120,5

La consideración de los costes de cotización a la seguridad social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea. Todos estos elementos justifican que la agricultura con pluriactividad sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda. En algunas regiones y tipos de zona, a la vista de los datos disponibles, estaría justificado que la ayuda fuera nula para los agricultores pluriactivos, atendiendo a su mejor situación económica, derivada de la existencia de otras fuentes de ingresos que no se ven tan directamente afectadas por las limitaciones naturales como los ingresos agrarios.

Cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con

### limitaciones naturales y el resto de las zonas.

A partir de datos de la Red Contable Agraria Nacional (datos medios 2011-2012 para toda España) se ha calculado el valor añadido neto por hectárea para los diferentes tipos de explotaciones, sin incluir aquellas excluidas por considerarse que superan la dificultad natural a la que están sometidas de partida (invernaderos, granívoros sin base territorial, regadíos intensivos, etc.). Para separar a los agricultores pluriactivos de los que tienen dedicación principal a la actividad agraria se usa:

- En las zonas desfavorecidas, la casilla 820 del cuestionario (importe de la ayuda específica para las zonas desfavorecidas), dada su correlación con esta característica de los titulares, ya que hasta ahora ha sido un requisito para la percepción de la ayuda.
- En las zonas no desfavorecidas, en las que esta casilla está vacía en todas las explotaciones, se recurre a la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, utilizando la información sobre "otras actividades lucrativas" del titular, y extrapolando los resultados a los datos disponibles de la Red Contable.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN/ha.) se compensa en un máximo del 50%, para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida, que se utiliza como referencia.

El resultado se recoge en estos cuadros:

		Euros/ha	
Zonas de montaña		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Zona de montaña (VAN)	371,0	576,2
b	Zona no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	566,2	47,2
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima	283,1	23,6

		Euros/ha	
Otras zonas desfavorecidas		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)	508,6	589,1
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	428,6	34,3
d	Porcentaje de compensación	50%	50%

e=c*d Ayuda máxima	214,3	17,2
Zonas de montaña		
En conclusión, los cálculos anteriores permiten diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo, tanto en zonas de montaña como en otras zonas desfavorecidas es inferior al mínimo establecido en el Anejo II del reglamento FEADER de 25 euros por hectárea.		

#### 8.2.8.3.2.10. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

El importe por hectárea será decreciente en los tramos 10-20 y 20-40 hectáreas.

La superficie máxima indemnizable por explotación serán 40 hectáreas

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se va a aplicar la nueva delimitación a partir de 2015, el criterio utilizado para designar las zonas con limitaciones es la pendiente, por la cual siguiendo la metodología del MAGRAMA afecta a los siguientes Municipios.

- Avilés
- Carreño
- Castrillón
- Corvera de Asturias
- Gijón
- Gozón
- Llanera
- Noreña
- Siero

**Ajuste fino:**

No se excluyen zonas por delimitación precisa o aquilatamiento (párrafo 3 del apartado 3 del art. 32) por los siguientes motivos:

Analizadas las inversiones que podrían haber contribuido a superar las limitaciones naturales, no se constatan actuaciones de corrección del criterio biofísico utilizado (pendiente) conforme a la metodología nacional, ni parece factible que se acometan en el futuro por el predominio absoluto de las superficies de pastos, teniendo en cuenta las limitaciones existentes a la alteración de los mismos. (La superficie de invernaderos en ningún caso supera el 1% de la superficie agraria útil)

Revisada la actividad económica en los territorios afectados, tampoco se observa en ningún municipio que se hayan superado las limitaciones existentes. A estos efectos, y teniendo en cuenta el predominio de los pastos y la dominancia de la actividad ganadera, se ha utilizado como indicador de actividad económica la carga ganadera (UGM / hectárea pastable) a nivel municipal, tomando como límite los valores utilizados en la medida de sistemas de pastoreo extensivo, que a su vez son concordantes con el umbral (1,4 UGM/ha.) recomendado en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión Europea distribuido en el Comité de Desarrollo Rural "Fine-tuning in areas facing significant natural and specific constraints (11/2014)".

**UGM / ha SAU**

Avilés 0,71

Carreño 0,84

Castrillón 0,36

Corvera de Asturias 0,67

Gijón 0,74

Gozón 1,38

Llanera 0,91

Noreña 0,63

Siero 0,81

**8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones****8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

ver submedidas

#### 8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

ver submedidas

#### 8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

ver submedidas

#### 8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

ver submedidas

#### 8.2.8.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

ver submedida

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

ver submedida

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

ver submedida

#### 8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

ver submedida

## 8.2.9. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

### 8.2.9.1. Base jurídica

Artículo 34 del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Apartado 14 del Anexo I del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) nº 808/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

### 8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La medida “Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques” promueve la gestión forestal sostenible, la mejora de las funciones ambientales de los bosques, incluyendo la conservación y mejora de la biodiversidad biológica, los recursos hídricos y del suelo, la fijación de carbono; y por tanto, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

La actividad forestal está sujeta a unas limitaciones que se establecen en la legislación básica de montes y en la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, otra normativa sectorial y urbanística y los Instrumentos de Gestión Integrada (IGIs) de la Red Natura 2000. En explotaciones forestales superiores a 25 ha, para poder ser incluido un monte en esta medida se requerirá un plan de gestión forestal o instrumento equivalente. Este documento técnico garantiza la sostenibilidad de los aprovechamientos.

Según el Cuarto Inventario Forestal Nacional, existen en el Principado de Asturias, 94.600 ha de bosques mixtos de frondosas y 8.000 ha de bosques ribereños. La protección de la diversidad paisajística y ecológica de estas masas arboladas, requiere medidas dirigidas a estos ecosistemas sensibles ante los efectos del cambio climático y que constituyen hábitats forestales de gran importancia para la conservación de algunas especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada de Asturias (oso pardo, urogallo y pico mediano).

#### **Compromisos silvoambientales y climáticos:**

La aplicación de la medida, pretende alcanzar beneficios medioambientales, a través del cumplimiento del compromiso de renuncia a la utilización de árboles o bosques con fines comerciales. El sacrificio de cortabilidad como compromiso ambiental, incluye la renuncia a los aprovechamientos maderables, maderas de uso doméstico o leñas.

Este compromiso contribuye a la conservación de hábitats forestales sensibles para especies de fauna catalogada, contribuye a proteger y mejorar el estado de la biodiversidad y los ecosistemas hídricos e indirectamente también, contribuye a una mejor protección de los suelos, cauces y a un uso más sostenible

de los recursos hídricos.

### **Vínculo con las necesidades detectadas**

Por lo tanto esta medida pretende contribuir a paliar la Necesidad nº 04: aprovechamiento de los recursos naturales y la Necesidad nº 06: mejora el sector forestal. Incentivando prácticas forestales que contribuyan a incrementar la riqueza de la biodiversidad, el mantenimiento medioambiental y paisajístico de las zonas rurales.

### **Contribución a las áreas focales**

Se espera que la medida contribuya principalmente a la prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.” Y en concreto a sus tres áreas focales:

4A: Restaurar y preservar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000) y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.

4B: Mejorar la gestión del agua, incluida la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.

4C: Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

La medida también contribuirá de forma secundaria a la prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, en concreto en el área focal:

5E: Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

### **Contribución a los objetivos transversales**

Este apoyo en forma de pago único, establecerá un vínculo con el objetivo transversal de garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima. (Objetivos horizontales de Medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo).

### **Submedidas y tipos de operación contemplados**

Se contemplan las siguientes medidas y tipos de operación:

15.1. pago para los compromisos silvoambientales y climáticos en espacios forestales

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.9.3.1. 15.1 Pago por compromisos silvoambientales y climáticos

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M15.0002



Submedida:

- 15.1 - pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

#### 8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consiste en un pago anual a los silvicultores de las zonas señaladas, para compensar las pérdidas de ingresos debido al sacrificio de cortabilidad de madera o de leñas, por los compromisos suscritos.

#### 8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención anual por hectárea de superficie forestal arbolada de roble y/o haya, bosques ribereños de aliso y bosques de roble con presencia de Pico mediano, ubicada en las zonas objetivo.

El sistema se basa en compensar el sacrificio de cortabilidad de madera o leñas. Estos son, los costes adicionales y la pérdida de renta que supone el no aprovechamiento forestal maderable o el aprovechamiento bajo condiciones restrictivas, derivadas de los instrumentos de gestión integrada de la Red Natura 2000.

Este compromiso se contraerá por un periodo de cinco años.

#### 8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

Decreto 32/90, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias

Resolución de 3 de julio de 2003, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Catálogo de Áreas Críticas para el oso pardo en el Principado de Asturias y se delimitan las zonas de mayor calidad de su hábitat.

Decreto 104/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Pico Mediano (*Dendrocytes medius*) en el Principado de Asturias.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y biodiversidad.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre del régimen general de protección para todas las especies de aves.

Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

#### 8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entidades públicas y privadas, jurídicas, físicas y agrupaciones formadas por titulares sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, que sean titulares forestales de derechos reales de propiedad, posesión o de usufructo sobre bosques de roble y/o haya y bosques ribereños de aliso. En el caso de bosques pertenecientes a la Comunidad Autónoma, solo podrá concederse ayuda cuando el organismo que gestione dichos bosques sea un organismo privado o un municipio.

#### 8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se trata de un pago único por unidad de superficie (hectárea) para el compromiso de renuncia a la utilización de árboles y bosques con fines comerciales. El importe de esta ayuda se calcula en función de las pérdidas de ingresos.

#### 8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se entenderá como bosques los terrenos forestales arbolados objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes) y la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

La superficie subvencionable, serán aquellos bosques de roble y/o haya incluidos en Zona de Uso Restringido Especial (ZURE) y/o incluidos o próximos (<500 m) a cantaderos de urogallo, áreas críticas de oso pardo, bosques ribereños de aliso y robledales dentro del área de distribución del pico mediano. Ubicados total o parcialmente, en las zonas delimitadas por los Instrumentos de Gestión Integrada que se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Decreto</b>	<b>Espacios Red Natura 2000</b>
Decreto 153/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Alcornocales del Navia (ES1200036) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de los espacios protegidos vinculados a alcornocales de los concejos de Allande, Illano y Pesoz.	ZEC Alcornocales del Navia (ES1200036)
Decreto 154/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Cabo Busto-Luanco (ES1200055) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Cabo Busto y Luanco.	ZEC Cabo Busto-Luanco (ES1200055)
Decreto 157/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Cuencas Mineras (ES1200039) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de los espacios protegidos en los concejos de Laviana, Mieres, San Martín del Rey Aurelio y Langreo.	ZEC Cuencas Mineras (ES1200039)
Decreto 160/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Penarronda-Barayo (ES0000317) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Penarronda y Barayo.	ZEC Penarronda-Barayo (ES0000317)
Decreto 162/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Redes (ES 1200008) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Caso y Sobrescobio.	ZEC Redes (ES1200008) ZEPA Redes (ES1200008)
Decreto 163/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Ponga-Amieva (ES1200009) Parque Natural de Ponga Decreto Espacios Red Natura 2000 Espacios de la RRENPN que se declara la Zona Especial de Conservación Ponga-Amieva (ES1200009) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Ponga y Amieva.	ZEPA Ponga-Amieva (ES1200009).
Decreto 164/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Ría de Villaviciosa (ES1200006) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos de la Ría de Villaviciosa.	ZEC Ría de Villaviciosa (ES1200006) ZEPA Ría de Villaviciosa (ES1200006)
Decreto 169/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Somiedo (ES 0000054) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el concejo de Somiedo.	ZEC Somiedo (ES0000054). ZEPA Somiedo (ES0000054)

Decreto 171/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara Zona Especial de Conservación Turbera de las Dueñas (ES1200045) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en la Turbera de las Dueñas (Cudillero).	ZEC Turbera de las Dueñas (ES1200045)
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

Además, se incorporarán a la ayuda, en el momento en que tengan un Instrumento de Gestión Integrada aprobado, las zonas:

LIC Fuentes del Narcea, Degana e Ibias (ES0000055)

LIC Muniellos (ES1200002)

LIC Montovo-La Mesa (ES1200010)

LIC Peña Ubiña (ES1200011)

LIC Caldoveiro (ES1200012)

LIC Aller-Lena (ES1200037)

LIC Valgrande (ES1200046)

Los titulares de bosques de roble y/o haya, bosques ribereños de aliso y robledales con presencia de Pico mediano que cumplan las condiciones de admisibilidad y que deseen acogerse a esta medida, indicarán en la solicitud de admisión, la superficie forestal arbolada que se comprometen a mantener durante el periodo de compromiso en los términos establecidos en el IGI correspondiente y renunciando al aprovechamiento maderable, de uso doméstico o leñas. Las superficies afectadas a esta ayuda se ajustarán anualmente mediante una solicitud de pago para cada uno de los años durante el periodo en el cual se aplican. La superficie contratada que no se declare para el pago en un año determinado, no será objeto de ayuda en el año en cuestión.

Siempre y cuando no existan indicios de realización de aprovechamientos maderables, para lo cual se realizarán controles cruzados con el órgano competente en materia de autorizaciones de corta, roturaciones en terrenos forestales y concentración parcelaria.

Se consideran como causas de fuerza mayor que impidan de forma permanente o temporal mantener al menos el 75% de la superficie inicial:

- Expropiaciones (uso y dominio) y concentraciones parcelarias.
- Fenómenos meteorológicos adversos, aludes, derribos por vendavales, plagas, daños en bosques ribereños por inundación en avenidas extraordinarias, etc.

La superficie declarada no podrá ser superior a la correspondiente en el SIGPAC de los recintos declarados y no deberá haber sufrido un incendio forestal en los últimos 5 años. Sólo se computará la superficie de los recintos con presencia de bosques de roble o haya, incluyendo masas mixtas dominadas por una o ambas de estas especies; y bosque ribereños de aliso.

#### 8.2.9.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se concederá una subvención anual a los titulares de bosques que cumplan los requisitos establecidos por cada hectárea de bosque acogida a la prima, estando la cantidad de ayuda limitada a 10 €/ha.

El importe por hectárea será decreciente en los tramos 11-100 y mayor de 100 hectáreas, con un límite máximo de 1.000 Ha.

La reducción será resultado de aplicar a la superficie declarada los siguientes coeficientes:

- 10 €/Ha para las 10 primeras hectáreas
- 5 €/Ha desde las 11 has a las 100 has

3 €/Ha a partir de las 100 Ha

#### 8.2.9.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

R5: Restricciones difícilmente verificables.

R6: Criterios de Priorización como criterios de admisibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

R9: Solicitudes de pago.

##### 8.2.9.3.1.8.2. Acciones de mitigación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

R5: Compromisos difícilmente verificables. Redacción precisa de los compromisos y establecimiento de un modelo estándar de “Plan anual de explotación” con información rigurosa sobre las condiciones de cumplimiento de las exigencias de la operación.

R6: Criterios de Priorización como criterios de admisibilidad. Fijación en las bases reguladoras del baremo de puntuación para la selección de beneficiarios.

R8: Aplicaciones informáticas.

R9: Solicitudes de pago Publicación de la convocatoria en el boletín oficial y fijación precisa de fechas de presentación así como modelo de solicitud de pago y documentación necesario.

#### 8.2.9.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Aunque no se disponen experiencias previas en la aplicación de medidas similares en el anterior programa de desarrollo rural. Se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria considerando que:

- Es verificable porque su ejecución total o parcial es susceptible de ser comprobada mediante controles administrativos y sobre el terreno.
- Es controlable porque se puede garantizar el cumplimiento de la no extracción de aprovechamientos forestales maderables, maderas de uso doméstico o leñas.

#### 8.2.9.3.1.9. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de explotaciones superiores a 25 has, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se entiende por Plan de Gestión Forestal o instrumento equivalente los documentos de gestión forestal definidos en el artículo 36 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, que son los Proyectos de Ordenación y los Planes Técnicos, así como aquellos otros documentos que establezcan un objetivo de gestión del monte, una zonificación acorde con dicho objetivo y determinen las actuaciones selvícolas a realizar en el monte durante un periodo mínimo de 10 años.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Objetivos ambientales	Compromiso agroambiental	Requisitos mínimos		
		BCAM	RLG	Legislación Regional y Nacional
Conservación y mejora de los recursos hídricos.	Renuncia a la utilización de árboles o bosques con fines comerciales, incluyendo los aprovechamientos maderables, maderas de uso doméstico o leñas.	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (DO L 375 de 31.12.1991, p. 1) Artículos 4 y 5.	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes  Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.  Instrumentos Integrados de Gestión de las zonas elegibles.
		Cuando el uso de agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización.		
		Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la Directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.		
Conservación y mejora del suelo y la fijación de carbono.		Cobertura mínima del suelo	No hay requisitos legales de gestión para este aspecto.	
		Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión		
		Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias ( 2 )		
Conservación		Mantenimiento de las	Directiva	

y mejora de la biodiversidad biológica y paisaje.		particularidades topográficas, incluidos, cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluida la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras	2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7) Artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4. Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7) Apartados 1 y 2 del artículo 6	
---------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

**Hipótesis de cálculo:**

En cada espacio natural de la Red Natura 2000, la cuantía a compensar corresponde con las restricciones determinadas en el correspondiente IGI

En el caso los bosques de roble y/o haya, robledales situados en el área de distribución del pico mediano y bosques ribereños de alisos, se valoran las existencias maderables o de leñas en esos espacios, y por tanto la posibilidad de aprovechamiento anual. El difícil acceso a los bosques en zonas de alta montaña o la dispersión lineal de los bosques de ribera, limitan el valor del aprovechamiento comercial de sus maderas, que actualmente se valoran con un precio medio de 70 euros/hectárea. Deducidos los costes de explotación, desembosque y transporte a fábrica, se valora una prima sustancialmente menor: 10 euros/hectárea.

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base se fija en 10,00 €/Ha de acuerdo al anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).



--

8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

ver submedida
---------------

**8.2.9.4.2. Acciones de mitigación**

ver submedida
---------------

**8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida**

ver submedida
---------------

8.2.9.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

ver submedida
---------------

Definición de un «instrumento equivalente»

ver submedida
---------------

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

ver submedida
---------------

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

ver submedida

8.2.9.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

no procede

## 8.2.10. M16: Cooperación (art. 35)

### 8.2.10.1. Base jurídica

Artículos 35 (en los aspectos relacionados con la Asociación Europea para la Innovación (AEI) y sus grupos operativos, exclusivamente), 55, 56 y 57 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

### 8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida en Asturias se basa en desarrollo del art. 35 del Reglamento 1305/2013 para la realización de los siguientes tipos de operaciones:

16.1 Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI

16.2 Cooperación entre entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario

16.3 Integración cooperativa

En el primer caso se trata de impulsar proyectos de innovación en el ámbito de la agricultura, la ganadería, la industria agroalimentaria, el desarrollo rural y el medio ambiente a través de los grupos operativos.

En el segundo caso se trata de promover la cooperación entre entidades asociativas, para desarrollar nuevas oportunidades de valor añadido que contribuyan a mejorar las prácticas existentes y a desarrollar el conocimiento en los campos de la agricultura, la industria agroalimentaria y el medio ambiente, su evolución y el impacto de las actividades humanas sobre ellos.

En el tercer caso se trata de impulsar un modelo cooperativo empresarial con dimensión relevante, generador de valor y empleo. El objeto de la concentración es compatibilizar un alto grado de unión económica, con el mantenimiento de la autonomía de la voluntad de sus socios.

Los objetivos específicos de la medida son:

- Establecer canales sólidos y participativos de transferencia de conocimientos y asesoramiento a productores y empresarios.
- Favorecer el acceso a canales de financiación especialmente para la pequeña y mediana empresa que permitan invertir e incrementar su presencia en los programas de I+D+i.
- Desarrollo de proyectos piloto y difusión de los resultados al sector en su conjunto.
- Incidir en el desarrollo de canales y estructuras alternativas de comercialización y mejor aprovechamiento de los actuales.
- Incrementar y completar la oferta formativa enfocada a fomentar la adquisición de competencias y la formación de futuros profesionales en los sectores agrario y forestal.
- Fomento de las producciones amparadas por marcas de calidad asturianas, con el consiguiente incremento de su valor añadido.
- Adaptación de productos a las nuevas tendencias de consumo.

- Revalorización del sector primario con el fin de promover la incorporación de personas jóvenes a la actividad agraria y la creación de empleo directo e indirecto.
- Fomentar nuevos nichos de empleo.
- Planificación territorial y optimación en el aprovechamiento de recursos de la zona.
- Mejorar las infraestructuras de I+D+i e impulsar los grupos de investigación y/o servicios tecnológicos vinculados al sector primario.
- Mejora de la estructura de las empresas cooperativas.
- Mejorar la colaboración entre empresas asociativas.

En cuanto a los ámbitos prioritarios, esta medida incide en la prioridad 1, en especial en la 1A “fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales” y 1B “fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales”. También contribuye a la prioridad 2, sobre todo en lo relacionado con el *focus área 2A* “Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola”.

En relación con los tres objetivos transversales, esta medida contribuye especialmente al de innovación, puesto que este es uno de los objetivos primordiales de la misma. Pero además la cooperación favorece la mitigación y adaptación al cambio climático y el medio ambiente puesto que reduce el consumo de materias primas e insumos y favorece la mayor rentabilidad de las explotaciones a partir de la optimización en el uso de los recursos.

Esta medida tienen repercusión de forma secundaria sobre varias prioridades y focus area tales como: los focus area 3A, 6A, 6C y las prioridades P4 y P5.

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. 16.1 Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida consiste en ayudas a proyectos de innovación propuestos por grupos operativos de EIP en el ámbito de la agricultura, la ganadería, la industria agroalimentaria, el sector forestal, el desarrollo rural y el medio ambiente, que hayan sido reconocidos por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Los requisitos que tienen que cumplir los grupos operativos son los siguientes:

- deben establecer procedimientos internos para asegurar la transparencia en su funcionamiento y en la toma de decisiones, y evitar conflictos de intereses;
- deben elaborar un plan que contenga:
  - una descripción de su proyecto de innovación;
  - una descripción de los resultados esperados;
- deben difundir los resultados de su proyecto, en especial a través de la EIP.

Los grupos operativos se construirán entorno a un proyecto de innovación específico con el fin de encontrar una solución a un problema específico, no necesariamente relacionados con una estrategia específica o de un territorio previamente establecido.

Los grupos operativos estarán formados por una representación de los agentes necesarios para maximizar la interacción, la co-creación y el enriquecimiento mutuo, incluyendo actores públicos y privados entre los que pueden incluirse:

- Agricultores y ganaderos
- Organismos relacionados con la investigación
- Empresas agroalimentarias.
- Empresas del medio rural
- Empresas relacionadas con la investigación y desarrollo
- Otros agentes relacionados con el desarrollo rural y el medio ambiente.

Los proyectos deben responder a problemas concretos identificados previamente como prioritarios y formar parte de una línea de actuación marcada por los grupos operativos. Estas líneas podrán incluir varios proyectos con objetivos complementarios persiguiendo la finalidad general del grupo.

#### 8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda será en forma de subvención

#### 8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Las normas de contratación pública

REGLAMENTO (UE) N° 1290/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1906/2006

#### 8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los grupos operacionales, seleccionados por la autoridad competente, que no tendrán que tener personalidad jurídica. En este caso un miembro del grupo actuará como líder que será el que reciba la financiación y que lo reparta entre los participantes según el plan financiero de la propuesta. Este

líder tendrá que ser una de las empresas que forme parte del grupo.

#### 8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

- Gastos relacionados con la operación.
- Gastos de personal propio y contratado
- La adquisición de equipos y materiales que sean esenciales para los objetivos del proyecto.
- La formación que sean esenciales para los objetivos del proyecto
- La dinamización de proyectos y de la divulgación de resultados conseguidos
- Material fungible: adquisición de aquellos suministros o materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas.
- Dietas y desplazamientos específicamente del personal participante en las actuaciones programadas y para los fines preestablecidos en el programa de trabajo.
- Costes indirectos (25%) de los costes totales

**COSTES INDIRECTOS** (Límite máximo de costes indirectos o gastos generales que se podrá imputar de forma razonada al proyecto).

Los costes indirectos, a efectos de su acreditación y justificación, deberán haberse realizado de forma efectiva, haber sido desembolsados, tener relación directa con el proyecto y probarse.

Para su cálculo, se aplicará la siguiente fórmula cuya aplicación se detalla a continuación:

**Costes indirectos (proyecto)** =  $\sum$  Costes indirectos totales x (nº horas dedicadas al proyecto/ nº de horas totales de trabajo)

EL SUMATORIO ( $\Sigma$ ) DE LOS COSTES INDIRECTOS TOTALES SE OBTIENE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE GASTO CONSIDERADOS ELEGIBLES SEGÚN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión. Estos conceptos de gasto, determinados a partir de las cuentas y subcuentas del Plan general de contabilidad pública, o los equivalentes de los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos, correspondientes al último ejercicio cerrado contablemente, son los siguientes:

Subgrupo 62: Servicios exteriores.

Cuenta

- 621- Arrendamientos y cánones (excepto 6217- Elementos de transporte).
- 622- Reparaciones y conservación.
- 623- Servicios de profesionales independientes.
- 624- Transportes.

- 625- Primas de seguros.
- 627- Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- 628- Suministros.
- 629- Comunicaciones y otros servicios (excepto 6294- Dietas, 6295- Locomoción y 6296-Traslados, que ya están admitidos como costes directos).

Subgrupo 68: Dotaciones para amortizaciones.

#### Cuenta

- 681- Amortización del inmovilizado inmaterial (solo si su adquisición no ha sido objeto de subvenciones nacionales o comunitarias).
- 682- Amortización del inmovilizado material (solo si su adquisición no ha sido objeto de subvenciones nacionales o comunitarias).

Si en alguna ocasión, o para un proyecto particular, los gastos correspondientes a estas cuentas y subcuentas formasen parte de los gastos justificados como directos, deberán entonces excluirse del sumatorio de los gastos indirectos.

El IVA correspondiente a los gastos incluidos en el sumatorio de costes indirectos será elegible únicamente en el supuesto de que sea real y definitivamente soportado y no recuperable por el beneficiario final o destinatario último.

El nº de horas totales de trabajo de la entidad beneficiaria resulta del producto de:

- Plantilla media anual (equivalente a dedicación plena).
- Jornada anual (según convenio o norma equivalente).

Para determinar el valor de los costes indirectos asociados a una hora de funcionamiento, basta dividir el sumatorio anterior entre el número total de horas trabajadas en la entidad en el año de referencia.

Por último, para hallar el valor de los costes indirectos imputables a un proyecto, se ha de multiplicar el valor anterior por el número de horas dedicadas al proyecto, obtenido con el siguiente criterio:

- Centros dedicados únicamente a investigación: número de horas trabajadas del personal dedicado al proyecto. En el caso de que determinadas personas participen en más de un proyecto, se imputarán a cada proyecto las horas dedicadas al mismo.
- Centros que desarrollan tareas docentes e investigadoras: en este caso, no deben computarse las horas que el personal docente e investigador dedica a docencia, por lo que se ha de extraer, del total de horas trabajadas al año, el número de horas que, en función de su plan de trabajo departamental, dedique a docencia (clases y tutorías). De forma complementaria, se aplicará el criterio enunciado en el apartado anterior de no duplicidad de las horas de trabajo en varios proyectos desarrollados simultáneamente.

#### 8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Las Temáticas para la constitución de grupos operativos serán entre otras: carne y productos cárnicos, leche productos lácteos, leguminosas en la alimentación del vacuno, producción ecológica agrícola y ganadera, productos hortofrutícolas y derivados, faba, sidra (manzana y derivados), pequeños frutos, otras producciones y externalidades de los bosques, también se considerará la mejora de la eficiencia reproductiva del ganado vacuno y los patógenos en la producción vegetal y animal. Otros temas podrán ser el medio ambiente, el cambio climático, la inclusión social o cualquier otro relacionado con alguna medida recogida en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como los que surjan como resultado de las sugerencias de los grupos operativos, a condición que cumplan con las prioridades seleccionadas en el PDR de Asturias y/o los objetivos recogidos en el artículo 55 del reglamento FEADER antes mencionado.
- El documento de constitución del grupo operativo deberá contener toda la información requerida (componentes y responsable, organización, proceso de toma de decisiones, objetivos generales y específicos, problemas concretos que se pretenden resolver y propuesta de soluciones, resultados previstos y plan de difusión de los mismos, plan de trabajo y cronograma, presupuesto, indicadores, etc.). Así como el compromiso para la difusión en relación con art. 57 (3)
- No serán admisibles las operaciones iniciadas con anterioridad a la convocatoria.

#### 8.2.10.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- El porcentaje de ayuda en el caso de operaciones relacionadas con productos incluidos en el anexo I del Tratado será de entre el 80 % y el 100 %.
- El porcentaje de ayuda en el caso de operaciones relacionadas con productos no incluidos en el anexo I del Tratado, será de entre el 55 y el 100%.
- El periodo medio de las ayudas será en torno a los 3- 4 años con un límite máximo de siete.
- El importe medio de los proyectos será de 60.000 euros.

#### 8.2.10.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

El riesgo principal es la doble financiación



--

#### 8.2.10.3.1.8.2. Acciones de mitigación

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas .

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

Se realizarán controles cruzados y Grupo de Trabajo de Coordinación de actuaciones con financiación comunitaria

#### 8.2.10.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

Esta medida tienen un riesgo bajo.

#### 8.2.10.3.1.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.10.3.1.10. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Los grupos operacionales no tendrán personalidad jurídica

### 8.2.10.3.2. 16.2 Cooperación entre entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías
- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales
- 16.5 - apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

#### 8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El tipo de operación es promover la cooperación entre al menos dos entidades asociativas, para desarrollar nuevas oportunidades de valor añadido que contribuyan a mejorar las prácticas existentes y a desarrollar el conocimiento en los campos de la agricultura, la industria agroalimentaria y el medio ambiente, su evolución y el impacto de las actividades humanas sobre ellos.

Las operaciones dentro de la Cooperación entre entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario, pueden ser integradas dentro de las submedidas 16.2 16.4 y 16.5 (Por ejemplo proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos y que a su vez relacionados con las cadenas de distribución cortas y/o el ahorro energético)

La ayuda se concederá para realizar:

- Proyectos piloto, que tendrán por objeto la puesta en práctica de una innovación mediante la experimentación de una metodología que trate de satisfacer las necesidades de las partes interesadas
- El desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola y agroalimentario, siempre bajo criterios de sostenibilidad.
- Implantación y desarrollo de cadenas de distribución cortas
- Actividades de promoción relacionadas con el desarrollo de cadenas de distribución cortas
- Inversiones relativas al ahorro energético.

Mercados Locales:

El límite es de 75 km de radio desde el lugar de producción o de elaboración.

#### 8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

#### 8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 1303/2013

#### 8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Las agrupaciones de entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario (cooperativas y Sociedades Agrarias de transformación)

#### 8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

Inversiones relacionadas con:

- La adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, etc.
- Estudios de viabilidad vinculados a la operación.
- Costos de animación necesaria para alcanzar y ejecutar el proyecto.
- La difusión de los resultados.
- Los costos de operación de cooperación.
- El desarrollo, la implementación del proyecto y difusión de los resultados: los servicios técnicos, el coste de los instrumentos y equipos.
- Costos de materiales pre-industrialización.
- Gastos salariales (salarios, impuestos sobre la nómina y empleadores) de personal empleado para el proyecto.

Estudios y proyectos relativos al desarrollo de nuevos productos y a las cadenas de distribución cortas

Los costes de actividades de comunicación y divulgación de las cadenas cortas de distribución, llevadas a cabo en mercado interior, que resalten las características y ventajas de este tipo de distribución e induzcan al consumidor a adquirir este tipo de productos:

- Organización y/o participación en ferias y exposiciones.
- Ejercicios de relaciones públicas e información.
- Actividades de promoción a través de los diferentes canales de comunicación
- Actividades de promoción en los puntos de venta.

No serán elegibles los gastos relativos a las acciones de información y promoción de marcas comerciales

#### 8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las cooperativas deben ser de ámbito autonómico.

Al menos deben participar dos entidades asociativas.

Los candidatos debe probar su caso en términos de competencias profesionales, capacidad humana y técnica y de la de sus socios para implementar medidas de cooperación con los requisitos de la acción

Los proyectos presentados deberán contener al menos, lo siguiente:

- Descripción de la organización y la red de cooperación;
- Los objetivos o intervenciones previstas;
- La descripción precisa de las operaciones previstas;
- los resultados esperados;
- El presupuesto detallado.

No serán admisibles la operaciones iniciadas con anterioridad a la convocatoria.

#### 8.2.10.3.2.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Subvención del 50% del gasto elegible en operaciones empresariales.

Subvención del 100% del gasto elegible en operaciones no empresariales

Si la intensidad de la ayuda, superase el importe máximo de otra medida donde podría encajar el tipo de proyecto, se reducirá hasta igualarla.

#### 8.2.10.3.2.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.2.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

##### 8.2.10.3.2.8.2. Acciones de mitigación

R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables

R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas .

R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago

dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.

Se realizarán controles cruzados y Grupo de Trabajo de Coordinación de actuaciones con financiación comunitaria

#### 8.2.10.3.2.8.3. Evaluación global de la medida

La medida es de bajo riesgo

#### 8.2.10.3.2.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.10.3.2.10. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

- Proyectos piloto: Puesta en marcha de proyectos productivos que incluyan prácticas, procesos y tecnologías innovadoras en los sectores agrícola y agroalimentario.
- Cadenas de distribución cortas: Comercialización directa por parte de los productores a los consumidores finales o a empresas que venden directamente el producto (máximo de 2 niveles o un solo intermediario).

### 8.2.10.3.3. 16.3 Integración cooperativa

Submedida:

- 16.3 - (otros) cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo

#### 8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Según las conclusiones y recomendaciones del Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Cooperativas y desarrollo agroalimentario» (dictamen de iniciativa) (2012/C 299/09). En la búsqueda de un modelo económico más sostenible, el cooperativismo se erige como una alternativa competitiva y eficiente, que ofrece nuevas respuestas a los desequilibrios de la cadena de valor del sector agroalimentario y que, a su vez, promueve el empleo y fomenta las cadenas alimentarias locales, la seguridad alimentaria, la participación y la responsabilidad social.

El sector agroalimentario es uno de los activos más importantes de C. A. del Principado de Asturias, y uno de sus pilares de la recuperación económica. Aunque la escasa dimensión empresarial, la falta de organización y la fragmentación de la oferta constituyen una debilidad.

El sector se caracteriza por su atomización, lo que determina un escaso poder de negociación frente a otros eslabones de la cadena alimentaria, en un mercado dominado por las grandes cadenas de distribución. Esto implica un desequilibrio en la cadena de valor, la amenaza de desaparición de las explotaciones y el abandono del territorio rural.

Esta submedida contribuirá a la siguiente prioridad y focus area:

- **Prioridad 2:** Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques
- **Focus area 2A:** Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Y de una forma secundaria el focus area 3A

La submedida pretende impulsar un modelo cooperativo empresarial con mayor dimensión, generador de valor y empleo. El objeto de la concentración es compatibilizar un alto grado de unión económica, con el mantenimiento de la autonomía de la voluntad de sus socios.

Las ayudas previstas en esta operación están destinadas a:

- Redimensionar la oferta.
- Fomentar la fusión y/o transformación de productores/entidades.
- Fomentar la constitución de cooperativas de segundo o ulterior grado.
- Fomentar la constitución de grupos cooperativos y otras formas de colaboración económica.

- Favorecer la agrupación de los primeros eslabones de la cadena de valor.
- Mejorar la capacitación y formación de los productores/gestores de cooperativas.
- Mejorar la renta de los productores agrarios.

#### 8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención destinada a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la integración de cooperativas (fusión, transformación, segundo o ulterior grado, grupos cooperativos y otras formas de colaboración económica).

#### 8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas.

#### 8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Serán las cooperativas agrarias, cuya personalidad jurídica está supeditada a la doble exigencia de escritura pública e inscripción en el registro de cooperativas del Principado de Asturias.

Según dispone la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas. Se consideran cooperativas agrarias las que asocian personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad agrícola, ganadera, forestal, de acuicultura, mixta o conexas a las mismas, ya sea de forma exclusiva o compartida.

También podrán formar parte como socios de pleno derecho de estas cooperativas, las sociedades agrarias de transformación, comunidades de bienes y derechos, comunidades de regantes, comunidades de aguas, herencias yacentes y sociedades civiles, siempre que, agrupando a titulares de explotaciones agrarias, realicen actividades empresariales afines a las de la propia cooperativa.

#### 8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos necesarios para la fusión de cooperativas, entre los que se pueden incluir los siguientes:

**GASTOS DE INTEGRACIÓN:** Constitución, Auditoría, Asesoramiento de socios, rectores y técnicos, Estudios de prospectiva, viabilidad, comercialización y financiación y otros gastos de integración

**GASTOS DE GESTIÓN:** Material de oficina, incluidos el alquiler o adquisición de equipos y programas

informáticos y de telefonía, los costes administrativos, incluidos los TIC, asesoramiento jurídico y fiscal y otros gastos de gestión. Alquiler de locales, vehículos o equipamiento. Personal (Retribuciones, Formación). Colaboraciones externas como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, desarrollo de tutorías y servicios relacionados con los proyectos. Dietas y gastos de viaje. Otros gastos de gestión y administración.

OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES: Edición de publicaciones, folletos y carteles. Auditoría cuenta justificativa.

#### 8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

##### Condiciones de admisibilidad

- Las entidades deberán desarrollar total o principalmente la actividad cooperativizada de sus socios en el territorio del Principado de Asturias
- La personalidad jurídica de las cooperativas beneficiarias está supeditada a la doble exigencia de escritura pública e inscripción en el registro de cooperativas del Principado de Asturias.- No serán admisibles las operaciones iniciadas con anterioridad a la convocatoria.

Compromiso: La cooperativa o entidad producto de la integración, no podrá someterse al procedimiento de escisión, disolución o liquidación durante un periodo de 5 años posteriores al pago de la ayuda.

Esta submedida no será compatible con las ayudas dispuestas en el ámbito nacional, para la constitución de Entidades Asociativas Prioritarias en el marco del Plan Nacional de Integración Cooperativa.

#### 8.2.10.3.3.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- El porcentaje de ayuda en el caso de operaciones de integración de cooperativas agrarias, que comercialicen productos incluidos en el anexo I del Tratado será de entre el 80 % y el 100 %.
- El porcentaje de ayuda en el caso de operaciones de integración de cooperativas agrarias, que comercialicen productos no incluidos en el anexo I del Tratado, será de entre el 55 y el 100%.

#### 8.2.10.3.3.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.3.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R6: Criterios de Priorización como criterios de admisibilidad.

R8: Sistemas informáticos.



R9: Solicitudes de pago.

El riesgo principal es la doble financiación.

#### 8.2.10.3.3.8.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

R6: Criterios de Priorización como criterios de admisibilidad. Fijación en las bases reguladoras del baremo de puntuación para la selección de beneficiarios.

R8: Aplicaciones informáticas.

R9: Solicitudes de pago. Publicación de la convocatoria en el boletín oficial y fijación precisa de fechas de presentación así como modelo de solicitud de pago y documentación necesario.

Respecto a la delimitación de operaciones entre las medidas del PNDR y el PDR Asturias 2014-2020, y atendiendo al reparto competencial entre AGE y CCAA, no existe posibilidad de doble financiación entre las operaciones al tener las medidas del PNDR un carácter supraautonómico.

El conjunto de medidas destinadas a apoyar procesos de integración cooperativa en el marco del PNDR, cuyos beneficiarios son entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las *Entidades Asociativas Prioritarias*.

No se solapa con la medida M16.3 del PDR Asturias, al tener esta un carácter autonómico, cuyos beneficiarios serán entidades cooperativas que operen en el ámbito territorial autonómico y siendo el objeto de ayuda, la financiación de procedimientos de integración y transformación, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas.

#### 8.2.10.3.3.8.3. Evaluación global de la medida

La medida es de bajo riesgo

#### 8.2.10.3.3.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.10.3.3.10. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Especificaciones de las características de los procedimientos de concentración de sociedades, cooperativas y otras entidades, dispuestos por la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas.

1. Pueden fusionarse sociedades cooperativas de la misma o diferente clase, mediante la constitución de una cooperativa nueva o la absorción de una o más cooperativas por otra ya existente; y en los términos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas (Título III - Modificación de estatutos, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad cooperativa, Capítulo II. — Fusión).
2. Las cooperativas podrán transformarse en sociedades civiles o mercantiles, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal aplicable. En ningún caso se verá afectada la personalidad jurídica de la entidad transformada; y se ejecutará en los términos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas (Título IV - Modificación de estatutos, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad cooperativa, Capítulo IV. — Transformación).
3. Las cooperativas podrán asociarse en Cooperativas de segundo o ulterior grado, en los términos establecidos por la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas (Título IV - Cooperativas de segundo o ulterior grado, grupo cooperativo y otras formas de colaboración económica, Capítulo I. — Cooperativas de segundo o ulterior grado).
4. Las cooperativas podrán integrarse en Grupos cooperativos, en los términos establecidos por la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas (Título IV - Cooperativas de segundo o ulterior grado, grupo cooperativo y otras formas de colaboración económica, Capítulo II. — Grupo cooperativo).
5. Las cooperativas podrán concentrarse mediante otras formas de colaboración económica (sociedades, agrupaciones, consorcios y uniones), en los términos establecidos por la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas (Título IV - Cooperativas de segundo o ulterior grado, grupo cooperativo y otras formas de colaboración económica, Capítulo III. — Otras formas de colaboración económica).”

#### 8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

ver submedidas

##### 8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

ver submedidas

--

#### 8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

ver submedidas
----------------

#### 8.2.10.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede
------------

#### 8.2.10.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

ver submedidas
----------------

#### 8.2.10.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

no procede
------------

8.2.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.11.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículos 32-35 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (MEC)
- Artículos 42-44 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (FEADER)

8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El LEADER es un instrumento de desarrollo territorial integrado a nivel local que contribuye al desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural. La aplicación de estrategias de desarrollo local LEADER refuerza la coherencia territorial y contribuye al desarrollo sostenible a largo plazo.

- a. Coherencia y complementariedad con el Acuerdo de Asociación: El desarrollo de la medida leader en el PDR de Asturias es coherente con las disposiciones establecidas en el acuerdo de asociación.
- b. Zona rural: Se considera zona rural en Asturias la formada por los términos municipales, con una densidad de población inferior a 150 h/km<sup>2</sup> o las partes de los municipios (parroquias) con una densidad inferior.
- c. El carácter plurifondo se determina al menos para el FEADER y el FEMP siendo el Fondo Principal el FEADER.
- d. Procedimiento y el calendario para seleccionar las estrategias de desarrollo local:
  - i. La Autoridad de Gestión podrá convocar la selección de estrategias conjuntamente con la selección de los Grupos candidatos a elaborar las Estrategias de Desarrollo Local 2014-2020, mediante el siguiente procedimiento:
    1. Publicación de la convocatoria para la presentación de solicitudes de las organizaciones que cumplan las condiciones establecidas para ser candidatas a la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo.
    2. Publicación de los candidatos y apertura de un periodo público de consultas a fin de que cualquier persona alegue lo que considere conveniente.
    3. Finalizado el plazo de consultas, la autoridad de gestión abrirá un diálogo con los candidatos, a fin de introducir las modificaciones o correcciones de las solicitudes iniciales que sean necesarias, para la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.
    4. Resolución de la convocatoria y publicación de las organizaciones seleccionadas, los territorios cubiertos y la financiación indicativa prevista en función de indicadores objetivos.
  - ii. La financiación prevista para la elaboración de la estrategia no tendrá la consideración de

- concesión de ayuda a la organización candidata. Sin embargo, las organizaciones candidatas seleccionadas tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, prevista en el artículo 31, letra a) del Reglamento 1303/2013 MEC o de asistencia técnica 2007-2013, sin perjuicio de que la Estrategia de Desarrollo Local sea finalmente seleccionada o no.
- iii. El proceso de selección de estrategias estará abierto a todas las zonas rurales del Principado de Asturias.
  - iv. La autoridad de gestión puede convocar más concursos públicos para seleccionar las Estrategias de Desarrollo Local, si no es suficiente con el primero.
  - v. La selección se realizará por un comité creado a tal efecto por la autoridad de gestión.
  - vi. La selección de las estrategias de desarrollo local participativo deberá haber finalizado en el plazo de dos años a partir de la fecha de aprobación del acuerdo de asociación.
  - vii. Condiciones de las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local: Para poder concurrir a la selección en cualquiera de los dos procesos, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:
    - 1. Tener personalidad jurídica privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma.
    - 2. Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o unidades territoriales inferiores, que integrarán un área definida en el Acuerdo de Asociación y cumplir las condiciones de población y densidad que aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.
    - 3. Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader.
    - 4. Elaborar una Estrategia de Desarrollo Local basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La Estrategia de Desarrollo Local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
    - 5. Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
    - 6. Comprometerse a suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la Estrategia de Desarrollo Local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.
  - viii. Las convocatorias incluirán como mínimo los siguientes contenidos:
    - 1. Listado de municipios y partes de municipios de la Comunidad Autónoma que son rurales, elegibles para elaborar una estrategia. El listado puede consistir en una relación de municipios excluidos.
    - 2. Límites de población, densidad y condiciones de los municipios.
    - 3. Indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación aproximada de la estrategia.
    - 4. La posibilidad de preparar estrategias monofondo o plurifondo.
  - ix. Contenido de las Estrategias de desarrollo local participativo
    - 1. La definición de la zona y la población objeto de la estrategia
    - 2. Análisis de las necesidades y el potencial de la zona, con un análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas.
    - 3. Descripción de la estrategia y sus objetivos
      - 1. Descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia, coherente con el PDR de Asturias 2014-2020.

2. Jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados (las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos)
  4. Descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia
  5. Plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones
  6. Descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del grupo de acción local para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación;
  7. Plan financiero para la estrategia, en especial, la asignación prevista FEADER así como el gasto público total.
- x. Criterios de selección de las estrategias de desarrollo local participativo:
1. Coherencia de la estrategia al seleccionar las operaciones
  2. Zonificación y delimitación de las actuaciones en la comarca en base al análisis DAFO.
  3. Ruralidad: Desarrollo económico de la zona, envejecimiento, despoblamiento, dependencia del sector agrícola y ganadero.
  4. Transparencia del procedimiento de selección de operaciones
  5. Plan de seguimiento y evaluación
  6. Participación de los agentes sociales en la elaboración de la estrategia
  7. Innovación y apoyo a los proyectos innovadores
- e. Coordinación con los otros Fondos: Para evitar la duplicidad de financiación de los proyectos del Eje Leader, se implantara una base de datos en el Principado de Asturias, donde los grupos volcaran toda la información de los expedientes, a medida que esta se genere. Con los datos se efectuarán cruces con proyectos financiados por el FEADER y por los fondos estructurales en el Principado de Asturias. Se realizarán cruces, al menos en el momento de la validación de la ayuda y en el momento de los pagos.

El valor añadido del LEADER vienen determinado por:

- Los agentes de un territorio elaboran y llevar a cabo una estrategia colectiva.
- La proximidad
- La integración de los distintos sectores presentes en un territorio.
- Las relaciones entre los territorios.
- La innovación y el valor demostrativo.

Lógica de intervención y contribución a las esferas prioritarias y los objetivos transversales.

- Objetivo Europa 2020: Lucha contra la pobreza y exclusión social
- Necesidades en relación con la agricultura y el desarrollo rural según el documento de posición de la Comisión para España: Elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral y aumento de la pobreza y la exclusión social
- Objetivo temático del Marco Estratégico Común: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza
- Prioridad de Desarrollo Rural: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.
- Área Focal 6B. Aunque potencialmente puede servir cualquiera de las seis prioridades de la Unión

para el desarrollo rural, en el caso del PDR de Asturias estará dirigida al area focal 6B Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

El LEADER no solo contribuye con el ámbito prioritario 6B sino que en función de las estrategias puede contribuir a todos los ámbitos de las prioridades, incluyendo los objetivos transversales. Cada estrategia afectará en mayor o medida a una o más prioridades en función de las necesidades de la comarca y las prioridades propuestas del grupo de acción local.

Las estrategias deberán tener como base vertebradora la innovación, no solo buscando nuevos productos o nuevas técnicas, sino también recuperando los conocimientos especializados locales sin explotar hasta el momento o abandonados.

8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.11.3.1. 19.1 Ayuda Preparatoria

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

##### 8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Ayuda preparatoria para desarrollo de capacidades, la formación y la creación de redes con miras a la preparación y ejecución de la estrategia de desarrollo local

##### 8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención a los grupos de acción local para la elaboración de estrategias.

La ayuda se asignara en función de la dotación financiera prevista de la estrategia LEADER y estará disponible para aquellos grupos que sean seleccionados para elaborar estrategias

##### 8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Normas generales del Reglamento FEADER

Normas sobre la subvencionabilidad de los gastos previstos en los articulo 65-71 del reglamento MEC

#### 8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los grupos de acción local

#### 8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Acciones de formación para los actores locales
- Estudios del territorio
- Estudios de viabilidad de algunos de los proyectos previstos en la estrategia
- Gastos relacionados con el diseño de la estrategia (asistencias técnicas, reuniones, gastos administrativos y gastos de personal)
- El IVA no recuperable

#### 8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Las genéricas para el resto de medidas del PDR
- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas justificativas y justificantes bancarios que acrediten que el GAL ha realizado el pago efectivo de las mismas
- Los gastos deberán cumplir la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública. En el caso de contratos menores deberán acreditar al menos tres ofertas

#### 8.2.11.3.1.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100 % de los gastos elegibles sin superar los 150.000 euros por grupo

#### 8.2.11.3.1.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.1.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- R3 Sistemas de verificación y control adecuados: El principal riesgo es la doble financiación con los gastos de funcionamiento
- R7 Selección de beneficiarios



--

#### 8.2.11.3.1.8.2. Acciones de mitigación

La gestión de los expedientes de ayuda preparatoria y de gastos de funcionamiento se llevará a cabo desde el mismo servicio para evitar la doble financiación. Para evitar la doble financiación con el FEMP 2007-2013 se realizarán controles cruzados con al Dirección General de Pesca.

El proceso de selección de beneficiarios será un proceso transparente y basado en criterios objetivos

#### 8.2.11.3.1.8.3. Evaluación global de la medida

La valoración global de la medida es que es de riesgo bajo y fácilmente verificable y controlable

#### 8.2.11.3.1.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.11.3.1.10. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013

El leader incluirá las siguientes submedidas:

- Ayuda preparatoria
- Ejecución de las operaciones bajo la estrategia Leader
- Preparación y ejecución de las actividades de cooperación
- Gastos de funcionamiento; y la animación se refiere el artículo 35 (1) del Reglamento (UE) n ° 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No se va a utilizar el star up kit

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede en esta submedida

#### Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

La Autoridad de Gestión podrá convocar conjuntamente o por separado la selección de estrategias y la selección de los Grupos candidatos a elaborar las Estrategias de Desarrollo Local 2014-2020, mediante el siguiente procedimiento:

1. Publicación de la convocatoria para la presentación de solicitudes de las organizaciones que cumplan las condiciones establecidas para ser candidatas a la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo.
2. Publicación de los candidatos y apertura de un periodo público de consultas a fin de que cualquier persona alegue lo que considere conveniente.
3. Finalizado el plazo de consultas, la autoridad de gestión abrirá un diálogo con los candidatos, a fin de introducir las modificaciones o correcciones de las solicitudes iniciales que sean necesarias, para la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.
4. Resolución de la convocatoria y publicación de las organizaciones seleccionadas, los territorios cubiertos y la financiación indicativa prevista en función de indicadores objetivos.

El proceso de selección de estrategias estará abierto a todas las zonas rurales del Principado de Asturias.

La autoridad de gestión puede convocar más concursos públicos para seleccionar las Estrategias de Desarrollo Local, si no es suficiente con el primero.

La selección se realizará por un comité creado a tal efecto.

La selección de las estrategias de desarrollo local participativo deberá haber finalizado en el plazo de dos años a partir de la fecha de aprobación del acuerdo de asociación.

Condiciones de las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local: Para poder concurrir a la selección en cualquiera de los dos procesos, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma.
2. Tener la condición de Grupo de Acción Local en el periodo 2007-2013 o que como mínimo, el 75% de los miembros sean socios de algún Grupo de Acción Local 2007-2013.
3. Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o unidades territoriales inferiores, que integrarán un área definida en el Acuerdo de Asociación y cumplir las condiciones de población y densidad que aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.
4. Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias

Leader.

5. Elaborar una Estrategia de Desarrollo Local basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La Estrategia de Desarrollo Local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
6. Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
7. Comprometerse a suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la Estrategia de Desarrollo Local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Las convocatorias incluirán como mínimo los siguientes contenidos:

1. Listado de municipios y partes de municipios de la Comunidad Autónoma que son rurales, elegibles para elaborar una estrategia. El listado puede consistir en una relación de municipios excluidos.
2. Límites de población, densidad y condiciones de los municipios.
3. Indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación aproximada de la estrategia.
4. La posibilidad de preparar estrategias monofondo o plurifondo.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No se seleccionarán grupos que no cumplan con los límites establecidos en el artículo 33 (6) del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

En algunos grupos de ámbito costero, la Estrategia de Desarrollo Local participativo en el marco del FEADER, coexiste con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Al objeto de evitar solapamientos en los gastos entre estos dos fondos, para aquellos gastos de funcionamiento comunes ambos programas, se llevará a cabo una imputación objetiva y proporcional a la dotación financiera respecto del total atribuido al grupo

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se podrá realizar el pagos anticipados

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos será la encargada de convocar las ayudas, aprobar los expedientes y ordenar su pago

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

no procede en esta submedida

#### 8.2.11.3.2. 19.2 Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

##### 8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

En las bases se definirán las medidas posibles donde enmarcar las operaciones previstas en dicha estrategia. Las medidas incluidas podrán ser entre otras que se determinaran en las bases, las siguientes:

1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades 1.1
2. Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales 6.2
3. Ayudas para la puesta en marcha de pequeñas explotaciones 6.3
4. Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas 6.4
5. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las inversiones en energías renovables y el ahorro energético 7.2
6. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas 7.4
7. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala 7.5
8. Ayudas a estudios e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones de sensibilización ambiental 7.6
9. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental 7.7

##### 8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

##### 8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Normas generales de Reglamento 1305/ 2013 FEADER
- Normas de elegibilidad de los gastos previstos en el art. 65-71 de Reglamento 1303/2013 MEC

#### 8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

En función del tipo de operación los beneficiarios podrán ser actores locales públicos y/o privados.

#### 8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

Para conseguir valor añadido a las operaciones LEADER, en comparación con las operaciones realizadas en el marco de otras medidas del PDR, las condiciones de elegibilidad serán:

- Proyectos de pequeña escala.
- Proyectos integrados complejos
- Proyectos innovadores
- Proyectos experimentales
- Proyectos específicos de la zona
- Proyectos de cooperación

#### Gastos no elegibles

- Los intereses de deuda
- La adquisición de terrenos
- La compra de bienes inmuebles.
- Los impuestos y tasas recuperables por el beneficiario, y en particular el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Las aportaciones en especie, la mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
- La adquisición de maquinaria y bienes de equipo usados o de segunda mano.
- En el caso de las inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten incremento de potencia o de prestaciones, o que no suponga un ahorro energético. En ambos casos deberá justificarse el incremento de potencia o prestaciones o el ahorro energético.
- Los realizados entre empresas vinculadas ni entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.

Las inversiones subvencionables se definirán para cada medida en las bases reguladoras

#### 8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las operaciones deberán estar en consonancia con lo establecido en el Reglamento 1305/2013 con el contrato de asociación y con el PDR de Asturias 2014-2020 y contribuir a los objetivos establecidos en la estrategia del GAL.

#### 8.2.11.3.2.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los grupos serán los encargados de fijar el porcentaje de ayuda de los proyectos en sus estrategias, dentro de los límites establecidos por el PDR:

Hasta el 100% en el caso de proyectos no productivos

En proyectos productivos, será el porcentaje establecido para cada una de las operaciones en la convocatoria, siempre según las directrices de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

#### 8.2.11.3.2.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.2.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos de esta medida son:

R1: Los procedimientos de licitación para los beneficiarios privados

R2: Moderación de costes

R3: Sistemas de verificación y control adecuados

R4: La contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Las solicitudes de pago

Además es necesario asegurar que no hay conflictos de intereses en la selección de los proyectos ni doble financiación.

##### 8.2.11.3.2.8.2. Acciones de mitigación

Las acciones para minimizar los riesgos serán las siguientes:

- R1: La selección de beneficiarios se realizará mediante procesos transparentes.
- R2: Moderación de costes. Se establecerán baremos de costes máximos para parte de los gastos elegibles, para el resto se requerirá la presentación de tres presupuestos que serán analizados por el personal técnico responsable de controlar los expedientes. Además se podrá realizar la moderación de costes mediante la formación de un Comité de Valoración
- R3: Sistemas de verificación y control adecuados: Los expedientes de esta submedida serán controlados por los GAL y la autoridad de gestión realizará una supervisión de los mismos sobre una muestra representativa.

- R4: La contratación pública. la autoridad de gestión realizará controles administrativos específicos sobre el tema en cuestión
- R7: Selección de los beneficiarios: Los procesos de selección deberán especificarse por los GAL en base a las directrices establecidas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo y tendrán que basarse en procedimientos transparentes en base a criterios objetivos y cuantificables. En el caso de ayudas a empresas se comprobará que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.
- R8: Sistemas de Informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática
- R9: Las solicitudes de pago. El control administrativo de las solicitudes de pago correrán a cargo del GAL y la autoridad de gestión realizará los controles pertinentes.

Para asegurar que no hay conflictos de intereses en la selección de operaciones, los GAL en la estrategia deberán especificar un sistema de selección de operaciones en base a las directrices establecidas en sus EDLP en los que no participen personas relacionadas con la operación en concreto.

#### 8.2.11.3.2.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de esta submedida es bajo

#### 8.2.11.3.2.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los GAL en sus convocatorias y en base a las directrices establecidas en las EDLP determinarán un sistema objetivo y transparente de cálculo del porcentaje de la ayuda en base a criterios cuantificables

#### 8.2.11.3.2.10. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Esta submedida es obligatoria

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

no procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013



no procede

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

no procede

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

no procede

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se realizarán controles cruzados para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación con los servicios gestores de otras medidas de desarrollo rural y líneas de ayudas que pudieran ayudar a proyectos similares

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se podrán realizar pagos anticipados

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

- Los grupos de acción local de LEADER se encargan de recepcionar las solicitudes de ayuda y de pago, realizar los controles administrativos, solicitar el informe de elegibilidad y proponer la ayuda.
- La autoridad de gestión se encarga de emitir el informe de elegibilidad y de realizar una supervisión sobre una muestra representativa del número de expedientes de los controles administrativos, tanto de las solicitudes de ayuda como de los de pago. De emitir el informe de elegibilidad y de conceder la ayuda.
- El organismo pagador se encargará de verificar el cumplimiento de la normativa y de realizar la declaración del gasto

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se realizarán controles cruzados para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación con los servicios gestores de otras medidas de desarrollo rural y líneas de ayudas que pudieran ayudar a proyectos similares

### 8.2.11.3.3. 19.3 Ayuda a la cooperación

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

#### 8.2.11.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Esta submedida tiene como objetivo promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas mediante el apoyo a proyectos de cooperación para la realización de acciones conjuntas, para lo cual se incluyen dos tipos de operaciones:

- Preparación de proyectos de cooperación, animación y visitas de intercambio
- La realización de proyectos de cooperación

Un proyecto de cooperación deberá englobar al menos a tres Grupos de Acción Local y los objetivos son:

- Intercambio de conocimientos
- Afrontar problemas comunes

La naturaleza y el ámbito de los proyectos de cooperación deberán ser definidos en la estrategia.

#### 8.2.11.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

#### 8.2.11.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Normas generales de Reglamento 1305/ 2013 FEADER
- Normas de elegibilidad de los gastos previstos en el art. 65-71 de Reglamento 1303/2013 MEC

#### 8.2.11.3.3.4. Beneficiarios

Los grupos de acción local

Los agentes sociales de la comarca

#### 8.2.11.3.3.5. Costes subvencionables

Los estudios, jornadas, publicaciones, páginas web, asistencias técnicas, gastos de personal contratado específicamente para el proyecto de cooperación, desplazamientos y dietas ligadas al proyecto de cooperación.

No serán elegibles los gastos normales de funcionamiento

#### 8.2.11.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Las definidas en las estrategias de desarrollo local elaboradas por los grupos es base a lo establecido en la convocatoria de selección de estrategias de desarrollo local y que estarán basadas en las condiciones de elegibilidad de otras medidas de PDR en las que los proyectos de cooperación podrían enmarcase. En todo caso

- Los proyectos deberán ser no productivos
- Deberán participar al menos tres Grupos de Acción Local

#### 8.2.11.3.3.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda podrá ser de hasta el 100% de la inversión subvencionable.

#### 8.2.11.3.3.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.3.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos de esta medida son:

R1: Los procedimientos de licitación para los beneficiarios privados

R2: Moderación de costes

R3: Sistemas de verificación y control adecuados

R4: La contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas Informáticos

R9: Las solicitudes de pago

Además es necesario asegurar que no hay conflictos de intereses en la selección de los proyectos.

#### 8.2.11.3.3.8.2. Acciones de mitigación

Las acciones para minimizar los riesgos serán las siguientes:

- R1: Los procedimientos de licitación para los beneficiarios privados. En el caso del PDR de Asturias, los beneficiarios son los grupos de acción local y agentes sociales de la comarca, cuyos procesos de licitación deberán cumplir con la normativa de contratos de sector público. La selección de los proyectos se realiza por la Comisión de Valoración en función de los criterios de selección de operaciones establecidos en la convocatoria, que a su vez se basan en las directrices establecidas en las EDLP y son validados por la Autoridad de Gestión. La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión al Órgano concedente a través del Órgano Instructor.
- R2: Moderación de costes: Se presentarán tres ofertas, realizando la selección en base a criterios de eficiencia y economía, salvo en los casos en los que no se pueda propiciar la concurrencia, para los cuales se establecerá un Comité de Evaluación
- R3: Sistemas de verificación y control adecuados: Los expedientes de cooperación serán revisados por la autoridad de gestión
- R4: La contratación pública. Los expedientes serán revisados por la autoridad de gestión en este aspecto concreto.
- R7: Selección de beneficiarios: La selección de beneficiarios se realizará a través de la Comisión de Valoración en base a los criterios de selección de operaciones establecidos
- R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática
- R9: Las solicitudes de pago. El control administrativo de las solicitudes de pago correrán a cargo de la autoridad de gestión.

Para asegurar que no hay conflictos de intereses la selección de los proyectos la realizará la autoridad de gestión.

#### 8.2.11.3.3.8.3. Evaluación global de la medida

Con el sistema propuesto de gestión de los expedientes de proyectos de cooperación el riesgo se puede considerar como bajo

#### 8.2.11.3.3.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

--

#### 8.2.11.3.3.10. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La incorporación de la submedida en las estrategias de desarrollo local participativo será voluntaria para los grupos de acción local
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

no procede
------------

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede, lo proyectos de cooperación serán seleccionados junto con las estrategias
---------------------------------------------------------------------------------------

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

descrito en la submedida ayuda preparatoria
---------------------------------------------

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

no procede
------------

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se realizarán controles cruzados con otros gestores de fondos para evitar la doble financiación.
--------------------------------------------------------------------------------------------------

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se podrán realizar pagos anticipados.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

- La autoridad de gestión se encargará de aprobar los proyectos de cooperación, de realizar los controles administrativos y de la ordenación del pago.
- El organismo pagador se encargará de verificar el cumplimiento de la normativa y de realizar la declaración del gasto
- Los grupos de acción local de LEADER se encargan de proponer los proyectos de cooperación, seleccionados mediante un procedimiento participativo, no discriminatorio, transparente y basado en criterios objetivos

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Los proyectos de cooperación si bien podrían ser enmarcables dentro de alguna otra medida o submedida de desarrollo rural por el objeto del proyecto, difícilmente podría encajar por el tipo de beneficiario, no obstante se realizarán controles cruzados con los distintos servicios gestores para asegurar la coordinación y la complementariedad.

#### 8.2.11.3.4. 19.4 Ayuda a los gastos de funcionamiento y animación

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

##### 8.2.11.3.4.1. Descripción del tipo de operación

La submedida supone una ayuda a los gastos realizados por los grupos para funcionamiento y animación. El desarrollo de la estrategia por el grupo de acción requiere:

- Informar y dar publicidad a la estrategia entre los posibles beneficiarios, los actores locales y el público en general
- Contar con una gerencia técnica que se encargue de la gestión y desarrollo de la estrategia incluyendo:
  - El asesoramiento a los posibles beneficiarios en la elaboración de sus solicitudes de ayuda
  - El control de las solicitudes
  - La elaboración de las propuestas de acuerdos
  - La evaluación de la estrategia

Se podrá utilizar la opción de costes simplificados del artículo 68, b) del R (UE) nº 1303/2013 del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, aplicando un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables.

##### 8.2.11.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda será en forma de subvención directa de hasta el 100% de los gastos elegibles, excepto para aquellos grupos que también tengan la condición de grupos de acción costera, en cuyo caso los gastos serán imputados de forma objetiva y proporcional a la dotación financiera respecto del total atribuido al grupo

El límite máximo será del 25% del coste total de la estrategia.

Se podrán realizar el pago de anticipos en base al anexo I del Reglamento (UE) Nº 808/2014

##### 8.2.11.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Normas generales de Reglamento 1305/ 2013 FEADER
- Normas de elegibilidad de los gastos previstos en el art. 65-71 de Reglamento 1303/2013 MEC



#### 8.2.11.3.4.4. Beneficiarios

Los grupos de acción local y la Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER).

#### 8.2.11.3.4.5. Costes subvencionables

- Gastos de funcionamiento: Se incluirán los gastos de inmovilizado material e inmaterial, así como cualquier gasto corriente inherente a la propia actividad del Grupo de Acción Local ligada a la Estrategia de Desarrollo local Participativo, las indemnizaciones por despido del personal laboral y las aportaciones de los Grupos de Acción Local a cualquier la Red Estatal de Desarrollo Rural de la que formen parte.
- Animación: Los gastos de animación de la estrategia con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas, para proporcionar información y promover la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales para desarrollar operaciones y preparar solicitudes de ayuda.

#### 8.2.11.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

- Para que los gastos de personal de los Grupos sean elegibles, la contratación se regirá por los principios de igualdad, mérito y capacidad. Las entidades ya existentes que cuenten con personal propio, deberán acreditar que en las contrataciones de dicho personal se respetaron los principios reseñados.
- Los gastos de formación, siempre referidos al personal implicado en los costes de funcionamiento y animación del Grupo destinado a desarrollar la EDLP, deberán versar sobre materias relacionadas con la gestión del LEADER y estar incluidos en un plan anual de formación aprobado por el grupo.
- Los gastos de servicios profesionales independientes deberán licitarse de forma conjunta preferentemente para aquellos grupos que demanden servicios equivalentes.
- No serán elegibles los gastos de funcionamiento de los Grupos que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del Programa LEADER

#### 8.2.11.3.4.7. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Hasta el 100% de los gastos elegibles, con un límite en el porcentaje del presupuesto del GAL del 25% para esta submedida

#### 8.2.11.3.4.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.4.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos de esta medida son:

R1: Los procedimientos de licitación para los beneficiarios privados

R2: Moderación de costes

R3: Sistemas de verificación y control adecuados

R4: La contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Las solicitudes de pago

#### 8.2.11.3.4.8.2. Acciones de mitigación

Las acciones de mitigación de los riesgos de esta submedida son:

- R1: La selección de beneficiarios se realizará mediante procesos transparentes.
- R2: Moderación de costes. Se establecerán baremos de costes máximos para parte de los gastos elegibles. En aquellos casos para los que no existe un baremo de costes máximos, y siempre que los gastos superen los 500 euros, se requerirá la presentación de tres presupuestos que serán analizados por el personal técnico responsable de controlar los expedientes.
- R3: Sistemas de verificación y control adecuados. no procede para gastos de funcionamiento y animación.
- R4: La contratación pública. la autoridad de gestión realizará controles administrativos específicos sobre el tema en cuestión
- R7: Selección de los beneficiarios. No procede para los gastos de funcionamiento y animación
- R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática
- R9: Las solicitudes de pago. El control de la solicitud de pago corresponderá a la autoridad de gestión.

#### 8.2.11.3.4.8.3. Evaluación global de la medida

El riesgo de esta submedida se puede considerar bajo

#### 8.2.11.3.4.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.11.3.4.10. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La submedia gastos de funcionamiento y de animación es una media obligatoria

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

no procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

no procede

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

no procede

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

no procede

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

En algunos grupos de ámbito costero, la Estrategia de Desarrollo Local participativo en el marco del FEADER, coexiste con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Al objeto de evitar solapamientos

en los gastos entre estos dos fondos, para aquellos gastos de funcionamiento comunes ambos programas, se llevará a cabo una imputación objetiva y proporcional a la dotación financiera respecto del total atribuido al grupo

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se podrán conceder anticipos en esta medida

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

- La autoridad de gestión se encargará de aprobar las solicitudes de los gastos de funcionamiento y animación, de realizar los controles administrativos y de la ordenación del pago.
- El organismo pagador se encargará de verificar el cumplimiento de la normativa y de realizar la declaración del gasto
- Los grupos de acción local de LEADER se encargan de presentar las solicitudes de pago de los gastos de funcionamiento y animación

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se incorporará un sistema de control de la doble financiación, realizándose controles cruzados para detectar las ayudas de otros fondos para el mismo fin.

8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1: Licitación beneficiarios privados

R2: Moderación de gasto

R3: Sistemas de verificación y de control

R4: Contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios

R8: Sistemas informáticos

R9: Solicitudes de pago

#### 8.2.11.4.2. Acciones de mitigación

ver submedidas

#### 8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida

riesgo bajo

#### 8.2.11.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

no procede

#### 8.2.11.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

no procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

ver submedida

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

no procede

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

ver submedidas

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se podrá realizar pagos anticipados

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción de la división de tareas entre la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador y los Grupos de Acción local en cuanto a la aplicación de LEADER, incluyendo una descripción de los circuitos financieros.

- Cada Grupo de Acción Local tendrá asignado, mediante convenio unos fondos iniciales, distribuidos por año.
- Los Grupos podrán tener la convocatoria abierta durante todo el periodo de programación y serán los encargados de la recepción de solicitudes, realizar los controles administrativos de las mismas, solicitar a la Consejería un informe de elegibilidad ante la autoridad de gestión y proponer la ayuda correspondiente una vez recibido dicho informe. También están encargados de recepcionar la solicitud o solicitudes de pago, a realizar los controles administrativos correspondientes y de remitir

las certificaciones de pago al Organismo Pagador.

- La autoridad de gestión anualmente, se encargara de emitir el informe de elegibilidad, aprobar, conceder y ordenar el pago. Así mismo se encargará de supervisar los controles realizados por lo grupos tanto en la solicitud de ayuda como de pago.
- Para los expedientes en los que el beneficiario es el propio grupo, será la Autoridad de Gestión la encargada de convocar las ayudas, aprobar los expedientes y ordenar su pago.
- Se podrán realizar trasvases entre grupos si en el año en cuestión no existen suficientes compromisos para cubrir la anualidad de cada grupo.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

8.2.11.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

## 9. PLAN DE EVALUACIÓN

### 9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

El Plan de Evaluación, durante la ejecución del programa, es el documento que sirve de referencia para la evaluación, para el informe anual de ejecución, para los informes reforzados de 2017 y 2019 y para la evaluación ex post.

Según se establece en el artículo 56 del Reglamento 1303/2013, la autoridad de gestión tiene la obligación de realizar un Plan de Evaluación (PE). Dicho plan tiene por objetivo establecer la programación del seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Rural, que garantice la consecución de los objetivos fijados (eficacia), optimizando los recursos disponibles (eficiencia), la subsanación o dando respuesta a las principales necesidades (pertinencia), así como la contribución del PDR a la mejora de la situación de la zona objeto de programación (impacto).

Por tanto, será la autoridad de gestión la encargada de velar por el cumplimiento de la evaluación proporcionando los recursos precisos y asegurando el nivel de información necesaria y adecuada para realizar la labor de seguimiento y monitoreo, especialmente lo relacionado con indicadores de contexto comunes e indicadores específicos, los informes Anuales de Ejecución (IAE), los informes reforzados en 2017 y 2019, así como la evaluación ex post. También se debe asegurar que la evaluación se realice por personal independiente y experto, tanto internos como externos así como la difusión y conocimiento de los resultados. Todo ello con el triple objetivo de mostrar los avances en los distintos aspectos del programa (eficiencia, eficacia, pertinencia e impacto), orientar las ayudas al desarrollo rural y apoyar el proceso de aprendizaje.

Además no se puede perder de vista la contribución del PDR al marco general por la consecución de los objetivos estratégicos de la Unión referidos al programa Europa 2020 sobre el crecimiento inteligente, sostenible e integrado.

### 9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

Para realizar las labores de coordinación del sistema de evaluación y seguimiento se debe determinar tanto los actores como los órganos de gobierno, así como las tareas y responsabilidades que debe desempeñar de cada uno de ellos.

- **Autoridad de Gestión:**

Tal y como se define en los artículos 66 y siguientes del Reglamento 1305/2013 y 56 del Reglamento



1303/2013, será la responsable del desarrollo, coordinación, funcionamiento y gestión del sistema de seguimiento y evaluación, cumpliendo los criterios de calidad, precisión, puntualidad y comunicación de los datos.

Para ello deberá establecer un sistema electrónico capaz de gestionar, almacenar y proporcionar la información estadística necesaria para supervisar los avances en la consecución de los objetivos y prioridades.

Además, deberá mantener informada anualmente a la Comisión sobre el programa, los indicadores y las operaciones seleccionadas que deban ser subvencionadas.

Informará a beneficiarios de sus obligaciones y los requisitos necesarios para la presentación de los datos que requiera la autoridad de gestión.

Proporcionará toda la información y documentos necesarios para el seguimiento al Comité de Seguimiento y al organismo pagador.

- **Comité de Seguimiento:**

Los artículos 73 y 74 del Reglamento 1305/2013, así como en el 47 y 49 del Reglamento 1303/2013 establecen la posibilidad de designar un comité de seguimiento; encargado de:

- Comprobar los resultados del PDR y la eficiencia de su ejecución hacia los objetivos establecidos.
- Revisar y aprobar los informes anuales.
- Supervisar todas las actividades de evaluación.
- Emitir recomendaciones a la autoridad de gestión.
- Participar en la Red Nacional para el intercambio de información sobre la ejecución del programa.

Dicho comité estará formado, al menos, por autoridades regionales y locales y cualquier organismo representante de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, etc...

- **Organismo Pagador:**

El organismo pagador viene establecido en el Capítulo II del Reglamento 1306/2013, es el responsable de informar sobre los proyectos apoyados, los pagos efectuados y el establecimiento de los controles. Para ello, debe trabajar en estrecha relación con la autoridad de gestión. Por tanto este organismo se encarga de controlar los gastos de FEAGA y el FEADER.

- **Evaluadores:**

Se encargarán de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos. También podrán realizar recomendaciones para mejorar la aplicación del PDR. Serán expertos y especialistas e independientes respecto de las autoridades responsables, tal y como se determina en el artículo 54 del Reglamento 1303/2013. Su selección se realizará mediante licitación o contratación pública, según los criterios de transparencia y competencia establecidos en el texto refundido del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Beneficiarios:**

Forman parte integrante del proceso de evaluación y seguimiento, ya que deben proporcionar

información relevante para el seguimiento y evaluación. También son importantes las organizaciones de beneficiarios, sindicatos, cooperativas, etc... como importantes de información.

- **Grupos de Acción Local (GAL):**

También facilitan información para poder realizar el seguimiento. De igual modo aportan información sobre la supervisión y evaluación de su propio programa y, realizan su propio seguimiento y autoevaluación de las estrategias de desarrollo rural participativo. Además participan en grupos de trabajo a nivel regional y nacional, lo cual supone una metodología “bottom up”.

- **Red Rural Nacional (RRN):**

Se encarga, tal y como se define en el artículo 54 del Reglamento 1305/2013, de aumentar la participación de los interesados en la política de desarrollo rural, mejorar la aplicación de los programas de desarrollo rural, informar al público en general y a los beneficiarios en particular y potenciar la innovación en el sector agrícola y en la producción alimentaria, silvicultura y las zonas rurales.

En cuanto a la Coordinación: La autoridad de gestión se encargara de coordinar la evaluación del PDR. El comité de seguimiento programará anualmente y los informes anuales reforzados (en 2017 y 2019) y por la evaluación ex – post.

#### Actividades de formación

Se realizarán las siguientes actividades de desarrollo de capacidades en relación con el seguimiento y la evaluación destinadas al personal vinculado con la materia:

- Jornada técnica sobre las lecciones aprendidas del período de programación anterior
- Jornada técnica sobre Identificación de las necesidades específicas en relación con el desarrollo de las capacidades de seguimiento y evaluación
- Con el resultado de las jornadas se elaborarán manuales y fichas técnicas.

### 9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

El sistema de seguimiento viene establecido en el Título VII, Capítulo I del Reglamento 1305/2013, así como los artículos 55 y 57 del Reglamento 1303/2013. Son objetivos de la misma: demostrar los avances, la

eficacia, eficiencia y repercusión del programa de desarrollo rural, así como orientar, con precisión, las ayudas y apoyar los procesos de aprendizaje relativos a la evaluación y seguimiento.

El Programa de Desarrollo Rural de Asturias cuenta con indicadores comunes de contexto vinculados a los objetivos de la Unión, así como aquellos indicadores específicos que se estimen necesarios. Por tanto, es necesario establecer una metodología para la recopilación de la información y el cálculo de los mismos, así como establecer los mecanismos y sistemas informáticos que permitan el almacenamiento, tratamiento y difusión de los resultados.

El proceso de seguimiento y evaluación se realiza mediante los 45 indicadores comunes de contexto, otros indicadores específicos de contexto, los informes anuales de ejecución, las evaluaciones ex ante y ex post, así como evaluaciones comunes y la lógica de intervención. Todo ello con el fin de evaluar la contribución del PDR a la consecución de las prioridades y “focus area”, los objetivos transversales y la consecución del programa a los objetivos del Acuerdo de Asociación, las intervenciones LEADER, y los resultados del PDR.

- Informe de ejecución anual. Los informes anuales se presentarán antes del 30 de junio de cada año (art. 75 Reglamento 1305/2013). En ellos se detallarán los gastos consignados a cada medida y el resumen de las actividades relacionadas con el plan de evaluación.
- Informes de ejecución reforzados en 2017 y 2019. En ellos se recogerá la información de manera más detallada, incluyendo la descripción de los subprogramas y evaluación de avances hacia la integración del FEADER y otros mecanismos financieros. Además incluirán las medidas necesarias para cumplir los criterios de la condicionalidad ex ante no alcanzados hasta el momento. El informe de 2019 también incluirá información y evaluación sobre la consecución de los objetivos Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En las evaluaciones de 2019 y 2024 el evaluador llevará a cabo una evaluación de las contribuciones del PDR al logro de los objetivos transversales del desarrollo rural, los objetivos de la PAC, la estrategia Europa 2020 y los objetivos principales, los objetivos temáticos del marco estratégico común (MEC), y los avances realizados para garantizar un enfoque integrado de la ayuda al desarrollo territorial.

#### **9.4. Datos e información**

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

Se han establecido 45 de indicadores de contexto comunes (ICC) determinados por la Unión, tal y como se recoge en el artículo 69 del Reglamento 1305/2013. Estos indicadores se dividen en tres grandes grupos: socio-económicos, sectoriales y medioambientales. Para complementar y adaptar la información a las peculiaridades de la región, se han establecido también una serie de indicadores de contexto específicos (ICE), fijándose en una primera fase se han fijado 27.

Toda esta información se obtendrá en parte mediante:

- Recopilación de información procedente de distintos organismos estadísticos, lo cual permite

realizar un seguimiento temporal amplio, con una metodología y fuente común.

- Otra parte de la información deberá proporcionarla la propia Consejería a través de sus distintas Direcciones Generales.
- Los Grupos de Acción Local (GAL) también proporcionarán datos directos sobre sus actuaciones.
- Los beneficiarios están obligados a facilitar la información que les sea requerida.
- También podrán hacerse encuestas o muestreos que sirvan para cubrir carencias en los datos.
- Se pueden llevar a cabo estudios adicionales sobre aspectos concretos para analizar los impactos del programa.

Además de los indicadores de contexto (ver puntos 4.1.6 y 4.1.7 del capítulo 4) , también se recopilará información anualmente sobre los indicadores de realización, de incidencia y sobre los resultados en 2016 y 2018, y sobre el impacto en 2018 y en la evaluación ex post. Por tanto, es necesario establecer una metodología para la recopilación de la información, cálculo y control de la calidad de los mismos, así como establecer los mecanismos y sistemas informáticos que permitan el almacenamiento, tratamiento y difusión de los resultados, tal y como se recoge en el borrador del Acto de Ejecución del reglamento relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER de 19 de febrero de 2014. (*Cuadro 03. Indicadores de Resultado*)

Indicadores de Realización (Output), vinculados a medir los resultados directos de las operaciones. (*Cuadro 04. Indicadores de Realización*)

(*Cuadro 05. Indicadores de Objetivo*)

(*Cuadro 06. Preguntas para los Informes de Ejecución Anuales Reforzados y Ex Post*).

Siempre que ha sido posible se han empleado los datos de Eurostat, incluso para la elaboración de proxy, pero tal y como define el documento "Defining Proxy indicators for RDPs", a diferencia de los ICC, los proxy se basan en usar diferentes definiciones y/o fuentes de datos alternativas. Solo deben cumplir los criterios SMART pero son válidas otras fuentes. La idoneidad de un proxy debe ser juzgada dentro del contexto particular de cada PDR. Está admitido que los proxy no sean comparables ni agregables a nivel UE.

En todos los casos se ha recurrido en primer lugar a recopilar la información de Eurostat. En aquellos casos en los que se creía conveniente establecer indicadores complementarios u específicos, se ha buscado fuentes estadísticas nacionales o regionales, que permitan el seguimiento periódico de la información requerida. Solo en casos concretos en los que no se disponía de ningún dato se ha recurrido a informes o estudios

	INDICADOR DE RESULTADO	Área focal
R.1	% de explotaciones agrícolas con ayudas para inversiones en reestructuración o modernización.	2A
R.2	Cambio en la producción agrícola en explotaciones que reciben ayudas /UTA*.	2A
R.3	% de explotaciones agrícolas con ayudas para planes de desarrollo de negocio/inversiones para jóvenes agricultores	2B
R.4	% de explotaciones agrícolas que reciben ayudas bajo sistemas de calidad, mercados locales y cadenas cortas de distribución, y grupos de productores/organizaciones.	3A
R.5	% de granjas que participan en sistemas de gestión de riesgos	3B
R.6	% de bosques u otras tierras boscosas bajo contratos de gestión de apoyo a la biodiversidad.	4A
R.7	% de tierras agrícolas bajo contratos de gestión de apoyo a la biodiversidad y/o paisajes.	4A
R.8	% de tierras agrícolas bajo contratos de gestión para la mejora de la gestión del agua.	4B
R.9	% de bosques bajo contratos de gestión para la mejora de la gestión del agua.	4B
R.10	% de tierras agrícolas bajo contratos de gestión para la mejora de la gestión del suelo y/o la prevención de la erosión del suelo.	4C
R.11	% de bosques bajo contratos de gestión para la mejora de la gestión del suelo y/o la prevención de la erosión del suelo.	4C
R.12	% de tierras de regadío que cambian su sistema de irrigación por otro más eficiente.	5A
R.13	Mejora de la eficiencia del uso del agua en agricultura en proyectos subvencionados por el PDR (producción/m3 de agua usada)*.	5A
R.14	Mejora de la eficiencia del uso de energía en agricultura e industria agroalimentaria en proyectos subvencionados por el PDR (producción/MJ de energía usada)*.	5B
R.15	Energía renovable producida en proyectos subvencionados (toneladas de petróleo equivalente)*.	5C
R.16	Unidades de ganado mayor con inversiones en gestión de ganado para la reducción de GEI y/o emisiones de amoníaco.	5D
R.17	% de tierras agrícolas con contratos dirigidos a la reducción de GEI y/o emisiones de amoníaco.	5D
R.18	Reducción de las emisiones de metano y óxido nítrico (medidas en CO2 equivalente)*.	5D
R.19	Reducción de las emisiones de amoníaco (medidas en CO2 equivalente)*.	5D
R.20	% de tierras agrícolas y forestales bajo contratos de gestión que contribuyan a la captura de carbono.	5E
R.21	Empleos creados en proyectos subvencionados.	6A
R.22	% de población rural cubierta por estrategias de desarrollo local.	6B
R.23	% de población rural que beneficiaría de los servicios e infraestructuras mejoradas.	6B
R.24	Empleos creados en proyectos subvencionados (LEADER).	6B
R.25	% de población rural beneficiaria de los nuevos o mejorados servicios e infraestructuras.	6C

Cuadro 03. Indicadores de Resultado

	INDICADORES DE REALIZACIÓN (OUTPUT)	MEDIDAS
O.1	Gasto público total (€)	Todas las medidas
O.2	Inversión total (€)	4 (art. 17), 5 (art. 18), 6 (art. 19), 7 (art. 21), 8 (art. 21 (8.7 y 8.6))
O.3	No de operaciones subvencionadas.	1 (art. 14), 2 (art. 15), 4(art. 17), 7 (art. 20), 8(art. 21 (8.6 y 8.7)), 9 (art.27), 17 (art. 36 (17.2 y 17.3)).
O.4	Nº de explotaciones/beneficiarios subvencionados.	3 (art.16), 4 (art.17), 5(art.18), 6 (art.19), 8 (art.21 (8.1 a 8.4)), 11 (art.29), 12 (30), 13 (art.31), 14 (art.33), 17 (art. 36(17.1)).
O.5	Superficie (ha).	4 (art.17), 8 (art.21 (8.1 a8.4 y 8.6)), 11 (art.29), 12 (art.30), 13 (art.31), 15(art.34)
O.6	Superficie física subvencionada (ha).	10 (art. 28).
O.7	Nº de contratos subvencionados.	10 (art.28), 15 (art.34).
O.8	Nº de UGM subvencionadas.	14 (art. 33), 4 (art. 17).
O.9	Nº de explotaciones que participan en sistemas subvencionados.	9 (art. 27), 16 (art. 35 (16.4)), 17 (art.36 (17.2 y17.3)).
O.10	Nº de titulares de explotaciones beneficiarios de pagos.	17 (art.36 (17.2 y17.3)).
O.11	Nº de días de formación.	1 (art. 14).
O.12	Nº de participantes en formación.	1 (art. 14).
O.13	Nº de beneficiarios asesorados.	2 (art. 15).
O.14	Nº de asesores formados.	2 (art. 15).
O.15	Población beneficiaria de servicios/infraestructuras mejoradas.	7 (art. 20).
O.16	Nº de grupos de EIP subvencionados, no de operaciones de EIP subvencionadas y número o tipo de socios en grupos EIP.	16 (art. 35).
O.17	Nº de operaciones de cooperación subvencionadas (diferentes de EIP).	16 (art. 35).
O.18	Población cubierta por los Grupos de Acción Local (GAL).	19 (art. 32 Reglamento (UE) 1303/2013).
O.19	Nº de GAL seleccionados.	19 (art. 32 Reglamento (UE) 1303/2013).
O.20	Nº de proyectos LEADER subvencionados.	19 (art. 32 Reglamento (UE) 1303/2013).
O.21	Nº de proyectos de cooperación subvencionados.	19 (art. 32 Reglamento (UE) 1303/2013).
O.22	Nº y tipo de promotores de proyectos.	19 (art. 32 Reglamento (UE) 1303/2013).
O.23	Nº único de GAL que participan en proyectos de cooperación.	19 (art. 32 Reglamento (UE) 1303/2013).
O.24	Nº de intercambios temáticos y analíticos establecidos con ayudas para la Red Rural Nacional (RRN).	Redes (art. 54 Reglamento (UE) 1305/2013)
O.25	Nº de herramientas de comunicación de la RRN.	Redes (art. 54 Reglamento (UE) 1305/2013)
O.26	Nº de actividades de ENRD en las cuales ha participado la RRN.	Redes (art. 54 Reglamento (UE) 1305/2013)

Cuadro 04. Indicadores de Realización

	INDICADORES DE OBJETIVO (TARGET)	Área focal
T.1	% de Gasto público para las medidas: "Transferencia de conocimientos y actividades de información", "Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias" y "Cooperación" en relación al gasto total del PDR.	1A
T.2	Nº total de operaciones de cooperación que reciben ayudas bajo la medida de cooperación (grupos, clúster, proyectos piloto...).	1B
T.3	Nº total de participantes que reciben formación.	1C
T.4	% de explotaciones agrícolas que reciben ayudas para inversiones de reestructuración o modernización.	2A
T.5	% de explotaciones agrícolas que reciben ayudas para planes de desarrollo de negocio/inversiones para jóvenes agricultores.	2B
T.6	% de explotaciones agrícolas que reciben ayudas para sistemas de calidad, mercados locales y cadenas cortas de distribución, y grupos/organizaciones de productores.	3A
T.7	% (del total de explotaciones) de explotaciones que participan en sistemas de gestión de riesgos.	3B
T.8	% de bosques u otras tierras boscosas bajo contratos de gestión de la biodiversidad.	4A
T.9	% de tierras agrícolas bajo contratos de gestión de la biodiversidad y/o paisajes.	4A
T.10	% de tierras agrícolas bajo contratos de mejora de la eficiencia del uso del agua.	4B
T.11	% de bosques bajo contratos de mejora de la eficiencia del uso del agua.	4B
T.12	% de tierras agrícolas bajo contratos de mejora de la gestión del suelo y/o prevención de la erosión del suelo (ha).	4C
T.13	% de bosques bajo contratos para la mejora de la gestión del suelo y/o prevención de la erosión (ha).	4C
T.14	% de tierras de regadío que cambian su sistema de irrigación por otro más eficiente.	5A
T.15	Total de inversiones para el ahorro de energía y la mejora de su eficiencia.	5B
T.16	Total de inversiones en producción de energía renovable (€).	5C
T.17	UGM que reciben inversiones de gestión ganadera para la reducción de gases de efecto invernadero y/o emisiones de amoníaco.	5D
T.18	% de tierra agrícola bajo contratos orientados a la reducción de gases de efecto invernadero y/o emisiones de amoníaco.	5D
T.19	% de tierras agrícolas y de bosques bajo contratos de gestión que contribuyan a captura de carbono.	5E
T.20	Empleos creados en proyectos subvencionados (también bajo el área focal 6B para LEADER).	6A
T.21	% de población rural cubierta por estrategias de desarrollo local.	6B
T.22	% Población rural beneficiaria de servicios e infraestructuras mejorados.	6B
T.23	Empleos creados bajo proyectos LEADER.	6B
T.24	% Población rural beneficiaria de nuevos o mejorados servicios e infraestructuras TIC.	6C

Cuadro 05. Indicadores de Objetivo

	INDICADORES DE RENDIMIENTO	Indicador Realización relacionado
Prioridad 2	Gasto público total P2 (€)	0.1
	Nº de explotaciones con ayudas en inversiones para reestructuración o modernización (2A) + Explotaciones con ayudas para planes de desarrollo de negocio/inversiones para jóvenes agricultores (2B)	0.4
Prioridad 3	Gasto público total P3 (€)	0.1
	Nº de explotaciones agrícolas bajo sistemas de calidad, mercados locales/cadenas cortas de distribución y grupos de productores (3A)	0.4
	Nº de explotaciones que participan en sistemas de gestión de riesgo (3B).	0.9
Prioridad 4	Gasto público total P4 (€)	0.1
	Superficie agrícola bajo contratos de gestión que contribuyan a la biodiversidad (4A) + que contribuyan a la mejora de la eficiencia del consumo de agua (4B) + que contribuyan a la mejora de la gestión del suelo y a la prevención de la erosión (ha) (4C).	0.5
Prioridad 5	Gasto público total P5 (€)	0.1
	Nº de operaciones en inversiones de ahorro de energía y eficiencia (€) (5B) + no de operaciones en inversiones en producción de energía renovable (€) (5C)	0.3
	Superficie agraria y forestal bajo gestión para el fomento de secuestro de carbono / conservación (ha) (5E) + Superficie agrícola bajo contratos de gestión destinados a la reducción de GEI y/o emisiones de amoníaco (ha) (5D) + Superficie agrícola que cambia su sistema de riego a otro más eficiente (ha) (5A).	0.5
Prioridad 6	Gasto público total P6 (€)	0.1
	No de operaciones subvencionadas para la mejora de los servicios básicos e infraestructuras en áreas rurales (6B/C).	0.3
	Población cubierta por los Grupos de Acción Local (GAL).	0.18

Cuadro 06. Preguntas para los Informes de Ejecución Anuales Reforzados y Ex Post



## 9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

A lo largo de la segunda mitad de 2014 se definirá un sistema de recopilación de datos, se definirán posibles encuestas, se revisarán fuentes detectando carencias y necesidades, así como posibles mecanismos correctores que permitan realizar la evaluación.

Debido a la obligatoriedad de realizar un informe anual, será necesario que durante el primer trimestre de cada año se pueda acceder a todos los datos necesarios para realizar la evaluación, datos que deberán ser aprobados por el Comité de Seguimiento. Durante 2017 y 2019 se realizarán informes reforzados, por tanto la evaluación de llevarse a cabo antes de diciembre del año anterior y podrá incluir encuestas y visitas de campo, si fuese necesario. Estos informes reforzados permitirán valorar el progreso en la consecución de los objetivos específicos tanto de la estrategia Europa 2020, como los específicos del propio programa.

Por último, en el primer trimestre de 2024 se licitará la elaboración de la evaluación Ex Post del Programa, para conocer la incidencia final del programa durante todo el periodo, analizando las posibles carencias o deficiencias.

## 9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Una parte esencial del Plan de Evaluación es la difusión de los datos, lo cual supone un mecanismo de transparencia, y permite a los distintos actores desarrollar un mecanismo de mejora continua. Dentro de la estrategia de comunicación deben fijarse:

- Quién: Identificando los responsables de realizar las labores de comunicación.
- Para quién: determinado cuales son los destinatarios de la información, para lo que se establecerán diversos perfiles de acceso a la información: Gestores, Grupos de Trabajo, Evaluadores, Autoridad de Gestión, Políticos, Administraciones, Beneficiarios, Público en General...
- Qué: determinando la información necesaria, así como la asignación de diversos roles que permitan un acceso personalizado a los distintos niveles de información.
- Cuándo: estableciendo un calendario dentro de la estrategia de comunicación.
- Cómo: de la misma manera que se establecen diversos roles de acceso a la información también se deberán establecer diversos mecanismo para comunicar dicha información, tales como: boletines oficiales, reuniones, grupos de trabajo, publicaciones, informes, publicaciones web, etc...

Para cumplir con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento 1303/2013, sobre la necesidad de contar con sistemas informáticos para almacenar la información y cumpliendo con el artículo 63 sobre intercambio electrónico de información y documentos recogido en el Reglamento 1974/2006, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal como organismo de coordinación nacional, ha diseñado un sistema

informático SIDER (Sistema Informático e Intercambio de Documentación sobre Desarrollo Rural) que permite la comunicación con el sistema SFC2007. Por su parte la Red Rural Nacional dispone a su vez de una aplicación y un portal web que permite la gestión, seguimiento de los expedientes y la difusión y coordinación en el marco FEADER. Sobre esta base se está poniendo en marcha una nueva aplicación que permita adaptar el sistema a las características del SFC2014, lo cual permitirá un intercambio de información de manera fluida y eficiente.

La evaluación se guiará por criterios de transparencia y puntualmente se comunicarán los resultados de la evaluación a los responsables de la toma de decisiones y otras partes interesadas (programación, gestión, aplicación y evaluación del PDR, incluidos los beneficiarios del PDR y la sociedad en general).

Se enviará los resultados de la evaluación por correo electrónico a los agentes implicados y se publicará en la página web del Principado de Asturias. Además se realizarán jornadas informativas con el fin de incorporar las lecciones aprendidas y las recomendaciones de las evaluaciones a la ejecución del programa.

### **9.7. Recursos**

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

Los recursos previstos para la aplicación del Plan de Evaluación, no se han concretado en esta fecha. Sin embargo, se cuenta con los medios propios de la administración regional. No obstante, no se descarta la posibilidad de reforzar estos medios con la colaboración de personal externo de apoyo. También deberá reservarse una dotación para la mejora de los sistemas informáticos necesarios para la aplicación del Plan.

Respecto a los recursos financieros, los gastos derivados del seguimiento y evaluación podrán ser financiados a través del capítulo de asistencia técnica al Programa

## 10. PLAN DE FINANCIACIÓN

### 10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	0,00	69.782.555,00	69.740.162,00	46.422.295,00	46.377.947,00	46.339.729,00	46.337.312,00	325.000.000,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>69.782.555,00</b>	<b>69.740.162,00</b>	<b>46.422.295,00</b>	<b>46.377.947,00</b>	<b>46.339.729,00</b>	<b>46.337.312,00</b>	<b>325.000.000,00</b>
De los cuales, la reserva de rendimiento del artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013	0,00	4.186.953,30	4.184.409,72	2.785.337,70	2.782.676,82	2.780.383,74	2.780.238,72	19.500.000,00

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático	167.236.080,00
-------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

**10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	53%	20%	53%

### 10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)

#### 10.3.1. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					46.880.000,00 (2A) 25.700.000,00 (3A) 0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					0,00 (2A) 0,00 (3A) 2.700.000,00 (P4)
Total						0,00	75.280.000,00

<b>Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 59, apartado 6</b>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	2.700.000,00
--	--------------

10.3.2. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (2B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					19.800.000,00 (2B)
Total						0,00	19.800.000,00

10.3.3. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					1.296.300,00 (P4)
Total						0,00	1.296.300,00



10.3.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					26.364.000,00 (5E) 6.424.000,00 (5F+)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					1.000.000,00 (5E) 22.470.500,00 (5F+)
Total						0,00	56.258.500,00

10.3.5. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					20.600.000,00 (P4)
Total						0,00	20.600.000,00

10.3.6. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					6.152.000,00 (P4)
Total						0,00	6.152.000,00

10.3.7. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					1.500.000,00 (P4)
Total						0,00	1.500.000,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 59, apartado 6	0,00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

10.3.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					44.600.000,00 (P4)
Total						0,00	44.600.000,00

10.3.9. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					1.500.000,00 (P4)
Total						0,00	1.500.000,00

10.3.10. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (2A)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					8.000.000,00 (2A)
Total						0,00	8.000.000,00

10.3.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (6B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					81.573.200,00 (6B)
Total						0,00	81.573.200,00



10.3.12. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					4.500.000,00
Total						0,00	4.500.000,00

10.3.13. M113 – Jubilación anticipada

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00
Medidas suspendidas - Medida discontinua	Main	53%					3.940.000,00
Total						0,00	3.940.000,00

10.3.14. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00
Medidas suspendidas - Medida discontinua	Main	53%					0,00
Total						0,00	0,00

10.3.15. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00
Medidas suspendidas - Medida discontinua	Main	53%					0,00
Total						0,00	0,00

#### 10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma

Nombre del subprograma temático	Medida	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
---------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------

## 11. PLAN DE INDICADORES

### 11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

*11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)</b>	<b>2,05</b>
Total del gasto público previsto del PDR	487.924.424,53
Gasto público subvencionable (ámbito de interés 1A)	10.000.000,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	10.000.000,00

*11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	33,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16: Cooperación (art. 35)	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	8,00
M16: Cooperación (art. 35)	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	2,00

*11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés



11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)</b>	<b>8,78</b>
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	2.100,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	23.910,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	2.100,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	41.849.056,60
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	140.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total (en EUR) (4.1)	46.603.773,58
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	88.452.830,19
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	10.000.000,00

*11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)</b>	<b>1,88</b>
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	450,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	23.910,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	450,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total (en EUR) (6.1)	24.750.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	24.750.000,00

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*11.1.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)</b>	<b>0,00</b>
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	23.910,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	220,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	100.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	48.490.566,04

*11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

#### 11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

##### *Agricultura*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones de apoyo para inversiones no productivas (4.4)	65,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	3.600.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	3.600.000,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	5,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Gasto público total (en EUR)	2.445.849,06
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	120.000,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	0,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público total (en EUR)	27.466.667,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	2.800,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	28.000,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Gasto público total (en EUR)	8.202.666,67
<b>M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)</b>	Superficie (ha): Natura 2000 tierra AG (12.1)	20.000,00
<b>M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)</b>	Superficie (ha): DMA (12.3)	0,00
<b>M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)</b>	Gasto público total (en EUR)	2.000.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	215.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	35.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	0,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Gasto público total (en EUR)	59.466.666,67

##### *Bosque*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)</b>	Zonas sujetas a contratos de entorno forestal (15.1)	10.000,00
<b>M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)</b>	Gasto público total (en EUR)	2.000.000,00
<b>M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)</b>	Gasto público para acciones de recursos genéticos (15.2)	0,00

*11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

### ***Agricultura***

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

<b>Nombre del indicador previsto</b>	<b>Valor previsto 2023</b>
<b>T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)</b>	<b>47,03</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	170.800,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

<b>Nombre del indicador de contexto</b>	<b>Valor del año de referencia</b>
18 Superficie agrícola - SAU total	363.180,00

### ***Bosque***

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

<b>Nombre del indicador previsto</b>	<b>Valor previsto 2023</b>
<b>T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)</b>	<b>1,30</b>
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	10.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

<b>Nombre del indicador de contexto</b>	<b>Valor del año de referencia</b>
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	770,55

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

**Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>47,03</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	170.800,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	363.180,00

**Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>1,30</b>
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	10.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	770,55

### 11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

#### **Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>47,03</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	170.800,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	363.180,00

#### **Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>1,30</b>
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	10.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	770,55



11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

*11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

*11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

*11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)</b>	<b>0,03</b>
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	300,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	363.180,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	770,55

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	300,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.2)	1.333.333,33
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	24.641.509,43
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	2.641.509,43
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	22.460.377,36
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	250,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00

11.1.5.6. 5F+) MEJORAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Porcentaje de superficie forestal afectada por las submedidas M08.1, M08.2 y M08.6	15,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	29.960.667,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	12.120.755,00

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

*11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

### 11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)</b>	<b>26,12</b>
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	275.000,00
<b>T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)</b>	<b>26,12</b>
<b>T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)</b>	<b>200,00</b>
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	275.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	0
1 Población - intermedias	100,00
1 Población - total	1.052.711,00
1 Población - definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	0

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)</b>	Número de grupos de acción local seleccionados	11,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)</b>	Población cubierta por grupo de acción local	275.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	904.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	87.937.500,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	625.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	12.500.000,00



*11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés



## 11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total	
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	5F+	6A	6B		6C
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	140,000,000		100,000,000				3,600,000										243,600,000
	Gasto público total en EUR	88,452,830.19		48,490,566.04				3,600,000										140,543,396.23
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)		0															0
	Gasto público total en EUR		24,750,000															24,750,000
M07	Gasto público total (en EUR)							2,445,849.06										2,445,849.06
M08	Gasto público total (en EUR) (8.1)												0	29,960,667				29,960,667
	Gasto público total (en EUR) (8.2)												1,333,333.33	0				1,333,333.33
	Gasto público total (en EUR) (8.3)												24,641,509.43	0				24,641,509.43
	Gasto público total (en EUR) (8.4)												2,641,509.43	0				2,641,509.43
	Gasto público total (en EUR) (8.5)												22,460,377.36	0				22,460,377.36
	Gasto público total (en EUR) (8.6)												0	12,120,755				12,120,755
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)							120,000										120,000
	Gasto público total (en EUR)							27,466,667										27,466,667
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura							2,800										2,800

	ecológica (11.1)																		
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					28,000													28,000
	Gasto público total (en EUR)					8,202,666.67													8,202,666.67
M12	Superficie (ha): Natura 2000 tierra AG (12.1)					20,000													20,000
																			0.00
	Gasto público total (en EUR)					2,000,000													2,000,000
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					215,000													215,000
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					35,000													35,000
																			0.00
	Gasto público total (en EUR)					59,466,666.67													59,466,666.67
M15	Zonas sujetas a contratos de entorno forestal (15.1)					10,000													10,000
	Gasto público total (en EUR)					2,000,000													2,000,000
M16	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	10,000,000																	10,000,000
M19	Número de grupos de acción local seleccionados																11		11
	Población cubierta por grupo de acción local																275,000		275,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo																904,000		904,000



**11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos**

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6				
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	5F+	6A	6B	6C	
2A	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				P								X	X	X					X	
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X		P		X							X	X						
2B	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					P												X			
3A	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						P														
5E	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)															P					
5F+	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)																P				
6B	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)																X		X	P	X
P4 (FOREST)	M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)								P	P	P										
P4 (AGRI)	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)								P	P	P										
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								P	P	P										
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)								P	P	P										
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)								P	P	P										
	M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)								P	P	P										
	M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)								P	P	P										

**11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima**

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

<b>Tipo de operación o grupo del tipo de operación</b>	<b>Tipo de medida agroambiental y climática</b>	<b>Gasto total (en EUR)</b>	<b>Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones</b>	<b>Biodiversidad AI 4A</b>	<b>Gestión del agua AI 4B</b>	<b>Gestión del suelo AI 4C</b>	<b>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	<b>Captura/conservación de carbono AI 5E</b>
Mantenimiento de razas en peligro de extinción	Otros	6.666.667,00	0,00	X	X	X		
Sistemas de pastoreo racionales en superficie de uso común	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	18.000.000,00	99.000,00	X	X	X		
Apicultura para la biodiversidad	Otros	800.000,00	20.000,00	X	X	X		
Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad	Creación y conservación de elementos ecológicos (como las lindes de los campos, zonas de transición, bandas florales, setos, árboles)	2.000.000,00	1.000,00	X	X	X		

**11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	6.202.667,00	28.000,00	X	X	X		
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	2.000.000,00	2.800,00	X	X	X		

**11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)**

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000	2.000.000,00	20.000,00	X				



**11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

<b>Submedida</b>	<b>Gasto total (en EUR)</b>	<b>Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones</b>	<b>Biodiversidad AI 4A</b>	<b>Gestión del agua AI 4B</b>	<b>Gestión del suelo AI 4C</b>	<b>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	<b>Captura/conservación de carbono AI 5E</b>
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	29.960.666,67	3.500,00					X
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales	1.333.333,33	300,00					X

## 11.4.2. Zonas forestales

### 11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques	2.000.000,00	10.000,00	X	X	X

### 11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

### 11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	22.460.377,36	2.500,00			

## 11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
2	Porcentaje de superficie forestal afectada por las submedidas M08.1, M08.2 y M08.6	5F+	15,00	%
1	Industrias agrarias objeto de ayuda	3A	220,00	empresas

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Resultado previsto	Unidad
4	Porcentaje de la superficie forestal afectada por operaciones de restauración de daños provocados por incendios	M08	5E	8,00	%
3	Porcentaje de superficie forestal afectada en operaciones de prevención de incendios	M08	5E	10,00	%

## 12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	0,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	0,00

### 12.1. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.2. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.3. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.5. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.6. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.7. M113 – Jubilación anticipada**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.8. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.10. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.11. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.12. M16: Cooperación (art. 35)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.13. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.14. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

**12.15. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No procede

### 13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

<b>Medida</b>	<b>Título del régimen de ayuda</b>	<b>FEADER (EUR)</b>	<b>Cofinanciación nacional (EUR)</b>	<b>Financiación complementaria nacional (en EUR)</b>	<b>Total (€)</b>
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)					
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	R 702/2014	56.258.500,00	36.899.650,94		93.158.150,94
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)					
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)					
M16: Cooperación (art. 35)	Reglamento General de exención Nº 651/2014	8.000.000,00	2.000.000,00		10.000.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	R 1407/2013	81.573.200,00	20.393.300,00		101.966.500,00
<b>Total (€)</b>		<b>145.831.700,00</b>	<b>59.292.950,94</b>	<b>0,00</b>	<b>205.124.650,94</b>



### **13.1. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.1.1.1. Indicación\*:*

La sub medida 4.1 Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas son operaciones dentro del campo de las ayudas agrícolas definidas en el artículo 42 TFUE

La sub medida 4.2 Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, solo incluye de operaciones dentro del campo de las ayudas agrícolas definidas en el artículo 42 TFUE

La sub medida 4.3 Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura incluye únicamente operaciones cuyos únicos beneficiarios son las administraciones públicas, por lo tanto, no entran en el campo de las ayudas de estado.

La sub medida 4.4 Ayuda a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos, incluye dos tipos diferentes de operaciones:

- Operaciones cuyos únicos beneficiarios son las administraciones públicas, por lo tanto, no entran en el campo de las ayudas de estado.
- Operaciones dentro del campo de las ayudas agrícolas definidas en el artículo 42 TFUE

### **13.2. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Título del régimen de ayuda: R 702/2014

FEADER (EUR): 56.258.500,00

Cofinanciación nacional (EUR): 36.899.650,94

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 93.158.150,94

*13.2.1.1. Indicación\*:*

Reglamento 702/2014

**INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES.**

**Fecha 2015-09-03**

**Referencia SA.43021**

**13.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.3.1.1. Indicación\*:*

La medida 12 son ayudas dentro del campo de las ayudas agrícolas definidas en el artículo 42 TFUE

**13.4. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.4.1.1. Indicación\*:*

La medida 15 son ayudas compensatorias vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos,

### **13.5. M16: Cooperación (art. 35)**

Título del régimen de ayuda: Reglamento General de exención N° 651/2014

FEADER (EUR): 8.000.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.000.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 10.000.000,00

*13.5.1.1. Indicación\*:*

**Reglamento General de Exención n° 651/2014**

### **13.6. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)**

Título del régimen de ayuda: R 1407/2013

FEADER (EUR): 81.573.200,00

Cofinanciación nacional (EUR): 20.393.300,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 101.966.500,00

*13.6.1.1. Indicación\*:*

reglamento 1407/2013

## 14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

### 14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

#### Coordinación entre fondos EIE

Las políticas a coordinar con Fondos EIE en el período 2014-2020 son las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1303/2013, además de aquéllas relevantes a nivel nacional:

- Crecimiento inteligente e integrador
- Competitividad para el crecimiento y el empleo
  - Erasmus para todos
  - Horizonte 2020
  - Competitividad PYMES (Cosme)
  - Agenda Social
- Cohesión económica, social y territorial
  - FEDER
- Cooperación Territorial Europea
  - Fondo de Desempleo Juvenil
- Crecimiento sostenible: Recursos naturales
  - FEADER
  - FEMP
  - LIFE+

#### Estructuras de coordinación

1. **Comité de Coordinación de Fondos EIE.** Grupo para la coordinación de la programación de los Fondos EIE, de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En este comité participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
2. **Comité de Evaluación.** Integrado por los órganos responsables de la gestión del FEDER y el FSE en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
3. **Comités de Seguimiento de los programas,** para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.
4. **Redes de Comunicación:** la AGE y las CC.AA. forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.
5. **Redes temáticas.** Se mantienen las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural. Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen las siguientes funciones:

- i. Eliminar posibles duplicidades.
- ii. Fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo.
- iii. Fomentar la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes pero que persiguen un objetivo holístico.
- iv. Análisis de la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales.
- v. Servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito.
- vi. Análisis de problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con fondos EIE.
- vii. Aspectos relacionados con la gestión de fondos.

En Asturias se mantiene el **Grupo de Trabajo de Coordinación de actuaciones con financiación comunitaria** que está compuesto por las siguientes unidades de la Administración del Principado de Asturias:

i. **Unidad Responsable de la Coordinación General** del conjunto de Fondos, que ejerce su Presidencia: la Dirección General de Presupuestos y Sector Público.

ii. **Unidades Responsables de cada uno de los Fondos**, que serán los Organismos Intermedios de gestión de cada fondo, la Autoridad de Gestión y la Dirección del Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural; a saber:

- Para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): la Dirección General de Presupuestos y Sector Público.
- Para el Fondo Social Europeo (FSE): Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA).
- Para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, que ejerce como Autoridad de Gestión; y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, que ejerce Dirección del Organismo Pagador.
- Para el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP): la Dirección General de Pesca, que ejerce como Organismo Intermedio de Gestión.

Estas Unidades tendrán, entre otras funciones, la labor de suministrar periódicamente información del seguimiento de las operaciones al Responsable del Conjunto de los Fondos y a las Autoridades de Gestión y de Certificación de cada Programa, con las que han de coordinarse.

iii. **Responsable de Auditoría:** que corresponde a la Intervención General del Principado de Asturias.

Este órgano colabora con la Intervención General de la Administración del Estado en su función de Autoridad de Auditoría de los Programas Operativos FEDER, Fondo de Cohesión, FEMP y Programas

Plurirregionales, en su caso.

iii. **Responsable de Igualdad de Género y No discriminación:** que corresponde al Instituto Asturiano de la Mujer

iv. **Responsable de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:** que corresponde a la Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación.

v. Cualquier persona responsable de otras prioridades y políticas específicas de los Programas u otras operaciones o proyectos con financiación comunitaria podrá participar en el Grupo de Trabajo, en función de los temas a tratar en el mismo.

Las **funciones del Grupo de Trabajo de Coordinación** son las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración, revisión e impulso de los Programas y de otras operaciones o proyectos con financiación comunitaria.
- b. Coordinar las funciones de los distintos responsables cuyas funciones se han descrito anteriormente
- c. Examinar los proyectos propuestos por las unidades Responsables de los Fondos junto con los Servicios Gestores.
- d. Comprobar la coherencia de las operaciones seleccionadas con los Programas de cada Fondo
- e. Coordinar la selección de las operaciones de manera que se evite la financiación de una misma operación por parte de varios Fondos.
- f. Coordinar los sistemas de seguimiento y supervisar el seguimiento de los Programas
- g. Coordinar la elaboración de los Informes de seguimiento de la ejecución de los Programas
- h. Coordinar el proceso de evaluación de los Programas
- i. Realizar el seguimiento de las verificaciones y controles efectuados por los distintos órganos con competencia para ello, y de las medidas adoptadas por los Servicios Gestores y por las unidades Responsables de cada Fondo
- j. Coordinar las medidas de información y publicidad de las operaciones, con arreglo a las disposiciones comunitarias.
- k. Aquellas otras funciones que resulten necesarias en relación con la labor de coordinación que tiene atribuidas y que sean aprobadas en su seno.

**Los Comités de Seguimiento de cada uno de los Programas**, tendrán como objetivo el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.

Estos Comités contarán con la participación de los responsables de los Fondos EIE en la región (FSE, FEDER, FEADER, FEMP), de los representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de los responsables de los programas de cooperación territorial, si es el caso, y de los organismos autonómicos de igualdad (Instituto Asturiano de la Mujer) y medio ambiente (Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación). De esta forma se garantiza la obligatoria coordinación entre el Programa y el respeto de las prioridades horizontales, y realiza el seguimiento de todas las actuaciones, velando por la complementariedad y las sinergias entre ellas.

El Acuerdo de Asociación de España prevé la creación de **Redes**:

**Redes de Comunicación.** La Administración General del Estado, el Principado de Asturias, y el resto de CCAA forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información

y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos.

**Redes Temáticas.** En base a la experiencia y buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: I+D+i (Red de Políticas de I+D+i), desarrollo urbano sostenible (Red de Iniciativas Urbanas), desarrollo sostenible (Red de Autoridades Ambientales), igualdad de género (Red de Políticas de Igualdad entre hombres y mujeres), inclusión social (Red de Inclusión social) y desarrollo rural (Red Rural Nacional en el ámbito de FEADER).

- **Red de Políticas de I+D+i:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de Innovación en la Administración General del Estado, en el Principado de Asturias y en el resto de las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea.
- **Red de Iniciativas Urbanas:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado, el Principado de Asturias y en el resto de las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de Ayuntamientos con participación especialmente significativa en la gestión de Fondos Comunitarios, y la Comisión Europea.
- **Red de Autoridades Ambientales:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado, el Principado de Asturias y en el resto de las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea.
- **Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos europeos de la Administración General del Estado, el Principado de Asturias (Instituto Asturiano de la Mujer) y el resto de las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
- **Red de Inclusión Social:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos y de las políticas de inclusión social de la Administración General del Estado, el Principado de Asturias y el resto de las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea, así como por las entidades sociales sin ánimo de lucro que participan en el PO de Fomento de la Inclusión Social (FSE).

### **Coordinación con el FEAGA**

Se podrá subvencionar a través del PDR FEADER a los productores de frutas y hortalizas que realicen inversiones a título individual, realizándose controles cruzados, para garantizar que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un sólo régimen, entre las bases de datos de los correspondientes regímenes.

No podrán optar a las ayudas los titulares del sector vitivinícola que realicen acciones incluidas en el correspondiente plan de reestructuración (reconversión varietal, reimplantación de viñedos o mejoras de las técnicas de gestión) con el objetivo de adaptar la producción a la demanda del mercado. No se auxiliarán inversiones en viñedo que no estén amparadas por derechos comunitarios y que no posean la correspondiente autorización.

En Asturias hay únicamente 24 ha de viñedo y actualmente no hay programa relativo a la OCM de vino, si

este llega a implementarse las operaciones incluidas en el programa no serán subvencionables a través del PDR. El programa de la OCM de frutas y hortalizas tiene muy poca importancia en Asturias, solo hay una cooperativa beneficiaria (Campoastur), que se excluye como beneficiario de las ayudas del PDR para los gastos que figuran en el anexo del programa (manzana de sidra).

Quedan excluidas de la cofinanciación por el presente programa las medidas contempladas en los programas apícolas:

- Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores;
- Lucha contra la varroasis.
- Racionalización de la trashumancia.
- Medidas de apoyo a laboratorios de análisis de las características físicoquímicas de la miel.
- Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola comunitaria.
- Colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada apícola y de los productos procedentes de la apicultura.

Las campañas horizontales de promoción e información financiadas por el FEAGA que se gestionan a través de la consejería están relacionadas con la fruta escolar por lo que no están relacionadas con operaciones del 2º pilar y no están recogidas en el PDR de Asturias

### **Coordinación con FEMP**

Siendo la naturaleza del FEMP y FEADER muy diferenciado, sus actuaciones presentan, en general, un elevado grado de complementariedad y un bajo riesgo de colisión. Sin embargo, ambos Fondos comparten la canalización de actuaciones a través de grupos de acción local. El ámbito geográfico de actuación de alguno de los GAL en el Principado de Asturias comprende zonas pesqueras.

A fin de garantizar la coordinación y evitar la duplicidad con el FEMP en el marco del enfoque LEADER, el FEADER actuará como fondo principal y el Comité de Dirección de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales velará por la coordinación entre el PDR y el Programa Operativo FEMP. Además el enfoque plurifondo FEADER FEMP permite que no exista una duplicación de medios y acciones ni la dispersión de esfuerzos ni objetivos.

### **FEDER y los objetivos de la Directiva Marco del Agua y de la Directiva Inundaciones**

El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Asturias no contribuye de manera directa a los objetivos de la Directiva Marco del Agua ni a la Directiva Inundaciones.

El POI FEDER 2014-2020 de Asturias incluye para actuaciones de saneamiento y depuración de aguas la realización de inversiones por 64 millones de euros.



	FEDER FSE FEMP	FEADER
Investigación	El FEDER financiará investigación en el ámbito de la RIS 3	Solo experimentación aplicada al sector agroalimentario y forestal en la medida de cooperación
Transferencia de conocimientos	El FSE apoya la formación profesional en los todos los ámbitos profesionales, mediante convocatorias de ayudas. El FSE apoyará la formación profesional reglada, excepto en los ámbitos de la agricultura, la agroindustria y el forestal	Solo sobre temas agrarios agroalimentarios y forestales dirigida a profesionales. La medida se gestiona de forma directa por la autoridad de gestión.
Industria agroalimentaria	El FEDER apoyará las inversión en empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia Regional de Innovación y Especialización Inteligente (RIS 3)	El FEADER apoyará las inversión en empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad
PYME rurales	La intervención del FEDER se basará en el desarrollo de nuevas empresas con el fin de promover su competitividad y garantizar su crecimiento	El FEADER subvencionará la instalación de jóvenes agricultores.
Biomasa y la energía renovable	El FEDER apoyará la inversión en proyectos de desarrollo de infraestructura en el ámbito de las energías renovables. FSE apoyará la formación profesional reglada en el campo de la eficiencia energética y las energías renovables	El FEADER apoyará la inversión en proyectos promovido por empresas que utilicen como materia prima, productos del anexo I, o empresas agrarias, agroalimentarias y forestales que utilicen energías renovables de cualquier tipo con el fin de ser más competitivas y sostenibles.
Preservación de la biodiversidad	El FEDER recoge operaciones de depuración de aguas.	El FEADER desarrolla las medidas agroambientales y las ayudas a la producción ecológica.
Servicios básicos en las zonas rurales, incluida la banda ancha	El FEDER recoge operaciones de depuración de aguas.	El FEADER recoge los planes de gestión de red natura.
Formación	El FSE apoya la formación profesional en los todos los ámbitos profesionales, mediante convocatoria pública de ayudas. El FSE apoyará la formación profesional reglada, excepto en los ámbitos de la agricultura, la agroindustria y el forestal	El FEADER apoya la formación profesional no reglada, vinculada la agricultura, la agroindustria, y el sector forestal. La medida se gestiona de forma directa por la autoridad de gestión.
Desarrollo local participativo	El FEDER y el FSE no intervienen. El FEMP solo actúa en zonas de pesca con un carácter sectorial	El FEADER interviene en las zonas rurales con un carácter territorial.
Creación de empleo	La intervención del FSE se basará en ayudas al autoempleo en sectores no agrarios. Para evitar la doble financiación del mismo gasto, con carácter previo a la concesión de ayudas, los Servicios Gestores del Fondo Social y FEADER se notificarán mutuamente la propuesta de ayudas a emprendedores del sector agrario.	El FEADER subvencionará la instalación de jóvenes agricultores.

Cuadro complementariedad

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

### **DELIMITACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MEDIDAS ENTRE PROGRAMA NACIONAL Y PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO RURAL**

Las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las

comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

Las medidas desarrolladas en el marco del PDR Nacional y en los de las CCAA deberán buscar la coherencia y complementariedad de las mismas con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido el programa nacional incluirá:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el [Real Decreto de reconocimiento y registro de entidades asociativas prioritarias de ámbito supraautonómico (pendiente de publicación)].
- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores de ámbito supraautonómico.
- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado

14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

ver 14.1.1

## 15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3**

### 15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación	Director General	C/ Coronel Aranda, Oviedo, Asturias	JESUS.CASASGRANDE@ASTURIAS.ORG
Certification body	Intervención General del Principado de Asturias	Interventor General	C/ Hermanos Pidal, Oviedo, Asturias	MARIABELEN.MENENDEZBANUELOS@ASTURIAS.ORG
Accredited paying agency	Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales	Secretario General Técnico	C/ Coronel Aranda, Oviedo, Asturias	JOSEMANUEL.CASALIGLESISAS@ASTURIAS.ORG
Coordination body	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal	Director General	Gran Vía de San Francisco 4-6.- 6ª planta 28071 MADRID	dgdrypf@magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

#### 15.1.2.1. Estructura de gestión y control

##### **Autoridad de Gestión**

##### **Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales**

*Dirección:* c/ Coronel Aranda 2. Planta 2ª Oviedo.

*Teléfono:* 985 10 53 48

##### **Organismo Pagador**

El Organismo Pagador está regulado por el Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituye el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regula su organización y funcionamiento.

En el mismo se establece que el titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales será la

autoridad competente para autorizar o revocar la autorización al organismo.

Con fecha 14 de mayo de 2007, la entonces Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural dictó Resolución autorizando el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### **Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales**

*Dirección:* c/ Coronel Aranda 2. Planta 3ª Oviedo.

*Teléfono:* 985 10 56 76

### **Organismo de Certificación**

El Organismo de Certificación recaerá sobre la Intervención General del Principado de Asturias, dependiente de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, designado por el Estado miembro, con vistas a la certificación de las cuentas del organismo pagador autorizado, en cuanto a su veracidad, integralidad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido.

Este Organismo de Certificación, es operativamente independiente del organismo pagador y del organismo coordinador.

Dentro de sus funciones se definen las siguientes:

- El organismo de certificación llevará a cabo el examen del organismo pagador en cuestión con arreglo a normas de auditoría aceptadas internacionalmente, teniendo en cuenta cualesquiera orientaciones sobre la aplicación de estas normas establecidas por la Comisión.

El organismo de certificación realizará sus controles a lo largo de cada ejercicio financiero y una vez concluidos estos.

- Asimismo, el organismo de certificación elaborará un certificado en el que deberá hacer constar si ha adquirido garantías suficientes de que las cuentas que deban enviarse a la Comisión son veraces, íntegras y exactas y de que los procedimientos de control internos han funcionado satisfactoriamente.

El certificado deberá basarse en un examen de los procedimientos y una muestra de las transacciones. Este examen tendrá por objeto determinar únicamente si la estructura administrativa del organismo pagador tiene capacidad para garantizar que el cumplimiento de la normativa comunitaria se comprueba antes de efectuarse los pagos.

- El organismo de certificación elaborará un informe que recoja los resultados obtenidos por él y que abarque las funciones delegadas o ejercidas por las autoridades aduaneras nacionales. En el informe se deberá hacer constar si:
  - el organismo pagador cumple los criterios de autorización;
  - los procedimientos del organismo pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados al FEAGA y al FEADER se han realizado de acuerdo con las normas comunitarias, y qué recomendaciones se han hecho y tenido en cuenta, en su caso, para lograr mejoras;
  - las cuentas anuales a que se refiere el artículo 6, apartado 1, son conformes con los libros y registros del organismo pagador;
  - las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención constituyen una relación veraz, íntegra y

exacta de las operaciones imputadas al FEAGA y al FEADER;

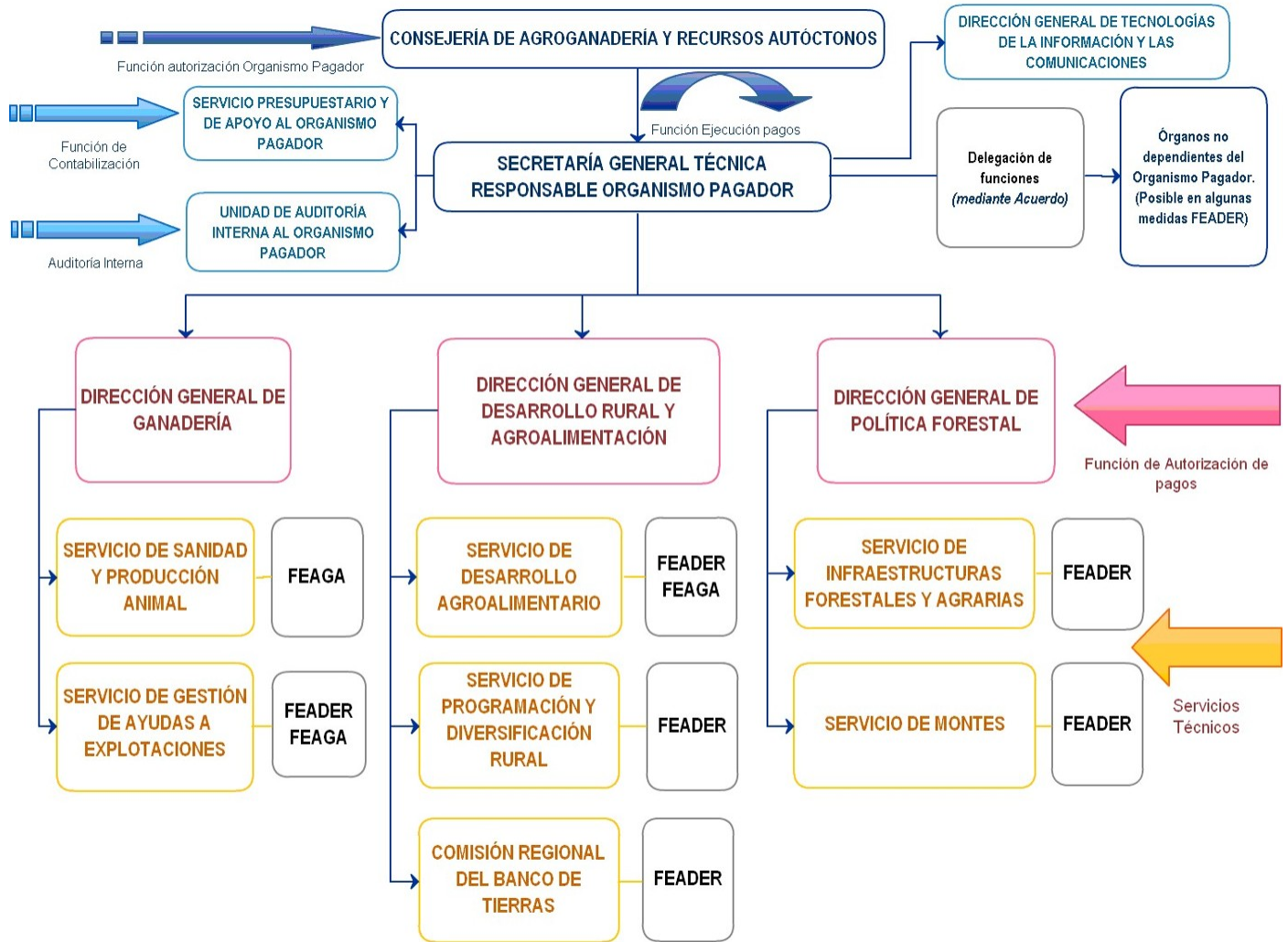
- se protegen debidamente los intereses financieros de la Comunidad en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

### Intervención General del Principado de Asturias

Dirección: C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9

Edificio Administrativo - Planta 6ª

Teléfono: 985 10 55 00



Organigrama Organismo Pagador

#### 15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, garantiza el derecho de los ciudadanos a formular alegaciones y la

posibilidad de presentar recursos administrativos.

Una vez acabado la vía administrativa, cabe la posibilidad de ir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

## 15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Organismos y Organizaciones que tendrán representación en el Comité de Seguimiento del PDR de Asturias:

Autoridad de gestión del PDR de Asturias (Presidente)

Organismo Pagador del PDR de Asturias

Autoridad de Gestión del PO FEDER de Asturias

Autoridad de Gestión del PO FSE de Asturias

Autoridad de Gestión del PO FEMP Asturias

Intervención General del Principado de Asturias

Organismo de Coordinación Autoridades de Gestión FEADER España (MAGRAMA)

Organismo de Coordinación Organismos Pagadores España (FEGA)

Autoridad Ambiental del Principado de Asturias

Instituto Asturiano de la Mujer

Organizaciones profesionales agrarias

Organizaciones Ecologistas

Organizaciones de Discapacitados

Organizaciones de Marginados

Organizaciones de Mujeres

Federación Asturiana de Concejos

Red Asturiana de Desarrollo Rural

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

Estrategia de información y publicidad:

1. Objetivos de la estrategia de información y publicidad y sus grupos destinatarios

- **Información para los posibles beneficiarios:** Los posibles beneficiarios tendrán acceso a la información relativa al PDR de Asturias a través de la Página web del Principado de Asturias sobre los siguientes temas:
  - las oportunidades de financiación y el lanzamiento de las convocatorias con arreglo a los PDR
  - los procedimientos administrativos que deban seguirse para poder optar a la financiación con arreglo a un PDR
  - los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación
  - las condiciones de subvencionabilidad y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse
  - los nombres de las personas o contactos a nivel nacional, regional o local que puedan explicar cómo funcionan los PDR y los criterios de selección y evaluación de las operaciones
  - la responsabilidad de los beneficiarios de informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el Feader a la operación, con arreglo a la sección 2 de la parte 1; la autoridad de gestión podrá solicitar a los posibles beneficiarios que propongan en sus solicitudes actividades de comunicación indicativas, proporcionales al tamaño de la operación
  - los procedimientos para el examen de las reclamaciones con arreglo al artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- **Información al público en general:** Se informará al público del contenido del PDR, de su adopción por la Comisión y sus actualizaciones, de los principales resultados alcanzados en la ejecución del programa y su cierre, así como su contribución a la realización de las prioridades de la Unión, tal como se establezca en el acuerdo de asociación a través de la pagina web del Principado de Asturias.

- **Participación de las organizaciones y organismos que actúen como enlace:** Los Organismos y organizaciones que actúen como colaboradores en la gestión de las medidas del PDR de Asturias, participarán en las actividades de información para los posibles beneficiarios.
  - **En la notificación de la concesión de la ayuda** se informará a los beneficiarios de las medidas incluidas en el PDR que está cofinanciada por el Feader, y de que medida y prioridad del PDR se trate.
  - **Los beneficiarios deberán**
    - En caso de dispongan de página web, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión (proporcional a la ayuda recibida);
    - En operaciones de inversión, cuya ayuda sea superior a 10.000 euros, deberán colocar un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio
    - En operaciones de inversión, cuya ayuda sea superior a 50 000 euros, deberán colocar una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión
    - Los grupos de acción local financiados por Leader colocaran una placa explicativa en las sedes de los grupos
    - Durante las obras de operaciones relativas a obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500 000 EUR los beneficiarios deberán colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras
    - El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
      - Información sobre la operación por la que han recibido ayuda
      - el emblema de la Unión
      - una referencia a la ayuda del Feader recibida.
      - Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.
2. Actividades de información y publicidad: Durante el periodo de programación, además de la información en la página web del Principado de Asturias se realizarán jornadas y cursos sobre el contenido del PDR. Además se publicarán folletos al respecto



3. Presupuesto indicativo de la estrategia: 50.000 euros
4. Organismos administrativos, recursos de personal, y responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad: La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los grupos de acción local y las entidades colaboradoras.
5. Papel desempeñado por la RRN. Ver programa de la red rural nacional
6. Evaluación de las actividades de información y publicidad (visibilidad y difusión del marco, de los programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el Feader y la Unión)
7. Actividades de información y publicidad que se van a llevar a cabo en el año siguiente.

En la estrategia de comunicación del Programa se visibilizará su contribución al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

Las estrategias de desarrollo local ejecutados en el marco de LEADER deberán elaborar sus estrategias de desarrollo local participativo para ser elegidas como gestoras de fondos FEADER en dichas estrategias se verá el ámbito de las operaciones que incluye cada una y si es relevante porque existan coincidencias entre el tipo de operación, las estrategias deberán explicar la coherencia con respecto a las operaciones previstas en el PDR de Asturias en la medida de la cooperación, en la medida servicios básicos y la renovación de los pueblos de las zonas rurales y con los demás Fondos ESI. En el caso de que no se justificase suficientemente la coherencia, las estrategias deberán de modificarse para su aprobación

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

- Interoperatividad: Con el fin de evitar presentar documentos que obran en poder la administración regional y nacional
- Tramitación de expedientes de ayuda vía web (al menos de las líneas de ayuda con mayor número de beneficiarios).

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

A través de del asistencia técnica se tienen previsto financiar:

- Elaboración del PDR
- Gestión de PDR
- Seguimiento del PDR
- Evaluación del PDR, tanto la evaluación del PDR 2007-2013 (evaluación ex post) como las evaluaciones del PDR 2014-2020
- Información y Publicidad
- Control del programa.

Solo serán subvencionables los costes directamente relacionados con la aplicación del FEADER.

El beneficiario de la asistencia técnica será la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

En caso de los controles del sistema integrado (FEAGA, FEADER), la imputación del gasto se realizará únicamente, para evitar la duplicidad del pago

### **Contratación**

El sistema de contratación de la asistencia técnica, seguirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La razonabilidad de los costes se garantizará con el cumplimiento en lo dispuesto en la ley antes mencionada.

El gasto en asistencia técnica estará basado en objetivos específicos, cuantificables, realizables, pertinentes y con fecha determinada.

### **Objetivos**

La asistencia técnica estará destinada a apoyar las actividades relacionadas con el desarrollo de PDR mediante la ejecución de las siguientes actividades:

- Preparación y coordinación;
- Gestión, seguimiento y evaluación;
- Control y ejecución;
- Información y comunicación;
- Las acciones para reducir la carga administrativa para los beneficiarios, incluyendo los sistemas de

intercambio electrónico de datos;

La gestión y control de la ejecución física y financiera de la medida cumplirán con los principios y normas de gestión establecidas en el programa.

Los gastos en materia de asistencia técnica estarán sujetos a controles administrativos y sobre el terreno, previos al pago. Estos controles serán efectuados por una entidad funcionalmente independiente de la que autoriza el pago.

## 16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

### 16.1. Correo electrónico

#### 16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se ha puesto a disposición del público en general y de los socios en particular una dirección de correo electrónico PDR@asturias.org para que se hiciesen aportaciones a los distintos documentos y la las jornadas realizadas

#### 16.1.2. Resumen de los resultados

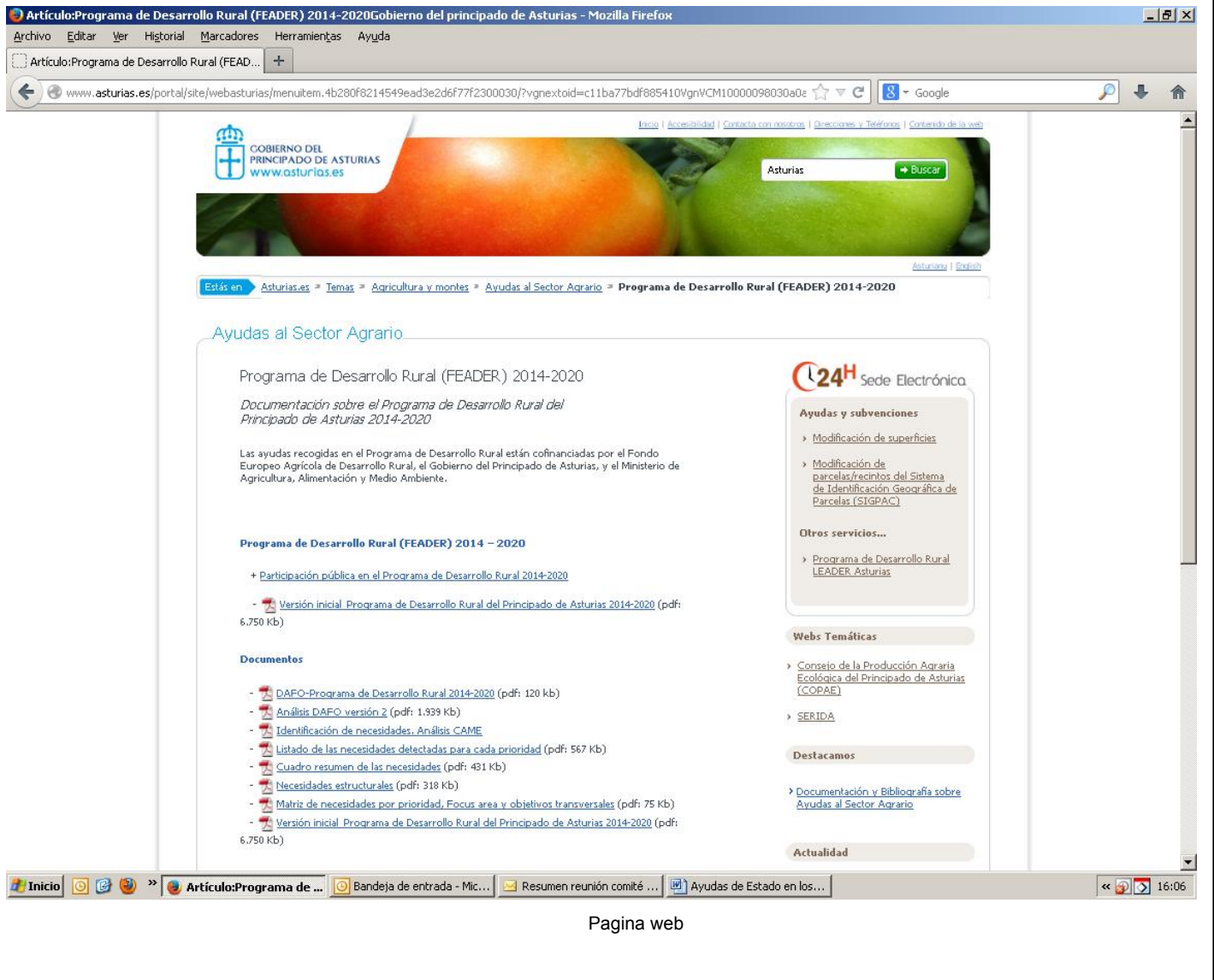
Se recibieron un total de 29 aportaciones al PDR de Asturias de 21 participantes diferentes, entre los que se incluyen, particulares, asociaciones de empresarios, organizaciones ecologistas, organizaciones profesionales agrarias, órganos de la administración del Principado de Asturias...

1. Asociación Geotrupes
2. juanramon.campo@jgpa.es
3. DARIO GARCIA PEREZ
4. angel Fdez muñiz
5. asaja.as@greencom.net
6. María Benavides González
7. Federación Asturiana de Concejos
8. Reader Presidencia
9. Elena Rivero
10. Pilar Rodriguez Alvarez
11. Departamento técnico - INVAC
12. Jose Manuel Abeledo Pellico
13. Victor Garcia
14. ARCA - Asociación Regional de Casas de Aldea
15. Antonio
16. Silverio Argüelles
17. BELEN GARCIA CALZON
18. Victor Garcia Aportación Fundación Secretariado Gitano
19. Alberto Bauer
20. MARIA JOSE RODRIGUEZ CARBAJAL
21. ELENA CARANTOÑA ALVAREZ

## 16.2. Pagina Web

### 16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

En la página web del Principado de Asturias se creó un punto específico de información sobre el PDR de Asturias 2014-2020 donde se han ido colgando los distintos documentos.



The screenshot shows a web browser window displaying the website for the 'Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020' in Asturias. The browser's address bar shows the URL: [www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.4b280f8214549ead3e2d6f77f2300030/?vgnextoid=c11ba77bdf885410VgnWCM10000098030a0e](http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.4b280f8214549ead3e2d6f77f2300030/?vgnextoid=c11ba77bdf885410VgnWCM10000098030a0e). The page header includes the logo of the 'GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS' and a search bar. The main content area is titled 'Ayudas al Sector Agrario' and features a section for 'Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020'. This section includes a sub-heading 'Documentación sobre el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020' and a paragraph explaining that the aids are cofinanced by the European Agricultural Fund for Rural Development (FEADER), the Government of Asturias, and the Ministry of Agriculture, Food, and Environment. Below this, there is a list of documents under the heading 'Documentos', including 'DAFO-Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (pdf: 120 kb)', 'Análisis DAFO versión 2 (pdf: 1.939 Kb)', 'Identificación de necesidades. Análisis CAME', 'Listado de las necesidades detectadas para cada prioridad (pdf: 567 Kb)', 'Cuadro resumen de las necesidades (pdf: 491 Kb)', 'Necesidades estructurales (pdf: 318 Kb)', 'Matriz de necesidades por prioridad, Focus area y objetivos transversales (pdf: 75 Kb)', and 'Versión inicial Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (pdf: 6.750 Kb)'. On the right side of the page, there is a sidebar with a '24H Sede Electrónica' logo and sections for 'Ayudas y subvenciones' (listing 'Modificación de superficies' and 'Modificación de parcelas/recintos del Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas (SIGPAC)'), 'Otros servicios...' (listing 'Programa de Desarrollo Rural LEADER Asturias'), 'Webs Temáticas' (listing 'Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE)' and 'SERIDA'), 'Destacamos' (listing 'Documentación y Bibliografía sobre Ayudas al Sector Agrario'), and 'Actualidad'.

Pagina web

### 16.2.2. Resumen de los resultados

no procede

### 16.3. Reuniones bilaterales

#### 16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se han tenido reuniones bilaterales con:

Organizaciones profesionales agrarias: ASAJA, UCA-UPA, COAG

Organizaciones sectoriales de empresarios de sector turismo, industrias agroalimentarias, industrias de la madera., (FADE)

Cooperativas del sector agropecuario

Federación Asturiana de Concejos

Red Asturiana de Desarrollo Rural

#### 16.3.2. Resumen de los resultados

Ver resumen general

### 16.4. Reuniones conjuntas

#### 16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se realizaron dos reuniones para presentar los avances en la redacción de PDR con presencia de:

- Gestores de medidas del PDR FEADER
- Gestores de otros fondos (FEDER, FSE, FEMP)
- Instituto Asturiano de la Mujer
- Instituto Asturiano de Juventud
- Personal de la Universidad expertos en Desarrollo Rural
- Unión de Campesinos Asturianos (UCA-UPA)
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos (COAG)
- Unión de Sectoriales Agrarias de Asturias (USAGA)
- Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA)
- Unión Provincial de Cooperativas del Campo de Asturias (UTECA)
- Campoastur sociedad cooperativa
- Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER)
- Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza (ANA)
- Fondo para la Protección de los Animales Salvajes (FAPAS)

- Coordinadora Ecoloxista d´Asturies
- Federación Asturiana de Empresarios (FADE)
- Secretariado Gitano
- Federación Asturiana de Concejos (FACC)

#### 16.4.2. Resumen de los resultados

Ver resumen general

#### 16.5. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

A través del proceso de participación se recibieron aportaciones de distinta forma:

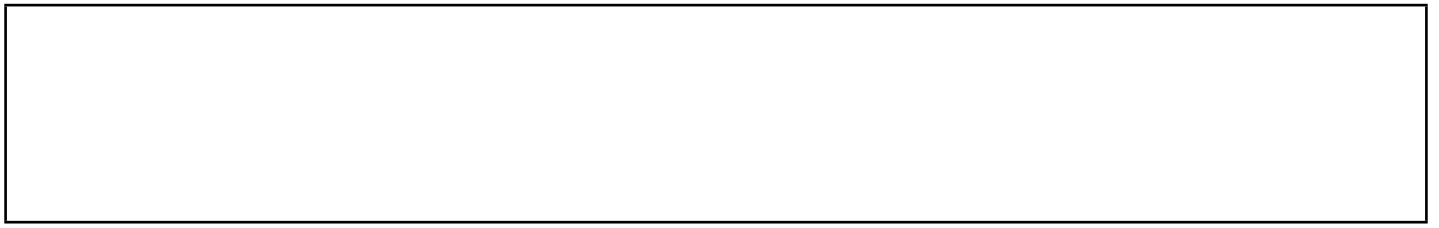
- A través del correo electrónico
- A través de registro de entrada
- A través de las reuniones

Estas aportaciones fueron de diversa índole, pero las podemos resumir en los siguientes tipos:

- Sobre el formato del PDR en general y de ciertos capítulos del mismo en particular. Por ejemplo se han recibido muchas críticas a la estructura y formato del documento y la complejidad de algunos capítulos como el DAFO.
- Sobre ciertas medidas concretas: Se han propuestos medidas nuevas, cambios de asignación económica entre medidas, inclusión de gastos elegibles.
- Sobre el desarrollo futuro de las medidas: Principalmente de la implementación del LEADER, de cómo se van a seleccionar las entidades de asesoramiento y formación.
- Sobre la forma de trabajo de la administración: proponiendo principalmente acciones de simplificación frente al administrado.

Dichas aportaciones fueron tenidas en consideración en no en base a los siguientes criterios:

- La propuesta no encaja en el marco normativo: como por ejemplo que se subvencionen animales en los planes de mejora
- La propuesta encaja en la normativa pero no en las prioridades de la autoridad de gestión
- Las propuestas no suponen una modificación del PDR





## **17. RED RURAL NACIONAL**

### **17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)**

no procede

### **17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red**

no procede

### **17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa**

no procede

### **17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN**

no procede

**18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR**

**18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR**

La autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014- 2020 dan conformidad sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas propuestas en el programa.

**INFORME CONJUNTO DE VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014- 2020.**

El Secretario General Técnico de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, autorizado como Director del Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, autorizada como Autoridad de Gestión Pagador del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**INFORMAN QUE**

En cumplimiento del artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en base a las comprobaciones de verificabilidad y controlabilidad realizadas en las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que se enumeran a continuación:

- M01 Transferencia de conocimientos y actividades de información
- M02 Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas
- M03 Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios
- M04 Inversiones en activos físicos
- M06 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas
- M07 Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales
- M08 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
- M10 Agroambiente y clima
- M11 Agricultura ecológica
- M13 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- M16 Cooperación
- M19 Ayuda para el desarrollo local en el marco de Leader (DLP)
- M20 Asistencia técnica
- M113 Cese anticipado

Cumplen con los requisitos de verificabilidad y de controlabilidad del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

En Oviedo a 19 de marzo de 2015

El Secretario General Técnico

La Directora General de Desarrollo Rural y  
Agroalimentación



Fdo: Lorenzo Almanza Ballesteros



Fdo.: Tomasa Arce Bernardo

**18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos**

El SERIDA confirma los cálculos realizados en el PDR para fijar el importe de las ayudas



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

## INFORME DEL SERIDA SOBRE LA IDONEIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS CÁLCULOS RELATIVOS A LAS AYUDAS CONCEDIDAS SOBRE LA BASE DE COSTES TIPO O COSTES ADICIONALES Y PÉRDIDAS DE INGRESOS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020.

Se emite el presente informe para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación en relación con la idoneidad y la exactitud de los cálculos relativos a las ayudas concedidas sobre la base de costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos incluidas en la propuesta de Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, según lo establecido en el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

El SERIDA es un organismo público del Principado de Asturias con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 5/1999, de 29 de marzo, que tiene por finalidad contribuir a la modernización y mejora de las capacidades del sector agroalimentario regional mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico agroalimentario, a fin de conseguir una mejora de la productividad, la diversificación en el sector y la elevación de las rentas de los activos primarios. A tal fin dispone de una estructura organizada en un Departamento de Investigación y un Departamento Tecnológico y de Servicios, que convergen en las siguientes áreas de especialidad: **ganadería** (sistemas de producción animal; nutrición, pastos y forrajes; genética, selección, reproducción y sanidad animal), **producción agrícola** (fruticultura y horticultura), **producción forestal** y **tecnología de los alimentos** (sidra y otros derivados de la manzana, vino, acuicultura continental, leche y carne).

Además de las funciones de I+D+i, el SERIDA tiene encomendadas funciones de **apoyo técnico a la Administración** en las áreas de su especialidad: agroalimentaria, forestal y tecnología de los alimentos, por lo que nos consideramos competentes para atender la solicitud formulada por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en relación con los cálculos realizados en la determinación de ayudas:

1. AYUDA AGROAMBIENTAL Y CLIMÁTICA DIRIGIDA A LA CONSERVACIÓN DE RAZAS LOCALES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (art. 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
2. AYUDA AGROAMBIENTAL Y CLIMÁTICA SISTEMAS DE PASTOREO RACIONALES EN SUPERFICIE DE USO COMUN (art. 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
3. AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (art. 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
4. AYUDA A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS ESPECÍFICAS (arts. 31 y 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

En consecuencia, revisados por nuestros expertos los cálculos que justifican las ayudas y los baremos vinculados a dicho documento, como Jefe del Departamento Tecnológico y de Servicios del SERIDA

**CERTIFICO** que dichos cálculos son coherentes con las características de esta Comunidad Autónoma y con los datos técnico económicos correspondientes a las producciones afectadas.

En Villaviciosa, Asturias, a 30 de marzo de 2015  
JEFE DEPARTAMENTO TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS

Fdo. Antonio Martínez Martínez



**SEDE CENTRAL**  
Ctra. Oviedo s/n Apdo. 13. 33300 Villaviciosa  
Asturias – España  
Telf: (+34) 985 890 066  
Fax: (+34) 985 891 854  
E-mail: seridavilla@serida.org  
Web: www.serida.org

**SERIDA GRADO**  
Finca "La Mata" Apdo. 13 - 33820 Grado  
Asturias – España  
Telf: (+34) 985 754 725  
Fax: (+34) 985 754 728  
E-mail: seridagrado@serida.org  
Web: www.serida.org

**CEBA SERIDA**  
Camino de Riaseco 1225. La Olla, Deva  
33394 Gijón – Asturias – España  
Telf: (+34) 984 50 20 10  
Fax: (+34) 984 50 20 12  
E-mail: seridadeva@serida.org  
Web: www.serida.org



## 19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### 19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

Las medidas con compromisos pendientes del periodo anterior son:

- El cese anticipado, con un gasto público de 9.433.962 euros (Medida 113, M113). Últimos pagos en 2020
- Medida inversiones en activos físicos
  - Inversiones en transformación, comercialización de productos agrarios 1.826.900 € (Medida 123, submedida 4.2). Últimos pagos en 2016.
  - Inversiones en explotaciones agrarias (mejora de explotaciones agrícolas) 4.210.780 € (Medida 121, submedida 4.1). Últimos pagos en 2016
- Medida desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 3.231.200 € (medida 112, submedida 6.1). Últimos pagos en 2016
- Medidas forestales 10.000.000 euros (medidas 122, 223, 223, 227, M08). Últimos pagos en 2016

Para la medida 113 se incluye la siguiente modificación, con el fin de adaptar la medida a la legislación española en materia de Seguridad Social: La duración de la ayuda a la jubilación anticipada para el cesionario no podrá exceder de 15 años, incluido en su caso el complemento de jubilación desde el día en que se alcance la edad legal de jubilación hasta que cumplan los 70 años. La duración total de la ayuda para el trabajador agrícola alcanzará hasta que cumpla la edad legal de jubilación sin exceder los 15 años. Para que el gasto sea elegible los expedientes de ayuda afectados, se revisarán previamente de manera que se ajuste la ayuda a las nuevas condiciones.

### 19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	6.037.680,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	3.231.200,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	10.000.000,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00

M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	5.000.000,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	24.268.880,00



## 20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Nombre del subprograma temático

## Documentos

<b>Título del documento</b>	<b>Tipo de documento</b>	<b>Fecha del documento</b>	<b>Referencia local</b>	<b>Referencia de la Comisión</b>	<b>Checksum</b>	<b>Archivos</b>	<b>Fecha de envío</b>	<b>Enviado por</b>
-----------------------------	--------------------------	----------------------------	-------------------------	----------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------------	--------------------

